

**AÑO 1821 y 1822**



**1.- HABIENDO DADO CUENTA AL REY LOS MALES QUE HAN AFLIGIDO A LA PROVINCIA DE QUITO, Y A LAS MEDIDAS QUE PUEDEN TOMARSE PARA SU CONSERVACIÓN Y FOMENTO, SE RECIBIÓ UN REAL DECRETO EN QUE SU MAJESTAD SE DIGNA CONCEDER A ESTE CABILDO, EL TRATAMIENTO DE EXCELENCIA, Y SE ACORDÓ SE HAGA SABER POR EL CAPITÁN GENERAL DEL REINO, LA GRACIA Y LOS MEJORES SENTIMIENTOS DE AMOR, RESPETO Y GRATITUD A LA REAL MAGNIFICENCIA QUE HA DISPENSADO; Y QUE SE DEN LAS GRACIAS AL DOCTOR FRANCISCO RODRÍGUEZ SOTO Y MARIANO GUILLERMO VALDIVIESO POR SUS OFICIOS Y SOLICITUD A ESTE EFECTO, Y QUE SE PONGA UNA COPIA EN EL LIBRO DE ACTAS DEL PRESENTE AÑO, OTRA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, Y QUE SE ARCHIVE EL ORIGINAL, EL HONOR CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DE ESTA CAPITAL Y DE LAS PROVINCIAS SUFRAGÁNEAS.- Quito, enero 25 de 1822.**

Libro de Actas del año de 1821 y 22

**/Folio 1/**

Jefe Superior Político del reino.-

Excelentísimo Señor: A consecuencia de las notas y manifestaciones hechas a Su Majestad por don Francisco Rodríguez de Soto y don Mariano Guillermo Valdivieso, Diputados a Cortes, nombrados por estas provincias en el año catorce, se ha servido resolver lo siguiente: “Gobernación de Ultramar.- Sección de Gobierno.- Negociado Político.- Habiendo dado cuenta al Rey muy detenidamente de la exposición que ustedes presentaron en este ministerio de mi cargo, con fecha de siete de octubre último, relativa a los males que han afligido a la provincia de Quito, y a las medidas que en su concepto pueden tomarse para su conservación y fomento, Su Majestad, queriendo dar a aquellos habitantes un testimonio de aprecio por sus servicios, se ha dignado conceder al Ayuntamiento de aquella ciudad, /F.1v./ el tratamiento de excelencia, según ustedes solicitaron; igualmente, se ha servido Su Majestad resolver que luego que se logre la pacificación de las provincias del Nuevo Reino de Granada, dispondrá lo conveniente acerca del importante punto de la separación del Gobierno de Quito, y erección allí de Capitanía General independiente; que habiendo determinado las Cortes, que se eche en olvido todo lo pasado, no es ya necesario calificar ahora, la conducta observada en Quito durante la revolución, conviniendo únicamente que observándose por las autoridades y por los habitantes la Constitución y los Decretos de las Cortes, con una puntualidad inalterable, todos contribuyan a formar la prosperidad del mismo país, sobre lo cual se hace el más estrecho encargo a la diputación provincial y a atraer disidentes de Santa Fe, a que reconozcan sus errores y se reúnan para siempre a una misma familia, bajo la ley fundamental que rige.”

Su Majestad ha visto en esta exposición el celo que a ustedes anima, por el bien y felicidad de aquellas provincias, y me manda que al manifestarles la satisfacción con que Su Majestad ha recibido esta prueba de su muy acendrado patriotismo, dé a ustedes en su real nombre como lo hago, las más expresivas gracias. Dios guarde a ustedes muchos años. Palacio, diez y seis de enero de mil ocho /**Folio 2**/ cientos veinte y uno.- Cuadra.- Señor don Francisco Rodríguez de Soto y don Mariano Guillermo Valdivieso.- Cuya real orden transcribo a Vuestra Excelencia para su inteligencia y gobierno, añadiéndolo la satisfacción que me cabe en la distinción concedida por Su Majestad a esa ilustre corporación, de la que desde luego puede usar. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Quito, enero veinte y tres de mil ochocientos veinte y dos.- Juan de la Cruz Mourgeón.- Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.- Sala de

<b>Decreto</b>
----------------

Acuerdos del Ayuntamiento de Quito y enero veinte y cinco de mil ochocientos veinte y dos.- Recibido: Contéstese con los mejores sentimientos de amor, respeto y gratitud a la real magnificencia de donde proviene la gracia que incluye. Sáquense copias para que se remita una a la excelentísima diputación provincial y otra, a que se coloque por cabeza del libro de actas del presente año, archivándose el original y ofreciendo el honor concedido a los ayuntamientos y principales corporaciones de esta capital y provincias sufragáneas.- Siguen nueve rúbricas.- Doctor Salazar, Secretario.

Es copia. Quito y enero veinte y cinco de mil ochocientos veinte y dos.

**f) Doctor Salazar /**

*/F.2v./ En blanco /*

*/Folio 3 a 4v./ Folios extraviados*

**2.- ACTA DEL RECIBIMIENTO DEL CAPITÁN GENERAL JUAN DE LA CRUZ MOURGEÓN, EN LA QUE IGUALMENTE CONSTA LA COMISIÓN QUE SE LE DIO AL ALCALDE PRIMERO JOSÉ FÉLIX VALDIVIESO, PARA QUE SEÑALE LOS ALOJAMIENTOS DE LOS OFICIALES QUE LLEGARON CON EL RECORDADO JEFE, Y COMO DIPUTADOS NOMBRADOS EL ALCALDE SEGUNDO, REGIDOR JOSÉ MARÍA PÉREZ CALISTO; PROCURADOR SÍNDICO PRIMERO Y SECRETARIO, ENCARGADOS DE LA EXPEDICIÓN Y CUIDADO DE LAS ÓRDENES PARA EL ADORNO DE LAS CALLES, Y SALIR A ENCONTRARLE A CABALLO.- S.L. y S.F.**

**/Folio 5/**

<p><b>Acta del recibimiento del Excelentísimo Señor Capitán General don Juan de la Cruz Mourgeón, en la que igualmente consta la comisión que se le dio al señor alcalde primero para que señale los alojamientos de los oficiales que llegaron con el recordado jefe</b></p>
---

Incontinente, procedieron todos los dichos señores, presididos por el señor Alcalde primero Doctor don José Félix Valdivieso a

acordar los puntos de urgencia, sujetos a su instituto; y siendo los particulares del recibimiento que se debe celebrar el día de mañana, del Excelentísimo Señor Capitán General don Juan de la Cruz Mourgeón, dijeron: Que se hiciese la insinuada función con todo el esplendor y suntuosidad posible, para cuyo efecto quedasen encargados los señores alcaldes de la expedición y cuidado de las órdenes convenientes para el adorno de las calles, que quedaban diputados para salir a encontrarle a caballo, a nombre de la Corporación Municipal, el señor Alcalde segundo, el señor Regidor don José María Pérez Calisto, el señor procurador síndico primero, y el presente secretario, a quien no menos se le comisiona para felicitar al jefe con la arenga correspondiente; que se impusiese al mayordomo de propios de que en el día proceda a adornar esta Sala de Acuerdos, para que sirva en el acto del juramento del jefe, que lo debe prestar ante el /F.5v./ Ayuntamiento por real orden, según se le hará presente; que se reforme una suscripción voluntaria entre los individuos de la corporación para obsequiarle con un refresco público, y que por último, habiéndose remitido por el excelentísimo señor jefe político superior varias boletas sobre alojamientos de oficiales, tiradas por uno de los señores alcaldes renovados, se comisionaba al señor alcalde primero para que examinase ((su)) arreglo y las distribuyese, según su prudencia en que sin perjuicio de sus facultades, descansa en el particular, la corporación, y no ocurriendo otra cosa, se absolvió el Acuerdo, firmándose para que conste, de que certifico.

**f) Doctor Jose Felix Valdivieso      f) Xavier Villacis      f) Pedro Guarderas**

**f) Vicente Chiriboga**

**f) Ramon Borja**

**f) Fidel Quijano**

**f) Bartolome Donoso**

**f) Manuel Moreno**

**f) Antonio Fernandez Salvador      f) Doctor Mariano Miño y Valdez**

**f) Doctor Agustin de Salazar y Lozano**

Secretario

**3.- HABIÉNDOSE RECIBIDO UN OFICIO DEL CAPITÁN GENERAL JUAN DE LA CRUZ MOURGEÓN, EN QUE SOLICITA SE LE PROPORCIONASEN INDIOS CONDUCTORES QUE LO TRANSPORTEN A ESTA CIUDAD, MANDARON SE DIRIJAN A LOS PUEBLOS DE LA MUNICIPALIDAD, LOS OFICIOS PARA QUE SE PRESTEN A LA BREVEDAD POSIBLE LOS DICHOS INDIOS; Y RESPECTO A HALLARSE ENTERAMENTE EXHAUSTA LA CAJA DE PROPIOS, SE SAQUEN POR VÍA DE PRÉSTAMO, CUATROCIENTOS PESOS, NECESARIOS PARA LOS JORNALES DE DICHOS INDIOS CONDUCTORES, Y QUE DICHA CANTIDAD SE DIRIJA AL JEFE POLÍTICO PARA SU DISTRIBUCIÓN POR MANO DEL**

**ADMINISTRADOR DE ÚNICA CONTRIBUCIÓN JOSÉ VÁSQUEZ RENGIFO.- CONCURRIERON A ESTA SALA DE ACUERDOS LOS REGIDORES TOMÁS VELASCO, PEDRO MONTUFAR Y NICOLÁS BARBA A PRESTAR EL JURAMENTO DE CONSTITUCIÓN Y ORDENANZA, Y TOMANDO SUS RESPECTIVAS POSESIONES.- Quito, diciembre 22 de 1821.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos /Pasa a Folio 7/ de diciembre de mil ochocientos veinte y un años, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional, a saber: El Doctor don José Félix Valdivieso, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, acordaron: Que habiéndose recibido oficio del Excelentísimo Señor Capitán General don Juan de la Cruz Mourgeón, relativo a que se le proporcionasen indios conductores que lo transporten a esta capital, por haberse dispersado los anteriormente remitidos, se tomasen las providencias más conducentes a dicho efecto, dirigiendo a los pueblos de la Municipalidad, los correspondientes oficios para que se presten a la brevedad posible, los indios que se indican; y respecto a hallarse enteramente *exhausta* la caja de propios, se saquen por vía de préstamo, cuatrocientos pesos, que se

**Se pasó el oficio prevenido al frente, con inclusión de los cuatrocientos pesos que se sacaron por préstamo, bajo calidad de pronto reintegro, a Su Excelencia el señor jefe político superior, dirigiéndose en esta fecha por el señor alcalde primero. Quito y diciembre 22 de 821**

**f) Doctor Salazar**

conceptúan necesarios para jornales de dichos indios conductores, y que dicha cantidad se dirija al excelentísimo señor jefe político para su distribución, por mano del Administrador de Única Contribución don José Vásquez Rengifo, quien se ha entendido en la remisión de avíos a dicho señor capitán general, a quien se contestó el referido oficio. En este estado concurren a esta Sala de Acuerdos los señores Regidores don Tomás Velasco, don Pedro Montufar y don

Nicolás Barba a prestar el juramento de constitución y ordenanza, tomando sus respectivas posesiones, las que actuadas conforme a derecho, se absolvió el Acuerdo, firmando todos los dichos señores para que conste.

**f) Doctor José Felix Valdivieso**

**f) Xavier Villacis**

**f) Thomas de Velasco**

**f) Pedro Montufar**

**f) Vicente Alvarez**

**f) Pedro Guarderas**

**f) Nicolas Barba y Borja**

**f) Ramon Borja /**

**/F.7v./**

**f) Fidel Quijano**

**f) Prospero Quiñones**

Apruébase el préstamo del acta que precede

Quito, 22 de diciembre de 1821

f) Aymerich

f) Bartolome Donoso

f) Vicente Chiriboga

f) Manuel Moreno

f) Antonio Fernandez Salvador

f) Doctor Mariano Miño y Valdez

f) Doctor Agustin de Salazar y Lozano

Secretario /

**4.- COMUNICACIÓN DE MELCHOR DE AYMERICH SOBRE QUE LOS 400 PESOS DE LOS PROPIOS, SUMINISTRADOS PARA EL TRANSPORTE DEL JEFE POLÍTICO SUPERIOR JUAN DE LA CRUZ MOURGEÓN SE HALLAN YA PASADOS Y SEAN REINTEGRADOS A QUIEN CORRESPONDA.-** Quito, enero 12 de 1822.

*/Vuelve Folio 6/*

Sala de Acuerdo del Ayuntamiento de Quito y enero 13 de 822

Recibido: inclúyase al acta del caso a que se refiere, y el señor alcalde primero cuide de recoger este dinero de poder del libratario, para que se reintegre a quien corresponda

*Hay 14 rúbricas*

f) Doctor Salazar  
Secretario

Los *cuatrocientos* pesos de que me trata Vuestra Señoría, en oficio de 9 del corriente, suministrados de mi orden por la renta de propios para el transporte del Excelentísimo Señor Capitán General y Jefe Político Superior don Juan de la Cruz Mourgeón, se hallan pasados con el señor alcalde primero, con quien han acordado estos señores ministros de Hacienda Pública, los perciba de poder de don José Vásquez Rengifo, Administrador de Única Contribución de Indios, en el mismo que entraron al fin indicado, para que se reintegren de ella. Con

lo que satisfago al citado oficio de Vuestra Señoría.

Dios guarde **/F.6v./** a Vuestra Señoría muchos años. Quito, 12 de enero de 1822.

f) Melchor Aymerich

Muy Ilustre Cabildo Constitucional /

**5.- EN ATENCIÓN A LA ORDEN VERBAL DEL VIRREY QUE SE HIZO PRESENTE POR EL ALCALDE 1º, SE PROCEDIESE A FORMAR UNA DIPUTACIÓN DE GUERRA, CON QUIEN SE ENTENDIESE LOS RESPECTIVOS JEFES DEL EJÉRCITO EN ALOJAMIENTOS, SUMINISTROS Y AVÍOS, RESULTARON A NOMBRAMIENTO LOS REGIDORES 2º Y 15º, Y SE LES OFICIASE PARA QUE VINIESEN A PRESTAR SUS JURAMENTOS Y TOMAR POSESIÓN DE SUS CARGOS.- Quito, diciembre 26 de 1821.**

*/Continúa F.7v./*

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y seis de diciembre de mil ochocientos veinte y uno, congregados los señores regidores de este Ilustre Ayuntamiento, presidido, por el señor Alcalde 1º Doctor don José Félix Valdivieso, para tratar de asuntos de su instituto, acordaron: Que en atención a la orden verbal del Excelentísimo Señor Virrey y Capitán General que se hizo presente por el predicho señor alcalde 1º, se procediese a formar una diputación de guerra, con quien se entendiese los respectivos jefes del ejército, en alojamientos, suministros y avíos, sin perjuicio de las facultades de esta corporación, la que ejecutado, resultaron a nombramiento los señores regidores 2º y 15º, que a los señores regidores 1º y 6º electos, se les oficiase para que viniesen a prestar sus juramentos y tomar posesión de sus cargos, que se contes ... /

*Texto inconcluso*

*/Folio 8 a 9v./ Folios extraviados /*

**6.- COMUNICACIÓN SOBRE HABERSE RECIBIDO LA PLANILLA QUE CONTIENE LOS SUJETOS QUE HAN ADELANTADO LOS DOS MIL PESOS, QUE SE ENTREGÓ AL MINISTRO DE HACIENDA DEL EJÉRCITO MANUEL DE VILLADA, LUEGO QUE SE VERIFIQUE LA COBRANZA DEL EMPRÉSTITO, COMPRENDIÉNDOSE ESTA MEDIDA LOS 500 PESOS SUPLIDOS POR JOSÉ PÓLIT.- PLANILLA DE LAS PERSONAS QUE PRESTARON CANTIDAD DE PESOS QUE SUMADAS, RESULTARON UN TOTAL DE DOS MIL PESOS, QUE DESDE LUEGO, SE DISPUSO SE PASASEN AL VIRREY DE MANO DEL ALCALDE 1º, A QUIEN FACULTABA PARA OTORGAR LOS RECIBOS Y OBLIGACIONES, PARA EL RESGUARDO DE LOS INTERESADOS SEGÚN SUS PROPORCIONES CON EL DEBIDO OFICIO CONTESTATORIO.- Quito, enero 9 de 1822.**

*/Folio 10/*

**Jefe Superior Político del reino**

**Sala de Acuerdos del Ayuntamiento de Quito y enero 13 de 822**

**Recibido: agréguese a su respectiva acta, despachándose copias certificadas para su reintegro a los interesados, que prestaron las cantidades que integraron los dos mil pesos**

*Hay 11 rúbricas*

**f) Doctor Salazar  
Secretario**

Con el oficio de Vuestra Señoría de 5 del actual, he recibido la planilla que contiene los sujetos que han adelantado los dos mil pesos, que esa corporación entregó al Ministro de Hacienda del Ejército don Manuel de Villada, cuyo reintegro a los interesados, me parece muy conforme en la disposición que Vuestra Señoría, anuncian luego que se verifique la cobranza del empréstito, comprendiéndose en esta medida los 500 pesos suplidos por don José Pólit.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.  
Quito, enero 9 de 1822.

**f) Juan de la Cruz Mourgeon**

Señores del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad /

*/F.10v./ En blanco /*

**/Folio 11/**

... solicitaría quinientos pesos, bajo las indicadas condiciones de puntual reintegración, el señor Regidor don Pedro Guarderas ofreció también cien pesos con la calidad de que se le pagasen, o se le abonasen a los tributos de indios, que corriesen por sus haciendas; el señor don Vicente Álvarez se estipuló a la misma cantidad, con condición de pago, o abono a las asignaciones de empréstito trimestral que le tocasen; el señor don Pedro Montufar, a la cantidad de cincuenta pesos con la propia condición de pago; y en fin, el señor alcalde primero, reproduciendo la condición, expuso que consignaría doscientos pesos. De lo particular, ahora que de fuera de la corporación fueron consultados, resultaron el señor Marqués de Villarocha y Solanda con el ofrecimiento de cien pesos, con calidad de pago, o abonos que gestionase; el señor Mayorazgo don Tomás Villacís con el de cincuenta pesos, bajo las propias anteriores condiciones; don José Villandrando ofreció prestar cien pesos, bajo las mismas; don Francisco Bosano protestó consignar igual cantidad, en inteligencia de que se le habían de pagar, o abonarse según lo solicitase; don Agustín Rebolleda, doscientos pesos, en cuenta de pago y abono a la testamentaría del finado don **/F.11v./** Juan Chiriboga, de que es Albacea su sobreviviente consorte doña Gregoria Villavicencio, por el crédito pasivo que reconoce en la Tesorería Nacional de esta ciudad, por el ramo de temporalidades; y don José Pólit, quinientos pesos suplidos a cuenta de lo que colectase en razón del empréstito trimestral, por el cuartel de que es comisionado. Sumadas después las cantidades referidas, resultó la total de dos mil pesos, que desde luego se

dispuso que enterada, se pasase al Excelentísimo Señor Virrey y Capitán General por mano del señor alcalde 1º, a quien facultaba para otorgar los convenientes recibos y obligaciones, para el resguardo de los interesados según sus proporciones, sobre que a mayor abundamiento expuso dicho señor alcalde que aún sí por los mismos, se exigió, se obligaría personalmente con sus bienes para la reintegración tratada mediante las instrucciones del recordado Excelentísimo Señor Virrey, sobre el mejor crédito a que iban a reducirse las cajas provinciales de la Tesorería Nacional; y no ocurriendo otra cosa, se absolvió el Acuerdo, firmándolo los señores que asistieron, como certifico. En este estado, dijeron no menos que los dos mil pesos mencionados, se pasasen a Su Excelencia con el debido oficio contestatorio, en que se expusiesen los puntos acordados y que constan del respectivo apesado, al copiadador, doy fe.

**f) Doctor José Felix Valdivieso**

**f) Xavier Villacis /**

**/Folio 12/**

**f) Thomas de Velasco**

**f) Vicente Alvarez**

**f) Pedro Guarderas**

**f) Nicolas Barba y Borja**

**f) Fidel Quijano**

**f) Vicente Chiriboga**

**f) Manuel Moreno**

**f) Antonio Salvador**

**f) Doctor Mariano Miño y Valdez**

**f) Doctor Agustin de Salazar y Lozano**

Secretario

**7.- HABIÉNDOSE MANDAR DAR LECTURA A LAS ORDENANZAS Y DEMÁS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DEL CABILDO, SE PROCEDIÓ A NOMBRAR DIPUTADOS EN LOS CARGOS CONCEJILES DEL PRESENTE AÑO.- ACORDARON QUE POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS SE SUFRAGASEN LOS GASTOS SUBMINISTRALES DE UTENSILIOS A LAS TROPAS, A ÓRDENES DE LOS ALCALDES QUE LO PREVINIEREN, POR HABERLO ASÍ DISPUESTO EL VIRREY, OFRECIENDO LA REINTEGRACIÓN DE LAS RENTAS DEL COMÚN DE LOS FONDOS DE TESORERÍA NACIONAL.- Quito, enero 4 de 1822.**

Año 1822

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cuatro de enero de ochocientos veinte y dos, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional, presididos por el señor Alcalde 1° Doctor don José Félix Valdivieso, hallándose juntos y congregados en su sala de Acuerdos para tratar de los asuntos que son de su instituto, dijeron: Que no habiéndose leído las ordenanzas y atribuciones constitucionales del Ayuntamiento según era de estilo verificarse en el primer día de acuerdo ordinario, después del año nuevo, se realizase dicha lectura, /F.12v./ la que evacuada, procedieron luego a deslindar las diputaciones a que especialmente y sin perjuicio de las facultades del cuerpo en común, debían ser destinados los señores individuos para el mejor servicio de los ramos de policía y más que le son encomendados por las leyes, y actuando dichos nombramientos, eligieron:

Para aseo de plazas, calles, cuidado de aguas y fuentes públicas, enlozados e inspección del predio urbano, a los señores regidores 14 y 16°.

Para la atención a la legalidad de pesos y medidas, tanto de comercio como de las demás tiendas y mercados públicos, al señor Regidor 3°, turnando por mes, los demás señores individuos.

Para las funciones de iglesia y la de Corpus, los señores alcaldes.

Para confirmaciones de maestros mayores de gremios y sus alcaldes, al señor alcalde 1°.

Para los reparos del camino de Turubamba hasta Chisinche, al señor procurador síndico 1°.

Para los del valle de Chillo hasta Píntag y con inclusión de Amaguaña y Uyumbicho, al señor regidor 7° y de fuera de la corporación y al caballero don Vicente Aguirre, como se le hará saber.

Para el de la carrera de Guayllabamba, al señor regidor 13°.

Para el de Tumbaco, al señor regidor 8°.

Para los de Pomasqui, Perucho y San Antonio, al señor regidor 6°.

Para en caso de recusas a los señores alcaldes, por el /Folio 13/ orden de sus nombramientos, los señores individuos de la corporación.

Para el cuidado y restablecimiento de la Alameda, a los precitados señores regidores 14° y 16°.

Para la atención y cuidado de las escuelas y casas de enseñanza, al señor regidor 11°.

Para la formación de notas de nacidos, muertos y casados en la comprensión de la Municipalidad, al señor regidor 5°.

Para [inspección] del Hospicio, al señor regidor 8°.

Para provisión de víveres y atención del rastro, turnarán los señores regidores empezando desde el 1°, por semanas.

Para la comisión de guerra, igual turno por mes, quedando por ahora nombrados para servirla en razón del que la toque, los señores 5° y 13°.

Para el cuidado de boticas, hospitales y casas de beneficencia según las leyes y órdenes constitucionales, al recordado señor regidor 5°.

Para defensor de esclavos, al señor procurador síndico 1° y al 2°, para de menores.

En este estado procedieron también a los demás nombramientos de servicios al Ayuntamiento y anexos, a su /F.13v./ instituto; y a su consecuencia fueron designados para trasladar las sagradas imágenes de Nuestra Señora de Guápulo y del Quinche, los señores regidores 9° y 10°.

Para receptor de los asuntos de Ayuntamiento, al Escribano don Antonio Llerena, se continuó, no menos que para Depositario de las Rentas de Propios y Arbitrios al Mayordomo don Mariano Sarasti; y para el caso de Portero a don Carlos Salazar.

En igual conformidad, se continuó a don *Francisco Javier* Tapia en el empleo de Fiel de carnicería; en los de Medidores, a don Manuel Parreño y don Bernabé Espinel, y se dispuso que los alcaldes sigan a voluntad de los señores del Ayuntamiento y señores alcaldes, suspendiéndose por ahora, la designación de tasadores públicos.

**Apruébase**

**Quito y enero de 822**

**f) Aymerich**

Absueltos los actos precedentes, acordaron también enseguida, que por el mayordomo de propios se sufragasen, [por ahora,] los gastos suministrarles de utensilios a las tropas, a órdenes de los señores alcaldes que se lo previnieren, mediante a haberlo así

dispuesto el Excelentísimo Señor Virrey y Capitán General, ofreciendo la reintegración de las rentas del común de los fondos de Tesorería Nacional; y no ocurriendo otra cosa, sino prevenir que se pongan en noticia del señor jefe político esta acta, particularmente

para su intervención y aprobación sobre el último capítulo del acuerdo, se absolvió firmándose para que conste. Entre renglones: por ahora, vale. *Rúbrica*

f) Doctor José Felix Valdivieso

f) Xavier Villasis /

/Folio 14/

f) Bernardino Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Pedro Guarderas

f) Nicolas Barba y Borja

f) Manuel Moreno

f) Jose Maria Guerrero

f) Vicente Alvarez

f) Bartolome Donoso

f) Prospero Quiñones

f) Antonio Fernandez Salvador

f) Doctor Mariano Miño y Valdez

*Falta la firma y rúbrica del Secretario*

**8.- QUE SE INSTALE LA JUNTA DE SANIDAD PROCEDIENDO A LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS AL ALCALDE PRIMERO PARA QUE LA PRESIDA, Y DOCTOR PEDRO JOSÉ DE ENCINAS, COMO VOCAL NATO, POR SER EL CURA MÁS ANTIGUO DE LA IGLESIA CATEDRAL; POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, EL REGIDOR NICOLÁS BARBA Y PROCURADOR SÍNDICO DOCTOR MARIANO MIÑO; DE ENTRE EL VECINDARIO, AL DOCTOR AGUSTÍN DE SALAZAR, SECRETARIO DE ESTE CABILDO, Y A AGUSTÍN DE BUSTAMANTE; Y POR LA PARTE DE LOS FACULTATIVOS DE MEDICINA, LOS DOCTORES MARIANO SALAZAR Y AGUSTÍN LÓPEZ, DISPONIENDO SE HAGA SABER A LOS ELECTOS PARA SU JURAMENTO, POSESIÓN Y CELEBRACIÓN DE SESIONES.- ACORDARON QUE HABIENDO SIDO ELECTOS PARA LA JUNTA PROVINCIAL, MELCHOR DE BENAVIDES Y PEDRO MONTUFAR, QUEDANDO VACANTES ESTOS REGIMIENTOS A QUE HABÍAN SIDO DESTINADOS, CON LA POSESIÓN DE SUS NUEVOS CARGOS, SE OFICIASSE AL JEFE POLÍTICO SUPERIOR, PARA QUE DISPONGA EL REEMPLAZO DE LAS INSINUADAS VACANTES CON ULTERIORES ELECCIONES, QUE DEBERÁ CELEBRAR LA JUNTA DE PARROQUIAS DE LA MUNICIPALIDAD.- Quito, enero 8 de 1822.**

Junta de Sanidad

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de enero de ochocientos veinte y dos,

los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional, que suscriben la presente, presidiendo el señor Javier Villacís, Alcalde segundo, hallándose congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, acordaron: Que se instalase la Junta de Sanidad, y procediendo a los nombramientos de individuos, resultaron el señor alcalde primero para que la presida como llamado por ley, y el señor /F.14v./ Doctor don Pedro José de Encinas, como igualmente vocal nato, en razón de ser el cura más antiguo de la Iglesia Catedral; por parte del Ayuntamiento, los señores Regidor don Nicolás Barba y Procurador Síndico Doctor don Mariano Miño; de entre el vecindario, al señor Doctor don Agustín de Salazar, Secretario de este Ilustre Ayuntamiento, y a don Agustín de Bustamante; y por la parte de los facultativos de medicina, los Doctores don Mariano Salazar, bajo la calidad para ejercer este honroso destino, de que como se le hará saber, solicite su pase para curar en el distrito de esta Municipalidad del Ayuntamiento, y don Agustín López, disponiendo por complemento, se haga notorio a los electos para su respectivo juramento, posesión y celebración de sesiones, sacándose testimonio /Folio 15/ y entregándose al receptor para su más pronto despacho.

También acordaron que mediante haber sido electos para la Junta Provincial los señores don Melchor de Benavides y don Pedro Montufar, quedando de consiguiente vacantes los regimientos a que habían sido destinados, con la posesión de sus nuevos cargos, se oficiase al señor jefe político superior, para que disponga el reemplazo de las insinuadas vacantes con ulteriores elecciones, que deberá celebrar la junta de parroquias de la Municipalidad; y no ocurriendo otra cosa que despachar los expedientes que ocurrieron y habiéndose verificado, se disolvió este Acuerdo, de que certifico.

**f) Xavier Villacis**

**f) Vicente Alvarez**

**f) Pedro Guarderas**

**f) Nicolas Barba y Borja**

**f) Ramon Borja**

**f) Fidel Quijano**

**f) Prospero Quiñones**

**f) Vicente Chiriboga /**

**/F.15v./**

**f) Doctor Mariano Miño y Valdez**

**f) Doctor Agustin de Salazar**  
Secretario

**9.- RECIBIÓSE UN OFICIO DEL CAPITÁN GENERAL RELATIVO A QUE SE SUMINISTRE EL DINERO PARA LOS SOCORROS NECESARIOS AL TRANSPORTE DE LAS TROPAS QUE DEBEN VENIR POR ESMERALDAS; Y**

**HALLÁNDOSE EL FONDO DEL COMÚN EXHAUSTO, SE OFICIE A LOS INDIVIDUOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PARA QUE INDIQUEN LOS FONDOS QUE PUEDAN SUFRAGAR SEMEJANTE EROGACIÓN.- RESPECTO A QUE LOS ABASTECEDORES DE CARNE HABÍAN PROPUESTO VARIAS CONDICIONES PARA PROVEER AL PÚBLICO, ACORDARON QUE QUEDA PERMITIDO QUE LOS DICHS ABASTECEDORES PUEDAN EXPENDER LA CARNE A RAZÓN DE SEIS REALES ARROBA, Y DE DOCE PESOS, EL QUINTAL DE SEBO, CON LA CONDICIÓN DE QUE DEBERÁN MATAR CUANTAS CABEZAS SEAN NECESARIAS PARA QUE SEA PROVISTO TODO EL PÚBLICO, EN MAYOR POR LA UNA VENTANA DE LA CASA DE RASTRO, Y POR MENOR EN LA OTRA, SIN QUE PUEDA REBAJAR EL NÚMERO DE CABEZAS DERRIBADAS EN CADA DÍA, DE CATORCE; RESERVÁNDOSE A LA RENTA DE ARBITRIOS PARA EL DESTINO DE LA FORMACIÓN DEL PANTEÓN DE ESTA CAPITAL, LOS CUATROCIENTOS PESOS QUE SE EROGABAN TOCANTES AL JUEZ CONSERVADOR DE CARNICERÍA, Y SUBSISTIENDO LA CUOTA DESIGNADA PARA LOS REPAROS DE LAS CASAS DEL MATADERO, CUIDANDO DEL CONTRABANDO PARA QUE SE EVITE EL PERJUICIO A LOS SEMANEROS, ENCARGÁNDOSE A LOS DIPUTADOS DEL ABASTO, LA VIGILANCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE AUTO PROVINCIAL, Y OFICIÁNDOSE CON TESTIMONIO DE ÉL Y DE LAS CONDICIONES QUE LO HAN MOTIVADO AL JEFE POLÍTICO, PARA QUE SE SIRVA DISPONER Y PREVENIR EL ARREGLO Y FORMALIDAD CON QUE DEBEN OCURRIR A COMPRAR LA CARNE QUE NECESITEN LAS COMPAÑÍAS DE LA TROPA, LOS SARGENTOS DE BRIGADA, E IGUALMENTE, A EXPEDIR LAS ÓRDENES A EFECTO DE QUE NO SE IRROGUEN PRINCIPALMENTE A LAS HACIENDAS DE SEBAS, LOS PERJUICIOS DE QUE SE QUEJAN LOS ABASTECEDORES Y QUE EL CABILDO APRESTE LOS SUMINISTROS A LA TROPA, Y CONTINÚE EN ESTAS EROGACIONES MIENTRAS LO RESUELVA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.- Quito, enero 11 de 1822.**

**Se sacó testimonio de esta acta, y se entregó al mayordomo de propios. Quito y febrero 11 de 1822**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de enero de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional, que suscriben, hallándose juntos y congregados en su Sala Consistorial para tratar asuntos de su inspección, e instituto, presididos por el señor Alcalde de primera nominación Doctor don José Félix Valdivieso, acordaron: Que habiendo recibido en el día, un oficio del Excelentísimo Señor capitán general relativo a que se suministre el dinero para los socorros necesarios al transporte de las tropas que deben venir por Esmeraldas; y hallándose el fondo del común enteramente *exhausto*, se oficiase a los señores individuos de la diputación provincial, a efecto de que indiquen los fondos que puedan sufragar semejante erogación. Igualmente, respecto a que los abastecedores de carne

habían propuesto varias condiciones para proveer al público de esta especie, consultado **Carnicería** el señor procurador síndico, acordaron examinadas las proposiciones de los abastecedores y considerado cuanto sobre ellas ha expuesto el [mismo] señor procurador síndico consultado, disponer /**Folio 16**/ que por ahora, hasta que se publique el Real Decreto de Comercio libre, o se acuerde otra providencia que pueda ser más conveniente, queda permitido que los dichos abastecedores puedan expender la carne a razón de seis reales arroba, y de doce pesos, el quintal de sebo, con la precisa condición de que deberán matar cuantas cabezas sean necesarias para que sea provisto todo el público, en mayor por la una ventana de la casa de rastro, y por menor en la otra, sin que pueda rebajar el número de cabezas derribadas en cada día, de catorce; excluyéndose el establecimiento de tablero y reservándose a la renta de arbitrios para el preciso y recomendado destino de la formación del panteón de esta capital, los cuatrocientos pesos que se erogaban con el título de tocantes al juez conservador de carnicería, que deben cesar conforme a derecho, y subsistiendo la cuota designada para los reparos de las casas del matadero, no menos que el empleo de fiel, según se costeaba. Célese debidamente los contrabandos para que se evite el perjuicio de los semaneros, encargándose a los diputados de aquel ramo de abasto, la vigilancia más seria sobre el cumplimiento de este auto provincial, y oficiándose con testimonio de él y de las condiciones que lo han motivado al Excelentísimo Señor Jefe Superior Político, para que se sirva /**F.16v.**/ disponer y prevenir el arreglo y formalidad con que deben ocurrir a comprar la carne que necesiten las compañías de la tropa, los sargentos de brigada, e igualmente, tenga a bien expedir las órdenes más severas a efecto de que no se irroguen principalmente a las haciendas de sebas, los perjuicios de que se quejan los abastecedores.

**Apruébase este suministro con calidad de reintegro. Quito, enero 11 de 822**

**f) Aymerich**

Y que mediante la orden de dicho Excelentísimo Señor jefe político, comunicado por oficio de tres del presente, reducido a que el Ayuntamiento apreste ejecutivamente los suministros

correspondientes a la tropa, continúe en estas erogaciones mientras lo resuelva la diputación provincial consultada sobre el particular, con lo cual se absolvió el Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor Jose Felix Valdivieso      f) Vicente Alvarez      f) Nicolas Barba y Borja**

**f) Ramon Borja**

**f) Jose Maria Guerrero**

**f) Bartolome Donoso**

**f) Manuel Moreno**

**f) Doctor Mariano Miño y Valdez**

f) Doctor Agus /Folio 17/ tin de Salazar  
Secretario

**10.- QUE SE PROCEDA A LA ERECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y REGLAMENTOS, EN LOS PUEBLOS DE LAS CINCO LEGUAS DE ESTA CAPITAL, A CUYO EFECTO SE NOMBRARON PARA QUE LAS PRESIDAN, A LOS INDIVIDUOS DE ESTE CABILDO Y ALGUNOS VECINOS.- SE LEYERON LOS OFICIOS PASADOS POR EL JEFE POLÍTICO SOBRE LA URGENTE RECLUTA DE CUATROCIENTOS HOMBRES, HA PEDIDO DE ESTA CIUDAD Y DICHS PUEBLOS, ACORDARON QUE RESPECTO DE HABERSE DISTRIBUIDO LOS COMISIONADOS QUE DEBEN PASAR A LOS PUEBLOS A LA INSTALACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, SE LES PREVenga POR UN CAPÍTULO RESERVADO DE LA INSTRUCCIÓN, QUE SE LES COMUNIQUE QUE INSTALADO EL CABILDO, A SUS FUNCIONARIOS LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR EN ESTA CAPITAL, A DISPOSICIÓN DEL ALCALDE PRIMERO, EL NÚMERO DE HOMBRES QUE SE DESIGNARE A CADA PUEBLO EN EL PRECISO TÉRMINO QUE SE SEÑALARE, QUEDANDO RESPONSABLES POR CUALQUIER DESCUIDO, OMISIÓN, O TARDANZA EN ESTE ASUNTO POR EL BIENESTAR DEL PÚBLICO, EN QUIENES SE HA DEPOSITADO ESTA CONFIANZA.- ACORDARON SE ARREGLE A LA MAYOR BREVEDAD, EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA FORMALIZÁNDOSE SU ARCHIVO, MEDIANTE UN PROLIJO Y FORMAL INVENTARIO, QUE SE ARREGLARÁ POR LOS TRES INDIVIDUOS DEL CUERPO, ENCARGADOS A ESTE FIN, A QUIENES SE RECORDARÁ ESTA OBLIGACIÓN POR EL PORTERO, QUIEN ASIMISMO PREVENDRÁ AL MAYORDOMO DE PROPIOS PONGA CORRIENTE UNA RESMA DE PAPEL BLANCO, EL DE OFICIO QUE SE NECESITE, Y MÁS UTENSILIOS, POR CUYA FALTA SE HA VISTO RETRASADO Y ENTORPECIDO EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS, ACORDARON NOMBRAR Y NOMBRARON A JOSÉ MELO DE OFICIAL DE PLUMA, SOBRE LAS DOS PLAZAS QUE HAY EN LA ACTUALIDAD, CON LA DOTACIÓN DE OCHENTA PESOS ANUALES, A EFECTO DE EVITAR EL ABUSO QUE SE HA NOTADO DE INTRODUCIR PLUMARIOS EN CADA CABILDO, QUE CAUSAN MAYOR COSTO, Y DESORDEN, LO QUE DEBE PRECAVERSE CON OFICIALES PROPIOS QUE CON MENOS GASTO DE LA RENTA, HAGAN UN EFECTIVO DESPACHO Y JURAMENTOS AL INGRESO AL SERVICIO, Y GUARDEN SIGILO A TAN IMPORTANTE ACIERTO EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES.- Quito, enero 13 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a trece de enero de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional, que suscriben la

presente, presidiendo el señor Alcalde primero Doctor don José Félix Valdivieso, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, en acuerdo extraordinario con el objeto de abrir varios oficios que les ha dirigido el Excelentísimo Señor Capitán General, cuanto el señor jefe político, y siendo instruidos de sus contenidos se dieron las providencias convenientes, y enseguida se acordó lo siguiente:

Que se proceda a la erección de ayuntamientos conforme a la Constitución Política y reglamentos del caso, en los pueblos de las Cinco Leguas de esta capital, y a cuyo efecto se nombraron para que las presidan, a los señores individuos de este cuerpo y algunos vecinos, en el /F.17v./ modo que sigue:

En la capital, el señor alcalde primero.

En Chillogallo, el señor alcalde segundo.

En el pueblo de Alóag, el señor Doctor don Antonio Fernández Salvador.

En Machache -*Machachi*-, el señor Regidor don Nicolás de Barba y Sánchez.

En Aloasí, el señor Regidor don Manuel Muñoz y Ruilova.

En Conocoto, el señor Regidor don Pedro Guarderas.

En Sangolquí, el señor don Vicente Aguirre.

En Amaguaña, el señor Regidor Doctor don Fidel Quijano.

En Uyumbicho, el Doctor don Ramón Gortaire.

En Alangasí, el señor Regidor don Vicente Álvarez.

En Píntag, el señor Doctor don Mariano Miño.

En Tumbaco, el señor don Francisco Jijón.

En Yaruquí, el Doctor don Salvador Ortega.

En el Quinche, el señor Regidor don Ramón Borja.

En Guayllabamba, el señor Regidor don Bartolomé Donoso. /

**/Folio 18/**

En Zámbriza, el Doctor don José Sanz.

En Cotacollao, el señor Regidor don José María Guerrero.

En Pomasqui, el señor Regidor don Próspero Quiñónes.

En Calacalí, el señor Regidor don José María Pérez Muñoz y Calisto.

En Puenbo, el Doctor don Ignacio Ochoa.

En este Cabildo, se leyeron los oficios pasados por el Excelentísimo Señor Jefe Superior Político sobre la urgente recluta de cuatrocientos hombres, que ha pedido de esta ciudad y pueblos de las Cinco Leguas, el Excelentísimo Señor Capitán General del reino, y deseando se cumpla esta disposición a la mayor brevedad posible, acordaron que respecto de haberse distribuido los comisionados que deben pasar a los pueblos, el domingo siguiente, a la instalación de ayuntamientos, se les prevenga por un capítulo reservado de la instrucción, que se les comunique al intento, que instalado /F.18v./ el Cabildo, se prevenga a sus funcionarios como una obligación precisa, e indispensable, la de entregar en esta capital a disposición del señor alcalde primero de ella, el número de hombres que se designare a cada pueblo, de las calidades que se exigen por el Excelentísimo Señor Capitán General y en el preciso término que se señalare, quedando responsables por cualquier descuido, omisión, o tardanza en este interesante asunto, cuyo puntual desempeño en que está comprometido este Ilustre Ayuntamiento, y el bienestar de todo el público, se espera del acreditado honor de los señores comisionados en quienes se ha depositado esta confianza, y cuyo oportuno servicio se tendrá en consideración en los casos que ocurran, como se les hará saber en la respectiva instrucción.

En este mismo Cabildo, acor /Folio 19/ daron se arregle a la mayor brevedad, el despacho de la secretaría formalizándose su respectivo Archivo, mediante un prolijo y formal *inventario*, que se arreglará a la mayor brevedad por los tres individuos del cuerpo, encargados a este fin, a quienes se recordará esta obligación por el portero, quien asimismo prevendrá al mayordomo de propios ponga corriente una resma de

**Aprúebanse estos gastos y la creación de la plaza de secretaría, con la dotación que se expresa. Quito, enero / 13 de 822**

**f) Aymerich**

papel blanco, el de oficio que se necesite, y más utensilios ~~que se necesite~~ precisos, por cuya falta se ha visto muchas veces retrasado y entorpecido el urgente despacho de los negocios, para cuya puntual expedición, acordaron nombrar y nombraron a don José Melo de Oficial de pluma, sobre las dos plazas que hay en la actua /F.19v./ lidad, con la dotación que desde luego se le hace por ahora, de ochenta pesos anuales, a efecto de evitar el abuso que hasta aquí se ha notado de introducir plumarios en cada Cabildo, que causan mayor costo, e influyen en el desorden, que debe precaverse con oficiales propios, que con menos gasto de la renta, se hagan efectivo el despacho y juramentos al ingreso al servicio, guarden el estricto sigilo

tan importante al acierto del desempeño de las funciones a que está contraído este cuerpo, y cuya infracción será celada y castigada en su caso con la última severidad.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor José Felix Valdiviezo**

**f) Xavier Villasis**

**f) Vicente Alvarez**

**f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen**

**f) Nicolas Barba y Borja**

**f) Pedro Guarderas**

**f) Fidel Quijano /**

**/Folio 20/**

**f) Prospero Quiñones**

**f) Ramon Borja**

**f) Jose Maria Guerrero**

**f) Bartolome Donoso**

**f) Jose Maria Perez Calisto**

**f) Manuel Moreno**

**f) Antonio Fernandez Salvador**

**f) Doctor Mariano Miño y Valdez**

**f) Doctor Agustin de Salazar**

Secretario

**11.- QUE SE JURAMENTE Y POSESIONE AL REGIDOR MANUEL MUÑOZ Y RUILOVA, QUE HA COMPARECIDO EN ESTE ACUERDO CON EL MISMO OBJETO; Y HABIÉNDOSE VERIFICADO SEGÚN DERECHO, QUEDÓ RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE TAL REGIDOR.- ACORDARON QUE MEDIANTE A QUE SE HALLAN CUMPLIDOS LOS TÉRMINOS POR QUE SE REMATARON EN ARRENDAMIENTO LOS TERRENOS DE EJIDOS DE TURUBAMBA Y IÑAQUITO, Y ATENDIENDO A LAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE CABILDO, DE NUMERARIO PARA SUBVENIR LOS CONTINUOS GASTOS QUE OCURREN, DEBÍAN SACARSE A NUEVO REMATE DICHOS TERRENOS, A CUYO FIN EL ALCALDE PRIMERO COMO PRESIDENTE DE ÉL, Y ASOCIADO CON LOS REGIDORES TOMÁS VELASCO, DOCTOR FIDEL QUIJANO Y PROCURADOR SÍNDICO**

**DOCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ SALVADOR, PROCEDAN A DICTAR LAS PROVIDENCIAS, PREGONES Y CARTELES CON QUE SE LLAMEN LICITADORES.- HABIENDO VACADO UNA PLAZA DE OFICIAL DE ESTA SECRETARÍA, DOTADA EN SETENTA PESOS ANUALES, ERA MENESTER LLENAR ESTE LUGAR; Y EN SU INTELIGENCIA, SE NOMBRÓ A JOSÉ PAZMIÑO RODRÍGUEZ PARA QUE LA SIRVA.- QUE POR SECRETARÍA SE PASÓ OFICIO A JUAN ANTONIO SÁENZ SOBRE PROVISIÓN DE CARNICERÍA PARA EL DÍA VEINTE Y TRES.- Quito, enero 15 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de enero de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional, que suscriben la presente acta, presidiendo el señor Alcalde primero Doctor don José Félix Valdivieso, hallándose juntos y congregados en la sala /F.20v./ de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, acordaron: En primer lugar, que se juramente y poseione al señor Regidor don Manuel Muñoz y Ruilova, que ha comparecido en este Acuerdo con el mismo objeto; y habiéndose verificado según derecho, quedó recibido al uso y ejercicio de tal regidor de este Ilustre Ayuntamiento Constitucional.

En segundo, acordaron que mediante a que se hallan cumplidos los términos por que se remataron en arrendamiento los terrenos de ejidos de Turubamba y Añaquito -e *Iñaquito*-, e igualmente, atendiendo a las estrechas urgentes necesidades que tiene este ilustre cuerpo, de numerario para subvenir a los continuos gastos que le ocurre, debían sacarse a nuevo remate dichos terrenos, a cuyo fin el señor alcalde primero como Presidente del cuerpo, asociado de los señores Regidores don Tomás Velasco, Doctor don Fidel /Folio 21/ Quijano y Procurador Síndico Doctor don Antonio Fernández Salvador, procedan a dictar las convenientes providencias, pregones y carteles con que se llamen licitadores.

**Apruébase**

**Quito y enero 15 de 822**

**f) Aymerich**

En tercer lugar, dijeron: Que habiendo vacado una plaza de oficial de esta secretaría, dotada en setenta pesos anuales, era menester llenar este lugar; y en su inteligencia, se nombró a José Pazmiño Rodríguez para que la sirva bajo la misma

dotación, y últimamente, que por secretaría se pasó oficio a don Juan Antonio Sáenz sobre provisión de carnicería para el día veinte y tres, con lo cual se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor José Felix Valdivieso**

**f) Xavier Villacis**

**f) Manuel Muñoz /**

**/F.21v./**

f) Pedro Guarderas

f) Nicolas Barba y Borja

f) Jose Maria Guerrero

f) Ramon Borja

f) **Jose Maria Guerrero**

f) Bartolome Donoso

f) Jose Maria Perez Calisto

f) Prospero Quiñones

f) Manuel Moreno

f) Antonio Fernandez Salvador

f) Doctor Mariano Miño y Valdez

f) Doctor Agustin de Salazar  
Secretario

**12.- DIERON DESPACHO A LOS ASUNTOS QUE OCURRIERON.- Quito, enero 16 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de enero de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional, que suscriben la presente acta, presidiendo el Doctor don José Félix Valdivieso, Alcalde primero, juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, en acuerdo extraordinario, dieron despacho a los asuntos que ocurrieron y se absolvió este Acuerdo, de que certifico.

f) Xavier Villacis

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen /

/Folio 22/

f) Manuel Muñoz

f) Manuel Moreno

f) Vicente Alvarez

f) Nicolas Barba y Borja

f) Pedro Guarderas

f) Bartolome Donoso

f) Prospero Quiñones

f) Doctor Mariano Miño y Valdez

**f) Doctor Agustin de Salazar**  
Secretario

**13.- DIERON DESPACHO A LOS ASUNTOS QUE OCURRIERON.- Quito, enero 17 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de enero de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional, que suscriben la presente acta, presidiendo el Doctor don José Félix Valdivieso, Alcalde primero, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para /F.22v./ tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, y habiendo dado despacho todos los asuntos que ocurrieron, se absolvió este Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor Jose Felix Valdivieso**

**f) Xavier Villacis**

**f) Fidel Quijano**

**f) Manuel Muñoz**

**f) Prospero Quiñones**

**f) Doctor Mariano Miño y Valdez**

**f) Doctor Agustin de Salazar**  
Secretario

**14.- CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ÓRDENES DE LA SUPERIORIDAD SOBRE ALISTAMIENTO DE CUATROCIENTOS HOMBRES PARA EL EJÉRCITO, SE HICIESEN COMPARECER A VARIOS CIUDADANOS DE CONOCIDA FORMALIDAD, CON QUIENES SE HAGA EFECTIVA LA RECLUTA; Y VERIFICADO, SE LES MANDÓ HACER JURAMENTO SOBRE GUARDAR RESERVA Y DESEMPEÑAR LA COMISIÓN A INTERVENCIÓN DE LOS ALCALDES Y DIPUTADOS DE POLICÍA, QUE PRESTARÍAN LOS AUXILIOS QUE LES FRANQUEE EL JEFE POLÍTICO SUPERIOR, Y PARA LOGRAR LA MISMA, SERÍA BIEN UN ENGANCHAMIENTO CON DINERO, ACORDARON UNA SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA, EL REGIDOR MANUEL MORENO CONSIGNÓ DIEZ PESOS; JOSÉ FALCONÍ, VEINTE Y CINCO, EN SUSCRIPCIÓN; Y ANDRÉS ZAMBRANO, EUGENIO ESPINOSA, ASENCIO MAENZA EN IGUAL MONTO, CUYO TOTAL SE MANDÓ SE PUSIESE A DISPOSICIÓN DE LOS DIPUTADOS DE POLICÍA.- ACORDARON QUE EN ATENCIÓN A LAS URGENCIAS CON QUE AÚN SE SIGUEN EXIGIENDO LAS CONTRIBUCIONES DIARIAS SUMINISTRARLES PARA LA TROPA, SE CONTINUASEN EROGANDO A ÓRDENES DEL ALCALDE 1º, Y BAJO LOS**

**DEBIDOS RECIBOS PARA SU REINTEGRACIÓN DE LA CAJA NACIONAL, SEGÚN LO OFRECIDO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CAPITÁN GENERAL Y SUPERINTENDENTE DE HACIENDA.- SE COMISIONÓ TAMBIÉN AL REGIDOR FIDEL QUIJANO PARA QUE SE SIRVA, DENTRO DE QUINCE DÍAS, PONER A DISPOSICIÓN DEL CABILDO, UNA RAZÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LAS RENTAS DE PROPIOS Y ARBITRIOS DE ESTA CIUDAD, HACIÉNDOSE SABER AL MAYORDOMO DE ELLAS PARA QUE LE SUMINISTRE LOS COMPROBANTES QUE ESCLAREZCAN ESTOS PARTICULARES, Y PASÁNDOSELE EL EXPEDIENTE CREADO SOBRE AHORROS, PARA QUE EXPONGA LO RELATIVO A SU DESPACHO Y PROGRESO.- QUE SE ENCARGUE AL PROCURADOR SÍNDICO COMO COMISIONADO PARA EL REPARTIMIENTO DE CARNICERÍA PARA QUE NO FALTE EL ABASTO.- HABIENDO EL ALCALDE PRIMERO TRAÍDO ORDEN VERBAL DEL VIRREY SOBRE EL DISGUSTO QUE HABÍA MANIFESTADO SU EXCELENCIA CON LA APATÍA EXPERIMENTADA EN LA RECLUTA DE LOS CUATROCIENTOS HOMBRES, QUE DEBÍAN ESTAR YA LISTOS, AUNQUE SEA QUINTANDO LA CIUDAD, O TOMANDO LAS MÁS EXACTAS MEDIDAS DEL CASO, LOS MÁS GRAVES MALES SINO SE VERIFICABA LA RECLUTA CON LA URGENCIA Y BREVEDAD APETECIDA, ACORDARON LIBRAR Y LIBRARON NUEVAS ÓRDENES A LOS COMISIONADOS DE LOS PUEBLOS PARA QUE BAJO EL MÁS ESTRECHO APERCIBIMIENTO Y RESPONSABILIDAD, SE VERIFIQUE EL PUNTUAL DESEMPEÑO DE SU COMISIÓN, HACIÉNDOSE LO MISMO LA COMISIÓN DE POLICÍA.- Quito, enero 18 de 1822.**

<b>Suministros</b>
--------------------

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de enero de ochocientos veinte y dos, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional, juntos y congregados en la sala de Acuerdos para tratar los asuntos de su instituto, presididos por el Alcalde 1° Doctor don José Félix Valdivieso, dijeron: Que con el objeto de dar cumplimiento a las órdenes de la superioridad sobre alistamiento de cuatrocientos hombres para el ejército, se hiciesen comparecer a varios ciudadanos de conocida /Folio 23/ formalidad, con quienes se haga efectiva la recluta; y verificado, mandóles juramento sobre guardar reserva y desempeñar la comisión a intervención de los señores alcaldes y diputados de policía, que prestarían los auxilios que se les franqueasen por el Excelentísimo Señor jefe político superior, a quien para el efecto se le ofició, en semejante estado, advirtiendo por las razones que se dedujeron, que el mejor medio para lograr la misma, sería el de un enganchamiento con dinero, resolvieron una suscripción voluntaria que para recomendación del mérito de los que se interpusieron a ella con sus oblaciones, se dispuso se hiciese constante en esta acta. El señor Regidor don Manuel Moreno consignó diez pesos; don José Falconí, veinte y cinco, en suscripción; don Andrés Zambrano en id.; Eugenio Espinosa en id.; Asencio Maenza en id.; cuyo total se mandó

se pusiese a disposición de los señores diputados de policía, para el efecto a que se contrajo.

**Aprúebanse estas erogaciones. Quito y enero 18 de 822**

**f) Aymerich**

Igualmente, acordaron que en atención a las urgencias con que aún se siguen exigiendo las contribuciones diarias suministrarles para la tropa, se continuasen erogando a órdenes del señor alcalde 1º, y bajo los debidos

recibos para su reintegración de la Caja Nacional, según lo ofrecido por el Excelentísimo Señor /F.23v./ Capitán General y Superintendente de Hacienda, e interponiéndose la aprobación del Excelentísimo Señor Jefe Superior Político, para cuyo efecto se le llevará esta acta.

Se comisionó también al señor Regidor don Fidel Quijano para que se sirva, dentro de quince días, poner a disposición del Ayuntamiento, una razón formal de los ingresos y gastos de las rentas de propios y arbitrios de esta ciudad, haciéndose saber al mayordomo de ellas para que le suministre los comprobantes que esclarezcan los particulares, y pasándosele por secretaría, el expediente creado sobre ahorros, para que exponga lo relativo a su despacho y progreso. Y se mandó por último, se encargase al señor procurador síndico por comisionado para el repartimiento de carnicería, que verificase el de estos días, para que no falte el abasto de tan preciso ramo de ~~abasto~~ necesidad, y no ocurriendo otra cosa, sino el despacho que se dio a los expedientes, se absolvió el Acuerdo, firmándolo como certifico. Entre renglones: necesidad. Rúbrica

En este estado, habiendo el señor alcalde primero traído orden verbal del Excelentísimo Señor Virrey /Folio 24/ y Capitán General sobre el notable disgusto que había manifestado Su Excelencia con la apatía experimentada en la recluta de los cuatrocientos hombres, que debían estar ya listos según sus superiores órdenes, aunque sea quintando la ciudad, o tomando las más exactas medidas del caso, haciendo presente el indicado señor alcalde lo comprometido que se hallaba su opinión, la del Ayuntamiento y la de todo el público, expuesto a sentir los más graves males sino se verificaba la recluta, con la urgencia y brevedad apetecida, acordaron librar y libraron nuevas órdenes a los comisionados de los pueblos, para que bajo el más estrecho aperebimiento y responsabilidad, se verifique el puntual desempeño de su comisión, haciéndose lo mismo por la comisión de policía, en la parte respectiva a esta ciudad, para que vencida toda dificultad, se realice el cumplimiento de esta orden de la mayor importancia y gravedad.

**f) Doctor José Felix Valdivieso**

**f) Xavier Villacis**

**f) Thomas de Velasco**

**f) Manuel Muñoz /**

**/F.24v./**

**f) Nicolas Barba y Borja**

**f) Prospero Quiñones**

**f) Manuel Moreno**

**f) Vicente Chiriboga**

**f) Doctor Mariano Miño y Valdez**

**f) Doctor Agustín de Salazar**

Secretario

**15.- EN ATENCIÓN A QUE EL RECORDADO MOTIVO DE SU REUNIÓN, ERA EL DE BUSCAR UN MEDIO CON QUE HACER AJUSTAMIENTO DE LOS CUATROCIENTOS HOMBRES PEDIDOS POR EL VIRREY, SEGÚN DOS OFICIOS QUE SE TRAJERON A LA VISTA POR EL ALCALDE 1°, SIENDO DEMASIADO GRAVE EL ASUNTO POR LOS ARBITRIOS QUE POR SU PARTE SUGERÍA LA PROPIA SUPERIOR AUTORIDAD.- Quito, enero 21 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y uno de enero de ochocientos veinte y dos, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional, presididos por el Alcalde 1° Doctor don José Félix Valdivieso, para tratar del objeto a que han sido convocados, dijeron: Que en atención a que el recordado motivo de su reunión, era el de buscar un medio con que hacer ajustamiento de los cuatrocientos hombres pedidos por el Excelentísimo Señor Virrey y Capitán General, según dos oficios que se trajeron a la vista por el señor alcalde 1°, siendo demasiado grave el asunto, por los arbitrios que por su parte indefectiblemente sugería la propia superior autoridad, acordaron que se oficiase al Excelentísimo ... /

*Texto de Cabildo inconcluso por falta de folios.*

*/Folio 25 a 26v./ Folios extraviados /*

*/Folio 27/*

*Fragmento de texto de Cabildo inconcluso.*

... Excelentísimo Señor Jefe Superior Político, para que concurriese al Acuerdo, y realizado para que se efectuase el día de mañana, se disolvió por ahora, firmándose para que conste como certifico.

**f) Doctor José Felix Valdivieso**

**f) Xavier Villacis**

**f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen**

f) Vicente Chiriboga

f) Manuel Moreno

f) Doctor Agustín de Salazar  
Secretario

**16.- QUE SE PASE UN INFORME AL CAPITÁN GENERAL POR EL ALCALDE 1° QUE LA MEDIDA DE QUINTAR LOS NEGROS ESCLAVOS NO ERA CAPAZ DE LLENAR EL CUPO DE DOSCIENTOS HOMBRES DESIGNADOS A LA CIUDAD, Y EN ATENCIÓN A UNA PROLIJA DISCUSIÓN SOBRE LOS ARBITRIOS QUE MEJOR APAREJASEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES, SE HABÍA ADOPTADO QUE CADA CASA DE LA CIUDAD CONSIGNASE UN HOMBRE, Y SE OFICIASE CON TESTIMONIO DE LA PRESENTE ACTA, SALVANDO LA LIBERTAD DE LOS PROPIETARIOS PARA QUE SI QUISIEREN CONSIGNAR ALGÚN ESCLAVO, LO VERIFICASEN EN INTELIGENCIA QUE SU PRECIO SE SATISFARÍA POR LA CAJA NACIONAL, O SE ABONARÍA SEGÚN SU AVALÚO; Y POR LO QUE HACE A LOS OTROS DOSCIENTOS HOMBRES, CON QUE SE DEBÍAN COMPLETAR LOS CUATROCIENTOS ASIGNADOS A ESTA CAPITAL Y MUNICIPALIDAD, SE PASE UNA RAZÓN DEL REPARTIMIENTO QUE SE HABÍA FORMADO, RESPECTO DE LOS PUEBLOS QUE YA TENÍAN CABILDOS, EXIGIESE EL CUMPLIMIENTO A LA REINTEGRACIÓN DE SU NÚMERO, COSTEÁDOSE POR LAS RENTAS DE PROPIOS DE ESTE CABILDO, LOS EXPRESOS QUE DEBÍAN LLEVAR LAS ÓRDENES A LOS CONSTITUCIONALES RECIÉN INSTITUÍDOS, BAJO LAS CALIDADES DE ABONO A REINTEGRACIÓN DE SU IMPORTANCIA POR LA CAJA NACIONAL.- Quito, enero 22 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de enero de ochocientos veinte y dos, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional, presididos por el Excelentísimo Señor Jefe Superior Político y Comandante General don Melchor Aymerich, para tratar del asunto enunciado en *el* acta anterior, a presencia de los últimos ejecutivos oficios del Excelentísimo Señor Capitán General, que se volvieron a leer, dijeron: Que se pasase una diputación al predicho Excelentísimo Señor Capitán General por medio del señor alcalde 1°, para que le hiciese presente que la medida de quintar los negros esclavos, absolutamente no era capaz de llenar el cupo de doscientos hombres designados a la ciudad, por cuya circunstancia y las demás /F.27v./ que se trajeron a consideración, se solicitase que se diese por excusada, y que en atención a que después de una prolija discusión sobre los arbitrios que mejor aparejasen el cumplimiento de las órdenes del caso, se había adoptado el de que cada casa de la ciudad consignase un hombre, se impetrase su superior aprobación para la misma que

para que concurriese la de la excelentísima diputación provincial, se le oficiase con testimonio de la presente acta, salvando la libertad de los propietarios para que si quisieren consignar algún esclavo al servicio, lo verificasen en inteligencia que su precio se satisfaría por la Caja Nacional, o se abonaría según su avalúo a cualquier dependencia pasiva que los gravase. Por lo que hace a los otros doscientos hombres, con que se debían completar los cuatrocientos asignados a esta capital y su Municipalidad, se pasase una razón del repartimiento que se había formado respecto de los pueblos que ya tenían Cabildos, porque el Excelentísimo Señor Jefe Superior Político, según su respectivo cupo, exigiese de ellos el parcial cumplimiento a la reintegración de su número, costeándose por las rentas de propios de este Ayuntamiento, los expresos que debían llevar las órdenes ((a los)) constitucionales recién instituidos, bajo las calida /Folio 28/ des de abono a reintegración de su importancia por la Caja Nacional, y no ocurriendo por ahora, otra cosa, se disolvió el Acuerdo, firmándose para que conste como certifico.

**f) Melchor Aymerich**

**f) Doctor José Felix Valdivieso**

**f) Xavier Villacis**

**f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen**

**f) Jose Maria Perez Calisto**

**f) Vicente Chiriboga**

**f) Manuel Moreno**

**f) Doctor Agustin de Salazar**  
Secretario

**17.- DIERON DESPACHO A LOS ASUNTOS QUE OCURRIERON.- Quito, enero 23 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y tres de enero de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional que suscriben la presente acta, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, presidiendo el Doctor don José Félix Valdivieso, Alcalde primero, dieron despacho a los asuntos que ocurrieron y se absolvió, de que certifico.

**f) Doctor José Felix Valdivieso**

**f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen**

**f) Vicente Alvarez**

**f) Manuel Muñoz**

**f) Nicolas Barba y Borja /**

**/F.28v./**

**f) Prospero Quiñones**

**f) Manuel Moreno**

f) Fidel Quijano

f) Doctor Agustín de Salazar

Secretario

18.- NO SIENDO SUFICIENTES LOS DOS ALCAIDES DE LA CÁRCEL PÚBLICA, PARA DAR ABASTO A LOS MUCHOS QUEHACERES EN LOS DIVERSOS RAMOS EN QUE SE LES DESTINA, PARTICULARMENTE LA POCA EXPEDICIÓN DEL SEGUNDO, JOSÉ VITERI, EN CUYA INTELIGENCIA SE DEBE CREAR OTRA PLAZA SOBRE LAS DOS QUE EXISTEN, DOTADA CON SESENTA PESOS ANUALES, REBAJÁNDOSE LA DEL CITADO VITERI, DE SUERTE QUE DEBEN DEDUCIRSE DE LA RENTA DE PROPIOS, SOLO VEINTE PESOS, COMO SE HARÁ SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA LA SATISFACCIÓN DEL QUE SE NOMBRA, QUE LO ES JOAQUÍN CUNCHI PEÑAFIEL, QUE DESDE ESTE DÍA DEBERÁ DAR PRINCIPIO AL SERVICIO A QUE SE LE DESTINA.- ACORDARON NOMBRAR DIPUTADOS QUE DEBÍAN COMPONER LA COMISIÓN DE GUERRA POR SER YA TIEMPO DE QUE SE RENUENEN LOS ANTERIORES, CONTINUANDO EL REGIDOR QUINTO HASTA EL DÍA PRIMERO, EN QUE SE LE SUBROGARÁ, SE LE ACOMPAÑÓ CON EL REGIDOR SEXTO, ENCARGÁNDOLES EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.- ACORDARON QUE SE FIJE NUEVO EDICTO LLAMANDO A LOS ABASTECEDORES DE CARNICERÍA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TERCERO DÍA, COMPAREZCAN A SOLICITAR SEMANAS, O DÍAS EN QUE PUEDAN PROVEER AL PÚBLICO EL DICHO ABASTO.- SE MANDÓ SE PASE A LA COMISIÓN DE GUERRA, EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE DOSCIENTOS HOMBRES A LAS CASAS DE ESTA CIUDAD, PARA QUE LOS COMPLETEN, Y SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE LOS DUEÑOS, BAJO LOS RESPECTIVOS ABONOS DE LA AUTORIDAD MILITAR, EN DONDE SE VAYA PRESENTANDO LA GENTE.- SE RECIBIÓ UN REAL DECRETO EN QUE SU MAJESTAD SE DIGNA CONCEDER A ESTE AYUNTAMIENTO, EL TRATAMIENTO DE EXCELENCIA, Y SE ACORDÓ QUE HAGA SABER POR CONDUCTO DEL CAPITÁN GENERAL DEL REINO, LA GRACIA Y LOS MEJORES SENTIMIENTOS DE AMOR, RESPETO Y GRATITUD A LA REAL MUNIFICENCIA QUE HA DISPENSADO; Y QUE SE DEN LAS GRACIAS AL DOCTOR FRANCISCO RODRÍGUEZ SOTO Y MARIANO GUILLERMO VALDIVIESO POR SUS OFICIOS Y SOLICITUD A ESTE EFECTO, Y QUE SE PONGA UNA COPIA POR CABEZA EN EL LIBRO DE ACTAS DEL PRESENTE AÑO, OTRA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, Y QUE ARCHIVÁNDOSE EL ORIGINAL, SE OFREZCA EL HONOR CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DE ESTA CAPITAL Y DE LAS PROVINCIAS SUFRAGÁNEAS.- Quito, enero 25 de 1822.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cinco de enero de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta capital, que firmarán sus nombres, presidiendo el Doctor don José Félix Valdivieso, Abogado de las Audiencias Nacionales, Alcalde primero, juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que no siendo suficientes los dos alcaides de esta Cárcel pública, para dar abasto a los muchos quehaceres a que *deben* contraerse en los diversos ramos en que se les destina, particularmente con la poca expedición del segundo José Viteri, en cuya inteligencia se *debe* crear otra plaza sobre las dos que existen, dotada con sesenta pesos anuales, rebajándose la del citado Viteri, a esta [misma] cantidad, de suerte que *deben* deducirse de la renta de propios, solo veinte pesos, como se hará saber al mayordomo de propios para la satisfacción del que se nombra, que lo es Joaquín Cunchi Peñafiel, que desde este día *deberá* dar principio al servicio a que se le destine.

Igualmente, acordaron nombrar los diputados que debían componer la comisión de guerra en razón de ser ya tiempo de que se renueven sus anteriores individuos, y continuado el señor regidor quinto hasta el día primero, en que se le subrogará, se le **/Folio 29/** acompañó con el señor sexto, encargándoles el necesario cumplimiento de sus *deberes*. Según las órdenes de las superioridades y espíritu de las instrucciones de Constitución.

De la misma suerte, acordaron que se fije nuevo edicto llamando a los abastecedores de carnicería, para que dentro del preciso término de tercero día, comparezcan a solicitar semanas, o días en que puedan proveer al público de dicho efecto, quedando responsables en caso contrario; y por último, se mandó que pasase para su recomendado objeto, a la comisión de guerra, el plan de distribución de doscientos hombres a las casas de esta ciudad, para que los completen arreglados a derecho, y según las circunstancias personales de los dueños, bajo los correspondientes abonos de la autoridad militar en donde se vaya presentando la gente; y no ocurriendo otra cosa, se absolvió este Acuerdo, de que certifico. En este estado, se recibió el Real Decreto en que Su Majestad se digna conceder a este Ayuntamiento, el tratamiento de excelencia, y se acordó que se significasen por el conducto del Excelentísimo Señor Capitán General del reino, por cuya manos se comunicó la gracia, los mejores sentimientos de amor, respeto y gratitud a la real munificencia que la ha dispensado; que respectivamente, se den no menos, gracias a los señores Doctor don Francisco Rodríguez Soto y don Mariano Guillermo Valdivieso por los oficios y solicitud dirigida al efecto de que hace mención el recordado real decreto, que se coloque una copia por cabeza del libro de Actas del presente año, se remita otra a la excelentísima diputación provincial; y que archivándose el original, se ofrezca el honor concedido a las principales autoridades de esta capital **/F.29v./** y de las provincias sufragáneas, doy fe.

**f) Doctor José Felix Valdivieso**

**f) Xavier Villacis**

**f) Thomas de Velasco**

**f) Vicente Alvarez**

f) Manuel Muñoz

f) Nicolas Barba y Borja

f) Fidel Quijano

f) Prospero Quiñones

f) Manuel Moreno

f) Doctor Agustín de Salazar  
Secretario

**19.- A CONSECUENCIA DEL OFICIO QUE SE HA RECIBIDO DEL JEFE POLÍTICO, EN QUE TRANSCRIBE LAS LETRAS DEL CAPITÁN GENERAL QUE SE INSERTA EN COPIA, SOBRE LA COLECTACIÓN DE LOS DOSCIENTOS CABALLOS CON SUS MONTURAS, Y RECLUTA DE DOSCIENTOS HOMBRES QUE CORRESPONDEN A ESTA CAPITAL, MANDARON SE CONTESTE CON LOS DOCUMENTOS DE LA MATERIA SOBRE CABALLOS, HACIENDO PRESENTE EL ESTADO DE CONSUMACIÓN EN QUE SE HALLA ESTE RAMO EN ESTA MUNICIPALIDAD CON LAS ANTERIORES REQUISAS, NO HABRIENDO POR OTRO LADO HACIENDAS DE CRÍAS; Y EN CUANTO A LA RECLUTA, O ALISTAMIENTO DE HOMBRES, SE HAGAN PRESENTES LAS CAUSAS Y DIFICULTADES OCURRIDAS A PESAR DE LOS ESMEROS DE ESTE CABILDO, DISPONIENDO QUE LA COMISIÓN DE GUERRA PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO AL ÚLTIMO ARBITRIO EN CONCURSO DEL JEFE POLÍTICO Y APROBACIÓN POR LA JUNTA PROVINCIAL.- Quito, enero 26 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y seis de enero de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Muy ~~Austre~~ Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional que firmarán esta acta, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e *instituto*, presidiendo el Doctor don José Félix Valdivieso, Alcalde primero, acordaron: Que a consecuencia del oficio que ha recibido del Excelentísimo Señor Jefe Político, en que **/Continúa Folio 32/** transcribe las letras del Excelentísimo Señor Capitán General sobre la colectación de los doscientos caballos con sus monturas, y completo de los doscientos hombres que corresponden a esta capital; se conteste con los documentos de la materia sobre caballos, haciéndose presente el estado de consumación en que se halla este ramo, en el distrito de esta Municipalidad con las anteriores requisas, no habiendo por otro lado haciendas de crías; y en cuanto a la recluta, o alistamiento de hombres, se hagan presentes las causas inevitables de dificultades ocurridas a pesar de los esmeros de este excelentísimo Ayuntamiento, con los más puntos comprendidos en el oficio del caso, que se agrega al copiador, disponiendo sin embargo, que la comisión de guerra proceda a dar cumplimiento al último ar **/F.32v./** bitrio adoptado en concurso del Excelentísimo Señor Jefe Político y aprobado por la Excelentísima Junta Provincial, y no ocurriendo otra cosa, se absolvió este Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor José Felix Valdivieso**

**f) Manuel Muñoz**

**f) Vicente Alvarez**

**f) Nicolas Barba y Borja**

**f) Bartolome Donoso**

**f) Prospero Quiñones**

**f) Manuel Moreno**

**f) Jose Maria Guerrero**

**f) Doctor Agustin de Salazar**  
Secretario

*/Folio 30 y 30v./ Folios extraviados /*

**/Vuelve al Folio 31/**

**Copia**

... Capitán General Jefe Superior Político  
del reino.- Excelentísimo Señor:

Acostumbrado a ejecutar órdenes y dar cumplimiento puntual y breve a cuantos asuntos he tenido a mi cargo, creía innecesario tener que repetir a Vuestra Excelencia por tercera vez, la efectividad de mis pedidos de hombres, caballos y demás. Ni tengo tiempo suficiente, ni necesario mezclarme en las medidas que Vuestra Excelencia adopte para llenar aquellos encargos, por lo que le devuelvo el oficio y expediente del excelentísimo Ayuntamiento, que se sirve incluirme en su oficio de hoy. Vuestra Excelencia arreglará como le parezca en justicia, la evasión de todos mis pedidos, particularmente los negros, respecto a que es atribución peculiar del Ayuntamiento, y Vuestra Excelencia es su Presidente.

Me parece que los buenos deseos y celo de Vuestra Excelencia no dará lugar a más contestaciones sobre el particular, en la inteligencia que ninguna otra cosa quiero entender por ahora, sino el breve y perentorio auxilio que tengo pedido, y cuyo interés conoce bien Vuestra Excelencia. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Quito y enero 28 de 1822.- Excelentísimo Señor Juan de la Cruz Mourgeón.- Excelentísimo Señor Jefe Político Superior interino de esta provincia.- Excelentísimo Señor: Respecto a que Vuestra Excelencia pasa hoy a presidir el Ayuntamiento, se hace preciso haga entender a aquella corporación que dentro de ocho días, contados desde esta fecha, deben hallarse en este cuartel general los negros esclavos que he pedido, de cada cinco, uno, aunque su número pase de mil con el bien entendido de que al particular que le falte uno, se le impondrá la pena de libertarle cuantos tenga en sus haciendas, o trapiches. La negligencia con que se ha mirado las órdenes que di sobre el particular, me obligan a tomar esta providencia rigurosa, que espero ponga Vuestra Excelencia en **/F.31v./** práctica sin necesidad de más orden, pues que estoy convencido que todas cuantas excusas se dan, no son con otro objeto que con el de eludir mis providencias. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Cuartel General en Quito, a veinte y

nueve de enero de mil ochocientos veinte y dos.- Juan de la Cruz Mourgeón.-  
Excelentísimo Señor Comandante General Jefe Superior Político de la provincia.

Es copia. Quito y enero veinte y nueve de mil ochocientos veinte y dos.

**f) Agustín Galup /**  
Secretario Auxiliar

**20.- QUE SE PASE AL PROCURADOR SÍNDICO, EL EXPEDIENTE SOBRE ABASTO DE CARNES, PARA QUE ARREGLE LA DISTRIBUCIÓN DE SEMANAS.- QUE TODAS LAS SOLICITUDES DE LOS DICHS ABASTECEDORES, SE PASEN AL MISMO SEÑOR.- Quito, enero 28 de 1822.**

**/Continúa Folio 32v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y ocho de enero de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional que suscriben esta acta, juntos y congregados en la sala de su destino, presidiendo el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Regidor más antiguo, por ocupación de los señores alcaldes, se acordó que pase al señor procurador síndico, el expediente sobre abasto de carnes, /Folio 33/ para que arregle la distribución de semanas, con lo que se absolvió este Acuerdo, de que certifico.

Acordaron no menos que todas las solicitudes de los dichos abastecedores, se pasen al mismo señor.

**f) Vicente Alvarez**

**f) Manuel Muñoz**

**f) Nicolas Barba y Borja**

**f) Bartolome Donoso**

**f) Jose Maria Guerrero**

**f) Prospero Quiñones**

**f) Manuel Moreno**

**f) Doctor Agustin de Salazar**  
Secretario

**21.- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DEL CAPITÁN GENERAL TOCANTE AL APRONTAMIENTO DEL CUATROCIENTOS HOMBRES PARA EL EJÉRCITO QUE SE HAN PEDIDO DE LAS ADJUNTAS COPIAS CERTIFICADAS DEL PREDICHO JEFE POLÍTICO, QUE EN CUANTO AL ARBITRIO DEL QUINTO DE NEGROS, SE EXPUSIESE**

**CAPITÁN GENERAL QUE LAS HACIENDAS DE LA MUNICIPALIDAD NO SE SERVÍAN CON ESA CASTA, TANTO POR MEDIO DE UN OFICIO COMO DE UNA DIPUTACIÓN QUE LA COMPUSIERON LOS SEÑORES ALCALDE 1º, PROCURADOR SÍNDICO 1º Y SECRETARIO, ENCARGÁNDOSE QUE TRATASE DE CONFERENCIAR CON EL MISMO CAPITÁN GENERAL, EL MEDIO QUE FUESE OPORTUNO QUE SE REDUJO A APROBAR UN PLAN FORMADO POR LA COMISIÓN DE GUERRA, DE DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS EMPLEADOS CIVILES Y GREMIOS DE LA CIUDAD, PREVINIENDO QUE PARA SOLDADOS, SE TOMASEN TAMBIÉN INDIOS, Y LOS NEGROS, BAJO LA CALIDAD DE QUE LA TESORERÍA NACIONAL SATISFARÍA SU IMPORTANCIA, Y SE DISPUSO SE LLEVASE A EFECTO POR LA COMISIÓN DE GUERRA SU CUMPLIMIENTO, PROCEDIÉNDOSE A QUE EL JEFE SUPERIOR REMITA SIN DEMORA, APROBADO POR LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, SU TENOR, CON LAS REFORMAS QUE SE HICIERON.- Quito, enero 29 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve de enero de ochocientos veinte y dos, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, presididos por el Excelentísimo Señor *Jefe Superior Político y Comandante General*, que concurrió a este Acuerdo de ordenanza, para tratar /F.33v./ de los medios que diesen cumplimiento a las órdenes estrictísimas del Excelentísimo Señor Capitán General sobre apuntamiento del total de cuatrocientos hombres para reemplazo del ejército que se han pedido, y cuya solicitud se ratifica en los términos de las adjuntas copias certificadas, cuyos originales se manifestaron por el predicho Excelentísimo Señor *Jefe Político*, habiéndose conferenciado cuanto pareció del caso y resuelto previamente, que en cuanto al arbitrio del quinto de negros, se expusiese al Excelentísimo Señor Capitán General que las haciendas de la Municipalidad, no se servían con esa casta y de consiguiente era aquí inverificable lo que se acordó elevar a Su Excelencia, tanto por medio de un oficio como de una diputación que la compusieron los señores alcalde 1º, procurador síndico 1º y secretario, encargándose a esta, que tratase de conferenciar con el mismo Excelentísimo Señor Capitán General, el medio que en defecto del propuesto, fuese oportuno con su respuesta que se redujo a aprobar un plan formado por la comisión de guerra, de distribución entre los empleados civiles y gremios de la ciudad; previniendo que para soldados, se tomasen también indios, y los negros bajo la calidad de que la Tesorería Nacional satisfaría proporcionalmente su importancia /Folio 34/ consecuente a todo, se dispuso se llevase a debido efecto por la propia comisión de guerra su cumplimiento, procediéndose inmediatamente bajo el pie de que el Excelentísimo Señor *Jefe Superior* que preside, remitiría sin demora, aprobado por la excelentísima diputación provincial, su tenor, con las reformas que en el caso se hicieron y no concurriendo otra cosa, se absolvió el Acuerdo, firmándose por los señores que asistieron como certifico.

f) Melchor Aymerich

f) Doctor José Felix Valdivieso

f) **Xavier Villacis**

f) **Vicente Alvarez**

f) **Nicolas Barba y Borja**

f) **Vicente Chiriboga**

f) **Prospero Quiñones**

f) **Manuel Moreno**

f) **Jose Maria Guerrero**

f) **Manuel Muñoz**

f) **Doctor Agustin de Salazar**

Secretario /

**22.- TRAJOSE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE REMATES DE LOS EJIDOS DE TURUBAMBA E IÑAQUITO, POR ESTAR CON NOTABLE FALTA DE LOS REQUISITOS CON QUE DEBIERON SENTARSE, PUES NI LOS MISMOS REMATADORES LAS HAN SUSCRITO, ACARREANDO ESTO, PÉRDIDA DE CRECIDOS INTERESES A LA RENTA, POR LO QUE ACORDARON SE PASE DICHO LIBRO A LOS PROCURADORES SÍNDICOS PARA QUE SOLICITEN EL REMEDIO CONVENIENTE A SUBSANAR ESTE DEFECTO.- Quito, febrero 1° de 1822.**

**/F.34v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de febrero de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional que suscriben la presente acta, presidiendo el Doctor don José Félix Valdivieso, Alcalde primero, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron: Que habiéndose traído a la vista el libro donde se sientan las actas de remates de los ejidos de Turubamba y Añaquito *-e Iñaquito-*, las han encontrado con la notable falta de los requisitos [con] que debieron sentarse, pues que ni aún los mismos rematadores las han suscrito, acarreando este desgreño, pérdida de crecidos intereses a favor de la renta, por lo que acordaron que se pase el mencionado libro a los señores procuradores síndicos para que inteligenciándose por él, soliciten el remedio conveniente a subsanar el notado defecto, con lo cual se cerró este Acuerdo, de que certifico.

f) **Doctor José Felix Valdivieso**

f) **Xavier Villacis**

f) **Thomas de Velasco**

f) **Nicolas Barba y Borja**

f) **Fidel Quijano**

f) **Bartolome Donoso**

f) **Jose Maria Guerrero**

f) **Doctor Manuel Miño y Valdez**

f) Doctor Agustín de Salazar  
Secretario

**23.- SIENDO INDISPENSABLE IMPLORAR LA CLEMENCIA DIVINA POR INTERCESIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN PARA QUE CALME LA PESTE Y DEMÁS MALES QUE CONSTERNAN ESTA CIUDAD, SE HAGA UNA NOVENA DE ROGACIÓN A NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DESDE EL DÍA JUEVES SIETE DEL CORRIENTE, Y SE OFICIARÁ POR LOS ALCALDES AL REAL PROVINCIAL, A QUE SE DISPONGA LO NECESARIO PARA DICHA ROGACIÓN, Y A LAS CORPORACIONES PARA QUE CONCURRAN A ELLA.- ACORDARON NOMBRAR A LOS REGIDORES MANUEL MUÑOZ RUILOVA, Y A PRÓSPERO QUIÑONES PARA LA DIPUTACIÓN DE GUERRA, EN EL TÉRMINO DE UN MES, QUE ESTE CABILDO HA PREFIJADO PARA DICHA DIPUTACIÓN EN LOS INDIVIDUOS ANTERIORMENTE NOMBRADOS.- QUE PARA REMEDIAR LOS ABUSOS AL PÚBLICO DE TENER CERRADAS LAS BOTICAS POR LA NOCHE, SE OFICIE A LOS BOTICARIOS QUE EN NINGÚN CASO Y A NINGUNA HORA, SE TENGAN CERRADAS DICHAS OFICINAS, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE SERÁ MULTADO EL DOCTOR JUAN MANUEL DE LA GALA EN DOSCIENTOS PESOS, APLICADOS A LOS FONDOS DEL PANTEÓN; Y EL QUE SIRVE LA BOTICA DEL HOSPITAL, SERÁ REMOVIDO EN EL ACTO, CON PREVENCIÓN DE QUE INCLUYAN LOS BOTICARIOS AL CABILDO, UNA MINUTA CIRCUNSTANCIADA DE TODAS LAS DROGAS Y ESPECÍFICOS QUE SE EXPENDEN EN DICHAS OFICINAS, PARA CON SU VISTA TOMAR LAS PROVIDENCIAS MÁS CONVENIENTES AL BIEN DEL PÚBLICO.- Quito, febrero 5 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de febrero de mil ochocientos veinte y dos, los /Folio 35/ señores del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional que

**Acordaron sobre hacer Novena de Nuestra Señora de las Mercedes**

suscriben la presente acta, presidiendo el señor Doctor don José Félix Valdivieso, Alcalde primero, hallándose juntos y

congregados en la sala de su destino, dijeron: Que siendo indispensable implorar la clemencia divina por intercesión de la Santísima Virgen para que calme la peste y demás males que consternan esta ciudad, se haga una Novena de rogación a Nuestra Señora de Mercedes, que deberá empezar desde el día jueves siete del corriente, a cuyo fin se oficiará por los señores alcaldes al real provincial, a que se disponga lo necesario para dicha rogación, e igualmente a las corporaciones para que en su turno concurran a ella.

**Diputados**

Del mismo modo, acordaron nombrar a los señores Regidores don Manuel Muñoz

Ruilova, y a don Próspero Quiñones para la Diputación de Guerra, respecto a haberse circunscrito el término de un mes, que este excelentísimo Ayuntamiento ha prefijado para dicha diputación en los señores individuos anteriormente nombrados. /

**/F.35v./**

Igualmente, acordaron que para remediar los abusos perjudiciales al público de Boticas tener cerradas las boticas por la noche, se oficie a los boticarios previniéndoles que en ningún caso y a ninguna hora, se tengan cerradas dichas oficinas, bajo el apercibimiento de que en caso contrario será multado el Doctor don Juan Manuel de la Gala, en doscientos pesos, aplicados a los fondos del panteón; y el que sirve la botica del Hospital, será removido en el acto, con igual prevención de que inmediatamente, incluyan los enunciados boticarios al excelentísimo Ayuntamiento, una minuta circunstanciada de todas las drogas y específicos que se expendan en dichas oficinas, para con su vista tomar las providencias más convenientes al bien del público, con lo cual se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Xavier Villacis**

**f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen**

**f) Manuel Muñoz**

**f) Bartolome Donoso**

**f) Vicente Chiriboga**

**f) Doctor Manuel Miño y Valdez**

**f) Manuel Moreno**

**f) Vicente Alvarez**

**f) Doctor Agustin de Salazar**

Secretario

*Encabezamiento de Acta de Cabildo testada con líneas oblicuas y círculos continuos ilegibles, sobre los renglones*

~~En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de~~ **Folio 36/** (..?.)

**24.- HABIENDO SUBROGADO MIGUEL GUTIÉRREZ EN EL ARRIENDO DEL MONTE DE PASOCHOA, QUE TENÍA JOSÉ NAVARRO, SE LE HAGA SABER QUE DENTRO DE QUINTO DÍA, OTORGUE LA FIANZA QUE ASEGURE EL PAGO DE LA PENSIÓN CONDUCTIVA EN FAVOR DE LA RENTA DE PROPIOS, PONIÉNDOSE RAZÓN EN EL LIBRO DE REMATES DEL TIEMPO Y CIRCUNSTANCIAS CON QUE SE CELEBRÓ LA SUBROGACIÓN, PARA QUE EL RECEPTOR LE NOTIFIQUE AL**

**SOBREDICHO.- ACORDARON QUE A LA ORDEN QUE CONMINA AL CABILDO LA ENTREGA DE DOS MIL PESOS, DEL OFICIO QUE SE AGREGA, SE COMISIONA AL PROCURADOR SÍNDICO DOCTOR ANTONIO SALVADOR, Y PRESENTE SECRETARIO PARA QUE CON EL MAYORDOMO DE PROPIOS PASEN A LAS CAJAS DE HACIENDA NACIONAL A EFECTO DE QUE INTERPONGA SU SUPERIOR APROBACIÓN, CON QUE EL CABILDO QUEDE A CUBIERTO DE TODA RESPONSABILIDAD EN LA MATERIA, Y SE INSISTIRÁ EN EL RELEVO DE SUMINISTROS DIARIOS MILITARES, IMPUESTOS A LAS RENTAS.- CERTIFICACIÓN DE LOS MINISTROS DE HACIENDA DEL ENTERO DE DOS MIL PESOS POR EL PROCURADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL CABILDO CON CALIDAD DE REINTEGRO A LOS PROPIOS.- Quito, febrero 9 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve de febrero de mil ochocientos y veinte y dos años, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional que suscriben la presente acta, presidiendo el señor Doctor don José Félix Valdivieso, Alcalde primero, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron: Que habiendo subrogado don Miguel Gutiérrez en el arriendo del monte de Pasuchoa - *Paschoa*-, que tenía don José Navarro, se le haga saber que dentro del término de quinto día, otorgue la necesaria fianza que asegure el pago de la pensión conductiva en favor de la renta de propios, poniéndose razón en el libro de remates del tiempo y circunstancias con que se celebró la subrogación, según el expediente obrado en la materia, sacándose al efecto testimonio de esta acta para que el receptor le notifique al sobredicho don Miguel Gutiérrez, y dé cuenta de lo que en su virtud se obrase, bajo de su más estrecha responsabilidad.

Igualmente, acordaron que mediante a la /F.36v./ estrecha orden con que se conmina al Ayuntamiento para la entrega de los dos mil pesos, de que habla el oficio del frente, mandado agregar, se procediese a su cumplimiento, comisionándose a los señores Procurador Síndico Doctor don Antonio Salvador, y presente secretario para que en junta del mayordomo de propios pasen a las Cajas de Hacienda Nacional, y consignen dicha cantidad bajo el correspondiente documento, que igualmente se agregará a esta acta; contestándose dicha providencia al Excelentísimo Señor Jefe Político Superior don Melchor Aymerich, para que le sirva de gobierno, y al mismo tiempo lo haga presente a la excelentísima diputación provincial, a efecto de que interponga su superior aprobación, con que el Ayuntamiento quede a cubierto de toda responsabilidad en la materia, bajo cuyo pie, se insistirá en el relevo de suministros diarios militares, impuestos a las rentas y a cuya importancia erogada hasta lo presente, debe prestar aquella superior corporación su intervención para que nada sea de cargo del Ayuntamiento.

Y no ocurriendo otra cosa, se absolvió el Acuerdo, firmándose para que conste, de que certifico.



**GARCÍA PARREÑO Y BAJO DE INSPECCIÓN DEL REGIDOR PRÓSPERO QUIÑONES.- Quito, febrero 11 de 1822.**

**/Folio 39/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de febrero de mil ochocientos veinte y dos años, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional que suscriben la presente acta, presidiendo el ~~señor~~ Doctor don José Félix Valdivieso, Alcalde primero, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron: Que estando comisionado el señor alcalde primero para que entienda en la formación de inventarios pertenecientes a los bienes que han poseído los padres de la religión Betlemítica, le acompañe el Secretario de la Corporación Doctor don Agustín de Salazar y Lozano, mediante sus conocimientos y luces, con las que sabrá desempeñar esta comisión.

**Sacóse testimonio de este capítulo y se entregó al mayordomo de propios**

De la misma suerte, acordaron que el mayordomo de la renta de propios proceda a la mayor brevedad al reparo de la Sala Consistorial, que se halla en estado de ruina, poniéndose en obra sin excusa, ni pretexto alguno bajo de responsabilidad /F.39v./ de los perjuicios, que por su omisión resultaren, previa tasación del costo que pueda tener la que verificará don Manuel García Parreño, bajo de inspección del señor Regidor don Próspero Quiñones, con lo cual se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor José Felix Valdivieso      f) Xavier Villacis**

**f) Bartolome Donoso**

**f) Vicente Chiriboga**

**f) Prospero Quiñones**

**f) Manuel Moreno**

**f) Doctor Mariano Miño y Valdez**

**f) Carlos de Salazar**

Pro Secretario

**26.- HABIÉNDOSE NOMBRADO AL SECRETARIO DOCTOR AGUSTÍN DE SALAZAR PARA QUE ACOMPAÑE EN LA COMISIÓN QUE TIENE EL ALCALDE PRIMERO, PARA LOS INVENTARIOS DE LA CASA BETLEMÍTICA, QUIEN HABIENDO EXPUESTO VARIAS RAZONES QUE LO EXCUSAN, NOMBRARON EN SU LUGAR AL REGIDOR DOCTOR FIDEL QUIJANO.- Quito, febrero 12 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de febrero de mil ochocientos veinte y dos años, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento que suscriben la presente acta, juntos y congregados en la sala de su destino, presidiendo el Doctor don José Félix Valdivieso, Alcalde primero, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que habiéndose nombrado en la acta precedente, al Secretario Doctor don Agustín de Salazar para que acompañe en la comisión que tiene el señor alcalde primero, para los *inventarios* de la casa *Betlemítica*, más habiendo expuesto varias razones que lo excusan, y estimándose justas y legítimas, nombraron en su lugar al señor Regidor Doctor don Fidel Quijano, con lo que se absolvió este Acuerdo, de que certifico.

f) **Vicente Alvarez /**

*/Folio 40 y 40v/ Folios extraviados /*

**27.- PROCEDIÓSE A LA ELECCIÓN DE DOS ALCALDES MÁS, SEGÚN EL TENOR DEL REAL DECRETO QUE SE MANDÓ AGREGAR; Y PARA EL REEMPLAZO DE LOS REGIDORES VACANTES, SE SEÑALARON PARA ESTE DÍA POR ORDEN DEL GOBIERNO, SALIENDO ELECTOS PARA ALCALDE 3° EL REGIDOR TOMÁS VELASCO, Y PARA 4°, PEDRO CEVALLOS; PARA REGIDORES QUE LLENEN LOS LUGARES VACANTES, A MARIANO BERMÚDEZ, PEDRO JOSÉ ARTETA Y JOSÉ MARÍA MAZO; Y PARA UN TERCER PROCURADOR SÍNDICO, AL DOCTOR JOSÉ MARÍA CABEZAS, ORDENÁNDOSE LA COMPARECENCIA DE LOS ELECTOS A PRESTAR SUS RESPECTIVOS JURAMENTOS.- COMPARECIÓ EL REGIDOR ELECTO MARIANO BERMÚDEZ, Y DANDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, FUE PUESTO EN POSESIÓN DE SU DESTINO.- Quito, febrero 17 de 1822.**

*/Folio 41/*

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de febrero de mil ochocientos veinte y dos años, juntos y congregados los electores de la Municipalidad para la elección de los dos alcaldes más que le corresponden, según el tenor del Real Decreto del frente, que se mandó agregar; y para el reemplazo de los empleos de regidores vacantes, cuyos actos se señalaron para este día, por orden del Gobierno, despachadas las correspondientes estaciones y presidiendo la junta, el señor Alcalde 1° Doctor don José Félix Valdivieso, en falta del Excelentísimo Señor *Jefe Político Superior*, que se excusó de asistir por ocupaciones urgentes, procediendo a la expedición del objeto insinuado para que se han congregado, sin perder de vista las reales órdenes y decretos constitucionales del caso, sacaron electos para Alcalde 3° al señor Regidor don Tomás Velasco, y para 4° al señor don Pedro Cevallos; para Regidores que llenen los lugares vacantes, a los señores don Mariano Bermúdez, don Pedro José Arteta y don

José María Mazo; y para un tercer Procurador Síndico, que debe comprenderse, al Doctor don José María Cabezas.

Y ordenándose la comparecencia de dichos electos a prestar sus respectivos juramentos, se absolvió la junta electoral, firmando la presente el señor alcalde, Presidente, con el presente secretario, según certifica.

**f) Doctor Jose Felix Valdivieso**

**f) Doctor Agustin de Salazar**  
Secretario.-

En este estado, se presenció el señor Regidor electo don Mariano Bermúdez, y emitiendo los juramentos de Constitución y Ordenanza, fue puesto en posesión de su destino, firmándolo para que conste.

**f) Doctor José Felix Valdivieso**

**f) Mariano Bermudez**

**28.- HABIENDO COMPARECIDO TOMÁS DE VELASCO Y UNDA Y DOCTOR PEDRO JOSÉ DE ARTETA, ELECTOS PARA ALCALDE TERCERO, Y EL SEGUNDO PARA REGIDOR DE CABILDO, ACORDARON SE PROCEDA A RECIBIRLES SUS JURAMENTOS, Y VERIFICADO CONFORME A DERECHO, QUEDARON RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE SUS RESPECTIVOS DESTINOS.- Quito, febrero 21 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y /F.41v./ uno de febrero de mil ochocientos veinte y dos años, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional que suscriben la presente acta, juntos y congregados en la sala de su destino, presidiendo el Doctor don José Félix Valdivieso, Alcalde primero, para tratar y conferir los asuntos de su inspección, dijeron: Que habiendo comparecido en esta sala, los señores don Tomás de Velasco y Unda y el Doctor don Pedro José de Arteta, electos, el primero para Alcalde tercero de esta ciudad, y el segundo, para Regidor de esta corporación, acordaron que se proceda a recibirles sus juramentos; y habiéndose verificado conforme a derecho, quedaron recibidos al uso y ejercicio de sus respectivos destinos; y el señor Regidor Decano don Vicente Álvarez los puso en posesión de sus asientos y entregó al dicho señor alcalde la insignia de la jurisdicción que ha de ejercer, con lo cual, dando despacho a todos los asuntos, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor José Felix Valdivieso**

**f) Xavier Villacis**

**f) Thomas de Velasco**

**f) Vicente Alvarez**

**f) Manuel Muñoz**

**f) Fidel Quijano**

**f) Bartolome Donoso**

**f) Doctor Pedro José de Arteta**

**f) Carlos de Salazar**  
Pro Secretario

**29.- QUE SE ACOPIEN SESENTA CABALLOS EN EL PRECISO TÉRMINO DE CUATRO DÍAS, DEBIÉNDOSE DISTRIBUIR UN CUPO ENTRE LAS CORPORACIONES, EL VECINDARIO Y LA MUNICIPALIDAD, Y PARA ESTE FIN NOMBRARON POR DIPUTADOS A LOS REGIDORES PRÓSPERO QUIÑONES Y DOCTOR PEDRO JOSÉ ARTETA.- Quito, febrero 22 de 1822.**

En la /Folio 42/ ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de febrero de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento que suscriben la presente acta, juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que respecto a que debía tener su debido cumplimiento, la prevención del Excelentísimo Señor Capitán General comunicada en su oficio de diez y seis del presente, reducida a que se acopien sesenta caballos en el preciso término de cuatro días, debía distribuirse un cupo entre las corporaciones, el vecindario y la Municipalidad, oficiándose por este Excelentísimo Ayuntamiento y para este fin, nombraron de Diputados a los señores Regidores don Próspero Quiñones y Doctor don Pedro José Arteta, con que se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor José Felix Valdivieso      f) Xavier Villacis      f) Thomas de Velasco**

**f) Vicente Alvarez**

**f) Bartolome Donoso**

**f) Vicente Chiriboga**

**f) Doctor Pedro José de Arteta**

**f) Antonio Fernandez Salvador**

**f) Carlos de Salazar**  
Pro Secretario

**30.- ATENDIENDO A QUE EL REGIDOR PRÓSPERO QUIÑONES SE HALLA INDISPUESTO POR SALUD, Y ESTÁ EXCUSADO DE CUMPLIR CON LOS DEBERES DE LA COMISIÓN QUE SE LE CONFIRIÓ EN ASOCIO CON EL REGIDOR DOCTOR PEDRO JOSÉ DE ARTETA, SE ENTIENDA CON EL REGIDOR MANUEL MUÑOZ Y RUILOVA.- ACORDARON QUE POR HABERSE PEDIDO CUATROCIENTAS RACIONES DE YERBA PARA EL ESCUADRÓN DE CABALLERÍA, QUE ESTÁ PRÓXIMO A ENTRAR EN ESTA CIUDAD, EL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS, A**

**ÓRDENES DEL ALCALDE PRIMERO, CONTRIBUYA CON CINCUENTA PESOS MÁS O MENOS, SEGÚN LA NECESIDAD Y LO QUE SE DISPONGA.-**

**Se sacó testimonio de esta acta y se le entregó al mayordomo de propios, hoy 13 de marzo de 1822**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cinco de febrero de mil ochocientos veinte y dos años, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento que suscriben la presente acta, juntos y congregados en la sala /F.42v./ de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron que atendiendo a que el señor Regidor don Próspero Quiñones se halla indispuerto de la salud, por cuya causa está excusado de cumplir con los deberes de la comisión que se le confirió en la precedente acta, en asocio del señor Regidor Doctor don Pedro José de Arteta, se entienda con el señor Regidor don Manuel Muñoz y Ruilova.

De la misma suerte, acordaron que respecto de haberse pedido cuatrocientas raciones de yerba para el escuadrón de caballería, que se halla próximo a entrar en esta capital, el mayordomo de la renta de propios, a órdenes del señor Alcalde primero Doctor don José Félix Valdivieso, contribuya con la cantidad de cincuenta pesos más o menos, según la necesidad lo exija y disponga el mismo señor alcalde, con lo que se cerró este Acuerdo, de que certifico.

f) Doctor José Felix Valdivieso

f) Xavier Villacis

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Manuel Muñoz

f) Pedro Guarderas

f) Bartolome Donoso

f) Vicente Chiriboga

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario /

**31.- QUE SE CONTESTE AL JEFE POLÍTICO A SU OFICIO DE VEINTE Y OCHO DEL PASADO, RELATIVO A REQUERIR DEL CABILDO LA ENTREGA DE SESENTA CABALLOS, REPRESENTÁNDOLE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HABÍAN DIFERIDO EL MENCIONADO ACOPIO, PARA QUE CON SU VISTA SE DIGNE PRORROGAR EL TÉRMINO EN QUE CÓMODAMENTE PUEDA COMPLETARSE EL CUPO.- SOBRE QUE EL REGIDOR TOMÁS VELASCO, COMISIONADO PARA LA INSPECCIÓN DE VÍVERES, HA SIDO ASCENDIDO AL DESTINO DE ALCALDE TERCERO, MANDARON LE SUBROGASE EL REGIDOR DOCTOR PEDRO JOSÉ DE ARTETA, ESPERANDO EL MEJOR DESEMPEÑO DE UNA COMISIÓN TAN IMPORTANTE AL BIEN DEL PÚBLICO.- PARA EL CARGO DE CONTRASTE DE PESOS Y MEDIDAS EN EL COMERCIO, SE NOMBRÓ AL**

**REGIDOR MARIANO BERMUDEZ, PONIÉNDOSE EN SU NOTICIA ESTE NOMBRAMIENTO.- Quito, marzo 1° de 1822.**

**/Folio 43/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de marzo de mil ochocientos veinte y dos años, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento que suscriben la presente acta, juntos y congregados en la sala de su destino, presidiendo el señor alcalde segundo, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, después de haber despachado los expedientes que se trajeron a la vista, acordaron que se conteste al Excelentísimo Señor Jefe Político a su oficio de veinte y ocho del pasado, reducido a requerir a la corporación sobre la entrega de sesenta caballos, cuyo acopio se le previno en los oficios anteriores, expresándole que se ha oficiado al Excelentísimo Señor Capitán General, representándole las circunstancias que habían diferido el mencionado acopio, para que con su vista se digne prorrogar el término en que cómodamente pueda completarse el cupo.

Igualmente, acordaron que respecto a que el señor Regidor don Tomás Velasco, Comisionado para la inspección de víveres, había sido ascendido por elección al destino de Alcalde tercero, se subrogase su nombramiento en el señor Regidor Doctor don Pedro José de Arteta, esperando de su eficacia, celo y actividad, el mejor desempeño de una comisión tan importante al bien del público; y para el contraste de pesos y medidas en el comercio, al señor Regidor don Mariano Bermudez, poniéndose en su noticia este nombramiento, para su debido efecto, con lo cual, dando despacho a todos /F.43v./ los asuntos, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

f) **Xavier Villacis**

f) **Manuel Muñoz**

f) **Pedro Guarderas**

f) **Vicente Chiriboga**

f) **Fidel Quijano**

f) **Doctor Pedro Jose de Arteta**

f) **Doctor Mariano Miño y Valdez**

f) **Carlos de Salazar**  
Pro Secretario

**32.- EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CAPITÁN GENERAL SOBRE CONSIGNACIÓN DE LOS SESENTA CABALLOS ASIGNADOS A ESTA MUNICIPALIDAD Y CINCO LEGUAS, SE HA REALIZADO SU ENTREGA, Y DE CUYO RESULTADO HAN SOBROADO TRES, SIENDO DOS DESECHADOS POR INÚTILES, NO APARECIENDO QUIENES FUESEN LOS QUE LOS HUBIESEN EROGADO, MANDARON SE**

**CONSULTASE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL SE VIESE SI VENDIÉNDOSE, PODÍA APLICARSE SU PRODUCTO A OBRAS DE UTILIDAD COMÚN, COMO A QUIEN TOCA APROBAR LOS PLANES QUE MIRAN A ELLAS.- QUE PARA EL CUBIERTO DE LOS CABALLOS EXIGIDOS SE HABÍA SUPLIDO LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS PARA EL ALCALDE PRIMERO, ACORDARON SE LE REINTEGRASE HASTA EL COMPLETO DE LA CANTIDAD, REPITIÉNDOSE LAS ÓRDENES A LOS CIUDADANOS Y PUEBLOS QUE HABÍAN FALTADO AL REPARTIMIENTO QUE SE LES HIZO.- ACORDARON SE RECORDASE AL REGIDOR SUPERINTENDENTE, NOMBRADO PARA LA OBRA DE LA REFACCIÓN DE LA SALA CAPITULAR, QUE DÉ LAS PROVIDENCIAS CONDUCENTES A QUE SE REALICE POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS, QUE SI SE DEJA SE ARRUINARÁ ENTERAMENTE.- Quito, marzo 5 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de marzo de mil ochocientos veinte y dos años, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional que suscriben la presente acta, juntos y congregados en la sala de su destino, presidiendo el Doctor don José Félix Valdivieso, Alcalde primero, para tratar y conferir los asuntos de su inspección, dijeron: Que puesto que a consecuencia de las órdenes respectivas del Excelentísimo Señor Capitán General sobre consignaciones de los sesenta caballos asignados /Folio 44/ a esta Municipalidad y Cinco Leguas, se ha realizado su entrega, y que ha resultado en la especie de caballos, han sobrado tres, como se ha dado cuenta, siendo entre ellos los dos desechados por inútiles, no apareciendo quienes fuesen los que los hubiesen erogado, se consultase a la excelentísima diputación provincial para que viese si, vendiéndose, podía aplicarse su producto a obras de utilidad común, como a quien toca aprobar los planes que miran a ella, en razón de común.

Y que mediante a que para el cubierto de los caballos exigidos se había, por de pronto y atenta la urgencia de las circunstancias mediadas, suplido la cantidad de ciento cincuenta y ocho pesos para el señor alcalde primero se le reintegrase, repitiéndose hasta el completo de la cantidad, órdenes a los ciudadanos y pueblos que habían faltado al repartimiento que se les hizo, para que lo efectuase en la parte correspondiente.

Últimamente, acordaron se recordase al señor regidor superintendente, nombrado para la obra de la refacción de la Sala Capitular, que en el día, dé las providencias conducentes a que se realice por parte del mayordomo de propios, con atención a que en este acto mismo se experimenta, va sumiéndose la cubierta, que si se deja se arruinará enteramente, con lo cual y dándose despa /F.44v./ cho a todos los asuntos, se absolvió este Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor José Felix Valdivieso**

**f) Xavier Villacis**

**f) Vicente Chiriboga**

**f) Pedro Guarderas**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Carlos de Salazar**  
Pro Secretario

**33.- QUE SE LE RECIBA AL USO Y EJERCICIO DE REGIDOR DE ESTE CABILDO AL JOSÉ MARÍA DEL MAZO, QUIEN HA COMPARECIDO A ESTA SALA A PRESTAR EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, Y HABIÉNDOLO HECHO CONFORME A DERECHO, QUEDÓ RECIBIDO POR TAL REGIDOR.- Quito, marzo 15 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de marzo de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional que firman la presente acta, juntos y congregados en la sala de **/Folio 45/** su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, presidiendo el Doctor don José Félix Valdivieso, Alcalde primero, dijeron: Que se le reciba al uso y ejercicio de Regidor de este Ayuntamiento al señor don José María del Mazo, que ha comparecido a esta sala con el propio objeto; y habiéndose verificado conforme a derecho, quedó recibido de tal regidor y firmó con los dichos señores, absolviéndose este Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor José Felix Valdivieso**

**f) Villacis**

**f) Fidel Quijano**

**f) Manuel Moreno**

**f) Jose Maria Guerrero**

**f) Vicente Chiriboga**

**f) José Maria del Mazo**

**f) Carlos de Salazar**  
Pro Secretario

**34.- SE NOMBRAN POR DIPUTADOS A VICENTE ÁLVAREZ, FIDEL QUIJANO Y ANTONIO SALVADOR PARA QUE EN UNIÓN DE LA COMISIÓN DE POLICÍA, SE SIRVAN CEGAR LA QUEBRADA DE LA ALCANTARILLA DEL TEJAR DE LA MERCED, Y ALLANARLA A UN NIVEL CON LA CALLE Y CASAS, FORMANDO UN PLAN A LA MAYOR BREVEDAD.- POR CUANTO SE ESTÁ EXPERIMENTANDO UNA SEQUEDAD ABSOLUTA DE AGUA EN LA PILA DE ESTA PLAZA CONSTITUCIONAL, Y EN TODAS LAS DEMÁS QUE SE PROVEEN DE SUS**

**ACUEDUCTOS, PARA REMEDIAR TAN GRAVE MAL AL PÚBLICO, SE FACULTA A LOS MISMOS DIPUTADOS PARA QUE PRESENTEN UN PLAN DE REFACCIÓN DE DICHAS ACEQUIAS, LA CORRESPONDIENTE DISTRIBUCIÓN DEL GASTO ENTRE LOS VECINOS, Y LA TASACIÓN NECESARIA LA MÁS CONVENIENTE A LA OBRA, QUE DEBERÍA EMPEZAR A LA MAYOR BREVEDAD, Y CON EL OBJETO DE QUE PRESENTEN SUS IDEAS PARA QUE SEAN PROVISTAS DE AGUA TODAS LAS PILAS DE LA CIUDAD Y SUS BARRIOS.- Quito, marzo 22 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de marzo de mil ochocientos veinte y dos años, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento *Constitucio* /F.45v./ nal que firman la presente acta, juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e *instituto*, presidiendo el Doctor don José Félix Valdivieso, Alcalde primero, dijeron: Que nombraban en diputación a los señores don Vicente Álvarez, don Fidel Quijano y don Antonio Salvador para que en unión de la comisión de policía, se sirvan a presencia del importante proyecto propuesto en este acuerdo, de cegar la quebrada de la alcantarilla del tejár de La Merced, y allanarla a un nivel con la calle y casas, instruir lo que les parezca a su fin, consultando seriamente un plan con que se realice, que deberán hacerlo presente a la mayor brevedad; y como al mismo tiempo se está experimentando una sequedad absoluta de aguas en la pila de esta Plaza Constitucional, y en todas las demás que se proveen de sus acueductos, para remediar tan grave mal con que se halla afecto el público, se facultaba a la misma diputación para que presentasen un plan de refacción de dichas acequias, la correspondiente distribución de gasto entre los vecinos, y en la tasación necesaria lo más /Folio 46/ que sea conveniente a la mejor expedición de la obra, que debería empezar a la mayor brevedad, y por cuyo motivo, si es posible en el día, se espera que active la diputación este encargo, haciendo su celo extensivo al punto principal de esta acta, y al objeto de que presenten sus ideas para que no menos sean provistas de aguas todas las pilas de la ciudad y sus barrios; y no ocurriendo otra cosa, se absolvió este Acuerdo, firmándose como certifico.

**f) Doctor José Felix Valdivieso**

**f) Villacis**

**f) Vicente Alvarez**

**f) Vicente Chiriboga**

**f) Antonio Fernandez Salvador**

**f) Carlos de Salazar**  
Pro Secretario

**35.- QUE SE DÉ EL CORRESPONDIENTE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, marzo 27 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y siete de marzo de mil ochocientos /F.46v./ veinte y dos años, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional que firman la presente acta, juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, presidiendo el Doctor don José Félix Valdivieso, Alcalde primero, dijeron: Que se dé el correspondiente despacho a los expedientes que ocurrieron y habiéndose verificado, se disolvió este Acuerdo, de que certifico.

f) Doctor José Felix Valdivieso      f) Thomas de Velazco      f) Fidel Quijano

f) Prospero Quiñones

f) Jose María Guerrero

f) Manuel Muñoz

f) Vicente Chiriboga

f) Doctor Mariano Miño y Valdez

f) Doctor Agustin de Salazar  
Secretario

**36.- QUE SE OFICIE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS PUEBLOS EN QUE HAYA CEBA DE GANADOS, PARA QUE DENTRO DE TERCERO DÍA, DEN UNA RAZÓN EXACTA DE LOS GANADOS QUE EXISTAN EN AQUELLOS POTREROS DE CEBA, Y SU ESTADO PARA QUE PUEDA EL CABILDO TOMAR LAS PROVIDENCIAS CONDUCENTES AL ABASTO DEL PÚBLICO.- SE HAGA SABER AL FIEL DE CARNICERÍA, POR EL RECEPTOR, PARA QUE DÉ RAZÓN DE LOS SUJETOS QUE HAN PROVEÍDO DE CARNE EN EL RASTRO, QUÉ NÚMERO DE CABEZAS HAN DESPACHADO POR VENTANA Y CUÁNTAS EN PIE HAN VENDIDO A LOS INDIOS, Y CUÁNTO DE LAS CABEZAS HAN ENTRADO A LA CIUDAD CLANDESTINAMENTE DESDE EL MES DE FEBRERO A ESTA PARTE.- QUE SE HAGA SABER A LOS GUARDAS DE LAS ALCABALAS QUE NO PERMITAN LA INTRODUCCIÓN DE GANADOS CEBADOS, A MENOS QUE NO SE LES PRESENTE EL CORRESPONDIENTE BOLETO POR EL ALCALDE TERCERO TOMÁS VELASCO.- Quito, abril 12 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce de abril de mil ochocientos veinte y dos años, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional que firman la presente acta, juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y

conferir los asuntos de su inspección, e instituto, presidiendo el Doctor don José Félix Valdivieso, Alcalde primero, dijeron: Que se oficie a los ayuntamientos de los pueblos en que haya ceba de ganados, para que dentro de tercero día, den una razón exacta de los ganados /Folio 47/ que existan en aquellos potreros de ceba, y el estado de su sazón, para que según lo que resulte pueda el Ayuntamiento tomar las providencias que estime conducentes al abasto del público.

Que, asimismo, se haga saber al fiel de carnicería, [por el receptor], para que dé igual razón de los sujetos que han proveído de carne en el rastro, qué número de cabezas han despachado por ventana y cuántas en pie han vendido a los indios, especificando puntualmente estos particulares, cuánto de las cabezas que han entrado a la ciudad clandestinamente desde el mes de febrero a esta parte, con lo cual y dando despacho a los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo, mandando asimismo que se haga saber a los guardas de las alcabalas que no permitan la introducción de ganados cebados, a menos que no se les presente el correspondiente boleto por el señor Alcalde tercero don Tomás Velasco, de que certifico. Entre renglones: por el receptor, vale.

**f) Doctor José Felix Valdivieso**

**f) Vicente Alvarez**

**f) Vicente Chiriboga**

**f) Fidel Quijano**

**f) Manuel Moreno /**

/F.47v./

**f) Doctor Mariano Miño y Valdez**

**f) Doctor Agustin de Salazar**

Secretario

**37.- HABIÉNDOSE GASTADO LA RESMA DE PAPEL BLANCO EN LOS ASUNTOS QUE HAN OCURRIDO EN LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE PREVenga AL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS PROVEA DEL NECESARIO PARA LO SUCESIVO, CON RECIBO DEL SECRETARIO.- QUE SE LE ABONEN AL MAYORDOMO LA CANTIDAD DE CINCUENTA PESOS, LIBRADOS POR ESTE CABILDO EN FAVOR DEL DOCTOR FIDEL QUIJANO, POR EL TIEMPO QUE HA DESPACHADO LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, DICHO LIBRAMIENTO SE DESPACHÓ A BUENA CUENTA QUE DEBE CORRESPONDER A LAS RENTAS DE PROPIOS, ENTRE LAS DE LOS DEMÁS AYUNTAMIENTOS DE LAS PROVINCIAS, QUE DEBEN CONCURRIR A LA EROGACIÓN DE DICHOS COSTOS.- Quito, abril 15 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en quince de abril de mil ochocientos veinte y dos años, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional que firman la presente acta, juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, presidiendo el Doctor don José Félix Valdivieso, Alcalde 1º, dijeron: Que habiéndose gastado la resma de papel blanco en los asuntos que han ocurrido en la secretaría de este Ayuntamiento, se prevenga al mayordomo de la renta de propios provea del necesario para lo sucesivo, con recibo del señor secretario. Asimismo, dijeron que se le abonen a dicho mayordomo la cantidad de cincuenta pesos, que se libraron por los señores de este Ayuntamiento con fecha 3 del corriente en favor del Doctor don Fidel Quijano, por el tiempo que ha despachado la secretaría de la excelentísima diputación provincial, entendiéndose que dicho libramiento se despachó a buena cuenta de la cantidad que puede y debe corresponder a estas rentas de propios, entre las de los demás ayuntamientos de las provincias, que deben concurrir a la erogación de dichos costos.

~~Asimismo, dijeron que respecto de la (...?) señor don Manuel Miño, Juez de Policía, debía (...?)~~

**/Folio 48/**

Con lo cual, se cerró este Acuerdo, despachando los expedientes que se presentaron, de que certifico.

Los dos renglones testados no valen.

**f) Doctor José Felix Valdivieso**

**f) Vicente Alvarez**

**f) Manuel Muñoz**

**f) Vicente Chiriboga**

**f) Manuel Moreno**

**f) Antonio Fernandez Salvador**

**f) Doctor Agustin de Salazar**

Secretario

**38.- QUE SE DIESE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, abril 16 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de abril de mil ochocientos veinte y dos años, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional que firman la presente acta, juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, presidiendo el Doctor don José Félix

Valdivieso, Alcalde 1º, dijeron: Que se diese despacho a lo ocurrido y no ofreciéndose otra cosa, se cerró este Acuerdo, despachando los expedientes que se presentaron, de que certifico.

f) **Doctor José Felix Valdivieso**      f) **Vicente Alvarez**      f) **Manuel Muñoz /**

**/F.48v./**

f) **Jose Maria Guerrero**

f) **Vicente Chiriboga**

f) **Manuel Moreno**

f) **Doctor Pedro Jose de Arteta**

f) **Antonio Fernandez Salvador**

f) **Doctor Agustin de Salazar**  
Secretario

**39.- RESPECTO DE HABERSE CIRCUNSCRITO EL TÉRMINO CON QUE FUERON NOMBRADOS LOS DIPUTADOS DE POLICÍA, SE SUBROGABAN CON LOS REGIDORES VICENTE ÁLVAREZ Y DOCTOR FIDEL QUIJANO, DE QUIENES SE ESPERA LA MAYOR ACTIVIDAD Y EFICACIA EN EL ASEO, LIMPIEZA Y PROPIEDAD DE LAS CALLES, Y EN FORMAR EL PRESUPUESTO DEL RAMO DE CHICHERÍAS.- QUE SE INFORME DEL ESTADO DE LA GALLERA.- Quito, abril 19 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de abril de mil ochocientos veinte y dos años, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional que firman la presente acta, juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, presidiendo el Doctor don José Félix Valdivieso, Alcalde 1º, dijeron: Que respecto de haberse circunscrito el término con que fueron nombrados los señores diputados de Policía, se subrogaban con los señores Regidores don Vicente Álvarez y el Doctor don Fidel Quijano, de quienes espera el excelentísimo Ayuntamiento la mayor actividad y eficacia en el aseo, limpieza y propiedad de las calles, y en formar el presupuesto del ramo de chicherías, para que con su vista, se tomen las providencias más conducentes para la seguridad de dicho ramo. Que del mismo modo se informen del estado de la gallera para hacerlo presente al Ayuntamiento.

Con lo cual se concluyó esta acta, despachando los expedientes que se presentaron, de que certifico.

f) **Doctor José Felix Valdivieso**      f) **Vicente Alvarez**      f) **Doctor Quijano**

f) **Manuel Moreno**

f) **Jose Maria Guerrero**

f) Pedro Jose de Arteta

f) Vicente Chiriboga

f) Antonio Fernandez Salvador

f) Doctor Mariano Miño y Valdez

f) Doctor Agustin de Salazar  
Secretario

**40.- QUE SE DIESE DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, abril 23 de 1822.**

En /Folio 49/ la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres de abril de mil ochocientos veinte y dos años, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional que firman la presente acta, juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, presidiendo el Doctor don José Félix Valdivieso, Alcalde primero, dijeron: Que se diese despacho a lo ocurrido y habiéndose verificado, se absolvió el Acuerdo, de que certifico. No concurrió el señor Valdivieso y lo hizo el señor Alcalde 2º Villacís.

f) Xavier Villacis

f) Vicente Alvarez

f) Fidel Quijano

f) Manuel Moreno

f) Jose Maria Guerrero

f) Vicente Chiriboga

f) Antonio Salvador

f) Doctor Mariano Miño y Valdez

f) Doctor Agustin de Salazar  
Secretario /

**41.- QUE SE DÉ DESPACHO A LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS.- Quito, abril 26 de 1822.**

/F.49v./

En la ciudad de San Francisco de Quito y abril veinte y seis de mil ochocientos veinte y dos años, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional que firman la presente acta, juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, presidiendo don Javier Villacís, Alcalde 2º, dijeron: Que se dé despacho a los expedientes presentados y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

f) Xavier Villacis

f) Pedro Guarderas

**f) Fidel Quijano**

**f) Manuel Moreno**

**f) Pedro Jose Arteta**

**f) Carlos de Salazar**

Pro Secretario

**42.- QUE SE DÉ DESPACHO A LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS.- Quito, abril 30 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta de abril de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional que firman la presente acta, juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, presidiendo el Doctor don José Félix Valdivieso, Alcalde primero, dijeron: Que se dé despacho a los expedientes presentados y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor Jose Feliz Valdivieso**

**f) Xavier Villacis**

**f) Vicente Alvarez**

**f) Jose Maria Guerrero**

**f) Vicente Chiriboga**

**f) Manuel Moreno**

**f) Doctor Mariano Miño y Valdez**

**f) Doctor Agustín de Salazar /**

*/Folio 50 a 51v./ Folios extraviados /*

**43.- DETERMINARON COMISIONAR ANTE EL GOBERNADOR ALCALDE 1° DOCTOR JOSÉ FÉLIX VALDIVIESO Y REGIDOR VICENTE ÁLVAREZ, PARA QUE PROCEDAN A EXAMINAR LA PROPUESTA PRESENTADA, EL LUGAR SOBRE EL RÍO MACHÁNGARA, DONDE SE PUEDA CONSTRUIR LA CASA CONVENIENTE Y LOS DEMÁS PUNTOS QUE SEAN CONCERNIENTES, PARA QUE A LA VISTA SE PUEDA DISPONER LA VENTA DE LAS CASAS QUE SERVÍAN DE CÁRCEL CON EL NOMBRE DE CORTE, DESTINÁNDOSE SU PRODUCTO A TAN ÚTIL ESTABLECIMIENTO.- ACORDARON QUE SE EXAMINASE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CIEN MIL PESOS, ACTUADA POR COMISIÓN DE GOBIERNO, POR LA COMISIÓN MUNICIPAL QUE SE FORMÓ CON LOS DOS ALCALDES 1° Y 2°, Y PROCURADOR SÍNDICO 2°, PARA QUE PROCEDAN A EVACUAR EL ENCARGO CON FACULTAD PARA AUMENTAR EL BENEFICIO EN LA CANTIDAD DE VEINTE MIL PESOS**

**MÁS, PEDIDOS POR EL GENERAL EN JEFE PARA VESTUARIO DE LAS TROPAS LIBERTADORAS, LA QUE SE DEBE REPARTIR ENTRE LOS CONTRIBUYENTES DE ESTA CIUDAD Y SUS PROVINCIAS.- QUE SE COMISIONE A PEDRO MONTUFAR PARA QUE ENTREGÁNDOSELE UNA LISTA DE LAS SUSCRIPCIONES HECHAS EN CABILDO ABIERTO, CELEBRADO EN VEINTE Y NUEVE DEL PASADO, PARA PREMIOS DEL EJÉRCITO LIBERTADOR, PROCEDA A DIPUTAR A LOS COMISIONADOS QUE ENTENDIERON, POR SUS CONOCIMIENTOS, SOBRE EL VECINDARIO DE SUS RESPECTIVOS CUARTELES EN LA PASADA COBRANZA DE CONTRIBUCIÓN DEL EMPRÉSTITO TRIMESTRAL, IMPUESTA POR EL GOBIERNO ESPAÑOL, A QUE ACTÚEN LAS DILIGENCIAS DE VER QUIENES PUEDAN OFRECER Y SUSCRIBIRSE, FUERA DE LA LISTA TIRADA EN EL CABILDO ABIERTO, BAJEN COBRANDO LAS CANTIDADES OFRECIDAS Y EN FIN, SE CONSIGNE EL TOTAL EN PODER DEL PROCURADOR SÍNDICO 1º, PARA QUE HACIÉNDOSE DEL CARGO COMO TESORERO, SE PUEDA INVERTIR EN LOS OBJETOS PROPUESTOS.- S.L. y S.F.**

**/Folio 52/**

... que se necesita para el ejercicio del arte, por ello determinaron entre los importantísimos objetos que se perciben y comisionar a los señores ante dicho Gobernador, Alcalde 1º Doctor José Félix Valdivieso y Regidor Vicente Álvarez, para que procedan a examinar la propuesta, el lugar sobre el río Machángara, en que se pueda construir la casa conveniente y los demás puntos que sean concernientes, para que a vista de lo que dijeren, se pueda disponer la venta de las casas que servían de cárcel con el nombre de Corte, destinándose su producto a tan útil establecimiento.

En segundo lugar, acordaron que se examinase la distribución de los cien mil pesos, actuada por la respectiva comisión de Gobierno, por la comisión Municipal que desde luego, se formó de los dos señores alcaldes 1º y 2º, y procurador síndico 2º, para que en junta de los primeros que la compusieron, procedan a evacuar el encargo con facultad de aumentar a beneficio de los recomendables objetos de la distribución, la

**Se hizo saber el capítulo respectivo de acta al señor Montufar**

*Hay una rúbrica*

cantidad de veinte mil pesos más, que se han pedido por el señor general en jefe, para vestuario de las tropas libertadoras, y cuya importancia se debe repartir entre los contribuyentes de esta capital y sus

provincias.

En *tercer* lugar, que se comisionase al señor Pedro Montufar para que entregándosele una lista de las suscripciones hechas en el Cabildo abierto, celebrado en **/F.52v./** veinte y nueve del pasado, para premios del ejército libertador, proceda a diputar a los comisionados que entendieron por sus conocimientos sobre el vecindario

de sus respectivos cuarteles, en la pasada cobranza de contribución del empréstito trimestral, impuesta por el Gobierno español, a que igualmente actúen las diligencias de ver quienes puedan ofrecer y suscribirse fuera de la lista tirada en el Cabildo abierto, por no haber a él concurrido, que no menos bajen cobrando las cantidades ofrecidas y en fin, se consigne el total en poder del señor procurador síndico 1º, para que haciéndose del cargo como tesorero, se pueda invertir en los justos objetos propuestos, y no concurriendo otra cosa, se absolvió el Acuerdo, firmándose para que conste.

f) Vicente Aguirre    f) Doctor Jose Feliz Valdivieso    f) Xavier Villacis

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen    f) Vicente Alvarez

f) Jose Maria Guerrero    f) Fidel Quijano

f) Manuel Moreno    f) Doctor Pedro Jose de Arteta

f) Antonio Fernandez Salvador    f) Doctor Miño y Valdez

f) Doctor Agustin de Salazar  
Secretario

**44.- SIENDO TANTOS LOS MOTIVOS DE GRATITUD Y RECONOCIMIENTO A LOS HEROICOS ESFUERZOS Y GENEROSIDAD CON QUE EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR LIBERTADOR, PRESIDENTE Y GENERALÍSIMO DE LA REPÚBLICA, HA DISPENSADO A ESTA CIUDAD Y PROVINCIA, EL INESTIMABLE BIEN DE SU LIBERTAD POLÍTICA, ERA INDISPENSABLE EN EL DÍA HACERLE UNA PARTICULAR DEMOSTRACIÓN, Y PROCEDIERON SE LE COSTEASE LA MESA, DE CUENTA DE LAS RENTAS DE PROPIOS Y ARBITRIOS, DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA POR ACÁ, BAJO LA DIRECCIÓN DEL GOBERNADOR POLÍTICO, COMO MAYORDOMO DE PALACIO JOSÉ BUSÉ, COMO SE LO HARÁ SABER.- Quito, junio 18 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de junio de ochocientos veinte y dos, juntos y congregados los señores que componen este Excelentísimo Cabildo, presididos por el señor Alcalde 1º Doctor José Félix Valdivieso, para tratar lo propio de su instituto en este Acuerdo ordinario, dijeron: Que siendo tantos los motivos de gratitud y reconocimiento a los heroicos esfuerzos y generosidad con que el Excelentísimo Señor Libertador, Presidente y Generalísimo de la República, ha dispensado a esta capital y provincia, el inestimable bien de su libertad política, era indispensable en

Se sacó testimonio de esta acta

18 de junio

Que se costee la mesa a Bolívar

el día, que se ha servido venir a ella, hacerle una particular demostración por la ciudad en común, y a su virtud procedieron, desde luego, a resolver como resolvieron que se le costease la mesa, de cuenta de las rentas de propios y arbitrios, durante el tiempo que permanezca por acá, a dirección del señor Gobernador Político, haciendo de Mayordomo de Palacio don José Busé, como se lo hará saber, y no ocurriendo otra cosa se disolvió el Acuerdo, firmándolo para que conste como certificado.

**f) Doctor José Feliz Valdivieso      f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen**

**f) Vicente Alvarez**

**f) Pedro Ceballos**

**f) Pedro Guarderas /**

*/F.53v./*

**f) Vicente Chiriboga**

**f) Fidel Quijano**

**f) Manuel Moreno**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Ramon Borja**

**f) Antonio Fernandez Salvador**

**f) Agustin de Salazar**

Secretario

~~En la ciudad de San Francisco de Quito, y junio veinte de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, presidiendo el señor Doctor don José Félix Valdivieso, para tratar de los asuntos de su instituto ...~~

*Texto de Cabildo testado*

**45.- QUE POR EL GOBERNADOR POLÍTICO SE OFICIASE A LA COMISIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL EMPRÉSTITO GENERAL DISPUESTO, CON LA ORDEN DE AYER DEL GENERAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, SOBRE QUE NO SE EXCLUYA A NINGÚN VECINO, AÚN DE AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO ENEMIGOS DE LA REPÚBLICA, O DE LA CAUSA AMERICANA, DEL PLANO QUE SE FORME PARA DICHO EMPRÉSTITO GENERAL Y SE DEVUELVA EL PLANO DE DISTRIBUCIÓN, HECHO EN EL ESTADO ECLESIAÍSTICO, PARA QUE SE REFORME Y ARREGLE A LO PREVENIDO.- COMO UN ACTO, EL MÁS DEBIDO Y PRINCIPAL DE HACIMIENTO Y TRIBUTOS DE GRACIAS AL CIELO POR LA GLORIOSA RESTAURACIÓN DE ESTA CIUDAD Y SUS PROVINCIAS, LIBRADAS DE**

**LOS MALES QUE LAS AMENAZABAN, SE EMPEZASE UNA NOVENA DE MISA DE GLORIA CON TE DEUM, A NUESTRA REINA Y SEÑORA DE MERCEDES, CONCLUYENDO CON UNA FIESTA HECHA CON LA DEBIDA SUNTUOSIDAD, SERMÓN, Y CONVITE, PARA QUE SUCESIVAMENTE VAYAN CELEBRANDO LA MISMA NOVENA, Y SE HAGA UNA SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA PARA QUE SE COSTEE LO NECESARIO QUE FALTE PARA LA MISMA FIESTA, LA QUE CORRERÁ EL REGIDOR DOCTOR BERNARDO IGNACIO DE LEÓN, NOTIFICADO EL MAYORDOMO DE PROPIOS DEL COSTO DE ELLA, EL PRIMER DÍA.-**  
**Quito, junio 20 de 1822.**

**En Quito, en veinte y uno de junio de ochocientos veinte y dos, hice saber el contenido del acta precedente a don Mariano Zárate, Mayordomo de Propios, en su persona, de que certifico**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de junio de ochocientos veinte y dos, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, juntos y congregados en la sala de su destino para tratar de los asuntos de su instituto, presidiendo el Acuerdo, el

señor Gobernador Político Vicente Aguirre, dijeron: 1° Que por el señor Gobernador Político ~~que~~ se oficiase a la comisión de distribución de empréstito general dispuesto, incluyéndosele la orden del día de ayer, del señor General Antonio José de Sucre, sobre que no se excluya como antes se lo había ordenado, a ningún vecino, aún de aquellos singulares que hubiesen sido enemigos de la República, o de la causa Americana, del plano que se forme para dicho empréstito general, y que se devuelva el plano respectivo de distribución, hecho en el estado eclesiástico, para que se reforme y arregle a lo prevenido. 2° Que como un acto, el más debido y principal de hacimiento y tributo de gracias al cielo por la gloriosa restauración de esta capital y sus provincias, libradas de los males que las amenazaban, se empezase una No

**Se ordena que se siga una Novena de misas en acción de gracias por la libertad de Quito**

**f) Terán**

vena de misa de gloria con Te Deum, al fin de cada una, a nuestra gran reina y señora de Mercedes, en su propio templo, concluyendo aquellos días con una fiesta hecha con la debida suntuosidad, sermón, convite, etcétera: y a cuyo efecto se ofició a las corporaciones,

para que sucesivamente vayan celebrando la misma Novena, y se haga una suscripción voluntaria para que se costee lo necesario que falte para la misma fiesta, con que correrá el señor Regidor Doctor Bernardo Ignacio de León, notificado el mayordomo de propios del costo de la Novena del primer día, y no ocurriendo otra cosa, se absolvió este Acuerdo, firmándose para que *conste*.

**f) Vicente Aguirre**

**f) Doctor José Feliz Valdivieso**

**f) Pedro Ceballos**

**f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen**

**f) Pedro Guarderas**

**f) Vicente Chiriboga**

f) Fidel Quijano

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

f) Jose Maria Guerrero

f) Antonio Salvador

f) Doctor Agustín de Salazar  
Secretario

**46.- SE COMISIONABA AL PROCURADOR SÍNDICO ANTONIO SALVADOR PARA QUE ENTIENDA EN LA PROVISIÓN DE AGUA AL PÚBLICO, O SE LE SATISFAGA LO QUE COSTEASE, BAJO LA ADVERTENCIA DE QUE ESTA PROVISIÓN ES SIN PERJUICIO DE LA OBRA PRINCIPAL DE LAS CAÑERÍAS, Y DE QUE DEBE VERIFICARSE COMO PROVISIONAL, PARA QUE ENTRETANTO NO CAREZCA DE AGUA LA PILA MAYOR Y LAS DEMÁS.- ACORDARON SE ALLANE ESTE CABILDO LO ORDENADO A FAVOR DEL SECRETARIO, PARA QUE SEGÚN LO PEDIDO Y EN CONSIDERACIÓN A SU MÉRITO, SE HAGA EFECTIVO LA REINTEGRACIÓN DE LOS SUELDOS QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE LA INTERDICCIÓN DEL SISTEMA CONSTITUCIONAL, SOLICITÁNDOLA EL GENERAL INTENDENTE DEL CONGRESO.- QUE SE LLEVEN A EFECTO LAS FIESTAS EN CELEBRIDAD POR LA RESTAURACIÓN POLÍTICA DE ESTA PROVINCIA, Y EN OBSEQUIO AL LIBERTADOR DE LA REPÚBLICA, SATISFACIÉNDOSE AL ALCALDE 1º, EL IMPORTE DE LOS TOROS QUE SE HAN PEDIDO DEL RAMO DE LOS TRESCIENTOS PESOS, QUE GENEROSAMENTE HA OFRECIDO POR EL CONDUCTO DEL REGIDOR DOCTOR PEDRO ARTETA, SU HERMANO JOSÉ MARÍA, Y QUE PARA QUE SE ORGANICE TAN JUSTA CELEBRIDAD, SE COMISIONA A LOS ALCALDE 2º JAVIER VILLACÍS Y PROCURADOR SÍNDICO ANTONIO SALVADOR, QUE SE ENTENDERÁN EN LOS GASTOS, PAGOS Y COBROS QUE SE NECESITEN Y DÁNDOSE FINALMENTE, LAS GRACIAS AL PRE RECORDADO CIUDADANO ARTETA, POR SU OFRECIMIENTO.- Quito, junio 28 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y ocho de junio de ochocientos veinte y dos, los señores del Ilustre Ayuntamiento de esta capital, juntos y congregados en la sala de su destino para tratar de los asuntos de su instituto, presidiendo el Acuerdo, el señor Alcalde 1º don José Félix Valdivieso, dijeron: Que se comisionaba al señor Procurador Síndico don Antonio Salvador para que entienda en la más pronta provisión de aguas al público, contribuyéndose por las rentas del común lo que haya menester para dicho efecto, o bien a buena razón de su cuenta, se le satisfaga lo que costase, *bajo* la advertencia de que esta provisión es sin perjuicio de la obra principal de las cañerías antes acordada ~~de~~, y de que por consiguiente debe verificarse como meramente

provisional, para que entretanto no carezca de aguas la pila mayor y más que de ella dependen. /

**/F.54v./**

Asimismo, acordaron se corroborase el allanamiento de esta ilustre corporación, otorgado en dos de marzo del año de veinte y uno, a favor del individuo secretario, para que según lo ha pedido y con consideración a su mérito, se haga efectivo la reintegración de los sueldos que dejó de percibir durante la interdicción del sistema Constitucional, solicitándola por el conducto del señor general intendente de la soberanía del Congreso, con las razones que recomienda en el expediente original que se le devolvió.

Por último, resolvieron que se llevasen a efecto las fiestas acordadas en celebridad de la restauración política de esta provincia, y obsequio al Excelentísimo Señor Libertador de la República, satisfaciéndose al señor alcalde 1º, el importe de los toros que se le han pedido, del ramo de los trescientos pesos, que generosamente ha ofrecido por el conducto del señor Regidor Doctor Pedro Arteta, su hermano, el ciudadano José María, para el indicado objeto, y de los demás que se tienen acordados, sobre que para que se organice tan justa celebridad, se comisiona a los señores Alcalde 2º Javier Villacís y Procurador Síndico Antonio Salvador, que entenderán no menos en los gastos, pagos y cobros que se necesiten; dándose finalmente, gracias como se le significará al pre recordado ciudadano Arteta, por la franqueza de su espontáneo ofrecimiento, y no ocurriendo otra cosa, se absolvió este Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor José Felix Valdivieso**

**f) Xavier Villacis**

**f) Fidel Quijano**

**f) Alvarez**

**f) Guerrero**

**f) Mazo**

**f) Bartolome Donoso**

**f) Antonio Salvador**

**f) Doctor Agustin de Salazar**

Secretario

**47.- TRATANDO EL CABILDO DE ESTABLECER UNA FÁBRICA DE PAPEL CON EL PERITO FRANCISCO POMES, Y CARECIENDO LA CIUDAD DEL DINERO NECESARIO PARA ELLO QUE OFRECE TANTAS VENTAJAS AL PÚBLICO, ERA MENESTER BUSCAR LOS ARBITRIOS MÁS OPORTUNOS PARA ESTE OBJETO; Y TENIENDO PRESENTE QUE LAS CASAS DEL MISMO CABILDO, QUE OCUPA LA CONTADURÍA DE RENTAS, PODÍA ENAJENARSE CON EL DINERO DE CONTADO, SE COMISIONA AL**

**GOBERNADOR PARA QUE DÉ TODAS LAS PROVIDENCIAS SOBRE ESTE PARTICULAR EN ACUERDO CON EL GENERAL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO, Y A SOLICITUD DE QUE SE ENCARGUE A LOS PROCURADORES SÍNDICOS PARA QUE PROMUEVAN ESTE ASUNTO.-**  
**Quito, julio 5 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de julio de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El señor Vicente Aguirre /Folio 55/ de Mendoza, Gobernador Político de la plaza, que preside este Acuerdo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que tratando el Ayuntamiento de establecer una fábrica de papel por medio del perito Francisco Pomes, y careciendo la ciudad del dinero necesario para un establecimiento que ofrece tantas ventajas al público, era menester buscar los arbitrios más prontos y oportunos para la realización de este objeto; y teniendo presente que la parte de las casas del mismo Ayuntamiento que se ocupa por la Contaduría de Rentas, podía enajenarse con el dinero de contado, se comisiona al expresado señor gobernador para que dé todas las providencias que sobre este particular estime conducente, de acuerdo con el señor general intendente del departamento, y a solicitud que se encarga a los señores procuradores síndicos para que promuevan este asunto, con lo cual se cerró este Acuerdo, firmándose para que conste.

f) Vicente Aguirre

f) Xavier Villacis

f) Vicente Alvarez

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

f) José Maria del Mazo

f) Doctor Mariano Miño y Valdez

f) Doctor José María Cabezas

f) Doctor Agustin de Salazar

Secretario

**48.- SIENDO INÚTIL LA PLAZA DE MÉDICO DE LA CIUDAD, CUYO NOMBRAMIENTO SE HIZO EN CAMILO MARCHISO, PORQUE IGNORA EL AYUNTAMIENTO QUE SE EJERCITÓ COMO ES DEBIDO EN LA CURACIÓN DE LOS ENFERMOS POBRES, NI QUE HAYA HECHO UNA SOLA VISITA EN LA CASA DEL HOSPICIO Y HOSPITAL DE SAN LÁZARO, CUYOS ENFERMOS SE HALLAN SIN FACULTATIVO QUE LOS MIRE EN LAS URGENTES NECESIDADES DE SUS GRAVES DOLENCIAS, ACORDARON SUSPENDER LA DOTACIÓN CON QUE SE CREÓ, EN INTELIGENCIA DE QUE LA SATISFACCIÓN DEL SALARIO DEL TIEMPO QUE HA CORRIDO, DEBE PAGARSE HACIENDO EL MÉDICO CONSTAR EN DEBIDA FORMA A LOS POBRES QUE HUBIESE CURADO.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS SATISFAGA EL PRECIO DE UNA RESMA DE**

**PAPEL BLANCO, QUE HOY DÍA SE HA TRAÍDO A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LOS GASTOS QUE EN ELLA OCURREN.-**  
**Quito, julio 9 de 1822.**

**Se sacó testimonio de esta acta y se entregará al mayordomo de propios, se efectuó**

**En Quito, a doce de julio de ochocientos veinte y dos años, se hizo / saber el contenido de esta acta al mayordomo de rentas de propios, sobre la cesión del sueldo de médico de esta ciudad, en su persona, de que certifico**

**f) Sarate**

**f) Salazar**

En la ciudad de San Francisco de Quito y julio nueve de mil ochocientos veinte y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber: El señor *Javier Villacís*, Alcalde 2º, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que siendo inútil la plaza de médico de la ciudad, cuyo [nombramiento se] hizo en don Camilo Marchiso, porque ignora el Ayuntamiento que se ejercite como es

debido en la curación de los enfermos pobres, ni que haya hecho una sola visita en la casa del Hospicio y Hospital de San Lázaro, cuyos enfermos se hallan sin facultativo que los mire en las urgentes necesidades de sus graves dolencias, por auto acordaron suspender como suspenden la dotación con que se creó, haciéndose saber al mayordomo de propios para su inteligencia y objeto expresado, en inteligencia que la satisfacción del salario del tiempo que ha corrido, debe pagarse haciendo el médico constar en debida forma a los pobres que hubiese curado.

Asimismo, acordaron que el mayordomo de propios satisfaga el precio de una resma de papel blanco, que hoy día se ha traído a la secretaría de este Ayuntamiento, para los gastos que en ella ocurren.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, firmando los dichos señores, de que certifico.

**f) Xavier Villacis**

**f) Vicente Alvarez**

**f) Jose Maria Guerrero**

**f) Manuel Moreno**

**f) José Maria del Mazo**

**f) Doctor José María Cabezas**

**f) Doctor Agustin de Salazar**  
 Secretario

**49.- HALLÁNDOSE LA ALAMEDA EN TOTAL RUINA POR LA INACCIÓN Y DESIDIA DEL SOBRESTANTE ANTONIO SALAZAR, QUE EN VEZ DE CUIDAR DE SU CONSERVACIÓN, HA INTRODUCIDO CERDOS, RESES Y**

**BESTIAS QUE LA HAN DESOLADO, DESTROZANDO LOS ÁRBOLES Y ESQUILMANDO LOS ARBUSTOS Y FLORES QUE HERMOSEABA ESTE ÚNICO PASEO DEL PÚBLICO Y LA CIUDAD, ERA NECESARIO RESTABLECERLA A CUYO FIN SE COMISIONÓ A CAMILO CALDAS Y TENORIO, TOMA CUENTA AL DICHO SALAZAR DEL TIEMPO QUE HA SERVIDO DE SOBRESTANTE, Y DEL MISMO MODO LO QUE HA LUCRADO SUS SUELDOS Y DISFRUTADO DE LOS TERRENOS CONTIGUOS A DICHA ALAMEDA, Y QUE CON EL PRODUCTO PROCEDA A LA REFACCIÓN QUE NECESITA POR EL BIEN PÚBLICO.- COMISIONAN A CAMILO CALDAS PARA QUE A NOMBRE DEL CABILDO, SE HAGA CARGO DE LA CANTERA PARA QUE, MANDANDO TRABAJAR TODAS LAS OBRAS PÚBLICAS Y PARTICULARES QUE OCURRAN Y REDUCIDOS LOS COSTOS, TODO EL RESIDUO QUE QUEDASE, SIRVA PARA LOS GASTOS QUE NECESITA HACERSE EN LA ALAMEDA.- COMISIONARON AL SECRETARIO DE ESTE CABILDO AGUSTÍN DE SALAZAR, PARA QUE VISITE LA CASA DEL HOSPICIO DE POBRES Y HOSPITAL DE SAN LÁZARO, Y PONGA LOS REPAROS QUE ENCUENTRE OPORTUNOS AL REMEDIO DE LOS MALES QUE DEBAN COSTEARSE EN OBSEQUIO DE AQUELLA PORCIÓN DE AFLIGIDOS, DANDO CUENTA AL CABILDO PARA QUE TOMA LAS PROVIDENCIAS MÁS CONVENIENTES, Y TAMBIÉN SE LE COMISIONÓ PARA QUE FORME EL REGLAMENTO DE POLICÍA.- SE NOMBRÓ POR OFICIAL 3º DE ESTA SECRETARÍA A JOSÉ BLAS VALVERDE EN LUGAR Y POR VACANCIA DE JOSÉ PAZMIÑO RODRÍGUEZ, CON SETENTA PESOS ANUALES, CUYO NOMBRAMIENTO SE PONDRÁ EN NOTICIA DEL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE SATISFAGA DESDE ESTA FECHA, EL SALARIO QUE LE CORRESPONDE MENSUALMENTE.- Quito, julio 12 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de julio de mil ochocientos veintidós años, los señores del Excelentísimo Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber: El señor Javier Villacís, Alcalde 2º, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que hallándose la Alameda en su total ruina por la inacción y desidia del Sobrestante Antonio Sa /Folio 56/ lazar, que en vez de cuidar de su conservación, la ha arruinado introduciendo cerdos, reses y bestias que la han desolado, destrozando los árboles y esquilmando los arbustos y flores que hermo­seaba este único paseo que lograba el público, por lo que era necesario restablecerla de un modo que se logre la utilidad que disfrutaba antes la ciudad, a cuyo fin se comisionó al señor Camilo Caldas y Tenorio, atendiendo a que con su eficacia y actividad, tome cuenta al dicho Salazar del tiempo que ha servido la ocupación de sobrestante, y del mismo que ha lucrado sus sueldos y ha disfrutado de los terrenos contiguos a la misma Alameda, y que con el producto que debe resultar en favor de los propios, proceda a la refacción que necesita, esperando de su celo por el bien público corresponda a la confianza de este cuerpo.

De la misma suerte y ascendiendo a las mismas circunstancias, comisionan al mismo señor Camilo Caldas para que a nombre del Ayuntamiento se haga cargo de la cantera para que mandando trabajar todas las obras públicas y particulares que ocurran y reducidos los costos, todo el residuo que quedase, sirva para los gastos que necesita hacer en la Alameda.

Comisionaron asimismo al señor Secretario de este cuerpo don Agustín de Salazar, para que visite la casa del Hospicio de Pobres y Hospital de San Lázaro, y ponga en ella, los reparos que encuentre oportunos al remedio de los males que deban costearse en obsequio de aquella **Proción** de afligidos, dando cuenta al Ayuntamiento para que tome las providencias que estime más convenientes; también se le comisionó para que forme el reglamento de Policía.

En este acuerdo se nombró de Oficial 3° de esta secretaría a José /F.56v./ Blas

**En Quito, en trece de julio de mil ochocientos veinte y dos años, hice saber el nombramiento de Oficial 3° de esta Secretaría a José Blas Valverde, al mayordomo de propios de esta ciudad, de que certifico**

**f) Sarate**

Valverde en vacante de José Pazmiño Rodríguez, con la dotación de setenta pesos anuales, cuyo nombramiento se pondrá en noticia del mayordomo de propios, ~~eome~~ para que satisfaga desde esta fecha, el salario que le corresponde mensualmente.

Con lo cual se cerró esta acta, despachando los expedientes que ocurrieron, de que

certifico.

**f) Xavier Villacis**

**f) Vicente Alvarez**

**f) Jose Maria Guerrero**

**f) Prospero Quiñones**

**f) Bartolome Donoso**

**f) Jose Maria del Mazo**

**f) Doctor Mariano Miño y Valdez**

**f) Doctor José Maria Cabezas**

**f) Carlos de Salazar**

Pro Secretario

**50.- HABIENDO EL JUZGADO DE POLICÍA REPRESENTADO QUE A PESAR DE LOS ESFUERZOS Y PROVIDENCIAS TOMADAS, A FIN DE QUE LAS AGUAS PÚBLICAS CORRAN PERMANENTES POR TODAS SUS FUENTES, NO SE HA LOGRADO, PARTICULARMENTE PORQUE LOS POSEEDORES DE CASAS Y CUADRAS DEL BARRIO DE SAN ROQUE, EL CEBOLLAR Y SAN JUAN, LAS ROBAN PARA EL REGADÍO DE SUS**

**HUERTOS Y ALFALFARES, SEGÚN RAZÓN DADA POR EL SOBRESTANTE DE AGUAS ANTONIO SALAZAR, CON PLANILLA Y MEMORIA DE ELLAS, ACORDARON SE NOTIFIQUE A LOS ENUNCIADOS POR EL RECEPTOR DE ESTE CABILDO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TERCERO DÍA, PRESENTEN LOS TÍTULOS, O DOCUMENTOS CON QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD Y EL USO DE ELLAS, BAJO LA PENA DE QUE SE DICTARÁN LAS PROVIDENCIAS MÁS EJECUTIVAS CONTRA LOS QUE SIN DERECHO, USEN DE DICHAS AGUAS.- RESPECTO DE HALLARSE LAS RENTAS DE PROPIOS SIN FONDOS PARA COSTEAR LA COMPOSICIÓN DE LAS ACEQUIAS PÚBLICAS PARA EL USO Y UTILIDAD COMÚN, SE CONVENGA CON LA DOÑA JOSEFA CARCELÉN, CONCEDIÉNDOLE EL USO Y GOCE DE LA CANTIDAD DE AGUAS CORRESPONDIENTE A UN OJO DEL DIÁMETRO DE UNA PESETA, ORDENANDO QUE LA CANTIDAD DE CIEN PESOS, CON QUE HA SERVIDO DICHA SEÑORA, PASEN AL PROCURADOR SÍNDICO DOCTOR ANTONIO SALVADOR, COMISIONADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TAL ACEQUIA, EN CALIDAD DE EMPRÉSTITO.- Quito, julio 19 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de julio de mil ochocientos veintidós años, los señores del Excelentísimo Cabildo de esta dicha ciudad, a saber: Javier Villacís, Alcalde 2º que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiendo el Juzgado de Policía, representado que a pesar de los esfuerzos y providencias que ha tomado, a fin de que las aguas públicas corran con la permanencia que se requiere en todas sus fuentes, no se ha logrado tan necesaria y útil providencia, particularmente porque todos los poseedores de casas y cuadras del barrio de San Roque, el Cebollar y San Juan, las roban para el regadío de sus huertos y alfalfares, según la razón que ha dado el Sobrestante de aguas don Antonio Salazar, con planilla de las personas siguientes: /

**/Folio 57/**

Doña Rosa González, la cuadra del finado Doctor don Francisco Salvador, Manuel Acosta; Presbítero Doctor Antonio Román, señor Vicente Chiriboga, Carlos Veliz y Álava, Antonio Salas, Doctor Pedro José Encinas, señor Manuel Betancur, José Jurado, tejador de La Concepción, señora Nicolasa de N., María Melendez, Convento de San Juan, Joaquín Jaramillo, señor Manuel Larrea, Manuela Benítez, tejador de San Francisco, la Ignacia, panadera; Contador Antonio Baquero y Antonio Salazar; por lo que acordaron que, sacándose testimonio de esta acta, se notifique a los enunciados en dicha memoria por el receptor de esta corporación, para que dentro del último término de tercero día, presenten los títulos, o documentos con que acrediten la propiedad del uso en que se hallan, bajo la pena de que se dictarán las providencias más ejecutivas contra los que sin /F.57v./ derecho, usen de dichas aguas.

Asimismo, acordaron que respecto de hallarse *exhaustas* las rentas de propios, sin tener [fondos] de donde costearse la composición de las acequias públicas que tanto se requieren para el uso y utilidad común, se *convenga* con la solicitud de la ciudadana Josefa Carcelén, concediéndole el uso y goce de la cantidad de aguas, correspondiente a un ojo del diámetro de una peseta, en donde [la] tome, ordenando que la cantidad de cien pesos, con que ha servido dicha señora, pasen al señor procurador síndico Doctor Antonio Salvador, Comisionado para la construcción de la tal acequia, en calidad de empréstito por pertenecer dicha cantidad al fondo de las rentas de propios.

Con lo que se cerró este Acuerdo. Enmendado: or, vale. Entre renglones: fondos, vale.

f) Vicente Alvarez

f) Pedro Guarderas

f) Bartolome Donoso

f) Manuel Moreno

f) Doctor José Maria Cabezas

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario /

*/Folio 58 y 58v./ Folios extraviados /*

*/Folio 59/*

f) Doctor José Maria Cabezas

f) Doctor Agustín de Salazar

Secretario

**51.- HABIENDO ESTADO LA CIUDAD PADECIENDO VARIOS ACCIDENTES GRAVES DE QUE FALLECEN MUCHOS VECINOS, ERA MENESTER TRATAR SOBRE EL MÉTODO DE CURACIÓN QUE DEBÍA TOMARSE, PARA LO CUAL ORDENARON LLAMAR A LOS FACULTATIVOS DE MEDICINA, QUE LO SON EL PRESBITERO ANTONIO RUIZ DE BERNAL, EL DOCTOR [...] FOLI, EL DOCTOR MANUEL DE LA GALA Y EL DOCTOR N. GODINES, QUIENES EXPUSIERON QUE NO ESTÁN EPIDÉMICOS, SINO PROVENIENTES DE LA ESTACIÓN PRESENTE, SE ORDENÓ QUE CON MEJOR OBSERVACIÓN, DIESEN CUENTA CADA QUINCE DÍAS, LOS ACAECIMIENTOS QUE HUBIESEN EN LOS ENFERMOS.- Quito, julio 30 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta de julio de mil ochocientos veinte y dos años, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento de esta dicha ciudad, a saber: General Intendente Antonio José de Sucre, que preside este Cabildo, y los demás

capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiéndose observado que la ciudad se hallaba padeciendo varios accidentes graves de que fallecen muchos vecinos, era menester tratar sobre el método de curación que debía tomarse, a cuyo fin ordenaron llamar a los facultativos de medicina, que lo son el Presbítero Antonio Ruiz de Bernal, el Doctor [...] Foli, el Doctor Manuel de la Gala y el Doctor N. Godines, quienes disertando sobre dichos accidentes, expusieron que no están epidémicos, sino provenientes de la estación presente, en cuya circunstancia se ordenó a dichos facultativos que con mejor observación, diesen cuenta de quince en quince días, de los acaecimientos que hubiesen en los enfermos.

Con lo cual se cerró esta acta, firmando dichos señores, de que certifico.

**f) Xavier Villacis**

**f) Vicente Alvarez**

**f) Manuel Moreno**

**f) Bartolome Donoso**

**f) Jose Maria Guerrero /**

*Falta la firma y rúbrica del secretario de Cabildo*

**52.- SOBRE CUÁL SERÍA EL MEJOR ARBITRIO PARA COSTEAR LA FÁBRICA DE PAPEL, ACORDARON SER ADAPTABLE EL DE QUE SE VENDA LA CASA DEL PRESIDIO URBANO, EL QUE SERÁ SIEMPRE MÁS ÚTIL A LAS MISMAS RENTAS, EL COSTO DE LA CASA Y CONDUCCIÓN DE AGUAS QUE SEAN MENESTER POR HERIDOS, PUDIÉNDOSE FORMAR UNOS MOLINOS QUE TRABAJEN, POR SER INÚTIL, POR AHORA, LA SUBSISTENCIA DEL PRESIDIO QUE NADA PRODUCE, NI TIENE RECLUSOS, SIENDO SUFICIENTES LAS DOS CÁRCELES, DISPUSIERON LA REALIZACIÓN DE LA FÁBRICA, PROCEDIÉNDOSE A FIJAR BOLETAS PARA LA SUBASTA DEL TERRENO Y CASAS DEL PRESIDIO, Y DISPONIENDO SE TASEN POR LOS PERITOS COMISIONADOS LOS AGRIMENSORES Y TASADORES MÁS ANTIGUOS, Y POR CUANTO SE HA INFORMADO AL CABILDO, POR EL GOBERNADOR, QUE EL PATRIOTISMO DEL MAESTRE ESCUELA DOCTOR CALISTO MIRANDA, SE HALLA PRONTO A COOPERAR AL MISMO FIN, DE QUE SE ESTABLEZCA ESTA FÁBRICA.- Quito, agosto 3 de 1822.**

**/F.59v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de agosto de mil ochocientos veintidós años, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, presidiendo el acuerdo el señor Gobernador Vicente Aguirre, y asistencia de los que suscriben,

dijeron: Que mediante a la discusión tenida sobre cuál sería el arbitrio mejor para costear la fábrica proyectada de papel, de que en este acto se han ventilado los que se han propuesto con las razones deducidas; vistas y pesadas, acordaron ser adaptable el de que se venda la casa del Presidio Urbano, como que su precio será invertido en un fondo más pingue a las rentas del común, y aun cuando no se verifique por algún accidente el establecimiento de dicha fábrica, será siempre más útil a las mismas rentas, el costo de la casa y conducción de aguas, que sean menester por heridos, pudiéndose en tal evento formarse unos molinos que trabajen en su obsequio, cuando por la inversa es inútil por ahora, la subsistencia del Presidio, que nada produce, ni tiene inclusos, siendo suficientes las dos cárceles para los que deban serlo, sobre que a mayor abundamiento ~~aun~~ en el pie, que se halla, ocupa una parte de la ciudad, digna de mejor destino y población. Por lo tanto, dispusieron dar realización a la fábrica de que se ha hablado, procediéndose a fijar boletas para la subasta del terreno y casas del Presidio, y disponiendo se tasen por los peritos, para que todo se actúe según orden, quedando comisionados a este efecto los ciudadanos agrimensores y tasadores más antiguos; y por cuanto se ha informado al Ayuntamiento por el arriba indicado señor Gobernador Aguirre, que el patriotismo del señor Maestre Escuela Doctor Calisto Miranda, se halla pronto a cooperar al mismo fin, de que se establezca esta fábrica, costean .../

*/Folio 61 y 61v./ Folios extraviados /*

**53.- HABIENDO SOLICITADO EL MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ SALVADOR SE LE FRANQUEASEN LOS TRES PRIMEROS LIBROS ANUALES QUE SE CONSERVAN EN ESTE ARCHIVO, PARA EXAMINAR VARIOS PUNTOS QUE PUEDEN RESULTAR CONOCIDAS VENTAJAS PARA PROMOVER EL PROGRESO DE LA INDUSTRIA POPULAR Y REGISTRAR LO QUE PUEDA HABER A LA ESPECULACIÓN DE LUGARES DE MINAS, SE LE ENTREGUEN POR SECRETARÍA, Y QUE UNA BOLETA SE FIJE EN EL ESCRITORIO DE DICHO ARCHIVO PARA QUE RECUERDE EL PARADERO DE LOS LIBROS.- HABIENDO COMPARECIDO JOAQUÍN DE LA BARRERA, ELEGIDO JUEZ DE POLICÍA, MANDARON SE LE RECIBA EL JURAMENTO DE ESTILO, OFRECIENDO PROCEDER FIEL Y LEGALMENTE EN EL DESEMPEÑO DE LA INDICADA JUDICATURA.- Quito, septiembre 3 de 1822.**

*/Folio 62/*

En la ciudad de San Francisco de Quito, y septiembre tres de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento Cabildo, juntos y congregados en acuerdo ordinario para tratar los asuntos de su instituto, dijeron: Que mediante a haberse solicitado por el señor Magistrado Doctor José Salvador, que se le franqueasen los tres primeros libros anuales, que se conservan en este Archivo, para examinar en ellos varios puntos de que pueden resultar conocidas ventajas para

promover el progreso de la industria popular y registrar lo que pueda haber importante a la especulación de lugares de minas, que en otro tiempo se laborearon en el distrito de esta Municipalidad, desde luego, se le entreguen por secretaría pero bajo formal conocimiento, y una boleta que se fije en el escritorio de dicho Archivo, para que recuerde en cualquier evento, el paradero de los recordados libros, notándose donde exista el conocimiento que debe ser en la presente acta.

Asimismo, acordaron que habiendo comparecido el ciudadano Joaquín de la Barrera, elegido Juez de Policía, en *el* acta anterior, se le reciba el juramento de estilo, en su virtud los expresados señores del excelentísimo Ayuntamiento, por ante mí, el presente secretario, se la tomaron en toda forma por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, ofreciendo proceder fiel y legalmente en el desempeño de la indicada judicatura, con lo que se ce /F.62v./ rró este Acuerdo, firmando los expresados señores con el indicado juez de Policía, de que certifico.

**f) Xavier Villacis**

**f) Nicolas Barba y Borja**

**f) Jose Maria Guerrero**

**f) Bartolome Donoso**

**f) Manuel Moreno**

**f) Antonio Fernandez Salvador**

**f) Doctor Mariano Miño y Valdez**

**f) Doctor José Maria Cabezas**

**f) Carlos de Salazar**

**f) Joaquin de la Barrera**

**f) Doctor Agustin de Salazar**

Secretario

**54.- PROCEDIERON A LA APERTURA DE LOS PLIEGOS DE ESTA CAPITAL Y SU MUNICIPALIDAD, COMPENSIVOS DE LAS ELECCIONES PARROQUIALES PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS VEINTE Y SEIS ELECTORES CORRESPONDIENTES A ESTE CANTÓN, QUE DEBÍAN ACTUAR EN LA PARTE RESPECTIVA, LAS ELECCIONES DE SENADORES, REPRESENTANTES DEL CONGRESO Y TAMBIÉN LAS DEL NUEVO AYUNTAMIENTO, QUE DEBE RENOVAR AL PRESENTE.- Quito, septiembre 6 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de septiembre de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, reunidos en sesión pública, que se anunció para el día por boletas al común, en la sala general de la Universidad como la más aparte para el acto, que fue presidido por el señor Alcalde Javier Villacís, y

asistencia de los individuos que suscriben, procedieron a la apertura de los pliegos de esta capital y su Municipalidad, comprensivos de las elecciones parroquiales para la designación de los veinte y seis electores correspondientes a este cantón, que debían actuar en la parte respectiva, las elecciones de senadores, representantes del Congreso y también las del nuevo Ayuntamiento, que debe renovar al presente; y dándose principio a la función con todas las formalidades de ley y trabajándose de mañana y tarde en el escrutinio, expedita la voz de cualquiera ciudadano, para proclamar, o representar libremente cuanto le ocurra, con las calificaciones y discernimientos que se hacían, y con que todo quedó llano sin aparecer protestas, o ulteriores representaciones, mereciendo según se reparaba la aceptación general. No habiéndose acabado el mismo examen y escrutinio por haber llegado la noche, se disolvió el Acuerdo, quedando suspenso para el día de mañana, lo que faltase por hacerse y firmándose como certifico.

**f) Xavier Villacis**

**f) Nicolas Barba y Borja /**

**/Folio 63/**

**f) Bartolome Donoso**

**f) Manuel Moreno**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Antonio Fernandez Salvador**

**f) Doctor Mariano Miño y Valdez**

**f) Doctor José Maria Cabezas**

El Secretario del Ayuntamiento

**f) Doctor Agustin de Salazar**

**f) Juan Lopez Conde**

**f) Antonio Pineda**

**f) José Melo**

**f) Pedro Rodrigues Necolalde**

**f) Blas Valverde**

**f) Carlos de Salazar**

Pro Secretario

**55.- CONTINÚASE CON LA APERTURA DE LOS PLIEGOS DE LAS PARROQUIAS DE ESTA CAPITAL Y SU MUNICIPALIDAD, COMPENSIVOS DE LAS ASAMBLEAS PARROQUIALES PARA LA ELECCIÓN DE LOS VEINTE Y SEIS ELECTORES CORRESPONDIENTES AL CANTÓN, CUYA CONTINUACIÓN SERÁ PARA PASADO MAÑANA NUEVE, COMO SE ANUNCIÓ AL PÚBLICO.- Quito, septiembre 7 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de *septiembre* de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Muy *Ilustre* Ayuntamiento, reunidos en sesión pública, continuando el acto del acta anterior en la misma sala de Universidad, presidiendo el señor Alcalde Javier Villacís, y asistencia de los *individuos* que suscriben, siguiendo la apertura de los pliegos de las parroquias de esta capital y su Municipalidad, comprensivos de las asambleas parroquiales para la elección de los veinte y seis electores correspondientes al cantón, que debían actuar las indicadas de su cargo; y habiendo llenado la función, la mañana y tarde de este día, sin concluirse por haber llegado la noche, se disolvió el acuerdo en que todo quedó llano y sin protestas como sucedió en el día precedente, reservándose la continuación para pasado mañana que contaremos nueve, como se anunció al público, y se firmó para que conste como certifico.

f) **Xavier Villacis**

f) **Nicolas Barba y Borja**

f) **Bartolome Donoso**

f) **Manuel Moreno /**

**/F.63v./**

f) **Doctor Pedro Jose de Arteta**

f) **Antonio Salvador**

f) **Doctor Mariano Miño y Valdez**

f) **Doctor José Maria Cabezas**

El Secretario del Ayuntamiento

f) **Doctor Agustin de Salazar**

f) **Juan Lopez Conde**

f) **Antonio Pineda**

f) **Pedro Rodrigues Necolalde**

f) **José Melo**

f) **Blas Valverde**

f) **Carlos de Salazar**

Pro Secretario

**56.- CONTINÚASE CON LA APERTURA DE LOS PLIEGOS DE LAS PARROQUIAS DE ESTA CAPITAL Y SU MUNICIPALIDAD, COMPENSIVOS DE LAS ASAMBLEAS PARROQUIALES PARA LA ELECCIÓN DE LOS VEINTE Y SEIS ELECTORES CORRESPONDIENTES AL CANTÓN, CUYA CONTINUACIÓN SERÁ PARA PASADO MAÑANA NUEVE COMO SE ANUNCIÓ.- Quito, *septiembre* 9 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve de *septiembre* de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Muy *Ilustre* Ayuntamiento, reunidos en sesión

pública, continuando el acto del acta anterior en la misma sala de Universidad, presidiendo el señor Alcalde Javier Villacís, y asistencia de los individuos que suscriben, siguiendo la apertura de los pliegos de las parroquias de esta capital y su Municipalidad, comprensivos de las asambleas parroquiales para la elección de los veinte y seis electores correspondientes al cantón, que debían actuar las indicadas de su cargo; y habiendo llenado la función, la mañana y tarde de este día, sin concluirse por haber llegado la noche, se disolvió el acuerdo en que todo quedó llano y sin protestas como sucedió en los días anteriores, reservándose la conclusión de lo que falta por examinarse para el día mañana como se anunció, y se firmó como certifico.

**f) Xavier Villacis**

**f) Nicolas Barba y Borja /**

**/Folio 64/**

**f) Bartolome Donoso**

**f) Manuel Moreno**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Antonio Fernandez Salvador**

**f) Doctor Mariano Miño y Valdez**

**f) Doctor José Maria Cabezas**

El Secretario del Ayuntamiento

**f) Doctor Agustin de Salazar**

**f) Juan Lopez Conde**

**f) Antonio Pineda**

**f) José Melo**

**f) Pedro Rodrigues Necolalde**

**f) Blas Valverde**

**f) Carlos de Salazar**

Pro Secretario

**57.- PROSIGUIENDO CON LA APERTURA DE LOS PLIEGOS DE LAS PARROQUIAS DE ESTA CAPITAL Y SU MUNICIPALIDAD, COMPENSIVOS DE LAS ASAMBLEAS PARROQUIALES PARA LA ELECCIÓN DE LOS VEINTE Y SEIS ELECTORES, FORMARON LAS LISTAS Y COTEJOS DE TODOS LOS VOTOS QUE ASCENDIERON A DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, LOS MISMOS QUE SE LES DECLARARON CONSTITUCIONALMENTE ELECTOS, DETERMINÁNDOSE SE PUSIESE EN SU NOTICIA CON EL EXPEDIENTE Y RESPECTIVO REGISTRO EN QUE CONSTAN LOS INDIVIDUOS QUE HAN**



**f) Doctor José Maria Cabezas**

El Secretario del Ayuntamiento  
**Doctor Agustin de Salazar**

**f) Juan Lopez Conde /**

**/Folio 65/**

**f) Pedro Rodrigues Necolalde**

**f) Carlos de Salazar**

**f) José Melo**

**f) Blas Valverde**

**58.- SE DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, septiembre 17 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito y septiembre diez y siete de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Excelentísimo Cabildo de esta dicha ciudad, a saber: Señor Javier de Villacís, Alcalde segundo, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su destino, dieron despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Xavier Villacis**

**f) Nicolas Barba y Borja**

**f) Manuel Moreno**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Doctor Mariano Miño y Valdez**

**f) Doctor Agustin de Salazar**  
Secretario

**f) Doctor José Maria Cabezas /**

**/F.65v./ En blanco /**

**59.- ACORDÓ EL CABILDO, INTERESADO QUE SE PROPAGUEN LOS PAPELES PÚBLICOS PARA LA ILUSTRACIÓN COMÚN Y QUE SIRVAN A LOS INDIVIDUOS QUE LOS SOLICITEN, SE SUSCRIBA CON DOCE PESOS, PARA QUE DISFRUTE DE LOS PAPALES DE BOGOTÁ, EN TODO EL AÑO; Y CONSIGNÁNDOSE DICHA CANTIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE CORREOS, POR CUENTA DE LAS RENTAS PÚBLICAS, SE HARÁ SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS, QUIEN LO CUBRIRÁ CON LA PRESENTE ORDEN, Y EL RECIBO DE CORREOS ESPECIFIQUE DICHA CANTIDAD, O**

**CUALQUIER OTRA A QUE ASCIENDA DICHA SUSCRIPCIÓN A LOS PERIÓDICOS MINISTERIALES.- Quito, septiembre 20 de 1822**

**/Folio 66/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de septiembre de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Javier de Villacís, Alcalde 2º, que preside este Acuerdo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto; y dando despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Xavier Villacis**

**f) Thomas de Velasco**

**f) Nicolas Barba y Borja**

**f) Prospero Quiñones**

**f) Bartolome Donosso**

**f) Manuel Moreno**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Antonio Salvador**

**f) Doctor Mariano Miño y Valdez**

**f) Doctor Agustin de Salazar.-**

En este estado, acordó también el Ayuntamiento, interesado en que se propaguen los papeles públicos para la ilus /**F.66v.**/ tración común a que copera, que con este objeto y para que sirvan a los individuos que los soliciten del público, se suscriba con la cantidad de doce pesos, que es lo regulado para que disfrute la corporación de los papales de Bogotá, en todo el año; consignándose la dicha cantidad en la administración de correos, por cuenta de las rentas públicas como se hará saber para su efecto, al mayordomo de propios, quien se cubrirá con la presente orden, ((y)) el recibo de correos que especifique la cantidad de los doce pesos, o cualquier otra a que ascienda dicha suscripción, a los periódicos ministeriales; y no ocurriendo otra cosa, se disolvió el Acuerdo, firmándose como antes, de que certifico.

**f) Xavier Villacis**

**f) Thomas de Velasco**

**f) Nicolas Barba y Borja**

**f) Prospero Quiñones**

**f) Doctor José María Cabezas**

**f) Doctor Agustin de Salazar**  
Secretario

**59.- DIERON DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, septiembre 27 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y siete de septiembre de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Excelentísimo Cabildo de esta capital, a saber: El ~~Alcalde~~ señor Javier Villacís, Alcalde segundo, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firman sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto; y dando /Folio 67/ despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

f) **Xavier Villacis**

f) **Vicente Alvarez**

f) **Nicolas Barba y Borja**

f) **Ramon Borja**

f) **Prospero Quiñones**

f) **Bartolome Donosso**

f) **Manuel Moreno**

f) **Doctor Pedro Jose de Arteta**

f) **Antonio Fernandez Salvador**

f) **Doctor Agustin de Salazar**  
Secretario

~~En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de octubre de mil ochocientos veinte y dos, duodécimo de la Independencia: Habiéndose congregado los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento en la sala general de la Universidad Pública, destinada al efecto de que como más aparente, se celebre en ella la Junta Electoral de Presidente, Vicepresidente, Senadores y Representantes para el congreso soberano de la República, en la parte de sufragio, que es correspondiente al (..?..) departamento y provincias, siendo presidadas por el señor general... / Hay un espacio en blanco~~

*Acta de Cabildo testada con líneas verticales onduladas*

/F.67v./

~~En la ciudad de San Francisco de Quito, capital del Departamento de su nombre, en primero de octubre de mil ochocientos veinte y dos, duodécimo de la Independencia, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento reunidos en sesión pública en la sala general de la Universidad, siendo presididos por el benemérito señor General [de División] e Intendente Antonio José de Suere, y asistiendo los individuos que suscriben de la Asamblea Electoral de provincia, para las elecciones de Presidente, y Vicepresidente de la República, Senadores en la parte respectiva, y representantes para el Congreso Nacional, procedieron a la apertura de la recordada asamblea en la presente (..?..) para donde se (..?..) por anuncio; y en su virtud se resolvió se aminorasen como se verificó...~~

*Acta de Cabildo testada con líneas verticales onduladas y horizontales*

**60.- CON ASISTENCIA DE LOS INDIVIDUOS DE LA ASAMBLEA ELECTORAL DE PROVINCIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SENADORES Y REPRESENTANTES PARA EL CONGRESO NACIONAL, PROCEDIERON A LA APERTURA DE LA ASAMBLEA, HABIENDO RESUELTO SE CONSTATASE EL NÚMERO DE SUS CONSTITUYENTES PARA QUE SI ALCANZABA LAS DOS TERCERAS PARTES, Y HALLARSE PRESENTES SETENTA Y NUEVE CALIFICADOS DEL ABSOLUTO NÚMERO DE OCHENTA Y DOS, SE DECLARÓ ESTABLECIDA Y CAPAZ DE PROCEDER CON SUS FUNCIONES, Y EN SEGUIDA SE LEYERON LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CONSTITUCIÓN Y DECRETOS COMUNICADOS POR EL GOBIERNO, CONCERNIENTES A LAS FORMALIDADES CON QUE DEBÍA CONDUCTIRSE, E INSTRUCCIONES QUE LE SIRVIERON DE GOBIERNO CON LO EXPRESADO POR EL GENERAL INTENDENTE ANTONIO JOSÉ DE SUCRE RELATIVO A LA ASAMBLEA Y SUS ELECTORES DE LOS PUEBLOS Y COLOMBIA.- Quito, octubre 1° de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital del Departamento de su nombre, en primero de octubre de mil ochocientos veinte y dos, duodécimo de la Independencia, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento reunidos en sesión pública en la sala general de la Universidad, siendo presididos por el benemérito señor General de División e Intendente Antonio José de Sucre, y asistiendo los individuos que suscriben de la asamblea electoral de provincia, para las elecciones de Presidente, y Vicepresidente de la República, Senadores en la parte respectiva, y representantes para el Congreso Nacional, procedieron a la apertura de la recordada asamblea, habiendo resuelto primeramente, que se constase según se verificó, el número de sus constituyentes para el fin de que se discierna, si por lo menos alcanzaba a las dos terceras partes de su totalidad, y resultando de esta diligencia, hallarse presentes setenta y nueve calificados de expeditos, mediante el examen que se hizo de sus credenciales /Folio 68/ en concurso del absoluto número de ochenta y dos, que debían prestar los cantones de la provincia, se declaró por establecida y capaz de proceder a las funciones de su institución; en seguida se leyeron las disposiciones legales de Constitución y decretos comunicados por el Gobierno, concernientes a las formalidades con que debía conducirse, e instrucciones que le sirvieron de gobierno, lo que evacuado, se levantó el señor general intendente y produjo la siguiente elocución:

“Señores:

Si la Asamblea Electoral de Quito no es la depositaria de los derechos del pueblo quiteño, es a lo menos el órgano por donde los ciudadanos han expresado su voluntad para delegar la parte de la soberanía que corresponde a una sección importante de la

República, en la representación nacional. La congregación de los electores de Quito, es el acto más augusto que ejerce la provincia, porque es el que va a constituir la en su bien y en su prosperidad, cada miembro de esta respetable corporación ha contraído un pacto sagrado con los pueblos que le depositaron su confianza, ha celebrado a la verdad este pacto con la provincia entera, y se ha ligado por obligaciones de conciencia *hacia* la República y a los ciudadanos en general. El acierto en la primera elección de los representantes de Quito, es la que decide de los destinos del vasto Departamento del Sur, llamado a ocupar un alto rango en Colombia. Es del interés, es la gloria de los quiteños que los apoderados que ellos colocan en el templo de la representación nacional, sean investidos de las virtudes que distinguen a los padres de la Patria. El primer pueblo que desde el Ecuador dio a los americanos, el grito de la libertad, debe ser el primero que enseñe si es posible que la misma libertad reclama principios moderados para que jamás la licencia sea su término. Las naciones extranjeras fijan sus miradas sobre nuestra conducta, nuestra conducta política, va pues a decidir nuestra suerte porque nada importaría que inmensos sacrificios y un constante estado de guerra pudiese mantener nuestra independencia, sino estando apoyada por el reconocimiento de otras naciones, existiésemos por solo nosotros. Es preciso vivir con el género humano y Colombia, conseguirá la exaltación a que es digna sobre la tierra, si unidos por las leyes, unidos por los corazones y sosteniendo los principios fundamentales del Estado, manifestásemos a los hombres que nuestra patria no están envueltas en los principios turbadores que detienen, o retrogradan la marcha de los estados. La próxima legislatura es la que probablemente va a consolidar el edificio que ha costado a Colombia, arroyos de sangre y esfuerzos heroicos, la próxima legislatura que va a ser la primera asamblea nacional de la República, en el completo de su representación, debe por tanto ser compuesta de ciudadanos ilustres y beneméritos, de hombres honrados y virtuosos, de patriotas fieles y constantes, debe ser compuesta, diciéndolo de una vez, de colombianos, que poseídos de sus obligaciones *hacia* el pueblo entero de Colombia, correspondan a la dignidad y a la confianza de que están investidos. Dije señores, que los electores de Quito tienen un pacto de conciencia con la provincia, con el departamento y con la República entera, y vuelvo a repetirlo para recomendar a esta congregación que en sus trabajos y deliberaciones sea olvidado todo espíritu de partido y de interés propio, que sus sesiones sean marcadas por la moderación, y que ella, desempeñando sus deberes patrios, dirija sus objetos únicamente al engrandecimiento de la República, a la felicidad de los pueblos y al bien y la gloria de Colombia”.

Provocada posteriormente la elección del individuo que del seno de la asamblea debiese presidirla, se contrajeron los electores al acto, de que a votación pública, resultó el señor Doctor Pablo Vascones, elector por Ambato, con cincuenta y cinco votos; el señor cura Mariano Raba por Alausí, con once; el señor Presbítero Joaquín Chiriboga por Riobamba, con cinco; el señor Coronel José Larrea del mismo cantón, con igual número; el señor Felipe Carcelén por esta capital, con dos; y el ... /

**61.- QUE EL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS CONTRIBUYA A LA CASA DE BENEFICENCIA DEL HOSPICIO DE POBRES DE ESTA CAPITAL, LOS CUATROCIENTOS PESOS, QUE DE ESTAS RENTAS SE SUFRAGUEN PARA LA MANTENCIÓN DE AQUELLOS POBRES, SEGÚN LA ASIGNACIÓN QUE TIENE, ORDENANDO QUE LA CITADA ENTREGA SE HAGA AL REGIDOR NICOLÁS BARBA COMO ADMINISTRADOR DE DICHA CASA.- Quito, octubre 14 de 1822.**

**/Folio 72/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de octubre de mil ochocientos veinte y dos, y duodécimo de la Independencia, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento reunidos en sesión pública en la sala general de su Ayuntamiento, presidiendo el señor Javier Villacís, Alcalde segundo, acordaron: Que el mayordomo de la renta de propios contribuya a la casa de beneficencia del Hospicio de Pobres de esta capital, los cuatrocientos pesos, que de estas rentas se sufraguen para la mantención de aquellos pobres, según la asignación que tiene y se han contribuido de muchos a, a esta parte, con lo que se cerró este Acuerdo, ordenando que la citada entrega se haga al señor Regidor Nicolás Barba como Administrador de dicha casa y lo firmaron, de que certifico.

**f) Xavier Villacís**

**f) Thomas de Velasco**

**f) Vicente Alvarez**

**f) Nicolas Barba y Borja**

**f) Ramon Borja**

**f) Prospero Quiñones**

**f) Jose Maria Guerrero**

**f) Bartolome Donosso**

**f) Manuel Moreno**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Antonio Salvador**

**f) Doctor Agustin de Salazar**

Secretario /

**/F.72v./ En blanco /**

**62.- PROCEDIERON A LA INSTALACIÓN DE LOS CABILDOS DE TODOS LOS CANTONES EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LA CONCEDE LA LEY ORGÁNICA DE OCTUBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, Y**

**DEL DECRETO EXPEDIDO POR EL INTENDENTE ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, POR EL QUE SE FIJA EL NÚMERO DE ALCALDES, REGIDORES Y PROCURADORES GENERALES, Y HABIÉNDOSE RESUELTO LAS DUDAS QUE OCURRIERON, SE HIZO LA ELECCIÓN DE LOS ALCALDES ORDINARIOS, DE REGIDORES, DE ALGUACIL MAYOR Y DE PROCURADORES GENERALES, ORDENÓ LA ASAMBLEA ELECTORAL DE QUITO SE PONGA EN NOTICIA DE LOS ELEGIDOS PARA QUE INMEDIATAMENTE ENTREN EN EL USO DE SUS FUNCIONES, DEBIENDO EL CABILDO QUE QUEDA INSTALADO, NOMBRAR UN SECRETARIO CON ARREGLO AL REFERIDO DECRETO, CUYA COMUNICACIÓN SE INSERTA.- Quito, octubre 7 de 1822.**

**Año de 1822 ((y 1823))**

**Año desde 1823**

**/Folio 73/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la provincia del mismo nombre, a siete días del mes de octubre del año del Señor, mil ochocientos veintidós, y duodécimo de la *Independencia*, los señores Presidente y electores de la Asamblea Provincial después del nombramiento de Presidente y Vicepresidente de la República, y de senadores y diputados representantes, continuando sus sesiones, procedieron a la instalación de los Cabildos de todos los cantones en ejercicio de las facultades que la concede la Ley Orgánica de dos de octubre del año inmediato anterior. En puntual observancia de lo dispuesto en ella, y del decreto de tres del que rige, expedido por el señor *Intendente* Antonio José de Sucre, por el que se fija el número de alcaldes, regidores y procuradores generales, que deben constituir dichos Cabildos; oído previamente, el dictamen de los señores electores de cada cantón, y habiéndose resuelto las dudas que ocurrieron, se hizo la elección de los que corresponden a esta capital, y quedaron nombrados de Alcaldes Ordinarios los ciudadanos Mariano Guillermo Valdivieso y Manuel de la Peña; de Regidores, los ciudadanos Feliciano Checa, José Álvarez, Antonio Pineda, Doctor *Ignacio* Ochoa, Doctor *Ignacio* Veintemilla, José Borja y Villacís, Ramón Aguirre, *Ignacio* Zaldumbide, Manuel Gómez Polanco, José Pólit, Domingo Mazo y Doctor José María Salazar; habiendo recaído la elección de Alguacil Mayor en el referido ciudadano Feliciano Checa, y de Procuradores Generales en los ciudadanos Doctor Pablo Vascones y Juan Antonio Terán.

En su virtud, ordenó la Asamblea se ponga en noticia de los elegidos para que inmediatamente entren en el uso de sus funciones, debiendo el Cabildo que queda instalado, nombrar un secretario con arreglo al referido decreto de la *intendencia*, y que quede archivada para la debida constancia esta acta, que la firman dichos señores.- Doctor Pablo Vascones, Presidente.- Pedro José Encinas.- José Eugenio Correa.- José Larrea y Villavicencio.- Doctor José Guerrero.- Antonio Pineda.- Manuel de Velasco.-

Diego Donoso.- Estanislao Zambrano.- Francisco Pardo.- Antonio Carcelén.- Calisto del Pino.- Joaquín Gutiérrez.- Nicolás Barba y Borja.- Manuel Salazar.- Manuel de la Peña.- Doctor Agustín de Salazar.- Miguel de Iturralde.- Luis Moscoso.- Carlos Chiriboga.- Ramón Donoso.- Doctor Ignacio Veintemilla.- Antonio Oquendo.- Pedro León de Berrazueta.- /F.73v./ Pedro de Tobar.- Bernardo Román.- Miguel Gangotena.- Joaquín López.- Fernando Grijalba.- Agustín Rivadeneira.- Hermenegildo Peñaherrera.- Ignacio Martínez.- José López Naranjo.- José Mariano Espinoza.- Mariano Heredia.- Benedicto de Tobar.- Manuel Espinoza.- José Joaquín Chiriboga y Villavicencio.- Rafael Albornoz.- Manuel Vaca.- Vicente de Mosquera.- Miguel Cisneros.- Salvador Bazmonde.- Manuel de Lana.- Ramón Tinajero.- Ignacio Martínez.- Juan Ponce de León.- Doctor José María Cabezas.- Juan Bernardo de León.- Ambrosio Dávalos.- Mariano Raba.- Domingo Viteri.- Antonio Martínez de la Vega.- Feliciano Checa.- Francisco Sanz y Viteri.- José Joaquín Pólit.- José Maya, Secretario.- Juan Antonio Terán, Secretario.

Es copia.

**f) Teran**  
Secretario

**f) Maya**  
Secretario.- /

**/Folio 74/**

El Presidente de la Asamblea Electoral de Quito

Octubre 7 de 1822.- 12°

Al señor *Intendente* del Departamento:

Tengo el honor de acompañar a Vuestra Señoría una copia autorizada por los secretarios de esta Asamblea, del acta firmada por mí y los señores electores que la constituyen, relativa a la instalación del Cabildo de esta capital. Ella instruirá a Vuestra Señoría de las personas que lo componen, para que a su virtud se sirva ordenar lo que tuviese por conveniente.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

**f) Doctor Pablo Vascones /**

**/F.74v. a 78v./ Folios extraviados /**

**63.- ELECCIONES DE ALCALDES PEDANEOS Y DEMÁS CARGOS CONCEJILES A QUIENES SE LES PASARÁ EL AVISO POR ESTA MUNICIPALIDAD, PARA QUE DENTRO DE OCHO DÍAS, SE PRESENTEN EN ESTA SALA CONSISTORIAL A PRESTAR EL DEBIDO JURAMENTO, Y QUE PUEDAN ENTRAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.- SEGUIDA LA ELECCIÓN DE JUEZ DIPUTADO DE POLICÍA, RESULTÓ REELECTO JOAQUÍN DE LA BARRERA CON CUATRO VOTOS Y CON IGUAL**

**NÚMERO, CAMILO CALDAS; Y VICENTE CONDE CON DOS, FUERON DE PARECER QUE SE LLEVASE LA PRESENTE ACTA AL GENERAL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO PARA QUE SE SIRVA DECIDIR EN FAVOR DEL QUE FUESE DE SU AGRADO Y APROBAR A LOS ALCALDES PEDÁNEOS ELECTOS.- S.L. y S. F.**

**/Folio 79/**

... doña y Antonio Silva; para la de Tumbaco, los ciudadanos Manuel Salazar y Gaspar Narváez; para la de Puenbo, los ciudadanos Joaquín Vallejo y Manuel Camino; para la de Yaruquí, los ciudadanos Domingo Cevallos y Manuel Salazar; para la del Quinche, los ciudadanos Ignacio Jurado y Antonio Godoy; para la de Guayllabamba, los ciudadanos Joaquín Heredia y Estanislao Espinoza; para la de Perucho, los ciudadanos Joaquín Trinidad Rodríguez y Julián Andrade; para las de San Antonio y Pomasqui, los ciudadanos Ignacio Luna y Juan Estrella; para la de Cotocollao, los ciudadanos Manuel Montañoz y Tomás Gómez; para la de Calacalí, los ciudadanos Antonio Alencastre y Vicente Andrade; y para la de Zámbriza, los ciudadanos Ignacio Ortega y Antonio Bedoya, a quienes se les pasará el respectivo aviso por esta Municipalidad, con el objeto de que dentro de ocho días, se presenten en esta sala Consistorial a prestar el debido juramento, para que puedan entrar en el ejercicio de sus funciones.

Seguida luego, después, la elección de Juez Diputado de Policía, y expresado el sufragio por cada uno de los capitulares, resultó reelecto el ciudadano Joaquín de la Barrera con cuatro votos. Electo con igual número, el ciudadano Camilo Caldas, y el ciudadano Vicente Conde con dos, por cuya causa, discutido el asunto, fueron de parecer que se elevase la presente acta al señor general intendente del departamento a fin de que se sirva decidir la elección del en favor del que fuese de su superior agrado, y aprobar a los alcaldes pedáneos arriba nominados, con lo cual y dándose despacho a los demás asuntos particulares que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, firmando dichos señores, de que certifico. Testado: del, no vale.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Feliciano Checa**

**f) Antonio Pineda**

**f) Doctor Ygnacio Veintemilla /**

**/F.79v./**

**f) Jose Borja y Villacis**

**f) Ygnacio Zaldumbide**

**f) José Joaquin Polit**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar**

**f) Juan Antonio Teran**

**f) Jose Maya**

## Secretario

**64.- CONTINÚASE CON EL NOMBRAMIENTO DE VARIOS CARGOS Y DIPUTACIONES QUE SE HAN ACOSTUMBRADO, ASÍ COMO EL DE ALCALDES PARROQUIALES DE SAN SEBASTIÁN, SAN ROQUE Y SAN MARCOS, A QUIENES SE LES RECIBIÓ EL JURAMENTO DE LEY, QUEDANDO EN POSESIÓN Y EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.- Quito, octubre 18 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y dos, y duodécimo de la *Independencia*, los señores del Muy *Ilustre* Ayuntamiento de esta capital, a saber: El ciudadano Manuel de la Peña y Guerrero, Alcalde segundo, que preside este Acuerdo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que siendo indispensable el nombrar de entre los individuos del Ayuntamiento, un juez diputado de pesos y medidas que haga las veces de fiel ejecutor, procedieron a practicar la correspondiente votación y salió electo el señor Regidor José Pólit.

En seguida, procedieron también al nombramiento de Receptor para el despacho de los asuntos del Ayuntamiento, y por unanimidad de sufragios resultó nombrado el Escribano Miguel Munive.

En igual conformidad, se continúa a Javier Tapia de Fiel de carnicería, como a los Medidores Manuel Parreño y Bernabé Espinel.

Que los alcaides de las cárceles continúen a voluntad del señor regidor alguacil mayor.

Y habiendo comparecido en este mismo día, que era el señalado para el juramento, los ciudadanos Manuel Salazar, Alcalde electo para la parroquia de San Sebastián; Antonio Baquero para la de San Roque; y José Enríquez para la de San Marcos, a quienes el señor Alcalde 2º Manuel de la Peña y Guerrero, que hace de Presidente, les recibió el juramento que previene la ley que nos gobierna, de guardar y hacer guardar la Constitución de Colombia, *bajo* cuya promesa que la hicieron con una señal de cruz, les entregó la respectiva *insignia* de su jurisdicción, metiéndolos en ejercicio y posesión de las atribuciones que les compete.

Con lo cual y dando despacho a los demás asuntos particula /Folio 80/ res que ocurrieron, lo firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

f) Antonio Pineda

f) Ygnacio Veintemilla

f) Ygnacio Zaldumbide

f) José Joaquín Polit

f) Doctor Jose Maria de Salazar

f) Juan Antonio Teran

f) Manuel Salazar y Astorga

f) Antonio Baquero

f) José Enriquez

f) Jose Maya

Secretario

**65.- RESPECTO DE HABERSE ADMITIDO LAS EXCUSAS DEL DOCTOR RAMÓN GORTAIRE Y JOSÉ PONCE, A LAS ALCALDÍAS DE LAS PARROQUIAS DE SANTA BÁRBARA Y SAN BLAS, A QUE FUERON NOMBRADOS, DEBÍAN PROCEDER A NUEVA ELECCIÓN, RESULTARON ELECTOS PARA SANTA BÁRBARA, JOSÉ MARÍA GUERRERO; Y PARA SAN BLAS, FRANCISCO ARTETA.- ACORDARON QUE PARA EVITAR EL DESORDEN Y GRAVAMEN PÚBLICO CON LA EXTRACCIÓN QUE LOS SOLDADOS, RECATONES Y DEMÁS PERSONAS PARTICULARES HACEN DEL CARBÓN, VÍVERES Y DEMÁS ESPECIES QUE SE INTRODUCEN EN ESTA CIUDAD, TOMÁNDOLAS EN LOS CAMINOS, SE TURNEN DIARIAMENTE DOS CAPITULARES Y LUEGO, ENSEGUIDA CIUDADANOS DE HONOR, PARA QUE CON EL AUXILIO DE TROPA CONDUZCAN PRESOS A SUS RESPECTIVOS CUARTELES A LOS SOLDADOS; Y A LAS CÁRCELES, A LOS PAISANOS QUE PERTURBEN EL INGRESO REFERIDO, E IMPONERLES LA PENA QUE SE ESTABLEZCA, SE PUBLIQUE POR BANDO Y SE DISPONGA EL AUXILIO QUE CORRESPONDA.- Quito, octubre 22 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, octubre veinte y dos de mil ochocientos veinte y dos, y duodécimo de la *Independencia*, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El ciudadano Manuel de la Peña y Guerrero, Alcalde segundo, que preside este Acuerdo y los demás capitulares que firmarán sus nom /**F.80v.**/ bres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que respecto de haberse admitido por legítimas las excusas de los ciudadanos Doctor Ramón Gortaire y José Ponce, que hicieron de las alcaldía de las parroquias de Santa Barbara y San Blas, a que fueron nombrados, debían proceder a nueva elección como en efecto, formado el correspondiente escrutinio, resultaron electos a pluralidad para Santa Bárbara, el

ciudadano José María Guerrero; y para San Blas, el ciudadano Francisco Arteta, a quienes se les pasará inmediatamente aviso por la secretaría, a efecto de que comparezcan a prestar el debido juramento en el siguiente acuerdo.

De igual suerte, acordaron que para evitar el desorden y gravamen público que se sigue con la extracción que los soldados, recatones y demás personas particulares hacen del carbón, víveres y demás especies que se introducen a esta ciudad, saliendo a tomarlas en los caminos, turnasen diariamente dos de los capitulares y luego, enseguida los ciudadanos de honor, para que con el auxilio de tropa que se pida al señor general, conduzcan presos a sus respectivos cuarteles a los soldados; y a las cárceles, a los paisanos que se encontraren perturbando el ingreso referido, para imponerles la pena que se establezca, a cuyo efecto se dará cuenta a dicho señor *intendente* con la presente acta, a fin de que se sirva aprobarla, mandando que se publique por *bando* y se disponga el auxilio que corresponda, con lo cual y dando despacho a los demás asuntos que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) Ygnacio Veintemilla**

**f) Ygnacio Zaldumbide**

**f) José Joaquín Polit**

**f) Doctor José María de Salazar**

**f) Juan Antonio Terán**

**f) Manuel Salazar y Astorga**

**f) Antonio Baquero**

**f) José Enriquez**

**f) José Maya**

Secretario /

**66.- QUE ESTA MUNICIPALIDAD MANIFIESTE EL JÚBILO QUE LE CAUSA EL DULCE Y SATISFACTORIO RECUERDO DEL DÍA EN QUE EL LIBERTADOR DE COLOMBIA VIO LA PRIMERA LUZ DEL MUNDO, DISPONIENDO QUE EL DOMINGO POR LA NOCHE SE ILUMINASE EL CABILDO Y PORTAL DEL OBISPO, Y REUNIDOS EN LA GALERÍA CONSISTORIAL TODOS LOS MÚSICOS CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS, TOCAREN DESDE LAS SEIS HASTA LAS NUEVE DE LA NOCHE, Y QUE EL MAYORDOMO DE LA CIUDAD DISPONGA VARIOS Y DIVERSOS FUEGOS PARA QUE SE QUEMEN EN LA PLAZA LA MISMA NOCHE.- QUE SE COMISIONE A OCHO VECINOS COMERCIANTES Y LOS**

**MAESTROS MAYORES DE LOS GREMIOS, A FIN DE QUE EL DÍA LUNES AL AMANECER TENGAN COLGADA Y ENTAPIZADA TODA LA PLAZA, CON EL MAYOR ADORNO Y DECENCIA POSIBLE, FORMANDO ARCOS Y VISTIENDO LA PILA.- QUE SE VUELVAN A REUNIRSE LOS MÚSICOS EN LA MISMA GALERÍA, Y TOQUEN DESDE LAS NUEVE DE LA MAÑANA HASTA LAS DE LA NOCHE.- QUE SE DIPUTE A LOS MAESTROS PINTORES MANUEL SAMANIEGO Y DIEGO BENALCÁZAR PARA QUE FORMEN EL SOLIO, O ANFITEATRO DONDE DEBE PERMANECER EL RETRATO DEL LIBERTADOR, EN LA GALERÍA CONSISTORIAL, EXPUESTO AL PÚBLICO DESDE LAS SEIS DE LA NOCHE DEL DOMINGO HASTA LAS NUEVE DEL SIGUIENTE DÍA, CON LAS HACHAS DE CERA CORRESPONDIENTES.- QUE SE LLAME A LOS ALCALDES PEDÁNEOS DE LOS BARRIOS PARA QUE INFLUYAN EN SUS PARROQUIAS CON EL OBJETO DE QUE SUS VECINOS PRACTIQUEN LAS DEMOSTRACIONES DE JÚBILO Y REGOCIJO.- QUE SE OFICIE A LAS RELIGIONES CON EL OBJETO DE QUE SE ADORNEN LAS TORRES.- QUE SE OFICIE AL DOCTOR ANTONIO SALVADOR DISPONGA QUE DE LOS TOROS QUE TIENE PERTENECIENTES AL CABILDO, SE PONGAN CUATRO EN LA CASA CONSISTORIAL CON SEIS NOVILLOS PRESTADOS A CUENTA Y RIESGO DEL CABILDO, HACIÉNDOLOS CONducIR CON LOS VAQUEROS.- PARA LA INTENDENCIA Y DESEMPEÑO DE TODOS ESTOS PARTICULARES, SE COMISIONE AL JUEZ DIPUTADO DE POLICÍA.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO A LOS REGIDORES DOCTOR IGNACIO OCHOA Y MANUEL GÓMEZ POLANCO, PARA QUE ENTREN EN POSESIÓN DE SU MINISTERIO.- QUE SE ELEVE LA PRESENTE ACTA AL INTENDENTE, PARA QUE CONOZCA EL ESMERO CON QUE ESTE CABILDO DESEA PATENTIZAR EL RECONOCIMIENTO A QUE ES ACREEDOR EL LIBERTADOR, POR LOS BENEFICIOS QUE HA RECIBIDO ESTA CIUDAD.- Quito, octubre 25 de 1822.**

**/Folio 81/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cinco de octubre del año del Señor mil ochocientos veinte y dos, y duodécimo de la *Independencia*, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El ciudadano Manuel de la Peña y Guerrero, Alcalde 2º, que preside este Acuerdo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e *instituto*, dijeron: Que siendo muy debido e indispensable el que esta Municipalidad manifieste con la mejor sensibilidad, el júbilo que le causa el dulce y satisfactorio recuerdo del día en que el Excelentísimo señor Libertador de Colombia vio la primera luz del mundo, deseando excitar en el pueblo, los brotes de la ardiente gratitud con que debe celebrarse esta época feliz, en que empezó por decirlo así, nuestra regeneración política, determinaba que el domingo por la noche se iluminase la acera del Cabildo y portal del señor Obispo, y que reunidos en

la galería Consistorial, todos los músicos con sus respectivos instrumentos, tocasen desde las seis hasta las nueve de aquella noche; que el mayordomo de la ciudad disponga varios y diversos fuegos, para que se quemen en la plaza la misma noche.

Que se comisione a ocho vecinos comerciantes y los maestros mayores de los gremios, a fin de que el día lunes al amanecer tengan colgada y entapizada toda la plaza, con el mayor adorno y decencia posible, formando arcos y vistiendo la pila.

Que vuelvan en este día a reunirse los músicos en la misma galería, y toquen sus consonancias desde las nueve de la mañana hasta las de la noche. /

**/F.81v./**

Que se dipute a los maestros pintores Manuel Samaniego y Diego Benalcázar, para que formen el solio, o anfiteatro dentro del que debe permanecer el retrato del Excelentísimo Señor Libertador, en la galería Consistorial, expuesto al público desde las seis de la noche del domingo hasta las nueve de la siguiente, con las hachas de cera correspondientes.

Que se llame a los alcaldes pedáneos de los barrios, para que por su parte existan e influyan en sus parroquias, con el objeto de que sus vecinos practiquen las demostraciones de júbilo y regocijo que sean posibles.

Que se oficie a las religiones con el objeto de que se adornen las torres.

Que se ofició al ciudadano Doctor Antonio Salvador para que disponga, que de los toros que tiene pertenecientes al Ayuntamiento, se pongan cuatro en esta casa Consistorial con seis novillos prestados a cuenta y riesgo del Ayuntamiento, haciéndolos conducir con los vaqueros correspondientes, el día lunes 28, a la una de la tarde.

Que para la intendencia y desempeño de todos estos particulares, se comisione al juez diputado de policía, pues en el mismo acto se puso en planta y verificó todo lo acordado.

Luego enseguida, se tomó por el señor alcalde 2º, que hacía de Presidente, el juramento prevenido por la leyes de la República, a los señores Regidores Doctor Ignacio Ochoa y Manuel Gómez Polanco, para que entren en posesión de su ministerio, con lo cual y dando despacho a los demás asuntos particulares que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, resolviendo que se eleve la presente acta al señor intendente, a fin de que conozca el esmero con que esta corporación desea patentizar el reconocimiento a que es acreedor el Excelentísimo Libertador, por los beneficios que ha recibido esta ciudad con particular predilección y la firmaron, de que certifico.

f) Manuel de la Peña

f) Antonio Pineda

f) Doctor Ygnacio Ochoa

f) Ygnacio Veintemilla /

/Folio 82/

f) Ygnacio Zaldumbide

f) Manuel Gomez Polanco

f) José Joaquin Polit

f) Domingo del Mazo

f) Doctor Jose Maria de Salazar

f) Juan Antonio Teran

f) Jose Maya  
Secretario

**67.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE RAMÓN AGUIRRE DE REGIDOR ELECTO, QUIEN QUEDÓ POSESIONADO DEL CARGO QUE SE LE HA CONFIADO.- TRATADO LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA CELEBRIDAD DEL DÍA LUNES, A QUE EL VALOR DE LOS TOROS QUE SE HABÍAN DE CORRER DICHO DÍA, SE PAGASE DEL PECULIO DE LOS CAPITULARES, A PRORRATA, RESPECTO A QUE NO ESTÁN PRONTOS LOS QUE LA MUNICIPALIDAD SUPONÍA HALLARSE A CONSIGNACIÓN DE ANTONIO SALVADOR.- Quito, octubre 26 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y seis de octubre de mil ochocientos veinte y dos, y duodécimo de la *Independencia*, los señores del Muy *Ilustre* Ayuntamiento de esta capital, a *saber*: El ciudadano Manuel de la Peña y Guerrero, Alcalde 2º, que preside este Acuerdo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e *instituto*, dijeron: Que habiendo comparecido en esta Sala Capitular, el señor Ramón Aguirre, Regidor electo, debían proceder a recibirle al respectivo juramento, para que entrase en posesión del ministerio que se le había confiado, poniéndolo en efecto, prometió ante el señor alcalde 2º, que hacía de Presidente, por Dios y *bajo* de una señal de cruz, guardar y hacer guardar la Constitución de la República, y desempeñar fiel y legalmente el empleo, con lo que quedó posesionado de él; y habiéndose tratado los demás asuntos concernientes a la celebridad del día lunes, principalmente a que el valor de los toros que se habían de correr dicho día, se pagase del peculio de los señores capitulares, a prorrata, respecto a que no están prontos los que la Municipalidad suponía hallarse a consignación del ciudadano Antonio Salvador, se cerró este Acuerdo extraordinario, celebrado con anuencia del señor general *intendente* del departamento y lo firmaron, de que certifico.

f) Manuel de la Peña

f) Doctor Ygnacio Ochoa

f) Doctor Ygnacio Veintemilla

f) Manuel Gomez Polanco

f) Ramon Aguirre

f) José Joaquin Polit /

/F.82v./

f) Doctor Jose Maria de Salazar

f) Juan Antonio Teran

f) Jose Maya  
Secretario

**68.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE LOS ALCALDES PEDÁNEOS NOMBRADOS ANTE EL ALCALDE SEGUNDO.- PROCEDIERON AL NOMBRAMIENTO DE ALCALDE DE LA PARROQUIA DE SAN BLAS EN JOSÉ MIÑO Y DE SANTA BÁRBARA A LUIS VARGAS, QUIENES COMPARECERÁN A PRESTAR EL JURAMENTO RESPECTIVO.- ADMITIDAS LAS RENUNCIAS LEGALES Y JURÍDICAS INTERPUESTAS POR VARIOS ALCALDES PEDÁNEOS, Y LOS OBSTÁCULOS QUE SE HAN ENCONTRADO EN OTROS, SE PROCEDIÓ A SUBROGAR A JOSÉ PINTADO PARA LA MAGDALENA; A JUAN ORTEGA PARA ALANGASÍ; A GREGORIO PADILLA PARA CUMBAYÁ; A JOSÉ HERRERA PARA GUAYLLABAMBA; Y A JOSÉ CASTELO PARA PERUCHO.- QUE SE OFICIE A LOS VENERABLES CURAS DE LAS PARROQUIAS DE MONTAÑA DE ESTA MUNICIPALIDAD, INFORMEN SEGÚN LA POBLACIÓN, VECINDARIO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS, SI ES NECESARIO EL ESTABLECIMIENTO DE UNO, O DOS ALCALDES.- Quito, octubre 29 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve de octubre de mil ochocientos veinte y dos, y duodécimo de la Independencia, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El ciudadano Manuel de la Peña y Guerrero, Alcalde 2º, que preside este Acuerdo y los demás capitulares que firman sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que hallándose prontos muchos de los alcaldes pedáneos nombrados, debían proceder como en efecto procedieron, [los que suscriben], a prestar su juramento ante el señor alcalde 2º, que hacía de Presidente, ofreciendo por Dios, Nuestro Señor, y bajo una señal de cruz de guardar y hacer guardar la Constitución de la República de Colombia. Enseguida procedieron también al nombramiento de Alcalde de la parroquia de San Blas de esta ciudad, y resultó por unánime sufragio, el ciudadano José Miño, lo mis /Folio 83/ mo que para Santa Bárbara

al ciudadano Luis Vargas, a quienes se les dará aviso por la secretaría para que comparezcan a prestar el respectivo juramento.

Igualmente, en conformidad de las renunciaciones legales y jurídicas que han interpuesto varios de los alcaldes pedáneos, y de los obstáculos que se han encontrado en otros, se procedía a subrogar al ciudadano José Pintado para la Magdalena; a Juan Ortega para Alangasí; a Gregorio Padilla para Cumbayá; a José Herrera para Guayllabamba; y a José Castelo para Perucho. Que se oficie a los venerables curas de las parroquias de montaña, anexas a esta Municipalidad, a fin de que informen según la población, vecindario y demás circunstancias, si es necesario el establecimiento de uno, o dos alcaldes, y quienes puedan ejercer este ministerio, con lo cual y dando despacho a los demás asuntos particulares, se cerró esta acta y la firmaron, de que certifico. Entre renglones: los que suscriben, vale.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) Doctor Ygnacio Ochoa**

**f) Manuel Gomez Polanco**

**f) Ramon Aguirre**

**f) José Joaquin Polit**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar**

**f) Juan Antonio Teran**

**f) Jose Sisneros**

**f) Antonio Calderon**

**f) Cesilio Xaramillo**

**f) A(..?..) Andrade /**

**/F.83v./**

**f) Jose Navarro**

**f) Jose Fernandez**

**f) Felipe Antonio Yedra**

**f) Manuel Bara**

**f) Mariano Larco**

**f) Antonio Carrera**

**f) Claudio Guerrero y Sosa**

**f) Cebastian Betancur**

**f) Fermin Osculio**

**f) Mariano Baraona**

**f) Geronimo Bolaños**

**f) Dámaso Erdogru?**

f) Manuel Salazar

f) Joaquin Ballejo

f) Domingo Espinosa

f) Joaquin Rodrigues

f) Antonio Alencastre

f) Mariano Bedoya

f) Ygnacio Ortega

f) Jose Maya

Secretario /

**69.- SIENDO INDISPENSABLE MANIFESTAR LA GRATITUD, JÚBILO Y COMPLACENCIA POR EL REGRESO DEL LIBERTADOR, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ACORDARON SE ENTAPIZASEN TODAS LAS CALLES Y BALCONES, FORMANDO ARCOS EN LAS ESQUINAS, PARA LO QUE COMISIONARON A RAMÓN AGUIRRE Y DOMINGO MAZO, QUIENES COMPELERÁN A LOS DUEÑOS DE CASA, COMERCIANTES Y MAESTROS MAYORES DE LOS GREMIOS ASÍ LO CUMPLAN.- SE DIPUTA PARA FELICITAR A DICHO LIBERTADOR, A ANTONIO PINEDA, JOSÉ JOAQUÍN PÓLIT, JOSÉ BORJA, JOSÉ SALAZAR.- PARA EL ARREGLO, RÉGIMEN Y ECONOMÍA DE LA COMIDA Y REFRESCOS, SE NOMBRABA AL DOCTOR IGNACIO VEINTEMILLA Y MANUEL GÓMEZ POLANCO.- QUE SE PREPAREN DOS DÍAS DE COMIDA CON SU REFRESCO, POR LAS NOCHES, CUYO GASTO DEL PRIMER DÍA, SEA DEL FONDO DE PROPIOS, A CUYO MAYORDOMO SE ABONARÁN LOS GASTOS, TANTO DE LAS COMIDAS, BEBIDAS, REFRESCOS, ALUMBRADO Y DEMÁS CUANTO DEL VALOR DE LAS VASIJAS Y UTENSILIOS QUE SE ROMPAN Y PIERDAN, Y QUE EL COSTO DEL OTRO DÍA, SE HAGA DEL PRORRATEO QUE LOS CAPITULARES VOLUNTARIAMENTE HAYAN EROGADO.- QUE SE OFICIE AL VENERABLE CABILDO ECLESIAÍSTICO, UNIVERSIDAD, RELIGIONES Y DEMÁS CUERPOS, A FIN DE QUE SALGAN A ENCONTRAR A CABALLO AL LIBERTADOR, Y SE MANDEN IMPRIMIR CONVITES PARA LOS DEMÁS PARTICULARES.- QUE SE ADVIERTA A TODOS LOS CAPITULARES EL CONCURRIR SIN LA MENOR FALTA, EL DÍA DE LA LLEGADA AL PALACIO DEL GENERAL INTENDENTE PARA AGUARDARLO EN CUERPO AL LIBERTADOR.- RESPECTO A QUE LLAMADO EL CIUDADANO MARIANO /F.84V./ ZÁRATE, ACTUAL MAYORDOMO DE PROPIOS, SE LE APERCIBIÓ A QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LA ORDENANZA, PRODUZCA LA CUENTA DOCUMENTADA DE LA ENTRADA, E INVERSIÓN DE LOS CAUDALES DE PROPIOS, SE PROCEDIÓ A ELEGIR NUEVO MAYORDOMO A JOSÉ VILLANDRANDO, A QUIEN SE LE RECIBIÓ EL JURAMENTO DE LEY, ADVIRTIÉNDOSELE QUE PROCEDA A OTORGAR LA FIANZA LEGA,**

**LLANA Y ABONADA; Y PARA QUE NO SE EXPERIMENTE RETRASO ALGUNO, LE ENTREGUE EL ANTIGUO MAYORDOMO LA LISTA DE LOS DEUDORES, A FIN DE QUE SE ACTIVEN LOS COBROS.- Quito, noviembre 2 de 1822.-**

**/Folio 84/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de noviembre de mil ochocientos veinte y dos, duodécimo de nuestra *Independencia*, los señores del Muy *Ilustre* Ayuntamiento de esta capital, a *saber*: El ciudadano Regidor Antonio Pineda, que hace de Alcalde 1° interino, y los demás capitulares que firman, hallándose juntos y congregados en Acuerdo extraordinario, previa noticia del señor *intendente* del departamento para tratar y conferir los asuntos pertenecientes a los gastos, modo y términos con que se le ha de recibir al Excelentísimo Señor Libertador, Presidente de la República, que regresa de las provincias de Guayaquil y Cuenca, dijeron: Que siendo absolutamente indispensable manifestar con algunas señales sensibles la gratitud, júbilo y complacencia que causa a esta corporación el regreso del Excelentísimo Señor Libertador, Presidente de la República, acordaban que se entapizasen todas las calles y balcones, formando arcos en las esquinas, para lo que comisionaban a los señores capitulares Ramón Aguirre y Domingo Mazo, quienes compelerán por todos los medios que les parezcan competentes, a los dueños de casa, comerciantes y maestros mayores de los gremios para que lo verifiquen.

Que se diputaba para que montasen a felicitar a dicho señor Libertador, los señores Antonio Pineda, José Joaquín Pólit, José Borja, José Salazar, el que arengará a nombre de la corporación.

Que para el arreglo, régimen y economía de la comida y refrescos, se nombraba a los señores Doctor *Ignacio Veintemilla* y Manuel Gómez Polanco.

Que se le preparen dos días de comida con su refresco, por las noches, cuyo costo del un día, sea del fondo de propios, a cuyo mayordomo se abonarán los gastos, tanto de las comidas, *bebidas*, refrescos, alumbrado y demás, cuanto el valor de las vasijas y utensilios que se rompan y pierdan. Que el costo del otro día, se haga del prorrateo que los señores capitulares voluntariamente han erogado.

Que se oficie al venerable Cabildo Eclesiástico, Universidad, religiones y demás cuerpos bajo la suscripción de los señores alcaldes, a fin de que salgan a encontrar a caballo al señor Libertador, y que se manden imprimir convites para los demás particulares.

Que queden advertidos todos los señores capitulares de concurrir sin la menor falta, el día de la llegada, al Palacio del señor general *intendente* para aguardarlo en cuerpo al señor Libertador.

Últimamente, que respecto a que llamado el ciudadano Mariano /F.84v./ Zárate, actual Mayordomo de Propios, se le apercibió a que dentro del término de la ordenanza, produzca la cuenta documentada de la entrada, e inversión de los caudales de propios, mediante a que según lo que tenía reiteradamente acordado este Ayuntamiento, procedió a elegir nuevo Mayordomo, que resultó el ciudadano José Villandrando electo a pluralidad de votos, bajo cuyo concepto se le recibió el juramento de ley, advirtiéndosele que inmediatamente proceda a otorgar la respectiva fianza lega, llana y abonada; y que para que no experimente retraso alguno, se le entregue por el antiguo mayordomo la lista de los deudores, a fin de que se activen los cobros, con lo cual y habiendo concurrido luego de abierto este Acuerdo, el señor alcalde 2º, se concluyó y lo firmaron, de que certifico.

f) Manuel de la Peña

f) Antonio Pineda

f) Doctor Ygnacio Veintemilla

f) Jose Borja y Villacis

f) Ramon Aguirre

f) José Joaquin Polit

f) Manuel Gomez Polanco

f) Doctor Jose Maria de Salazar

f) Domingo del Mazo

f) Juan Antonio Teran

f) Jose Maya

Secretario /

**70.- HABIENDO COMPARECIDO LOS ALCALDES PEDÁNEOS NOMBRADOS, MANDARON SE PROCEDA A RECIBIRLES EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO ANTE EL ALCALDE 2º, Y DESEMPEÑAR FIEL Y LEGALMENTE SUS MINISTERIOS DE QUE FUERON INSTRUIDOS CON LA LECTURA DEL ARTÍCULO.- CONSIDERANDO JUSTAS LAS CAUSAS QUE HA PUESTO JOSÉ MIÑO, AL CARGO DE ALCALDE ELECTO DE LA PARROQUIA DE SAN BLAS, SE LE ADMITE LA RENUNCIA, Y SE NOMBRA EN SU LUGAR A JOSÉ MARÍA POBEA, A QUIEN SE LE NOTIFICARÁ A FIN DE QUE COMPAREZCA A PRESTAR EL JURAMENTO.- Quito, noviembre 5 de 1822.**

**/Folio 85/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de noviembre de mil ochocientos veinte y dos, y duodécimo de la Independencia, los señores del Muy Ilustre

Ayuntamiento de esta capital, a saber: El ciudadano Manuel de la Peña, Alcalde 2º y los demás capitulares que firman, hallándose juntos y congregados en Acuerdo ordinario para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiendo comparecido muchos de los alcaldes pedáneos nombrados, se proceda a recibirles el juramento como en efecto todos los que suscriben esta, ofrecieron ante el señor alcalde 2º, que hace de Presidente, por Dios, Nuestro Señor, y una señal de †-cruz-, guardar y hacer guardar la Constitución de la República, y desempeñar fiel y legalmente sus ministerios de que fueron instruidos con lectura del artículo que les corresponde.

Igualmente, que estimándose justas las causales que por medio de la secretaría ha puesto el ciudadano José Miño, Alcalde electo de la parroquia de San Blas, se le admita la renuncia, y se nombra en su lugar al ciudadano José María Pobeá, a quien se les pasará aviso por la secretaría, a efecto de que comparezca en esta Sala Capitular a prestar el juramento en el primer día de acuerdo, con lo cual y dando despacho a los demás asuntos particulares que ocurrieron, se cerró esta acta, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) Doctor Ygnacio Ochoa**

**f) Doctor Ygnacio Veintemilla**

**f) José Joaquin Polit**

**f) Ramon Aguirre**

**f) Manuel Gomez Polanco**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Juan Antonio Teran**

**f) Ygnacio Jurado**

**f) Antonio Godoy**

**f) Josef Cruz /**

**/F.85v./**

**f) Jose Castelo**

**f) Gregorio Padilla y Cuesta**

**f) Jose Maya**  
Secretario

**71.- A CAUSA DE HABERSE RECIBIDO Y ABIERTO UN PLIEGO DE LA INTENDENCIA, Y RECADO VERBAL DE QUE SE CONVOCASE CABILDO, RESULTÓ QUE CONTENÍA UNA ORDEN DEL CORONEL DE MILICIAS VICENTE AGUIRRE, RELATIVA A QUE SE EXIGIESE UN EMPRÉSTITO, U DONATIVO PARA EL SOSTÉN DE CUATROCIENTAS PLAZAS**

**MILICIANAS, MANDARON SE OFICIASE AL LIBERTADOR, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A FIN DE QUE SE SIRVA COMUNICAR CUÁL ES LA INVESTIDURA, AUTORIDAD, O ATRIBUCIÓN QUE SE LE HAYA CONFERIDO A DICHO CORONEL.- HABIENDO COMPARECIDO EL ELECTO REGIDOR JOSÉ ÁLVAREZ, SE PROCEDIÓ A RECIBIRLE EL JURAMENTARLO PARA QUE ENTRASE EN EJERCICIO DE SU CARGO.- Quito, noviembre 9 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve de noviembre de mil ochocientos veinte y dos, duodécimo de la *Independencia*, los señores del Muy *Ilustre* Ayuntamiento de esta capital, a saber: El ciudadano Manuel de la Peña, Alcalde 2º y los demás capitulares que firmarán, hallándose juntos y congregados en Acuerdo extraordinario a causa de haber recibido un pliego con noma de la *Intendencia* y recado verbal de que inmediatamente se convocase Cabildo, dijeron: Que respecto a que abierto por la Municipalidad el expresado oficio, resultó que contenía una orden del señor Coronel de Milicias Vicente Aguirre, relativa a que se exigiese un empréstito, u donativo para el sostén de cuatrocientas plazas milicianas, se oficiase al Excelentísimo Señor Libertador, Presidente de la República, a fin de que se sirva comunicar a la corporación cuál es la *investidura*, autoridad, o atribución que se le haya conferido a dicho señor coronel.

Que habiendo comparecido a la Sala Capitular el señor Regidor José Álvarez, se procediese a juramentarlo para que entrase en ejercicio de su ministerio de regidor, como que en efecto ante el señor alcalde, que hace de Presidente, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, el guardar y hacer guardar la Constitución de Colombia, con lo cual, pasándosele /Folio 86/ el oficio precitado al Excelentísimo Señor Libertador, se concluyó este acto y lo firmaron, de que certifico.

f) Manuel de la Peña

f) Antonio Pineda

f) Feliciano Checa

f) Jose Alvarez

f) Doctor Ygnacio Veintemilla

f) José Polit

f) Domingo del Mazo

f) Doctor Jose Maria de Salazar

f) Jose Maya  
Secretario

**72.- HABIÉNDOSE RECIBIDO DOS OFICIOS DEL INTENDENTE INTERINO CORONEL VICENTE AGUIRRE, ACERCA DE QUE SE EXIJA A LOS VECINOS PUDIENTES LA CANTIDAD DE CINCUENTA PESOS DIARIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CUATROCIENTOS MILICIANOS PARA A**

LA GUARNICIÓN DE ESTA CIUDAD, MIENTRAS DURE LA CAMPAÑA CONTRA PASTO, Y SE COLECTEN CIENTO CINCUENTA CABALLOS PARA LA CABALLERÍA, Y CINCUENTA MULAS PARA EL TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS DE GUERRA, MANDARON SE FORMASE EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS MULAS Y CABALLOS, Y QUE HABIENDO RESULTADO PENSIONADOS LOS SEÑORES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA EN SIETE CABALLOS Y SIETE MULAS, SE LES OFICIASE A FIN DE QUE VERIFIQUEN A LA BREVEDAD DICHAS BESTIAS, O EN SU DEFECTO, CINCUENTA PESOS EN DINERO POR CADA CABALLO Y TREINTA POR MULA.- QUE SE LE DIRIGIESE OFICIO AL GOBERNADOR DEL OBISPADO PARA QUE DISTRIBUYA ENTRE EL VENERABLE CUERPO ECLESIAÍSTICO, TREINTA PESOS, A RAZÓN DE LOS CINCUENTA PEDIDOS PARA LA MANTENCIÓN DE TROPAS, CON MÁS CINCUENTA CABALLOS Y DIEZ MULAS PARA LOS OTROS FINES INDICADOS, PREVINIÉNDOSELE QUE VERIFIQUE DICHA EXACCIÓN DENTRO DE SEGUNDO DÍA.- ACORDARON QUE PARA LA RECAUDACIÓN DEL DINERO PEDIDO, EN VEZ DE UNA DISTRIBUCIÓN FIJA Y SEÑALADA, SE ABRIESE UNA SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA A FIN DE QUE LOS CIUDADANOS OFREZCAN LIBREMENTE LO QUE QUIERAN, CON ARREGLO A SUS PROPORCIONES, Y SE COMISIONA PARA LA COLECCIÓN A JOSÉ ÁLVAREZ, FELICIANO CHECA, RAMÓN AGUIRRE Y JOSÉ PÓLIT, PARA PROCEDER A FORMAR EL DONATIVO FORZOSO, SIEMPRE QUE EL VECINDARIO REPUGNE SUSCRIBIRSE, O LAS SUSCRIPCIONES DE ALGUNOS POCOS NO ALCANCE A CUBRIR LA CANTIDAD PEDIDA POR EL GOBIERNO, Y A TODAS ESTAS PROVIDENCIAS, SE CONTESTE AL INTENDENTE INTERINO HACIENDO SABER LO QUE SE IBA A PRACTICAR PARA LA CONSECUCCIÓN DE TODO LO ORDENADO EN LOS CITADOS OFICIOS.- Quito, noviembre 11 de 1822.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de noviembre de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El ciudadano Manuel de la Peña y Guerrero, Alcalde segundo propietario, que preside este Acuerdo extraordinario, convocado de orden superior, y los demás capitulares que suscriben, dijeron: Que habiéndose recibido dos oficios del señor Intendente interino Coronel Vicente Aguirre, acerca de que se exija entre los vecinos pudientes la cantidad de cincuenta pesos diarios para el sostenimiento de cuatrocientos milicianos, destinados a la guarnición de esta capital, mientras dura la campaña contra Pasto; y de que se colecten ciento cincuenta *caballos* para montar la caballería, y cincuenta mulas para el transporte de los elementos de guerra de la misma expedición, se formase en el mismo día, el plan de distribución de las mulas y *caballos*, y que habiendo resultado pensionados los señores de la Corte Superior de Justicia, en siete *caballos* y siete mulas, se les oficiase inmediatamente a fin de que verifiquen con la posible brevedad las enunciadas bestias, o en su defecto cincuenta pesos en dinero por cada *caballo* y treinta por mula.

Que de igual suerte, se le dirigiese oficio al señor gobernador del Obispado para que distribuyese entre el venerable /F.86v./ cuerpo eclesiástico, treinta pesos que le correspondían, a razón de los cincuenta pedidos para la mantención de tropas, con más cincuenta caballos y diez mulas, para los otros fines indicados, previniéndosele que verifique dicha exacción dentro de segundo día. Últimamente, acordaron que para la recaudación del dinero pedido en vez de una distribución fija y señalada, se abriese una suscripción voluntaria a fin de que los ciudadanos ofrezcan libremente aquello que quieran, con arreglo a sus proporciones, comisionando para la colección a los señores capitulares José Álvarez, Feliciano Checa, Ramón Aguirre y José Pólit, para con su aviso, proceder a formar el donativo forzoso, siempre que el vecindario repugne suscribirse, o las suscripciones de algunos pocos no alcance a cubrir la cantidad pedida por el Gobierno, y que a consecuencia de todas estas providencias que se realizaron en el acto, se conteste al señor *intendente interino*, enunciando lo que se iban a practicar las diligencias más oportunas, para la consecución de todo cuanto *había* ordenado en sus citados oficios, con lo cual y poniendo en ejecución todo lo acordado, se cerró este acto y lo firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) Feliciano Checa**

**f) Jose Alvarez**

**f) Doctor Ygnacio Veintemilla /**

**/Folio 87/**

**f) Ramon Aguirre**

**f) José Polit**

**f) Domingo del Mazo**

**f) ~~Doctor Salazar~~**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar**

**f) Juan Antonio Teran**

**f) Jose Maya**  
Secretario

**73.- RESPECTO DE QUE MARIANO GUILLERMO VALDIVIESO NO HA PRESENTADO LA MEJORA DEL RECURSO QUE FORMALIZÓ AL CONGRESO SUPREMO DE SU RENUNCIA A LA ALCALDÍA, QUE LE CONFIRIÓ LA ASAMBLEA ELECTORAL, Y HABER TRANSCURRIDO YA VEINTE Y OCHO DÍAS, MANDARON SE OFICIASE AL LIBERTADOR DECLARE SI ES ADMISIBLE TAL RENUNCIA, O SE LE OBLIGUE A QUE**

**DESEMPEÑE SU CARGO.- HABIENDO COMPARECIDO LOS ALCALDES PEDÁNEOS DE LAS PARROQUIAS DE SANTA BÁRBARA, SAN BLAS Y CHILLOGALLO, ANTE EL ALCALDE QUE HACE DE PRESIDENTE, SE LES RECIBIÓ EL JURAMENTO CORRESPONDIENTE Y SE LOS POSESIONÓ DE SUS OFICIOS.- HABIENDO PRESENTADO JOSÉ MIÑO EL TÍTULO DE SUSTITUTO, EXPEDIDO POR EL ALGUACIL MAYOR, MANDARON SE LE POSESIONASE DEL EMPLEO BAJO EL JURAMENTO DE LEY PARA USAR EL CARGO.- Quito, noviembre 12 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de noviembre de mil ochocientos veinte y dos, y duodécimo de la *Independencia*, los señores del *Ilustre Ayuntamiento* de esta capital, a saber: El ciudadano Manuel de la Peña y Guerrero, Alcalde 2º propietario, que preside este Acuerdo ordinario, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e *instituto*, dijeron: Que respecto a que el ciudadano Mariano Guillermo Valdivieso no había presentado la mejora del recurso que protestó formalizar al Congreso Supremo, acerca de la renuncia que propuso de la alcaldía que le confirió la Asamblea Electoral, sin embargo de haber transcurrido el término de veinte y ocho días, se oficiase al Excelentísimo Señor *Libertador* con el objeto de que declare si es admisible la tal renuncia, o se le obligue a que desempeñe su ministerio, el memorable alcalde electo.

Enseguida, habiéndose presentado los alcaldes pedáneos de **/F.87v./** las parroquias de Santa Bárbara, San Blas y Chillogallo, que suscriben esta, el señor alcalde que hace de Presidente les recibió juramento que hicieron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de † *-cruz-*, de guardar y hacer guardar la Constitución de Colombia, y entregándoles la insignia de su jurisdicción, los posesionó de sus ministerios.

De la misma suerte, habiendo el ciudadano José Miño [presentádose] con el título de *sustituto*, expedido por el señor regidor [alguacil mayor], se le posesionase del tal empleo bajo el juramento que prestó de observar las leyes de la República y usar de su ministerio, fiel y legalmente, con lo cual, verificando todo lo acordado y dando despacho a los demás asuntos particulares, se cerró esta Acuerdo y lo firmaron, de que certifico. Entre renglones: presentádose, alguacil mayor.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) Feliciano Checa**

**f) José Alvarez**

**f) Ramon Aguirre**

**f) José Polit**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar**

**f) Juan Antonio Teran**

**f) Jose Maria Pobeia**

**f) Fernando Salas**

**f) Gazpar Gomes**

**f) Jose Maya**

Secretario

**f) Jose Antonio Miño**

**74.- HABIENDO REPRESENTADO EL ALGUACIL MAYOR EL DESPILFARRO Y DESTRUCCIÓN DE LAS CÁRCELES, NECESITANDO POR LO PRONTO SE REPALEN LAS GOTERAS Y FALTA DE LADRILLOS, PARA ELLO EL MAYORDOMO DE PROPIOS EROGASE AL EXPRESADO ALGUACIL MAYOR, LAS IMPENSAS NECESARIAS PARA LAS REFACCIONES CON CALIDAD DE QUE NO EXCEDA SU CUANTÍA DE CUARENTA PESOS; Y LO QUE RESPECTA AL REPARO DE PAREDES, CALABOZOS, CUBIERTAS Y DEMÁS COSAS DE CONSIDERACIÓN, SE EXIJA AL MAYORDOMO PARA QUE EN TENGA LA RENTA TENGA ALGÚN DINERO, PROPORCIONE LO QUE SE NECESITE, PREVIA LA ANUENCIA DEL INTENDENTE Y SU APROBACIÓN.- Quito, noviembre 15 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de noviembre de mil ochocientos veinte y dos, y duodécimo de la *Independencia*, los señores del Muy *Ilustre* Ayuntamiento de esta capital, a saber: El ciudadano Manuel de la Peña y Guerrero, Alcalde 2º propietario, que preside este Acuerdo ordinario, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e *instituto*, dijeron: Que habiendo representado el señor regidor alguacil mayor el despilfarro y destitución en que se hallaban las cárceles, nece /**Folio 88**/ sitando el que por lo pronto, si quiera se reparen las goteras y falta de ladrillos, era indispensable que el mayordomo de propios erogase a dirección del expresado señor alguacil mayor, las impensas necesarias para aquellas cortas refacciones, con la calidad de que no exceda su cuantía de cuarenta pesos; y que por lo respectivo al reparo de paredes, calabozos, cubiertas y demás cosas de entidad y consideración, se le exija al mismo mayordomo para que en el momento que la renta tenga algún numerario, proporcione lo que se necesite, precedida la indispensable anuencia del señor *intendente*, a cuya superioridad se pasará esta acta para su aprobado, con lo cual y dando despacho a los demás asuntos particulares, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) Feliciano Checa**

**f) Jose Alvarez**

**f) Ygnacio Veintemilla**

**f) Ramon Aguirre**

f) José Polit

f) Domingo del Mazo

f) Doctor Jose Maria de Salazar

f) Juan Antonio Teran

f) Jose Maya  
Secretario /

**74.- QUE SE FIJEN EDICTOS, LLAMANDO EN EL TÉRMINO DE OCHO DÍAS, A LOS ABASTECEDORES DE GANADOS, PARA QUE SOLICITEN LAS SEMANAS QUE PUEDAN PROVEER DE CARNE AL PÚBLICO, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE NO COMPARECIENDO EN DICHO TÉRMINO, DESPACHARÁ ESTE CABILDO COMISIONADOS A LAS HACIENDAS PARA QUE NUMEREN LOS GANADOS, Y ARREGLAR DE ESTE MODO LAS SEMANAS Y NO PERMITIR SE VENDAN GANADOS, SINO ES POR LOS SEMANEROS.- QUE SE REPARE Y COMONGA AL RELOJ PÚBLICO QUE ESTÁ SITUADO EN LA TORRE DE SAN CAMILO, PARA LO CUAL SE COMISIONA AL REGIDOR JOSÉ ÁLVAREZ, PARA QUE RECONOCERLO CON EL RELOJERO Y SE SATISFARÁ EL GASTO DE LO PRIMERO QUE LA RENTA TENGA.- SE PROCEDA AL JURAMENTO QUE MIGUEL SALAZAR, ALCALDE ELECTO DE LA PARROQUIA DE ALÓAG, DEBÍA PRESTAR PARA ENTRAR EN POSESIÓN DE SU EMPLEO.- Quito, noviembre 19 de 1822.**

/F.88v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de noviembre de mil ochocientos veinte y dos, y duodécimo de la *Independencia*, los señores del Muy *Ilustre* Ayuntamiento de esta capital, a saber: El ciudadano Manuel de la Peña, Alcalde 2º, y los demás capitulares que firmarán, hallándose juntos y congregados en Acuerdo para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e *instituto*, dijeron: Que se fijen edictos, llamando con el término de ocho días, a los abastecedores de ganados, para que se presenten solicitando las semanas en que puedan proveer al público de carne, *bajo* del *apercibimiento* que no compareciendo en el dicho término, despachará esta corporación unos comisionados a las haciendas para que numeren los ganados, para arreglar de este modo las semanas y no permitir se vendan ganados, sino es por los semaneros.

Que no siendo de menor atención el que se repare y componga al reloj público, que está situado en la torre de San Camilo, se comisiona al señor Regidor José Álvarez, para que haciéndolo reconocer con el relojero [...] se componga por su premio que se le satisfará de lo primero que la renta proporcione.

Que últimamente, se proceda al juramento que el ciudadano Miguel Salazar, Alcalde electo de la parroquia de Alóag, debía prestar para entrar en posesión de su ministerio; y como que prestándolo en efecto con arreglo a la Constitución de la República, se absolvió este Acuerdo y lo firmaron con dicho alcalde pedáneo, de que certifico.

f) Manuel de la Peña

f) Antonio Pineda

f) Feliciano Checa

f) Jose Alvarez

f) Doctor Ochoa

f) Juan Antonio Teran

f) Jose Polit

f) Domingo Mazo

f) Miguel de Salazar

f) Jose Maya

Secretario /

**75.- RESPECTO A QUE EL PLIEGO QUE MOTIVÓ ESTA CONVOCATORIA, COMPRENDÍA LA ORDEN QUE EL INTENDENTE INTERINO HABÍA EXPEDIDO POR EL LIBERTADOR, FACULTANDO A ESTE CABILDO EXPIDA LAS ÓRDENES MÁS EXACTAS Y OPORTUNAS PARA QUE SE ENTREGUEN AL COMANDANTE DE CABALLERÍA, EL DÍA VEINTE Y DOS DEL PRESENTE, LAS MULAS Y CABALLOS QUE SE HABÍAN MANDADO REPARTIR ENTRE LOS VECINOS, LO MISMO QUE EL DINERO PEDIDO PARA EL SOSTÉN DE CUATROCIENTAS PLAZAS MILICIANAS, MANDARON SE OFICIASE AL GOBERNADOR DEL OBISPADO PARA QUE REALICE LA PARTE QUE EN EL DINERO Y BESTIAS SE LE HABÍA DESIGNADO AL ESTADO ECLESIAÍSTICO.- QUE SE AUTORIZABA AL REGIDOR FELICIANO CHECA, COMISIONADO PARA QUE PIDA AL COMANDANTE DE ARMAS EL AUXILIO NECESARIO Y EXIJA POR LA FUERZA LOS CABALLOS Y MULAS; Y EN SU DEFECTO, CUARENTA PESOS POR CADA UNO DE AQUELLOS, Y TREINTA POR ESTAS, PROCEDIENDO A ARRESTAR EN EL ACTO A LA CÁRCEL PÚBLICA, SEA DE LA CALIDAD QUE FUESE EL CIUDADANO QUE TENIENDO SEÑALADA POR EL CABILDO LA OBLIGACIÓN DE DARLO, SE DENEGARE.- PARA LOS VECINOS AUSENTES, SE COMISIONABA A LOS REGIDORES IGNACIO ZALDUMBIDE Y DOMINGO MAZO PARA QUE EJECUTEN TODAS LAS PROVIDENCIAS QUE LES PARECIEREN OPORTUNAS PARA RECAUDAR, EN EL DÍA, LAS BESTIAS, O CANTIDADES EN QUE SE LES HA APRECIADO.- QUE LOS COMISIONADOS DEL COMERCIO, ASOCIADOS DEL RECEPTOR DEL CABILDO Y SUSTITUTO DEL ALGUACIL MAYOR, SALGAN A RECOGER LA CONTRIBUCIÓN DESIGNADA A AQUEL CUERPO, PROCEDIENDO A CERRAR EL ALMACÉN, O TIENDA DEL QUE SE NEGASE A EROGARLA, SIN DISTINCIÓN DE CLASES, NI PERSONAS, Y SE DEPOSITEN LAS**

**LLAVES EN ESTA MUNICIPALIDAD, PONIENDO EN EJECUCIÓN TODAS LAS ENUNCIADAS PROVIDENCIAS Y CONTESTÁNDOSE AL INTENDENTE INTERINO.- Quito, noviembre 20 de 1822.**

**/Folio 89/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de noviembre de mil ochocientos veinte y dos, y duodécimo de la *Independencia*, los señores del Muy *Ilustre* Ayuntamiento de esta capital, a saber: El ciudadano Manuel de la Peña, Alcalde 2°, y los demás capitulares que firmarán, hallándose juntos y congregados en Acuerdo extraordinario convocado de orden de la *Intendencia*, dijeron: Que respecto a que el pliego que dio motivo a la convocación, comprendía la orden que por medio del señor *intendente interino* había expedido el Excelentísimo Señor Libertador, Presidente, facultando a esta corporación a fin de que expida las órdenes más exactas y oportunas, para que se entreguen al comandante de caballería, en el día veinte y dos del presente, las mulas y caballos que de antemano se habían mandado repartir entre los vecinos, lo mismo que el dinero pedido para el sostén de cuatrocientas plazas milicianas, se le oficiase al señor gobernador del Obispado con el objeto de que realice inmediatamente la parte que en el dinero y bestias se le había designado al Estado Eclesiástico.

Que se le autorizaba al señor Regidor Comisionado Feliciano Checa para que pidiendo al comandante de armas, el auxilio necesario, exija por la fuerza los caballos y mulas; y en su defecto cuarenta pesos por cada uno de aquellos, y treinta por estas, procediendo a arrestar en el acto a la cárcel pública, sea de la calidad que fuere el ciudadano que teniendo señalada por el Cabildo la obligación de darlo, se denegare.

Que para los vecinos ausentes, se le comisionaba a los señores Regidores *Ignacio Zaldumbide* y *Domingo Mazo*, para que de la misma suerte, ejecuten todas las providencias que según las circunstancias les parecieren oportunas para recaudar, en el día, las bestias, /F.89v./ o cantidades en que se les ha apreciado.

Últimamente, que los comisionados del comercio, asociados del receptor del Cabildo y *sustituto* de alguacil mayor, salgan a recoger en este mismo día la contribución que se le ha designado a aquél cuerpo, procediendo a cerrar en el acto, el almacén, o tienda del que se denegare a erogarla, sin distinción de clases, ni personas, y se depositen las llaves en esta Municipalidad, con lo cual y poniendo en planta todas las enunciadas providencias y contestándose al señor *intendente interino*, se cerró este Acuerdo, firmando dichos señores, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Doctor Ygnacio Ochoa**

**f) Doctor Ygnacio Veintemilla**

**f) Ygnacio Zaldumbide**

**f) Jose Polit**

**f) Domingo Mazo**

f) Doctor Jose Maria de Salazar

f) Juan Antonio Terán

f) Jose Maya  
Secretario

**76.- DIÓSE DESPACHO A LOS VARIOS Y DIVERSOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, noviembre 22 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de noviembre de mil ochocientos veinte y dos, y duodécimo de la *Independencia*, los señores del Muy *Ilustre* Ayuntamiento de esta capital, a saber: El ciudadano Manuel de la Peña, Alcalde 2º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e *instituto*, dijeron: Que se diese despacho a los varios y diversos expedientes que ocurrieron y poniéndolo en efecto, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

f) Manuel de la Peña

f) Antonio Pineda

f) Feliciano Checa

f) Ramon Aguirre

f) Ygnacio Veintemilla /

/Folio 90/

f) Jose Polit

f) Juan Antonio Terán

f) Jose Maya  
Secretario

**77.- EN VIRTUD DE LA ORDEN DEL CORONEL INTENDENTE INTERINO REFERENTE A LA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR LIBERTADOR, PRESIDENTE, PROCEDA EL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS A EROGAR LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA REFACCIÓN Y COMPOSTURA DE LA CALLE DEL CEBOLLAR, QUE DEBE EMPEZARSE DESDE ESTE MISMO DÍA, BAJO LA CALIDAD DE QUE SE REEMPLAZARÁ LA TERCERA PARTE DE LOS GASTOS QUE EN ELLO HAGA LA RENTA CON EL PRORRATEO QUE SE ARREGLARÁ ENTRE LOS DUEÑOS DE CASAS DE LA ENUNCIADA CALLE, NOMBRÁNDOSE DE SUPERINTENDENTE DE LA OBRA AL REGIDOR JOSÉ BORJA.- PARA EL ASEO, CONDUCCIÓN DE AGUAS, REFACCIÓN DE CAÑERÍAS Y TODO LO DEMÁS CONCERNIENTE AL PERMANENTE CURSO DE ELLAS, SE NOMBRA POR JUEZ DE AGUAS AL REGIDOR DOMINGO MAZO, SIN**

**SUELDO, Y QUE SE APREMIE AL MAYORDOMO DE PROPIOS AUXILIE CON LO NECESARIO PARA LOS GASTOS QUE SE HAN DE HACER.- Quito, noviembre 26 de 1822.**

**Quedó sin firmarse a causa de haberse salido los dos señores alcaldes y regidores, dejando solos en la Sala Capitular al señor Doctor Ignacio Ochoa, al señor José Pólit, y al señor Domingo Mazo, de que certifico**

**f) Jose Maya  
Secretario**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y seis de noviembre de mil ochocientos veinte y dos, y duodécimo de la Independencia, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El ciudadano Manuel de la Peña, Alcalde 2º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección,

e instituto, dijeron: Que en virtud de la orden del señor coronel intendente interino referente a la del Excelentísimo Señor Libertador, Presidente, proceda el mayordomo de la renta de propios a erogar los gastos necesarios para la refacción y compostura de la calle del Cebollar, que debe empezarse desde este mismo día, bajo la calidad de que se reemplazará la tercera parte de los gastos que en ello haga la renta con el prorrateo que se arreglará entre los dueños de casas de la enunciada calle, nombrándose de superintendente de la obra al señor Regidor José Borja.

Que asimismo, para el aseo, conducción de aguas, refacción de cañerías y todo lo demás concerniente al ~~perenne~~ curso de ellas, se nombraba de Juez de aguas al señor Regidor Domingo Mazo, sin sueldo, ni pie alguno, y que se intime al mayordomo de propios lo auxilie con lo necesario para los gastos que hayan que hacer, con lo cual y dando despacho a los demás expedientes, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Feliciano Checa**

**f) Jose Alvarez**

**f) Jose Polit**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Ygnacio Ochoa**

**f) Juan Antonio Terán**

**Se firmó en el acuerdo siguiente**

*Rúbrica*

**f) Jose Maya  
Secretario /**

**78.- QUE SE REITERASE OFICIO, POR LA SECRETARÍA, AL CIUDADANO GUILLERMO VALDIVIESO, ALCALDE ELECTO, SOBRE QUE EXPONGA LOS MOTIVOS QUE TIENE PARA HABER RENUNCIADO LA ALCALDÍA.- QUE SE SUPRIMA LA PLAZA DE SOBRESTANTE DE AGUAS Y QUE LOS CIEN PESOS QUE SE LE DABAN POR EL EMPLEO, SE LOS EROGUEN AL**

**JUEZ DE AGUAS NOMBRADO, QUIEN SEGÚN LO PROVEÍDO EN EL AUTO GENERAL DE VISITA, GRATIFICARÁ DE ELLOS AL CELADOR, SIEMPRE QUE LE PAREZCA OPORTUNO TENERLO.- Quito, noviembre 29 de 1822.**

**/F.90v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve días del mes de noviembre de mil ochocientos veinte y dos, y duodécimo de la *Independencia*, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El ciudadano Manuel de la Peña y Guerrero, Alcalde 2º, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que ratificando el acuerdo anterior, se firmase *el acta* que se puso en aquella fecha.

Que se reiterase oficio, por la secretaría, al señor ciudadano Guillermo Valdivieso, Alcalde electo, sobre que exponga los motivos que tiene para haber renunciado la alcaldía según el decreto del Excelentísimo Señor Libertador, que le transcribió la corporación.

**Quito y diciembre 10 de 1822, se puso en noticia del sobrestante de aguas la providencia de su separación, quien la firmó**

**f) Salazar**

Que desde este mismo día, quedase suprimida la plaza de sobrestante de aguas, y que los cien pesos que a este se le daban por el tal destino, se le eroguen al señor juez de aguas nombrado, quien según lo proveído en el auto general de visita, gratificará de ellos al celador, siempre que le parezca oportuno

tenerlo, con lo cual y dando despacho a los demás expedientes que ocurrieron y lo firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Feliciano Checa**

**f) Jose Alvarez**

**f) Doctor Ygnacio Ochoa /**

**/Folio 91/**

**f) Jose Polit**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar**

**f) Juan Antonio Terán**

**f) Jose Maya**  
Secretario

**79.- PROCEDER A LA ELECCIÓN DE ALCALDE 1° EN VIRTUD DE HABÉRSELE ADMITIDO LA RENUNCIA QUE DE ESTE MINISTERIO INTERPUSO MARIANO GUILLERMO DE VALDIVIESO ANTE EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR LIBERTADOR, PRESIDENTE, DEBÍAN PROCEDER INMEDIATAMENTE A LA ENUNCIADA ELECCIÓN, COMO QUE TOMANDO PRINCIPIO DESDE EL MENOS ANTIGUO DE LA CORPORACIÓN, HABIENDO RESULTADO DE ÉL, ELECTOS CON SEIS SUFRAGIOS, CIPRIANO DELGADO; Y CON SIETE, EL DOCTOR PABLO VASCONES, QUEDANDO ESTE ELECTO POR ALCALDE PRIMERO, A QUIEN, PRECEDIDA LA APROBACIÓN DEL CORONEL INTENDENTE, SE LE PASARÁ NOTIFICACIÓN PARA QUE COMPAREZCA A PRESTAR EL RESPECTIVO JURAMENTO.- HABIÉNDOSE RECIBIDO OFICIO DEL CORONEL INTENDENTE SOBRE QUE AL ALCALDE MANUEL PEÑA SE LE TENGA POR PRIMERO, EN ATENCIÓN A HABER SIDO NOMBRADO POR LA JUNTA ELECTORAL, ACORDARON QUE EL DOCTOR PABLO VASCONES QUEDE NOMBRADO POR ALCALDE 2°.- DEBIÉNDOSE REEMPLAZAR EL CARGO DE PROCURADOR SÍNDICO QUE QUEDABA VACANTE, MANDARON SE PROCEDIESE A LA SU ELECCIÓN, RESULTÓ ELECTO POR UNANIMIDAD DE SUFRAGIOS, EL DOCTOR AGUSTÍN GARCÍA, ABOGADO DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA.- Quito, noviembre 30 de 1822.**

**Quito y noviembre 30 de 1822.- 12°**

**Apruébase el nombramiento que la Ilustre Municipalidad ha practicado de Alcalde segundo en el Doctor Pablo Vascones, y de Procurador Síndico en el Doctor Agustín García**

**f) Aguirre**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta de noviembre de mil ochocientos veinte y dos, y duodécimo de la Independencia, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña y Guerrero, Alcalde 2°, que preside este Cabildo extraordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los

asuntos de su instituto, dijeron: Que habiéndose reunido en este día, por orden del señor coronel *intendente interino* a fin de proceder a la elección de alcalde 1° en virtud de habersele admitido la renuncia que de este ministerio interpuso el ciudadano Mariano Guillermo de Valdivieso ante el Excelentísimo Señor Libertador, Presidente, debían proceder inmediatamente a la enunciada elección, como que tomando principio desde el menos antiguo de la corporación, sufragaron: El señor Procurador General Juan Antonio Terán por el señor Doctor Pablo Vascones.

El señor Regidor Doctor José María Salazar por el señor Cipriano Delgado.

El señor Domingo Mazo por el señor Cipriano Delgado.

El señor José Pólit por el señor Cipriano Delgado.

El señor Manuel Gómez Polanco por el señor Doctor Pablo Vascones.

El señor Ignacio Zaldumbide por el señor Doctor Pablo Vascones.

El señor José Borja por el señor Doctor Pablo Vascones.

El señor Ramón Aguirre por el señor /F.91v./ Doctor Pablo Vascones.

El señor Ignacio Ochoa por el señor Cipriano Delgado.

El señor Antonio Pineda por el señor Cipriano Delgado.

El señor José Álvarez por el señor Doctor Pablo Vascones.

El señor Feliciano Checa por el señor Cipriano Delgado.

El señor Alcalde Manuel de la Peña por el señor Doctor Pablo Vascones.

Que concluida en estos términos la antedicha votación, se practicase el escrutinio y que habiendo resultado de él, electos con seis sufragios, el señor Cipriano Delgado, y con siete, el señor Doctor Pablo Vascones, quedaba ~~electo~~ el dicho señor Doctor Pablo Vascones electo Alcalde primero, a quien, precedida la aprobación del señor coronel intendente, se le pasará noticia a que comparezca a prestar el respectivo juramento, para que entren en posesión del ministerio que se le ha confiado. Electo testado, no vale.

En este estado, habiendo recibido oficio del señor coronel intendente sobre que al señor Alcalde Manuel Peña se le tenga por primero, con atención a haber sido nombrado por la Junta Electoral, acordaron que el señor Doctor Pablo Vascones quedaba nombrado en clase de Alcalde 2º, a virtud de la consulta verbal del señor Peña.

Que igualmente, debiéndose reemplazar el /Folio 92/ empleo de procurador síndico que quedaba vacante por la promoción del señor , se procediese a la respectiva elección, y que habiéndose verificado esta por orden verbal que para el efecto comunicó la Intendencia por medio del señor Alcalde Manuel de la Peña, resultó electo por unanimidad de sufragios, el Doctor Agustín García, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia de la República, a quien se le llamará para el juramento, precedida la aprobación superior.

~~Últimamente, que se proceda por igual orden superior a elegir juez diputado de policía.~~

Con lo cual se concluyó este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico. Últimamente y todo lo demás testado, que se sigue, no vale.

f) Manuel de la Peña

f) Feliciano Checa

f) Jose Alvarez

f) Antonio Pineda

f) Doctor Ygnacio Ochoa

f) Jose Borja y Villacis

f) Ramon Aguirre

f) Ygnacio Zaldumbide

f) Manuel Gomez Polanco

f) Jose Polit

f) Domingo del Mazo

f) Doctor Jose Maria de Salazar

f) Juan Antonio Terán

f) Jose Maya

Secretario

No vale

f) Maya

Secretario

~~En la ciudad de San Francisco de Quito y diciembre tres de mil ochocientos veinte y dos, y duodécimo de la Independencia, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, presididos del señor Coronel Intendente~~

~~interino Vicente Aguirre, dijeron: Que habiéndose declarado sin lugar la renuncia de alcalde 2º, hecha por el ... /~~

*Acta de Cabildo testada y sin valor, con líneas verticales*

**80.- HABIÉNDOSE DETERMINADO POR EL LIBERTADOR, SEGÚN LO QUE COMUNICA EL CORONEL INTENDENTE, EL QUE EL DOCTOR PABLO VASCONES SIRVA EL EMPLEO DE PROCURADOR GENERAL SÍNDICO 1º, QUE HA ELEGIDO EN CONTRAPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA A QUE FUE ELECTO, MANDARON SE LE RECIBIESE EL RESPECTIVO JURAMENTO.- Quito, diciembre 6 de 1822.**

/F.92v./

~~Señor Doctor Pablo Vascones~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, diciembre seis de mil ochocientos veinte y dos, y duodécimo de la *Independencia*, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad de esta capital, a saber: El ciudadano Manuel de la Peña, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán, hallándose juntos y congregados en la sala ((de su)) destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e *instituto*, dijeron: Que habiéndose determinado por el Excelentísimo Señor Libertador, Presidente, según lo que comunica el señor coronel *intendente*, el que el Doctor Pablo Vascones sirva el empleo de Procurador General Síndico 1º, que ha elegido en contraposición de la alcaldía a que fue electo, se le recibiese el respectivo juramento, y poniendo en efecto ante el señor alcalde, Presidente del Ayuntamiento, ofreció por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz de guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de Colombia, y usar fiel y legalmente de su empleo.

Con lo cual y dando despacho a los demás asuntos particulares que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, firmando dichos señores, de que certifico.

f) Manuel de la Peña

f) Antonio Pineda

f) Jose Alvarez

f) Ramon Aguirre

f) Jose Polit

f) Domingo del Mazo

f) Doctor Jose Maria de Salazar

f) Doctor Pablo Vascones

f) Juan Antonio Terán /

/Folio 93/

f) Jose Maya

Secretario del Ayuntamiento

**81.- HABIENDO COMPARECIDO FRANCISCO JIJÓN, ALCALDE ELECTO, SE PROCEDA A RECIBIRLE EL JURAMENTO Y PONERLE EN POSESIÓN DE SU MINISTERIO ANTE EL ALCALDE, PRESIDENTE MANUEL DE LA PEÑA, EN LUGAR Y POR RENUNCIA DE MARIANO GUILLERMO VALDIVIESO, QUIEN ENTRÓ EN POSESIÓN REITERANDO LA PROTESTA DE LA REFERIDA SUBROGACIÓN.- ACERCA DE QUE SI MANUEL PEÑA HABÍA DE EJERCER LAS FUNCIONES DE ALCALDE 1º, ACORDARON QUE UNA DIPUTACIÓN COMPUESTA POR EL REGIDOR RAMÓN AGUIRRE, Y EL PROCURADOR GENERAL JUAN ANTONIO TERÁN, SE**

**CONSULTASE AL CORONEL INTERINO SOBRE EL PARTICULAR; Y HABIENDO CONTESTADO QUE RESPECTO A QUE EL SEÑOR PEÑA FUE ELEGIDO POR LA ASAMBLEA ELECTORAL, QUEDASE DE ALCALDE 1°, CONFORME LO DETERMINADO POR EL LIBERTADOR, Y QUE SIN EMBARGO DE QUE RENOVÓ EL SEÑOR JIJÓN SU PROTESTA, RENUNCIABA EL MINISTERIO DE ALCALDE 2°, SIGUIESE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES MIENTRAS SE DETERMINE LA RENUNCIA POR LA SUPERIORIDAD.- EN VIRTUD DEL RECLAMO PRACTICADO POR EL ALCAIDE DE SANTA MARTA, DECRETÓ LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA Y OFICIO DE LA INTENDENCIA, SE NOMBRABA DE INTENDENTE PARA LA REFACCIÓN DEL ENUNCIADO RECOGIMIENTO, AL REGIDOR MANUEL GÓMEZ POLANCO, A QUIEN EL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS LE CONTRIBUIRÁ CON LO NECESARIO.- Quito, diciembre 10 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez de diciembre de mil ochocientos veinte y dos, y duodécimo de la *Independencia*, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad de esta capital, a saber: El ciudadano Manuel de la Peña, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e *instituto*, dijeron: Que habiendo comparecido en la Sala Capitular el señor ciudadano Francisco Jijón, Alcalde electo, se procediese a recibirle su respectivo juramento y ponerle en posesión de su ministerio; y como en efecto, ante el señor Alcalde, Presidente Manuel de la Peña, ofreció por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, *bajo* la calidad de que había ~~de~~ ~~que iba~~ de ocupar el hueco que quedó vacante por la renuncia del señor Mariano Guillermo Valdivieso, guardar y hacer guardar las leyes de la República, y usar fiel y legalmente de su destino, *bajo* cuyo concepto, habiéndosele entregado la insignia de su jurisdicción, entró en posesión reiterando la protesta de la referida subrogación.

Que movida disputa, luego después, acerca de que si el señor Manuel Peña había de ejercer las funciones de Alcalde 1°, acordaron que una diputación compuesta por el señor Regidor Ramón Aguirre, y el señor Procurador General Juan Antonio Terán consultase al señor coronel *interino* sobre el particular; y que habiendo contestado que respecto a que el señor Peña fue elegido por la Asamblea Electoral, quedase de alcalde 1° conforme a lo que tenía determinado el Excelentísimo Señor Libertador, Presidente, en 30 de noviembre último, se pasase por aquella superior resolución, y que sin embargo de que con este acontecimiento renovó el señor Jijón su protesta, aun exponiendo que desde ese acto, renunciaba /F.93v./ el ministerio de alcalde 2°, siguiese precisamente en el ejercicio de sus atribuciones, mientras se determinase la renuncia por la superioridad. Últimamente, que en virtud del reclamo practicado por el alcaide de Santa Marta, decretó por la Corte Superior de Justicia y oficio de la *Intendencia*, se nombraba de *Intendente* para la refacción del enunciado recogimiento, al señor Regidor Manuel Gómez Polanco, a quien el mayordomo de la renta de propios le contribuirá con lo necesario.

Con lo cual y dando despacho a los asuntos particulares que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, firmando dichos señores, de que certifico.

f) Manuel de la Peña

f) Francisco Jijon

f) Ramon Aguirre

f) Antonio Pineda

f) Manuel Gomez Polanco

f) Jose Polit

f) Domingo del Mazo

f) Juan Antonio Terán

f) Doctor Pablo Vascones

f) Jose Maya

Secretario del Ayuntamiento

**82.- SIENDO NECESARIO ARREGLAR LA CONTRIBUCIÓN MENSUAL QUE SE NECESITA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS TROPAS QUE GUARNECEN LA CIUDAD, SEGÚN LO DETERMINADO POR LA INTENDENCIA, SE NOMBRABA A LOS REGIDORES JOSÉ ÁLVAREZ, DOCTOR IGNACIO OCHOA Y PROCURADOR GENERAL 2º, PARA QUE ARREGLEN EL PLAN A LA BREVEDAD, TENIENDO PRESENTE LA ASIGNACIÓN QUE EN ÉL DEBE HACERSE A LOS CIUDADANOS PUDIENTES.- Quito, diciembre 13 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a trece de diciembre de mil ochocientos veinte y dos, y duodécimo de la *Independencia*, los señores de la Muy *Ilustre* Municipalidad de la capital, a saber: El ciudadano Manuel de la Peña, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, dijeron: Que siendo necesario arreglar la contribución del dinero mensual que se necesita para el sostenimiento de las tropas que guarnecen la ciudad, según la **/Folio 94/** determinación de la *Intendencia*, se nombraba a los señores Regidores José Álvarez, Doctor *Ignacio* Ochoa y procurador general 2º, para que arreglen el plan a la posible brevedad, teniendo presente la asignación que en él debe hacerse a los ciudadanos pudientes, que en el mes anterior se han manifestado con menos generosidad que la de otros de pequeñas comodidades.

Con lo cual y dando despacho a los demás expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

f) Manuel de la Peña

f) José Alvarez

f) Ygnacio Veintemilla

f) Ramon Aguirre

f) Jose Polit

f) Domingo del Mazo

f) Doctor Jose Maria de Salazar

f) Doctor Pablo Vascones

f) Juan Antonio Terán

f) Jose Maya  
Secretario

**83.- QUE SE FIJASEN BOLETAS PARA QUE DENTRO DE OCHO DÍAS PERENTORIOS, COMPAREZCAN EN ESTA SALA CAPITULAR TODOS LOS CEBADORES Y ABASTECEDORES DE GANADO, A EFECTO DE TRATAR EL MODO, TÉRMINOS, CIRCUNSTANCIAS Y DEMÁS COSAS CONCERNIENTES AL ABASTO DE CARNE PARA EL PÚBLICO.- Quito, diciembre 18 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de diciembre de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El ciudadano Manuel de la Peña, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que se fijasen boletas para que dentro de ocho días perentorios, comparezcan en esta Sala Capitular todos los cebadores y abastecedores de ganado, a efecto de tratar el modo, términos, circunstancias y demás cosas concernientes al abasto de carne para el público, con lo cual y dando despacho a los demás expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

f) Manuel de la Peña

f) Doctor Ygnacio Ochoa /

/F.94v./

f) Doctor Ygnacio Veintemilla

f) Ramon Aguirre

f) Ygnacio Zaldumbide

f) Jose Polit

f) Domingo del Mazo

f) Juan Antonio Terán

f) Doctor Pablo Vascones

**f) Jose Maya**  
Secretario

**84.- PRESTÓ JURAMENTO NICOLÁS ARROBA DEL EMPLEO DE ALCALDE ELECTO DE LA PARROQUIA DE MACHACHI.- Quito, diciembre 20 de 1822.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de diciembre de mil ochocientos veinte y dos, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dieron despacho a todos los expedientes que ocurrieron y lo absolvieron firmando el presente Acuerdo, de que certifico, sin más particular que el juramento que según la ley de la República prestó el ciudadano Nicolás Arroba, Alcalde electo de la parroquia de Machache -*Machachi*-.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) Doctor Ygnacio Ochoa**

**f) Doctor Ygnacio Veintemilla /**

**/Folio 95/**

**f) Ygnacio Zaldumbide**

**f) Manuel Gomez Polanco**

**f) Jose Polit**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar**

**f) Juan Antonio Terán**

**f) Nicolas Arroba**

**f) Jose Maya**  
Secretario



**AÑO 1823**



**85.- QUE SE DÉ DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.-  
Quito, enero 3 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de enero de mil ochocientos veinte y tres, y décimo tercio de la *Independencia*, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e *instituto*, dijeron que se dé despacho a los expedientes que ocurrieron y lo firmaron, de que certifico.

f) Manuel de la Peña

f) Antonio Pineda

f) José Alvarez

f) Doctor Ygnacio Veintemilla

f) Jose Polit

f) Domingo del Mazo /

/F.95v./

f) Doctor Jose Maria de Salazar

f) Doctor Pablo Vascones

f) Juan Antonio Terán

f) Jose Maya  
Secretario

**86.- HABIENDO DEJADO DE COMPARECER LOS ABASTECEDORES DE GANADOS, EXCEPTO EL PRESBITERO PEDRO ESPINOZA, JUAN ANTE Y MANUEL BONILLA, ESTOS DEBÍAN DE PROCEDER AL ARREGLO DEL PRECIO Y EXPENDIO DE LA CARNE Y CEBO PARA EL PÚBLICO; Y QUE EN SU VIRTUD, CON ANUENCIA Y BENEPLÁCITO DE LOS CEBADORES, NO OBSTANTE LA FALTA DE LOS DEMÁS A QUIENES SE LES HA CITADO POR REITERADOS EDICTOS, SE DESIGNABA EL PRECIO DE SEIS REALES PARA CADA ARROBA DE CARNE, Y DE DOCE PESOS POR QUINTAL DE CEBO, ATENDIENDO LA ESCASEZ EN QUE SE HALLAN LAS HACIENDAS POR LAS CONTINUAS EXTRACCIONES DE GANADOS QUE HAN HECHO LAS TROPAS.- QUE EL EXPENDIO LO HA DE PRACTICAR EL SEMANERO POR AMBAS VENTANAS, NO SOLO POR ARROBAS SINO TAMBIÉN AL MENUDEO, PARA QUE DE ESTE MODO SE ABASTEZCA LA GENTE MISERABLE, Y QUE MIENTRAS TANTO NO ESTÉ BIEN PROVEÍDO EL PÚBLICO, NO PUEDA EL SEMANERO VENDER EL GANADO EN PIE.- QUE SIGAN LAS FORMALIDADES Y PENSIONES ANTIGUAS, ENTRE TANTO NO HAYA MOTIVO SUFICIENTE PARA**

**VARIARLAS, Y QUE SE EXPIDA LOS DECRETOS CONVENIENTES PARA IMPEDIR EL INGRESO DE OTROS GANADOS A LA CAPITAL Y EVITAR SU COMERCIO.- Quito, enero 7 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de enero de mil ochocientos veinte y ~~dos~~ tres, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiendo dejado de comparecer los abastecedores de ganados, a excepción de los ciudadanos Presbítero Pedro Espinoza, Juan Ante y Manuel Bonilla, que concurrieron a esta Sala Capitular, debían de proceder al arreglo del precio y expendio de la carne y cebo para el beneficio público; y que en su virtud, con anuencia y beneplácito de los enunciados cebadores, no obstante la falta de los demás a quienes se les ha citado por reiterados edictos, se designaba el precio de seis reales para cada arroba de carne, y el de doce pesos por quintal de cebo, atendiendo a la escasez en que actualmente se hallan las haciendas por las continuas extracciones de ganados que han hecho las tropas.

Que el expendio lo ha de practicar el semanero por ambas ventanas, no solo por arrobas sino también al menudeo, para que de este modo se abastezca la gente miserable, y que mientras tanto no esté bien proveído el público, no pueda el semanero vender el ganado en pie.

Que sigan todas las formalidades y pensiones antiguas, entre tanto no haya motivo suficiente para variarlas, y que se expida los decretos convenientes para impedir el ingreso de otros ganados a la capital, para evitar el comercio ... /

*Acta inconclusa por falta de folios*

**/Folio 96 y 96v./ Folio extraviado /**

**/Folio 97/**

... su puntual cumplimiento, con lo cual se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Doctor Ygnacio Veintemilla**

**f) Ramon Aguirre**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Juan Antonio Terán**

**f) Jose Maya**

Secretario

**87.- QUE SE DÉ DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.-  
Quito, enero 17 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de enero de mil ochocientos veinte y tres, y décimo tercio de la *Independencia*, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1°, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron que se dé despacho a los expedientes que ocurrieron, con lo cual se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

f) Manuel de la Peña

f) Antonio Pineda

f) José Alvarez

f) Ygnacio Zaldumbide

f) Jose Polit /

/F.97v./

f) Domingo del Mazo

f) Doctor Pablo Vascones

f) Juan Antonio Terán

f) Jose Maya

Secretario

**88.- HABIÉNDOSE RECIBIDO UN OFICIO DEL INTENDENTE ACERCA DE QUE SE DISPONGA EL RECIBIMIENTO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR LIBERTADOR, PRESIDENTE, EN ESTA CIUDAD DE REGRESO DE PASTO, EL VEINTIUNO DEL CORRIENTE, SE COMISIONABA AL REGIDOR DOCTOR IGNACIO VEINTEMILLA Y SÍNDICO PROCURADOR GENERAL JUAN ANTONIO TERÁN, PARA QUE CUIDEN DE QUE LOS MAESTROS MAYORES DE LOS GREMIOS FORMEN ARCOS CON TODA LA DECENCIA POR LAS CALLES Y PLAZA POR DONDE HA DE TRANSITAR SU EXCELENCIA.- QUE LOS CAPITULARES FELICIANO CHECA, RAMÓN AGUIRRE Y DOCTOR JOSÉ MARÍA SALAZAR SALGAN A ENCONTRARLO JUNTO CON EL ALCALDE 1°.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS COLOQUE EL RETRATO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR LIBERTADOR, PRESIDENTE, CON LA POMPA DEBIDA EN LA GALERÍA CONSISTORIAL, Y QUE EL JUEZ DIPUTADO DE POLICÍA CUIDE DE QUE SE ENTAPICE EL**

**RECINTO DE LA PLAZA MAYOR, Y QUE CONCURRA EL MAESTRO MAYOR DE MÚSICOS CON SUS INSTRUMENTOS PARA QUE TOQUEN A SU LLEGADA.- Quito, enero 19 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de enero de mil ochocientos veintitrés, décimo tercio de nuestra *Independencia*, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad de esta capital, a saber: El ciudadano Manuel de la Peña, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en Cabildo extraordinario, convocado por orden del señor *Intendente interino* Vicente Aguirre, dijeron: Que habiéndose recibido un oficio del expresado señor *intendente* acerca de que se disponga el recibimiento del Excelentísimo Señor Libertador, Presidente, que debe ingresar a esta ciudad de regreso de Pasto, el día martes veintiuno del corriente, se comisionaba a los señores Regidor Doctor Ignacio Veintemilla y Síndico Procurador General Juan Antonio Terán, para que cuiden de que los maestros mayores de los gremios formen arcos con la posible decencia por las calles y plaza por donde ha de transitar Su Excelencia; que los señores capitulares Feliciano Checa, Ramón Aguirre y Doctor José María Salazar para que monten a encontrarlo junto con el señor alcalde 1º.

Que el mayordomo de la renta de propios coloque el retrato del Excelentísimo Señor Libertador, Presidente, con la pompa debida en la galería Consistorial, y que el señor juez diputado de policía cuide de que se entapice el recinto de la Plaza Mayor y que concurra el maestro mayor de músicos con sus instrumentos para que los toquen a tiempo de la entrada.

Con lo cual se concluyó este Acuerdo y lo firmaron dichos señores, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) José Alvarez**

**f) Feliciano Checa**

**f) Ygnacio Veintemilla /**

**/Folio 98/**

**f) Doctor Jose Maria Salazar**

**f) Jose Maya**  
Secretario

**89.- QUE EL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS INMEDIATAMENTE DÉ PRINCIPIO A LA CONSTRUCCIÓN DEL TABLADO**

**EN QUE HA DE VER LA CORRIDA DE TOROS QUE SE PREPARA, EL PRESIDENTE LIBERTADOR, ADEREZÁNDOLO CON LA POMPA, CUIDADO Y DECENCIA DIGNA, PRESENTANDO DESPUÉS LA PLANILLA DE GASTOS PARA SU APROBACIÓN.- ACORDARON QUE SIENDO FACULTAD DEL CABILDO, EL MUDAR, O CONTINUAR A SUS INMEDIATOS DEPENDIENTES, TENÍAN A BIEN SEPARAR A JOSÉ MELO DEL EMPLEO DE OFICIAL 2° DE LA SECRETARÍA DEL CABILDO, EN QUE SE HABÍA ENCARGADO AL SECRETARIO QUE PROCEDA INMEDIATAMENTE A PROPONER OTRO EN SU LUGAR EN DICHO EMPLEO, ABONÁNDOSELE EL SUELDO QUE HAYA DEVENGADO EL INDICADO MELO, PARA LO CUAL SE PONDRÁ EN NOTICIA DEL MAYORDOMO DE PROPIOS.- Quito, enero 24 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cuatro de enero de mil ochocientos veinte y tres, y décimo tercio de la *Independencia*, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e *instituto*, dijeron: Que se intime al mayordomo de la renta de propios para que inmediatamente dé principio a la construcción del tablado en que ha de ver la corrida de toros que se prepara, el Excelentísimo Señor Presidente Libertador, aderezándolo con la *pompa*, cuidado y decencia digna de Su Excelencia, presentando después la planilla de gastos para su aprobación.

**Se hizo saber el contenido de esta acta al mayordomo de la renta de propios y al amanuense José Melo.**

**Quito, 24 de enero de 1823**

**f) Salazar**

De la misma suerte, acordaron que siendo de la privativa facultad de la corporación, el mudar, o continuar a sus inmediatos dependientes, tenían a bien el separar desde este mismo día, José Melo del empleo de Oficial 2° de la Secretaría del Ayuntamiento, en que se hallaba encargado al secretario que proceda inmediatamente a proponer en su

lugar otro que desempeñe el citado empleo, abonándosele hasta el día, el sueldo que haya devengado el indicado Melo, a cuyo efecto se pondrá en noticia del mayordomo de propios, con lo cual se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) Feliciano Checa /**

**/F.98v./**

**f) José Alvarez**

**f) Ygnacio Veintemilla**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Jose Joaquin Polit**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Juan Antonio Teran**

**f) Jose Maya**

Secretario

**90.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, enero 28 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veintiocho de enero de mil ochocientos veinte y tres, y décimo tercio de la *Independencia*, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Antonio Pineda, Alcalde 2º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar de los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron que dando despacho a los expedientes que ocurrieron, quedaba disuelto el Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Antonio Pineda**

**f) Feliciano Checa**

**f) José Alvarez**

**f) Ygnacio Veintemilla**

**f) Ygnacio Zaldumbide**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Jose Polit**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Juan Antonio Teran**

**f) Jose Maya**

Secretario /

**91.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, enero 31 de 1823.**

**/Folio 99/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de enero de mil ochocientos veinte y tres, y décimo tercio de la *Independencia*, los señores del Muy

Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir de los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron que dándose despacho a los expedientes que ocurrieron, se cierre este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

f) Manuel de la Peña

f) Antonio Pineda

f) José Alvarez

f) Ygnacio Zaldumbide

f) Jose Polit

f) Domingo del Mazo

f) Doctor Pablo Vascones

f) Jose Maya  
Secretario

**92.- A FIN DE EVITAR EL PERJUICIO QUE RECIBÍA EL FONDO DE PROPIOS Y ARBITRIOS CON PERMITIR QUE LOS PARTICULARES BENEFICIEN Y LUCREN DE LA CANTERA, LABRANDO Y EXTRAYENDO LAS PIEDRAS, QUE HA SIDO SIEMPRE UNO DE LOS RAMOS DE PROPIOS, SE PROHÍBE EL QUE EN ADELANTE PUEDA NINGÚN OTRO, QUE NO SEA EL JUEZ DIPUTADO DE POLICÍA, LABRAR DICHAS PIEDRAS, EXTRAERLAS Y VENDERLAS, BAJO LA PENA DE PAGAR OTRO TANTO DE LO QUE VALIEREN, PERDIENDO LAS HERRAMIENTAS Y QUEDANDO RESPONSABLES A LO QUE HUBIERE LUGAR EN CASO DE REINCIDENCIA.- QUE EL JUEZ DIPUTADO DE POLICÍA TOME A SU CARGO LOS PRISIONEROS DE PASTO, QUE LE PARECIESEN BASTANTES PARA EL ASEO, LIMPIEZA Y REFACCIÓN DE LAS CALLES, TRABAJO EN LA CANTERA QUE SE LE PONE A SU CARGO Y DEMÁS RAMOS DE SOCIEDAD, CONSULTANDO CON LA INTENDENCIA, EL QUE SE LE DÉ LA ESCOLTA SUFICIENTE PARA EL RESGUARDO DE AQUELLA GENTE.- SE AUTORIZA AL JUEZ DE POLICÍA TENGA LA FACULTAD DE BENEFICIAR LA CANTERA, AGREGANDO POR CUENTA LOS PRODUCTOS A LOS FONDOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, PROHIBIENDO, VIGILANDO Y EL QUE NINGÚN OTRO PARTICULAR PUEDA LABOREAR EN ELLA, Y QUE NO EXCEDA, NI ALTERE, EN LA VENTA DE LAS PIEDRAS, EL PRECIO ACOSTUMBRADO SEGÚN LA CLASE DE CADA UNA DE ELLAS, Y ÚLTIMAMENTE, EL EJECUTAR LA PENA ARRIBA ESTABLECIDA A LOS QUE SE USURPAREN EL LABOREO.-**  
Quito, febrero 14 de 1823.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de febrero de mil ochocientos veinte y tres, y décimo tercio de la Independencia, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, que

preside este Acuerdo, y los demás capitulares /F.99v./ que firmarán sus nombres, Policía hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que no pudiendo mirar con indiferencia el perjuicio que recibía el fondo de propios y arbitrios con permitir que los particulares beneficien y lucren de la cantera, labrando y extrayendo las piedras, cuando éste había sido siempre uno de los ramos de propios, se prohibía absolutamente el que de aquí en adelante pueda ninguno otro que no sea el juez diputado de policía, labrar dichas piedras, extraerlas y venderlas, bajo la pena irremisible de pagar otro tanto de lo que valieren, perdiendo las herramientas y quedando responsables a lo más que hubiere lugar, principalmente en caso de reincidencia.

Que el enunciado juez diputado de policía tome a su cargo los prisioneros de Pasto, que le pareciesen bastantes para el aseo, limpieza y refacción de las calles, trabajo de la cantera que se le pone a su cargo y demás ramos de sociedad, consultando con la Intendencia, el que se le dé la escolta suficiente para el resguardo de aquella gente.

Cantera Que se le autoriza a dicho juez de policía para que tenga la facultad privativa de beneficiar la cantera, agregando por cuenta exacta los productos a los fondos de esta Municipalidad, prohibiendo, vigilando y estrictamente el que ninguno otro particular pueda laborear en ella; y que no exceda jamás, ni altere, en la venta de las piedras, del precio acostumbrado, según la clase de cada una de ellas, y últimamente que sea de su incumbencia, el ejecutar la pena arriba establecida a los que se usurparen el laboreo.

Con lo cual y dando despacho a los demás expedientes que ocurrieron, /Folio 100/ se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Ygnacio Veintemilla**

**f) Ygnacio Zaldumbide**

**f) Jose Polit**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Jose Maya**  
Secretario

**93.- DIÓSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, febrero 17 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de febrero de mil ochocientos veinte y tres, y décimo tercio de la *Independencia*, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron que dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se disolvió este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

f) Manuel de la Peña

f) Antonio Pineda

f) Doctor Ygnacio Veintemilla

f) Domingo del Mazo

f) Doctor Jose Maria de Salazar

f) Jose Maya

Secretario /

**94.- PARA BENEFICIO PÚBLICO QUE SE ARREGLE EL ABASTO DE CARNE EN LA CASA DEL RASTRO, SE COMISIONA A LOS REGIDORES FELICIANO CHECA, E IGNACIO ZALDUMBIDE, PARA QUE SIN DEMORA ALGUNA PROCEDAN A LA DISTRIBUCIÓN DE SEMANAS ENTRE LOS QUE LAS HAN SOLICITADO.- SE PONE EN POSESIÓN A JOSÉ MANUEL VERGARA, DEL CARGO DE ALCALDE DE LA PARROQUIA DE SAN ROQUE, QUE QUEDÓ VACANTE POR EXCUSA DE ANTONIO BAQUERO QUE LA SERVÍA.- Quito, febrero 25 de 1823.**

**/F.100v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a 25 de febrero de mil ochocientos veinte y tres, y décimo tercio de la *Independencia*, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad, a saber: *El* señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que siendo indispensable para el beneficio público el que se arregle el abasto de carne en la casa del rastro, se comisionaba a los señores Regidores [Feliciano Checa, e *Ignacio Zaldumbide*], para que sin demora alguna se proceda a la distribución de semanas entre los que las han solicitado.

Con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, poniendo en posesión al ciudadano José Manuel Vergara, del ministerio de Alcalde de la parroquia de San Roque, que quedó vacante por la excusa del ciudadano Antonio Baquero que la servía, emitido el juramento que hizo ante el señor alcalde, *Presidente*, por Dios,

Nuestro Señor, y una señal de cruz de guardar y hacer guardar la Constitución de la República, y usar fiel y legalmente del destino, se absolvió este Acuerdo y lo firmaron con dicho alcalde, de que certifico. Feliciano Checa, e Ignacio Zaldumbide, vale. /

**/Folio 101/**

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) Feliciano Checa**

**f) Doctor Ygnacio Veintemilla**

**f) Ygnacio Zaldumbide**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Jose Maya**  
Secretario

**95.- DIÓSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, febrero 28 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y ocho de febrero de mil ochocientos veinte y tres, y décimo tercio de la *Independencia*, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, y los demás capitulares que suscriben, presidiendo este Acuerdo el señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron que dándose despacho a los expedientes que ocurrieron, se absolvió este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) Feliciano Checa**

**f) Doctor Ygnacio Veintemilla**

**f) Ygnacio Zaldumbide**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Jose Maya**  
Secretario /

**96.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, marzo 4 de 1823.**

**/F.101v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cuatro de marzo de mil ochocientos veinte y tres, y décimo tercio de la *Independencia*, los señores de la Muy *Ilustre* Municipalidad, a *saber*: Señor Antonio Pineda, Alcalde segundo, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron que dando despacho a los demás expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo y la firmaron, de que certifico.

**f) Antonio Pineda**

**f) Feliciano Checa**

**f) Ygnacio Zaldumbide**

**f) Jose Maya**  
Secretario

**97.- HABIENDO COMPARECIDO RAMÓN MIRANDA, ALCALDE NOMBRADO PARA LA PARROQUIA DE PUEMBO, POR RENUNCIA DE MANUEL CAMINO, SE LE RECIBIÓ EL CORRESPONDIENTE JURAMENTO PARA QUE PUEDA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE SU CARGO.- Quito, marzo 11 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de marzo de mil ochocientos veinte y tres, los señores del Muy *Ilustre* Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a *saber*: El ciudadano Manuel de la Peña y Guerrero, Alcalde primero, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firman sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, dijeron: Que habiendo comparecido en esta sala, el ciudadano Ramón Miranda, Alcalde nombrado para la parroquia de Puembo, por renuncia del ciudadano Manuel Camino, se le recibió el correspondiente juramento para que pueda desempeñar las funciones de su cargo, ofreciendo por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, guardar y hacer guardar la Constitución de la República, y usar fiel y legalmente de su ministerio y firmó con dichos **/Folio 102/** señores del Ayuntamiento, con lo que se absolvió este Acuerdo, dando despacho a lo ocurrido, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Feliciano Checa**

**f) Antonio Pineda**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Ramon Miranda**

**f) Jose Maya**  
Secretario

**98.- SE DIÓ DESPACHO A LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS.- Quito, marzo 14 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de marzo de mil ochocientos veinte y tres, y décimo tercio de la Independencia, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Antonio Pineda, Alcalde 2º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron que se dé el correspondiente despacho en los expedientes presentados y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Antonio Pineda**

**f) Doctor Ygnacio Veintemilla**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Jose Maya**  
Secretario

**99.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, marzo 18 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de marzo de mil ochocientos veinte y tres, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, a saber: los señores alcaldes ordinarios, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron que dando despacho a los /F.102v./ expedientes que ocurrieron, se cerró esta Acta que la firmaron, de que certifico.

**f) Antonio Pineda**

**f) Ygnacio Ochoa**

**f) Feliciano Checa**

**f) Ygnacio Zaldumbide**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Jose Maya**  
Secretario

**100.- DIÓSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, marzo 4 -24- de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a *-veinte y-* cuatro de marzo de mil ochocientos veinte y tres, y décimo tercio de la *Independencia*, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña y Guerrero, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron que se diera despacho a los expedientes que ocurrieron, con lo cual se disolvió este Acuerdo, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) Ygnacio Zaldumbido**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar /**

**/Pasa Folio 104/**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Jose Maya**  
Secretario /

**101.- COMUNICADO DE JOSÉ MAYA, ABOGADO DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA, EN QUE PRESENTA LA RENUNCIA A LA SECRETARÍA DEL CABILDO, Y PIDE SE LE ADMITA; Y ACEPTADA ESTA, ENCARGARON DICHO OFICIO AL PRO SECRETARIO SALAZAR.- Quito, febrero 10 de 1824.**

**/Vuelve Folio 103/**

Muy Ilustre Señor:

José Maya, Abogado de las Cortes Superiores de la República, ante Vuestra Señoría, en el modo más conforme a derecho, digo: Que no permitiéndome varias atenciones particulares, el continuar en el servicio de la Secretaría de esta ilustre Municipalidad, suplico rendidamente se sirva admitirme la renuncia que hago de ella, en toda forma de derecho, para cuyo efecto:

A Vuestra Señoría pido y suplico provea y mande como solicito en justicia que imploro, jurando lo necesario en derecho etcétera.

**f) Jose Maya.-**

Sala de la Municipalidad de Quito, a 10 de febrero de 1824. 14°

Admítese la renuncia en cuanto ha lugar de derecho y entretanto se provea, la Secretaría correrá a cargo del pro secretario, quien se encargará del Archivo, bajo de formal inventario.

*Hay ocho rúbricas*

**f) Salazar**

Pro Secretario.-

En Quito y febrero diez de mil ochocientos veinte y cuatro, en este día, hice saber la providencia anterior al Secretario José Maya, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia, en su persona y rubricó, de que certifico.

**f) Maya**

**f) Salazar**

Pro Secretario /

*/F.103v./ En blanco /*

**102.- DIÓSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, abril 8 de 1823.**

**/Continúa Folio 104/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de abril de mil ochocientos veinte y tres, y décimo tercio de la Independencia, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1°, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron que dándose despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Antonio Pineda**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Pablo Vascones**

f) Doctor Jose Maria de Salazar

f) Jose Maya  
Secretario

**103.- SIENDO INDISPENSABLE EL REEMPLAZAR LOS CARGOS DE REGIDOR Y ALGUACIL MAYOR QUE HAN QUEDADO VACANTES A CAUSA DE HABER NOMBRADO EL GOBIERNO SUPERIOR A FELICIANO CHECA, COMO JUEZ POLÍTICO DE LATACUNGA, DEBÍAN DE PROCEDER A LA ELECCIÓN DE ALGUACIL MAYOR CONFORME LO DETERMINADO POR EL GENERAL INTENDENTE ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, Y QUE SUFRAGANDO EN PRIMER LUGAR EL PROCURADOR GENERAL DOCTOR PABLO VASCONES POR EL REGIDOR DOMINGO DEL MAZO, SE CONFORMARON TODOS LOS DEMÁS.- PARA REGIDOR, RESULTÓ ELECTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, MIGUEL MALDONADO, CON CARGO DE OCUPAR EL ÚLTIMO LUGAR ENTRE LOS CAPITULARES, POR SER EL ORDEN DEL NOMBRAMIENTO LO QUE INFLUYE EN LAS PREFERENCIAS Y ANTIGÜEDADES, Y SE DÉ CUENTA AL INTENDENTE PARA QUE CON SU APROBACIÓN, PUEDAN ENTRAR EN EL EJERCICIO DE LOS DESTINOS, COMUNICÁNDOSELES CON EL CORRESPONDIENTE AVISO POR LA SECRETARÍA DEL CABILDO.- Quito, abril 11 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de abril de mil ochocientos veinte y tres, y décimo tercio de la *Independencia*, los señores del Muy *Ilustre* Ayuntamiento /F.104v./ de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1°, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firman, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que siendo indispensable y privativo a la corporación, el reemplazar los ministerios [de regidor] y alguacil mayor que han quedado vacantes a causa de haber destinado el Gobierno Superior al ciudadano Feliciano Checa, que los obtenía de Juez Político del cantón de Latacunga, debían de proceder a la elección de Alguacil Mayor de entre los mismos individuos, conforme a lo determinado por el señor General *Intendente* Antonio José de Sucre, en la instrucción que dirigió para el establecimiento de este Ayuntamiento; y que sufragando en primer lugar el señor Procurador General Doctor Pablo Vascones por el señor Regidor Domingo del Mazo, se conformaron todos los demás que suscriben, a excepción del referido señor Mazo, que votó por el señor *Ignacio Zaldumbide*.

De igual suerte, sufragando para Regidor, resultó electo por unanimidad de votos, el ciudadano Miguel Maldonado, con la calidad de ocupar el último lugar entre los señores capitulares, respecto a ser el orden del nombramiento el que influye en las

preferencias y antigüedades, y que perfeccionadas de este modo dichas elecciones, se dé cuenta de ellas con esta acta al señor *Intendente*, para que precedida su superior aprobación, puedan los nombrados entrar en el ejercicio de los destinos que se les han conferido, comunicándoseles en tal caso el correspondiente aviso por la secretaría del Ayuntamiento, con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico. De regidor, entre renglones, vale.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) José Alvarez**

**f) Ygnacio Zaldumbide**

**f) Jose Borja y Villacis**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Jose Maya**  
Secretario.-

Quito, a 14 de abril de 1823. 13°

Confirmase en cuanto ha lugar de derecho, el nombramiento de Alguacil Mayor hecho en la persona del Regidor Domingo del Mazo, y el de Regidor en la del ciudadano Miguel Maldonado, y devuélvase para los fines prevenidos en el acta precedente.

**f) Aguirre**

**f) Doctor Ortega Sotomayor**

Ante mí, **f) Juan Antonio Ribadeneyra**  
Escribano de República y Mayor de Gobierno /

**104.- HABIÉNDOSE PRESENTADO EN LA SALA CAPITULAR EL REGIDOR DOMINGO DEL MAZO, ALGUACIL MAYOR NOMBRADO, SE PROCEDA A TOMARLE EL JURAMENTO RESPECTIVO, PARA QUE PUDIESE ENTRAR EN POSESIÓN DEL EMPLEO.- Quito, abril 29 de 1823.**

**/F.105v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve de abril de mil ochocientos veinte y tres, y décimo tercio de la *Independencia*, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña y Guerrero, Alcalde primero, que preside este Acuerdo, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiéndose presentado en la Sala Capitular el señor Regidor Domingo del Mazo, Alguacil Mayor nombrado, se procediese a tomarle el juramento respectivo, para que pudiese entrar en posesión del ministerio, y poniéndolo en efecto, juró ante el señor alcalde, Presidente, por Dios, Nuestro Señor, y una señal de †, el guardar y hacer guardar las leyes de la República, y proceder fiel y legalmente en el ejercicio del empleo, tomando la insignia de su jurisdicción.

Con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) Ygnacio Zaldumbide**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Jose Maya**  
Secretario

**105.- HABIENDO COMPARECIDO MIGUEL MALDONADO, REGIDOR REELECTO, SE PROCEDA A RECIBIRLE EL RESPECTIVO JURAMENTO ACOSTUMBRADO DEL CITADO CARGO.- Quito, mayo 8 de 1823.**

En la ciudad de Quito, a dos de mayo de mil ochocientos veinte y tres, y décimo tercio de la *Independencia*, los señores del /Folio 106/ Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiendo comparecido en esta Sala Capitular el señor ciudadano Miguel Maldonado, Regidor reelecto, se procediese a recibirle el respectivo juramento, y poniéndolo en efecto, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, guardar y hacer guardar las leyes de la República y desempeñar fiel y legalmente el ministerio que se le había confiado, con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) Jose Borja**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar**

**f) Miguel Maldonado y Leon**

**f) Jose Maya**

Secretario /

**106.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.-  
Quito, mayo 6 de 1823.**

**/F.106v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de mayo de mil ochocientos veinte y tres, y décimo tercio de la *Independencia*, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron que dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se absolviera este Acuerdo que lo firman, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) Jose Alvarez**

**f) Ygnacio Veintemilla**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Jose Maya**

Secretario

**107.- QUE LA SECRETARÍA DE ESTA MUNICIPALIDAD GIRASE LIBRAMIENTO A FAVOR DEL REGIDOR MIGUEL MALDONADO, PARA QUE EL PADRE PREFECTO DEL HOSPITAL SATISFAGA LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, CINCO Y MEDIO REALES, QUE SE LE ADEUDAN POR LOS GASTOS HECHOS EN LA POLICÍA DE LA CIUDAD, Y SE PONGA EN NOTICIA DEL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE HAGA EL ABONO AL HOSPITAL.- QUE EL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS PONGA UNA RESMA DE PAPEL BLANCO EN LA SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD.- Quito, junio 3 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de ~~mayo~~ [junio] de mil ochocientos veinte y tres, décimo tercio de la Independencia, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firman, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que por la secretaría de esta Municipalidad se girase libramiento a favor del señor Regidor Miguel Maldonado, para que el padre prefecto del Hospital le satisfaga la cantidad de doscientos treinta y cinco pesos, cinco y medio reales, que se le adeudan por los gastos hechos en la policía de la ciudad, poniéndose en noticia del mayordomo de propios para que otorgue el respectivo abono al Hospital.

De la misma suerte dijeron que el /Folio 107/ mayordomo de la renta de propios ponga una resma de papel blanco en la secretaría de la Municipalidad, respecto a haberse concluido la que dio anteriormente.

Con lo cual y dando despacho a los demás asuntos que ocurrieron, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

f) Manuel de la Peña

f) Jose Alvarez

f) Ygnacio Veintemilla

f) Jose Borja y Villacis

f) Domingo del Mazo

f) Doctor Jose Maria de Salazar

f) Miguel Maldonado y Leon

f) Doctor Pablo Vascones

f) Jose Maya

Secretario

**108.- QUE HABIÉNDOSE PUESTO EN EJERCICIO LA IMPRENTA DE ESTA CAPITAL, Y SER COMPETENCIA DEL CABILDO EL NOMBRAR LOS VEINTE Y CUATRO JUECES DE HECHO QUE SEÑALA LA LEY DE LA REPÚBLICA, DE NECESITAR EXAMINAR Y REVISAR LOS PAPELES EN CASO DE QUE SE INTRODUZCA ALGUNA ACUSACIÓN, SE LOS NOMBRAN, A QUIENES SE LES COMUNICARÁ DE SU NOMBRAMIENTO POR LA SECRETARÍA DE ESTE CABILDO, PARA QUE PUEDAN REUNIRSE CUANDO LLEGUE EL CASO DE EJERCER LAS FUNCIONES QUE SE LES ATRIBUYE EN EL TÍTULO 4º, DE LA LEY DE DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO.- Quito, junio 6 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de junio de mil ochocientos veinte y tres, décimo tercio, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiéndose puesto en ejercicio el uso de la imprenta libre de esta capital, y compitiendo al Ayuntamiento el nombrar los veinte y cuatro jueces de hecho que señala la ley de la República, para el caso que se necesite examinar y revisar los papeles, sobre que se introduzca alguna acusación, nombraban en efecto a los señores Prebendados Francisco León Aguirre, José Isidoro Camacho, Joaquín Pérez de Anda, a los Doctores José Flores, Prudencio Vascones, José Pa /F.107v./ rreño, Joaquín Gutiérrez, José María Vergara, Manuel Espinoza, José Sanz, Agustín García, Luis Saá, Miguel Alvarado, Ramón Gortaire, Agustín Salazar, José Vásquez,, Juan Iturralde, y a los ciudadanos Guillermo Valdivieso, Juan de Larrea, José Antonio Pontón, Prebendado Carlos Ponce, a quienes se les comunicará aviso de su nombramiento por la secretaría de esta corporación, a efecto de que puedan reunirse cuando llegue el caso de ejercer las funciones que [se] les atribuye en el Título 4º, de la Ley de diez y siete de septiembre del año pasado de mil ochocientos veinte y uno, con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Antonio Pineda**

**f) Jose Alvarez**

**f) Ygnacio Veintemilla**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Jose Maya**

Secretario

**109.- SIENDO NOTORIO EL DETERIORO DE LOS CAMINOS DE LAS CINCO LEGUAS, E INDISPENSABLE SU COMPOSICIÓN Y REPARO, SE COMISIONA AL REGIDOR ALCALDE SUPLENTE ANTONIO PINEDA PARA QUE DICTE LAS PROVIDENCIAS MÁS OPORTUNAS Y EFICACES PARA LA REFACCIÓN DE TODOS LOS QUE PERTENECEN A LAS PARROQUIAS DEL NORTE, CON INCLUSIÓN DE PUENTES, ACEQUIAS Y CALZADAS.- HABIENDO MANDADO LA INTENDENCIA EL QUE SE FORME EL TÚMULO Y LOS DEMÁS GASTOS PARA EL ANIVERSARIO DE LOS QUE MURIERON EN LA MEMORABLE ACCIÓN DE PICHINCHA, SE MANDÓ PROCEDA EL MAYORDOMO DE PROPIOS A VERIFICAR DICHOS GASTOS Y ELABORAR LAS CUENTAS DE LOS QUE SE HUBIERE IMPENDIDO EN LAS TRES NOCHES DE ILUMINACIÓN, COMPOSICIÓN**

**DE TEATRO Y DEMÁS INVENCIONES Y ADORNOS QUE SE MANDARON HACER EN MEMORIA DE LA ENTRADA QUE HICIERON A ESTA CIUDAD, LAS ARMAS LIBERTADORAS, EL VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL AÑO PASADO.- Quito, junio 17 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco, a diez y siete de junio de mil ochocientos veinte y tres, décimo tercio de la *Independencia*, los señores del Muy *Ilustre* Ayuntamiento de esta capital, /**Folio 108**/ a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firman, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e *ístituto*, dijeron: Que siendo notorio y constante el deterioro en que se hallan los caminos de las Cinco Leguas, y siendo indispensable su pronta composición y reparo, se comisionaba al señor Regidor Alcalde suplente Antonio Pineda, a fin de que dicte las providencias que le parezcan más oportunas y eficaces para la refacción de todos los que pertenecen a las parroquias del lado del norte, con inclusión de sus puentes, acequias y calzadas, poniéndosele para el efecto en su noticia por medio de la secretaría de esta Municipalidad.

Igualmente, dijeron que habiéndose mandado por la *Intendencia*, el que se forme el túmulo y practiquen todos los demás gastos que se necesiten para el aniversario de los que murieron en la memorable acción de Pichincha, proceda el mayordomo de propios a verificar dichos gastos y producir las cuentas de los que anteriormente hubiere impendido en las tres noches de iluminación, composición de teatro y demás invenciones y adornos que se le mandaron hacer por orden comunicada de la misma *Intendencia*, en la función celebrada /**F.108v.**/ en memoria de la entrada que hicieron a esta ciudad, las armas libertadoras, el veinte y cuatro de mayo del año pasado, con lo cual y dando despacho a los demás expedientes, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

f) Manuel de la Peña

f) Ygnacio Veintemilla

f) Doctor Jose Maria de Salazar

f) Miguel Maldonado y Leon

f) Doctor Pablo Vascones

f) Jose Maya  
Secretario

**110.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, junio 20 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de junio de mil ochocientos veinte y tres, décimo tercio, los señores del Muy *Ilustre* Ayuntamiento de esta capital, a

saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, que preside, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, dieron despacho a los expedientes que ocurrieron y se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) José Alvarez**

**f) Manuel Gomez Polanco**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar**

**f) Jose Maya**

Secretario

**111.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.-  
Quito, julio 4 de 1823.**

En la ciudad /**Folio 109**/ de San Francisco, a cuatro de julio de mil ochocientos veintitrés, décimo tercio, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron que dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cierre esta acta que la firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Ygnacio Veintemilla**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar**

**f) Miguel Maldonado y Leon**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Jose Maya**

Secretario /

**112.- QUE SE REMITIESE OFICIO AL INTENDENTE, A FIN DE QUE SE VERIFIQUE LA COMPENSACIÓN DEL VALOR DE LOS EJIDOS QUE SE HAN REMATADO CON LOS PRINCIPALES QUE EXISTEN EN VARIOS FUNDOS, A FAVOR DEL RAMO DE TEMPORALIDADES.- POR CUANTO ES PRECISO NOMBRAR A UNO DE LOS CAPITULARES EN EL CARGO DE PROCURADOR SÍNDICO Y PADRE GENERAL DE MENORES, POR LA AUSENCIA DEL PROPIETARIO DOCTOR IGNACIO VEINTEMILLA,**

**QUIEN, PREVIA LA ACEPTACIÓN Y JURAMENTO, PROCEDA A EJERCER DICHO DESTINO.- QUE EL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS DÉ UNA RESMA DE PAPEL BUENO, Y LOS GASTOS NECESARIOS PARA QUE SE CIFRE CON LOS RÓTULOS DE LA REPÚBLICA.- SE COMISIONA AL REGIDOR JOSÉ PÓLIT PARA QUE SE ENTIENDA EN LA REFACCIÓN DE LOS CAMINOS, PUENTES, ACEQUIAS Y CALZADAS DE PUENGASÍ, CHILLO, SANGOLQUÍ, AMAGUAÑA, PÍNTAG, ALANGASÍ, UYUMBICHO Y CONOCOTO.- Quito, julio 29 de 1823.**

**/F.109v./**

**Ejidos**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veintinueve de julio de mil ochocientos veintitrés, décimo tercio, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Antonio Pineda, Alcalde segundo, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que se reiterase oficio al señor intendente, a fin de que se verifique la compensación del valor de los ejidos que se han rematado con los principales que existen en varios fundos, a favor del ramo de temporalidades, como se ha pedido anteriormente en varias ocasiones; igualmente, que siendo preciso nombrar uno de los señores de la corporación que sustituya los ministerios de procurador síndico y padre general de menores, por la ausencia del señor propietario Doctor Ignacio Veintemilla, quien, previa la aceptación y juramento que ha prestado, procederá al ejercicio del destino que se le encomienda.

**Papel**

Que el mayordomo de la renta de propios dé una resma de papel bueno, y los gastos necesarios para que se cifre con los rótulos de la República; y que dando despacho a los demás expedientes que ocurrieron, se absolvió este Cabildo y lo firmaron, de que certifico.

En este estado, acordaron también que se comisionaba al señor Regidor José Pólit, para que **/Folio 110/** se entienda en la refacción de los caminos, [puentes, acequias y calzadas] de Puengasí, Chillo, Sangolquí, Amaguaña, Píntag, Alangasí, Uyumbicho y Conocoto, y entre renglones: puentes, acequias y calzadas, vale, y lo firmaron, de que certifico.

**f) Antonio Pineda**

**f) Ygnacio Veintemilla**

**f) Jose Polit**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar**

**f) Miguel Maldonado y Leon**

**f) Jose Maya**

Secretario

**113.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.-  
Quito, agosto 1° de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de agosto de mil ochocientos veinte y tres, décimo tercio, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Antonio Pineda, Alcalde 2°, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar los asuntos de /F.110v./ su inspección, e instituto, dijeron que se diera despacho a los expedientes que ocurrieron y se absolviese este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

f) Antonio Pineda

f) Manuel Gomez Polanco

f) Jose Polit

f) Domingo del Mazo

f) Doctor Jose Maria de Salazar

f) Miguel Maldonado y Leon

f) Jose Maya

Secretario

**114.- HABIENDO PRESENTADO EL ALGUACIL MAYOR EL RECLAMO QUE EL TENIENTE DE LA CÁRCEL PÚBLICA HACE ACERCA DE NO HABER CERRADURA ALGUNA EN LAS PUERTAS Y CALABOZOS DE DICHA CÁRCEL, MANDARON SE NOTIFICASE AL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS HAGA QUE SE PONGAN DICHAS CERRADURAS.-  
Quito, agosto 8 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de agosto de mil ochocientos veintitrés, décimo tercio de la Independencia, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El ciudadano Antonio Pineda, Alcalde 2°, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiendo representado el alguacil mayor el reclamo que el teniente de la cárcel pública hace acerca de no haber cerradura alguna en las puertas y calabozos de dicha cárcel, se notificase al mayordomo de la renta de propios, a la posible brevedad, haga que se pongan dichas cerraduras, con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

f) Antonio Pineda

f) Ygnacio Veintemilla

f) Domingo del Mazo

f) Miguel Maldonado y Leon

f) Jose Maya  
Secretario /

/Folio 113/

No corre

f) Maya

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de agosto de mil ochocientos veintitrés, décimo tercio de la Independencia, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El ciudadano Antonio Pineda, Alcalde 2º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron:

*Encabezamiento de acta de Cabildo testada con líneas verticales*

**115.- SIENDO DE OBLIGACIÓN MUNICIPAL EL MIRAR POR LA PROSPERIDAD Y LUSTRE DE LA CIUDAD Y PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO, FACILITANDO LOS MEDIOS POSIBLES PARA EL GOCE DE SU LIBERTAD POLÍTICA, Y CONSIDERANDO EL MÁS NECESARIO Y PLAUSIBLE, EL USO DE LA IMPRENTA, SE OFICIASE AL INTENDENTE, COMPROMETIÉNDOSE A HACER TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA REDACCIÓN DE PERIÓDICOS, E IMPRESIÓN DE LOS DEMÁS PAPELES QUE OCURRAN HASTA QUE SE COMPLETE UNA SUSCRIPCIÓN QUE PUEDA LLENAR EL CUPO DE LOS GASTOS, SIEMPRE QUE SE DECLARE QUE LA IMPRENTA CORRA PRIVATIVAMENTE BAJO LA INSPECCIÓN DEL CABILDO, QUE CUIDARÁ DE DAR IMPULSO A LOS ESCRITOS Y PAPELES QUE PUEDAN DARSE A LUZ.- NO PUDIENDO DESENTENDERSE DE RECLAMAR LAS VEJACIONES QUE CAUSAN LOS SOLDADOS A LOS CIUDADANOS, MALTRATANDO A LOS INDIOS, Y QUITÁNDOLES LO QUE TIENEN Y OBLIGÁNDOLOS A CARGAR Y TRABAJAR SIN PAGARLES UN CUADRANTE, Y HOSTILIZÁNDOLOS CON VIOLENCIA, SE ELEVASEN ESTOS EXCESOS A LA INTENDENCIA, PARA QUE SE TOME EL REMEDIO OPORTUNO.- QUE SE OFICIE A LA INTENDENCIA PARA QUE A BUENA CUENTA DE LO QUE HAY QUE REEMPLAZÁRSELE A LA MUNICIPALIDAD DEL RAMO DE TEMPORALIDADES, POR EL VALOR DE LOS EJIDOS QUE SE HAN REMATADO, SE ADJUDIQUEN LOS PRINCIPALES SITUADOS SOBRE LAS HACIENDAS DE YURAC COMPAÑÍA Y SUS ANEXOS.- Quito, septiembre 5 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de *septiembre* de mil ochocientos veintitrés, décimo tercio, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, acordaron: Que siendo de la peculiar obligación del cuerpo Municipal el mirar por la prosperidad y lustre de la ciudad y provincias del departamento, facilitándole principalmente cuantos medios sean posibles para el pleno goce de su libertad política, y considerando por uno de los más necesarios y plausibles, el del uso de la imprenta, se oficiase al señor *intendente*, comprometiéndose a realizar todos los gastos e impensas que fuesen necesarias para la redacción de periódicos, e impresión de los demás papeles que ocurran hasta que se complete una suscripción que pueda llenar el cupo de los gastos, siempre que se declare que la imprenta corra privativamente bajo la inspección del Ayuntamiento, que sabrá y cuidará de dar impulso a los escritos y papeles que puedan darse a luz.

De la misma suerte, acordaron que no pudiéndose desentender de reclamar las vejaciones que causaban los soldados a los ciudadanos, maltratando a los *indios*, quitándoles lo que tenían y obligándolos a cargar y trabajar en cuanto ocurría, sin pagarles un cuadrante; y antes bien, hostilizándolos con violencia y acrimonia, se elevasen (como que se elevaron todos estos excesos a la *Intendencia*, para que se tome el re /F.113v./ medio oportuno y que se instase últimamente, a la *Intendencia* para que a buena cuenta de lo que hay que reemplazársele a la Municipalidad, del ramo de temporalidades, por el valor de los *ejidos* que se han rematado, se le adjudiquen por de pronto, los principales que se hallan situados sobre las haciendas de Yurac Compañía y sus anexos, con lo cual se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

f) Manuel de la Peña

f) Antonio Pineda

f) Jose Alvarez

f) Doctor Ygnacio Veintemilla

f) Ygnacio Zaldumbide

f) Domingo del Mazo

f) Doctor Jose Maria de Salazar

f) Miguel Maldonado y Leon

f) Jose Maya  
Secretario

**116.- REPRESENTACIÓN VERBAL DE LOS PROCURADORES GENERALES, QUE PARA EVITAR EL DETERIORO Y TOTAL RUINA QUE VA SUFRIENDO LA MEDIA CASA CAPITULAR, PARA CUYA REFACCIÓN NO HAY ABSOLUTAMENTE RAMO DE QUÉ PODER ECHAR MANO, MANDARON SE TRATASE DE ARRENDARLA INMEDIATAMENTE,**

**OFICIANDO AL INTENDENTE PARA QUE DÉ LAS PROVIDENCIAS OPORTUNAS, A FIN DE QUE SE TRASLADE A OTRA PARTE LA PROVEEDURÍA QUE EN ELLA SE HALLA.- Quito, septiembre 9 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve de septiembre de mil ochocientos veinte y tres años, décimo tercio, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la /Folio 114/ Peña, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, acordaron: Que se dé despacho a los expedientes que se presentaron y habiéndose verificado, se cerró esta acta, de que certifico. En estado, a representación verbal de los señores procuradores generales, acordaron que para evitar el deterioro y casi total ruina que iba sufriendo la media casa Capitular, para cuya refacción no había absolutamente ramo de qué poder echar mano, se tratase de arrendarla inmediatamente, oficiando al señor intendente para que diere las providencias oportunas, a fin de que se traslade a otra parte la proveeduría que en ella se halla, con lo cual se concluyó el citado Acuerdo, de que certifico.

f) Manuel de la Peña

f) Antonio Pineda

f) Jose Alvarez

f) Doctor Ygnacio Veintemilla

f) Domingo del Mazo

f) Doctor Jose Maria de Salazar

f) Miguel Maldonado y Leon

f) Jose Maya

Secretario

**117.- RESPECTO A QUE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS HA PROVISTO PARA MAESTRO DE ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS, A JOSÉ ÁLVAREZ ROMERO, SE LE NOMBRABA EXIMIÉNDOLO DEL EXAMEN RESPECTIVO CON LA CALIDAD DE QUE SE PRESENTE A PRESTAR EL JURAMENTO DEBIDO.- QUE SE EXPIDA DECLARATORIA LA INTENDENCIA A PEDIDO DEL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS, TOCANTE A QUE SI LOS RÉDITOS DE LOS PRINCIPALES DE TEMPORALIDADES ADJUDICADOS A LA MUNICIPALIDAD, DEBAN COBRARSE DESDE EL DÍA DE LOS REMATES, O DESDE EL DE LA POSESIÓN QUE HA TOMADO CADA UNO DE LOS QUE HAN COMPRADO LOS EJIDOS; O SI EL ERARIO DEBE REPONER AQUELLO QUE LOS QUE RECONOCEN LOS PRINCIPALES EN SUS FUNDOS HUBIESEN SATISFECHO CON RESPECTO AL DÍA DE LA SUBASTA.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ABONE DOSCIENTOS VEINTE PESOS, A CUENTA DE LO QUE PAGA EL REGIDOR JOSÉ ÁLVAREZ, POR OTROS TANTOS QUE EL SUSODICHO LIBRÓ A BOGOTÁ, PARA LOS GASTOS**

**DEL RECURSO QUE SE INTERPUSO POR LA EXPULSIÓN DE LOS CAPITULARES.- Quito, septiembre 26 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veintiséis de septiembre de mil ochocientos veintitrés, décimo tercio, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Antonio Pineda, Alcalde 2º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que suscriben, acordaron: Que respecto a que la sociedad económica de amigos del país, ha provisto para Maestro de Escuela de primeras letras, según el método normal, al ciudadano José Álvarez Ro /F.114v./ mero, calificando y haciendo presente su aptitud, se le nombraba por tal maestro de primeras letras, eximiéndolo del examen respectivo con la calidad de que se presente a prestar el juramento debido, exigiendo el correspondiente título para el ejercicio de su destino.

Que habiendo obtenido licencia de la superioridad para no asistir a los acuerdos y demás funciones capitulares por el término de tres meses el señor Regidor Doctor José María de Salazar que hacía de Síndico Procurador General 2º, se subrogaba para el desempeño de este ministerio al señor Regidor Miguel Maldonado y León, quien procederá a desempeñarlo en virtud del juramento que ha prestado, de proceder fiel y legalmente.

Que se exija declaratoria de la Intendencia según lo pide el mayordomo de la renta de propios, acerca de que si los réditos de los principales de temporalidades que se han adjudicado a la Municipalidad, deban cobrarse desde el día de los remates, o desde el de la posesión que ha tomado cada uno de los que han comprado los ejidos; y si el erario debe reponer aquello que los que reconocen los principales en sus fundos hubiesen satisfecho adelantado con respec /Folio 115/ to al día de la subasta.

Últimamente, que el mayordomo de propios abone doscientos veinte pesos, a cuenta de lo que paga a la renta de su cargo, el señor Regidor José Álvarez, por otros tantos que dicho señor libró a Bogotá, para los gastos del recurso que se interpuso por la expulsión de los capitulares, con lo cual y dando despacho a los demás asuntos que ocurrieron, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Antonio Pineda**

**f) Jose Alvarez**

**f) Manuel Gomez Polanco**

**f) Ygnacio Zaldumbide**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Miguel Maldonado y Leon**

**f) Jose Maya**  
Secretario

**118.- HABIENDO COMPARECIDO EL CIUDADANO JOSÉ ÁLVAREZ ROMERO, MAESTRO DE PRIMERAS LETRAS, PRESTA EL JURAMENTO DEBIDO PARA ENTRAR EN POSESIÓN DE SU MINISTERIO.- MIGUEL MALDONADO Y LEÓN, PROCURADOR GENERAL, REPRESENTÓ AL CABILDO QUE DEBÍAN TOMARSE LAS PRECAUCIONES OPORTUNAS, A FIN DE QUE EN LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE IGLESIA, NO TOME ASIENTO EL CABILDO ECLESIAÍSTICO EN EL PRESBITERIO, PRESIDENDO DE ESTE MODO A LA MUNICIPALIDAD, CONTRA LAS TERMINANTES Y REITERADAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EXPEDIDO SOBRE EL PARTICULAR.- Quito, octubre 7 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, y octubre siete de mil ochocientos veintitrés, décimo tercio, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, y los demás capitulares que suscriben, dijeron: Que habiendo comparecido el ciudadano José Álvarez Romero, Maestro de primeras letras, nombrado por la corporación, debía prestar el respectivo juramento para entrar en posesión de su ministerio; y poniéndolo en efecto, ofreció por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, desempeñar fiel y legalmente las obligaciones del ministerio y confianza que se le había encomendado, con lo cual y dando despacho a los demás expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

En este estado, el señor Miguel Maldonado y León que hace de Procurador General, representó a la corporación que debían tomarse precisamente las precauciones opor /F.115v./ tunas, a fin de que en las funciones públicas de iglesia, no tome asiento como se ha observado, el Cabildo Eclesiástico en el Presbiterio, presidiendo de este modo a la Municipalidad, contra las terminantes y reiteradas disposiciones que se han expedido sobre el particular; y con este motivo, acordaron también el que se hiciese sobre el particular, la representación conveniente y lo firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Jose Alvarez**

**f) Doctor Ygnacio Veintemilla**

**f) Jose Polit**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Miguel Maldonado y Leon**

**f) Jose Alvarez y Romero**

**f) Jose Maya**  
Secretario

**119.- DIÓSE DESPACHO A LOS DEMÁS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, octubre 17 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de octubre siete de mil ochocientos veinte y tres, décimo tercio, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de

esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, que preside este **/Folio 116/** Acuerdo, y los demás capitulares que suscriben, dijeron que dándose despacho a los demás expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Jose Alvarez**

**f) Manuel Gomez Polanco**

**f) Ygnacio Zaldumbide**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Miguel Maldonado y Leon**

**f) Jose Maya**

Secretario

**120.- DIÓSE DESPACHO A LOS DEMÁS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, octubre 21 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ventiuño de octubre de 1823. 13º, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que suscriben, dijeron: Que habiendo regresado el señor Doctor Pablo Vascones, Procurador General 1º, se hiciese cargo del despacho de su ministerio, quedando en clase de 2º, el señor Doctor Ignacio Veintemilla, con lo cual se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Ygnacio Veintemilla**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Manuel Gomez Polanco /**

**/F.116v./**

**f) Miguel Maldonado y Leon**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Jose Maya**

Secretario

**121.- QUE SE ABONE AL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS EL GASTO QUE HUBIESE IMPENDIDO EN LA CERA PARA EL ALUMBRADO, Y SE TRASLADÉ A SU SANTUARIO, EL DÍA DOMINGO QUE CONTAMOS VEINTE Y SEIS, A LA VIRGEN SANTÍSIMA DE GUÁPULO, CON EL**

**DEBIDO ORNATO Y DECORO, NOMBRÁNDOSE PARA ELLO POR COMISIONADO AL REGIDOR IGNACIO VEINTEMILLA, OFICIÁNDOSE ASIMISMO AL VENERABLE CABILDO ECLESIAÍSTICO PARA QUE NOMBRE AL OTRO COMISIONADO RESPECTIVO.- QUE SE LE INTIME AL MAYORDOMO DE LA RENTA PARA QUE CON DECENCIA COLOQUE, EN LA GALERÍA CONSISTORIAL, EL RETRATO PRESIDENTE LIBERTADOR, DESDE LA VÍSPERA DE SAN SIMÓN, COSTEANDO EL ALUMBRADO DE LAS HACHAS DE CERA Y DEMÁS ILUMINACIÓN DE LAS VENTANAS DE LA CASA DE CABILDO EN AQUEL DÍA Y LOS DEMÁS QUE EL GOBIERNO DISPUSIESE.- QUE ENTREGUE DICHO MAYORDOMO AL REGIDOR COMISIONADO DOCTOR IGNACIO VEINTEMILLA, CUARENTA Y DOS PESOS, CUATRO REALES, DEL FONDO DE PROPIOS, PARA QUE SE PAGUEN LAS ESPECIES PERDIDAS EN LA ÚLTIMA FUNCIÓN DADA POR LA MUNICIPALIDAD AL LIBERTADOR, PRESIDENTE.- Quito, octubre 24 de 1823.**

**Se revocó este acuerdo en cuanto a la conducción de la Virgen de Guápulo**

*Rúbrica*

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos veinte y tres, décimo tercio, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la

Peña, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que suscriben, dijeron: Que abonándosele al mayordomo de la renta de propios el gasto que hubiese impendido en la cera del alumbrado, se le traslade a su santuario el día domingo que contamos veinte y seis, a la Virgen Santísima de Guápulo, con el debido ornato y decoro, nombrándose de comisionado para su conducción, al señor Regidor Ignacio Veintemilla, oficiándose al venerable Cabildo Eclesiástico a efecto de que nombre por su parte al otro comisionado respectivo.

Que igualmente, se le intime al indicado mayordomo de la renta para que con la posible decencia, coloque en la galería Consistorial el retrato del Excelentísimo Señor Presidente Libertador, desde la víspera de San Simón, costeando el alumbrado de las hachas de cera y demás iluminación de las ventanas de la casa de Cabildo, de aquel día y los demás que el Gobierno dispusiese.

Últimamente, que se le entreguen por dicho mayordomo /Folio 117/ al señor Regidor Comisionado Doctor Ignacio Veintemilla, cuarenta y dos pesos, cuatro reales, del fondo de propios, para que se paguen las especies perdidas en la última función dada por la Municipalidad al Excelentísimo Señor Libertador, Presidente, con lo cual se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) José Alvarez**

**f) Doctor Ygnacio Veintemilla**

**f) Miguel Maldonado y Leon**

f) Doctor Pablo Vascones

f) Domingo del Mazo

f) Jose Maya

Secretario

**122.- HABIENDO SIDO EL OBJETO EL EXPEDIR LAS PROVIDENCIAS A FIN DE QUE SE TRATE DE LA REFACCIÓN DE LOS CAMINOS PÚBLICOS, COMISIONABAN AL CORONEL GUILLERMO VALDIVIESO PARA QUE AUXILIADO DE LOS ALCALDES PEDÁNEOS DE LAS PARROQUIAS, CUIDE DE LA COMPOSICIÓN DE LOS CAMINOS DE POMASQUI, SAN ANTONIO, CALACALÍ Y NONO; AL REGIDOR MANUEL GÓMEZ POLANCO PARA LOS DE GUAYLLABAMBA Y PERUCHO; A LUIS SALVADOR PARA EL QUE VA DE CHIMBACALLE A MACHACHI; AL REGIDOR IGNACIO ZALDUMBIDE PARA LOS QUE INTERMEDIAN DESDE EL PUENTE DE SAN DIEGO HASTA CHILLOGALLO; Y AL REGIDOR JOSÉ PÓLIT, DESDE LA SUBIDA DE PUENGASÍ HASTA EL VALLE DE CHILLO Y LOS DEMÁS PUEBLOS SEÑALADOS, EXIGIÉNDOSE EL PRORRATEO A LOS VECINOS.- SE COMISIONA AL REGIDOR MIGUEL MALDONADO Y LEÓN PARA QUE INTIMASE AL CURA RECTOR DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL, DOCTOR PEDRO JOSÉ ENCINAS, COMO APODERADO DEL DUEÑO DE LA CASA QUE LLAMAN DE NAVARRETE, APEE DENTRO DE SEGUNDO DÍA LA PARED QUE CAE A LA CALLE POR LOS DESASTRES QUE PUEDE CAUSAR A LAS GENTES QUE TRANSITAN, SIEMPRE QUE SE DESPLOME Y CAIGA DE REPENTE, DETERIORANDO AÚN LOS EDIFICIOS VECINOS; Y QUE SI DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO NO PROCEDE EL REFERIDO CURA AL ENUNCIADO APEO, PROCEDA EL COMISIONADO A HACERLO DE OFICIO A COSTA DE ÉL.-**  
**Quito, octubre 29 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veintinueve de octubre de mil ochocientos veintitrés, décimo tercio, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, convocados a Acuerdo extraordinario por orden del señor *intendente interino* Doctor Salvador Ortega, que lo preside, acordaron: Que habiendo sido el objeto de la reunión el de expedir las providencias necesarias, a fin de que se trate sin pérdida de tiempo, de la refacción de los caminos públicos, corroborando lo que reiteradamente tienen acordado acerca de este particular, comisionaban al señor Coronel Guillermo Valdivieso, para que auxiliado de los alcaldes pedáneos de las respectivas parroquias, a quienes se pasará *la* orden correspondiente, cuide de la composición de los caminos de Pomasqui, San Antonio, Calacalí y Nono; al señor Regidor Manuel Gómez Polanco para los de Guayllabamba y Perucho; al señor Luis Salvador para el que va de Chimbacalle a Machache *-Machachi-*; al señor Regidor Ignacio Zaldumbide para los que intermedian desde el puente de San Diego hasta Chillogallo; y al señor Regidor

José Pólit, desde la subida de Puengasí hasta el valle de Chillo y los demás pueblos que le es anteriormente señalados, exigiéndose para el efecto por los señores comisionados, el prorrateo necesario a los vecinos, diri **/F.117v./** giéndoles por la secretaría el aviso respectivo de este acuerdo, así a ellos como a los pedáneos de las parroquias.

De igual suerte, dijeron que se comisionaba al señor Regidor Miguel Maldonado y León para que intimase al cura Rector de esta Santa Iglesia Catedral Doctor Pedro José Encinas, el que como apoderado que del dueño de la casa que llaman de Navarrete apee, dentro de segundo día, la pared que cae a la calle por los desastres que puede causar a las gentes que transitan, siempre que se desplome y caiga de repente, deteriorando aún los edificios vecinos; y que si dentro del término señalado no procede el referido señor cura al enunciado apeo, proceda el señor comisionado a hacerlo de oficio a costa de él, con lo cual se concluyó este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

**f) Salvador Ortega**

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) José Alvarez**

**f) Doctor Ygnacio Veintemilla**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Jose Maria Salazar**

**f) Miguel Maldonado y Leon**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Jose Maya**

Secretario /

**123.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.-  
Quito, noviembre 4 de 1823.**

**/Folio 118/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cuatro de noviembre de mil ochocientos veinte y tres, décimo tercio, los señores del Muy *Ilustre* Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña y Guerrero, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que suscriben, dijeron que dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) Manuel Gomez Polanco**

**f) Doctor Ygnacio Veintemilla**

**f) Jose Polit**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Miguel Maldonado y Leon**

**f) Jose Maya**  
Secretario

**124.- SIENDO INDISPENSABLE SE CONCLUYA LA CAUSA DE COMPETENCIA SUSCITADA ENTRE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA Y ESTE CABILDO SOBRE LA INSPECCIÓN Y CUIDADO DE LOS FONDOS Y BIENES DE LA CASA DE BEATAS RECOGIDAS DE ESTA CIUDAD, SE LE INTIMÓ AL MAYORDOMO DE PROPIOS EROGUE LOS GASTOS NECESARIOS PARA SU CONCLUSIÓN, Y SE ENCOMIENDA SU DEFENSA AL PROCURADOR 1º DOCTOR PABLO VASCONES.- QUE DE LOS FONDOS DE PROPIOS, SE PAGUEN TRESCIENTOS PESOS ANUALES AL MAESTRO DE PRIMERAS LETRAS, DESDE EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN QUE EMPEZÓ SUS TAREAS.- Quito, noviembre 11 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de noviembre de mil ochocientos veinte y tres, décimo tercio, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña y /F.118v./ Guerrero, Alcalde 1º, que preside este

**En esta fecha se le notificó al mayordomo de la renta con este acuerdo**

**f) Villandrando**

**f) Maya**

Acuerdo, y los demás capitulares que suscriben, dijeron: Que siendo absolutamente indispensable el que se concluya la causa de competencia suscitada entre la autoridad eclesiástica y esta corporación sobre la inspección y cuidado de los fondos y bienes de la casa de beatas recogidas de esta ciudad, se le intimó al mayordomo de propios erogue

todos los gastos necesarios para su conclusión, y se encomienda su defensa al señor Procurador 1º Doctor Pablo Vascones.

Que igualmente de los mismos fondos de propios, se le paguen trescientos pesos [anuales] al maestro de primeras letras, desde el día seis de octubre del presente año, en que empezó sus tareas, con lo cual y dando despacho a todos los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, de que certifico. Entre renglones: anuales, vale.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Manuel Gomez Polanco**

**f) Ygnacio Zaldumbide**

**f) Jose Polit**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Miguel Maldonado y Leon**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Jose Maya**  
Secretario

**125.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.-  
Quito, noviembre 14 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de noviembre de mil ochocientos veinte y tres, décimo tercio, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña y Guerrero, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que suscriben, dijeron que se dé despacho correspondiente a los expedientes que se presentaron, lo que habiéndose verificado, se absolvió este Acuerdo, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) Doctor Ygnacio Veintemilla**

**f) Doctor Pablo Vascones /**

**/Folio 119/**

**f) Manuel Gomez Polanco**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Jose Maya**  
Secretario

**126.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.-  
Quito, noviembre 25 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinticinco de noviembre de mil ochocientos veintitrés, décimo tercio, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que suscriben, dijeron que dándose despacho a los demás expedientes que ocurrieron, se cierre esta Acta que la firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) Ygnacio Zaldumbide**

**f) Miguel Maldonado y Leon**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Jose Maya**  
Secretario

**127.- SIENDO INDISPENSABLE LA COMPOSICIÓN Y REPARO DE LA CAÑERÍA QUE CONDUCE LAS AGUAS DESDE LA ALCANTARILLA DEL TEJAR DE LA MERCED HASTA LA PLAZA MAYOR, SE PRECEDA A LA REGULACIÓN DEL COSTO QUE PUEDA TENER POR EL PERITO MANUEL PARREÑO, DEDUCIÉNDOSE DE LA RENTA DE PROPIOS Y SE ENTREGARÁ POR SU MAYORDOMO AL COMISIONADO, SUPERINTENDENTE DE ESTA OBRA DOMINGO DEL MAZO, DE CUYA EXACTITUD SE ESPERA EL MEJOR DESEMPEÑO.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS HAGA LOS REPAROS QUE NECESITA LA CUBIERTA DEL COMEDOR PRINCIPAL DE LAS CASAS CAPITULARES, LLEVANDO RAZÓN DE SU COSTO.- Quito, noviembre 28 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos veinte y tres, décimo tercio de la *Independencia*, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde primero, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que suscriben, dijeron: Que siendo indispensable la composición y reparo de la cañería que conduce las aguas desde la alcantarilla del tejear de la Merced hasta la Plaza Mayor, se verifique con la mayor prontitud, precediendo la regulación del costo que pueda tener, la que se verificará /F.119v./ por el perito ciudadano Manuel Parreño, deduciéndose de la renta de propios y se entregará por su mayordomo al señor Comisionado, Superintendente de esta obra, Domingo del Mazo, de cuya exactitud se espera el mejor desempeño. Asimismo, acordaron que el citado mayordomo de propios haga los reparos que necesita la cubierta del comedor principal de las casas Capitulares, llevando razón de su costo, con lo cual se cerró este Acuerdo, dando despacho a los expedientes que se presentaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) Antonio Pineda**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Jose Maria Salazar**

**f) Miguel Maldonado y Leon**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Jose Maya**  
Secretario

**128.- HABIÉNDOSE RECIBIDO EN EL CORREO DE AYER, UN OFICIO E IMPRESOS DIRIGIDOS POR UNO QUE TITULA PROCURADOR GENERAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, RELATIVOS A FINGIR UNA CASI ABSOLUTA DERROTA DE LA DIVISIÓN COLOMBIANA, CREYENDO QUE EL CABILDO FUESE CAPAZ DE ADHERIRSE A LAS**

**IDEAS DE PARCIALIDAD QUE SE APUNTAN EN EL CITADO OFICIO, HACIÉNDOLE VER EL DESPRECIO CON QUE LA MUNICIPALIDAD LOS HA MIRADO, Y PROTESTANDO NO CONTESTAR POR NO MERECELO, Y POR LA REMISIÓN QUE SE HA HECHO POR UNA PERSONA PARTICULAR QUE AÚN SE IGNORA SI EJERZA EL MINISTERIO DE PROCURADOR GENERAL.- Quito, diciembre 6 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de diciembre de mil ochocientos veintitrés, décimo tercio, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, y los demás que suscriben, reunidos en Acuerdo extraordinario, previa licencia del señor intendente, /Folio 120/ dijeron: Que habiéndose recibido en el correo de ayer, un oficio e impresos dirigidos por uno que se titula procurador general de la ilustre Municipalidad de Trujillo, relativos a fingirnos una casi absoluta derrota de la división colombiana, creyendo que por este medio, la corporación fuese capaz de adherir a las ideas de parcialidad que se apuntan en el citado oficio, [se remitan originales dichos papeles al señor intendente], haciéndole ver el desprecio con que la Municipalidad los ha mirado, protestando no contestarlos por no merecerlo el objeto que encierran, y la remisión que se ha hecho por una persona particular, que aún se ignora si ejerza el ministerio de procurador general, cuando debió haberse suscrito el citado oficio por toda la Municipalidad de Trujillo, con lo cual, enviando en el mismo acto los memorados papeles al señor intendente, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico. Entre renglones: se remitan originales dichos papeles al señor intendente, vale.

f) Manuel de la Peña            f) José Alvarez            f) Ygnacio Veintemilla

f) Ygnacio Zaldumbide

f) Doctor Jose Maria Salazar            f) Domingo del Mazo

f) Doctor Pablo Vascones            f) Miguel Maldonado y Leon

f) Jose Maya  
Secretario

**129.- DIERON DESPACHO A TODOS LOS NEGOCIOS QUE OCURRIERON.- Quito, diciembre 12 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de diciembre de mil ochocientos veinte y tres, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento /F.120v./ de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde primero, y los demás que suscriben, reunidos, y suscriben, dijeron que dando despacho a todos los negocios que ocurrieron, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) José Alvarez**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Miguel Maldonado y Leon**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Jose Maya**

Secretario

**130.- HABIÉNDOSE DISPUESTO EL QUE SE PROCEDA A LA RENOVACIÓN DEL CABILDO PARA EL AÑO ENTRANTE DE OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO, SE SEÑALA EL DÍA MARTES VEINTE Y TRES DEL PRESENTE PARA LA ELECCIÓN DE LOS CAPITULARES, PARA ELLO SE PASARÁ, POR SECRETARÍA, AVISO OFICIAL A TODOS LOS CAPITULARES, A QUE CONCURRAN A SUFRAGAR AQUEL DÍA, ADVIRTIÉNDOSELE AL MAYORDOMO DE PROPIOS EROGUE TODOS LOS GASTOS DE ESTILO EN CERA, MÚSICA Y DEMÁS COSAS QUE SE ACOSTUMBRAN.- Quito, diciembre 19 de 1823.**

**Acuerdo para la renovación de los señores capitulares**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de diciembre de mil ochocientos veinte y tres años, décimo tercio, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde primero, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que suscriben, dijeron: Que habiéndose dispuesto con anuencia del señor *intendente*, el que se proceda a la renovación del Ayuntamiento que debe funcionar en el año entrante de ochocientos veinte y cuatro, se señalaba el día martes veinte y tres del presente para la elección de los individuos, a cuyo efecto se pasará por secretaría aviso oficial a todos los señores capitulares, a fin de que concurran a sufragar en aquel día, advirtiéndosele al mayordomo de propios erogue todos los gastos de estilo en cera, música y demás cosas que se acostumbran, con lo cual y dando despacho a todos los expedientes y despa /Folio 121/ cho, lo firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) José Alvarez**

**f) Jose Polit**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Miguel Maldonado y Leon**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Jose Maya**

Secretario

**131.- ESTANDO EL DÍA SEÑALADO PARA EL EXAMEN QUE JOSÉ MATÉU DEBE PRESTAR DE AGRIMENSOR PÚBLICO DE ESTA CIUDAD, POR EL DOCTOR JOSÉ CLAVIJO, CATEDRÁTICO DE FILOSOFÍA DEL COLEGIO MAYOR Y SEMINARIO DE SAN LUIS Y EL PERITO MARIANO VILLALOBOS, SE LE APROBABA POR LO RESPECTIVO A LO MANIFESTADO EN EL ESTUDIO TEÓRICO, Y EN VEZ DE QUE PONGA EN PRÁCTICA EL EJERCICIO DE AGRIMENSOR, SE DEDIQUE POR SEIS MESES, A LA ENSEÑANZA DEL PERITO MANUEL GARCÍA PARREÑO, CON CUYO CERTIFICADO SE PRESENTARÁ A NUEVO EXAMEN, CUMPLIDO QUE EL EXPRESADO TÉRMINO.- Quito, diciembre 22 de 1823.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de diciembre de mil ochocientos veintitrés años, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel de la Peña, Alcalde 1º, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron: Que siendo el día señalado por la corporación para el examen que José Matéu debe prestar de Agrimensor Público de esta ciudad, y procedídose a él por el Doctor José Clavijo, Catedrático de Filosofía del Colegio Mayor y Seminario de San Luis y el perito Mariano Villalobos; y formado según las preguntas y respuestas el concepto debido de la aptitud del examinando, se le aprobaba por lo respectivo a la suficiencia que ha manifestado en el estudio teórico, y que para vez de que ponga en práctica el ejercicio de agrimensor que solicita, se dedique por el término de seis meses, a la enseñanza del perito Manuel García Parreño, con cuyo certificado se presentará a nuevo examen, cumplido que sea el expresado término, con lo cual se concluyó este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

No corre

f) Maya

~~En este estado acordaron también que habiéndose reparado que los certificados de este día, presentados por el (...)/~~

/F.121v./

f) Manuel de la Peña

f) José Alvarez

f) Jose Polit

f) Miguel Maldonado y Leon

f) Doctor Pablo Vascones

f) Doctor Ygnacio Veintemilla

f) Ygnacio Zaldumbide

f) Doctor Jose Maria Salazar

f) Domingo del Mazo

f) Juan Antonio Terán

f) Doctor Jose Jesus Clavijo

f) Mariano Villalobos y Vega

f) Jose Maya

Secretario /

**132.- SE PROCEDE A LA ELECCIÓN DE LOS ALCALDES, REGIDORES Y PROCURADOR GENERAL, QUE DEBEN COMPONER EL CABILDO DEL AÑO DE 1824, HABIENDO ANTE TODAS COSAS OÍDO LA MISA DEL ESPÍRITU SANTO, Y DETERMINAN QUE A LOS ALCALDES ELECTOS, SE LES PASE OFICIO POR EL ALCALDE QUE CESA EN FUNCIONES, Y A LOS DEMÁS POR SECRETARÍA, PARA QUE COMPAREZCAN EL DÍA 1º DEL CITADO AÑO DE VEINTE Y CUATRO, A PRESTAR EL JURAMENTO Y ENTRAR EN EJERCICIO DE SUS MINISTERIOS.- Quito, diciembre 23 de 1823.**

**/Folio 122/**

En la capital de Quito, a veinte y tres de diciembre de mil ochocientos veinte y tres años, décimo tercio, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor ciudadano Manuel de la Peña y Guerrero, Alcalde 1º, que preside, y los demás capitulares que abajo firman, dijeron que habiendo sido convocados y hallándose juntos y congregados en este día, en la Sala Capitular para proceder a la elección de los señores alcaldes, regidores y procurador general, que deben componer el Ayuntamiento del año entrante de mil ochocientos veinte y cuatro, habiendo ante todas cosas oído la misa del Espíritu Santo y plática dirigida a que las elecciones recaigan en sujetos dignos, dieron principio a la votación y resultaron electos por unanimidad de sufragios, de Alcalde 1º, el señor ciudadano Manuel Larrea; de segundo, el señor Doctor José María Arteta; de Regidor 1º, el ciudadano Luis Arboleda; de 2º, el ciudadano Camilo Caldas; a quien se le nombró Alguacil Mayor; 3º, el ciudadano Manuel Muñoz Ruilova; 4º, el ciudadano Luis Salvador; 5º, el ciudadano Juan Ante; 6º, el ciudadano José María Sanz; 7º, el Doctor José María Vergara; 8º, el ciudadano José Valdivieso; 9º, el ciudadano Pedro Quiñones; 10º, el ciudadano Agustín Dávila; 11º, el ciudadano Nicolás Echeverría; 12º, el ciudadano José Vivanco; de Procurador General 1º, el Doctor Luis Saá, y de 2º, el Doctor Diego Fernández Córdova, determinando que a los predichos señores alcaldes electos, se les pase oficio por el señor alcalde que acaba, y a los demás por secretaría, a fin de que comparezcan a la **/F.122v./** Sala Capitular, el día 1º del citado año de veinte y cuatro, a prestar el respectivo juramento y entrar en ejercicio de sus ministerios, exigiendo ante todo la aprobación del señor *intendente*, a quien se le pasará esta acta original, con lo cual se cerró el Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

**f) Manuel de la Peña**

**f) José Alvarez**

**f) Doctor Ygnacio Veintemilla**

**f) Ramon Aguirre**

**f) Manuel Gomez Polanco**

**f) Ygnacio Zaldumbide**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Jose Joaquin Polit**

**f) Doctor Jose Maria Salazar**

**f) Miguel Maldonado y Leon**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Juan Antonio Terán**

**f) Jose Maya**  
Secretario.-

Quito, a 23 de diciembre de 1823. 13°

Apruébase en cuanto ha lugar de derecho, la renovación de la muy ilustre Municipalidad de esta capital, según resulta del acta que precede.

**f) Salvador Ortega**

**f) Manuel Espinosa /**

Actas del año de 1823



**AÑO 1824**



**133.- HABIÉNDOSE PRESENTADO EN ESTA SALA CAPITULAR LOS ALCALDE SEGUNDO, REGIDORES Y PROCURADORES GENERALES ELECTOS PARA COMPONER EL CABILDO DEL PRESENTE AÑO, SE LES PONÍA EN POSESIÓN PREVIO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, ENTREGÁNDOLES A CADA UNO, LAS RESPECTIVAS INSIGNIAS QUE LES CORRESPONDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS EMPLEOS.- Quito, enero 1° de 1824.**

Año de 1824

**/Folio 123/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de enero de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto de nuestra *Independencia*, los señores del Muy *Ilustre* Ayuntamiento de esta capital, presididos por el señor Doctor Antonio Ante, Auditor de Guerra, que hace de Asesor General de esta *Intendencia*, dijeron: Que habiéndose presentado en esta Sala Capitular los señores alcalde segundo, regidores y procuradores generales electos para que compongan el Ayuntamiento del presente año, y ofrecido por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, guardar y hacer guardar las leyes de la República, y cumplir fiel y legalmente con los deberes del ministerio que se les encomendaba, se les ponía en posesión, entregándoles a cada uno, las respectivas insignias que les correspondía, con lo cual y firmándolo, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Antonio Ante**

**f) Manuel de la Peña**

**f) José Alvarez**

**f) Doctor Ygnacio Veintemilla**

**f) Domingo del Mazo**

**f) Doctor Jose Maria de Salazar**

**f) Miguel Maldonado y Leon**

**f) Doctor Pablo Vascones**

**f) Doctor Jose Maria Arteta**

**f) Camilo de Caldas**

**f) Manuel Muñoz**

**f) Luis Salvador /**

**/F.123v./**

**f) Juan Ante**

**f) Jose Maria Saenz**

**f) Jose Valdivieso**

f) Agustín Davila

f) Nicolás Echeverría

f) José de Vivanco

f) Luis de Saa

f) Diego Fernández de Córdova

f) José Maya  
Secretario

**134.- DESPUÉS DE LEÍDAS LAS ORDENANZAS QUE RIGEN EL CABILDO PARA QUE SE GUARDEN Y EJECUTEN, PROCEDIERON A NOMBRAR Y ELEGIR LOS SUJETOS QUE DESEMPEÑEN LOS EMPLEOS Y ENCARGOS ACOSTUMBRADOS PARA EL PRESENTE AÑO, ASÍ DE FIEL EJECUTOR, JUEZ DE AGUAS Y ALCALDES SUPLENTE Y DE PARROQUIAS.- ACORDARON QUE SE TURNEN SEMANALMENTE EN LA CARNICERÍA, LOS REGIDORES, EMPEZANDO POR EL MÁS ANTIGUO.- QUE EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA, CONTINÚE EL DOCTOR JOSÉ MAYA; EN EL CARGO DE PORTERO DE CABILDO, CARLOS SALAZAR, Y EL DE MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS, JOSÉ VILLANDRANO.- QUE A LOS ALCALDES PARROQUIANOS SE LES AVISE POR SECRETARÍA, COMPAREZCAN A PRESTAR EL JURAMENTO RESPECTIVO.- ACORDARON QUE SIENDO UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETOS DE LA MUNICIPALIDAD, ERA EL MIRAR POR LA POLICÍA Y ASEO DE LA CIUDAD, SE NOMBRABA UNA DIPUTACIÓN FORMADA POR EL REGIDOR NICOLÁS ECHEVERRÍA Y PROCURADOR GENERAL DOCTOR DIEGO FERNÁNDEZ CÓRDOVA, PARA QUE CONFIERAN CON EL GENERAL BARTOLOMÉ SALOM, EL PLAN QUE LES PARECIERE MÁS ADAPTABLE.- Quito, enero 2 de 1824.**

Quito, 19 de enero. 14°

**Apruébanse en cuanto ha lugar de derecho, los nombramientos expresados en esta acta**

f) Valdivieso

f) Manuel Espinosa

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de enero de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto de nuestra Independencia, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Doctor José María Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de la República y Alcalde 2°, que preside, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino a fin

de tratar y conferir los asuntos de su instituto, después de leídas las ordenanzas que rigen el Ayuntamiento para que se guarden y ejecuten, procedieron a nombrar y elegir los sujetos que desempeñen los ministerios y encargos siguientes:

Fiel Ejecutor, el señor Regidor Luis Salvador.  
 Juez de aguas, el señor Regidor José Valdivieso.  
 Alcalde 1° suplente, el señor Regidor Manuel Muñoz Ruilova.  
 Alcalde de la parroquia de Santa Bárbara, ciudadano Vicente Silva.  
 De San Blas, el ciudadano Manuel Samaniego.  
 De San Roque, el ciudadano José María Burbano.  
 De San Sebastián, el ciudadano Alejo Alvear.  
 De San Marcos, el ciudadano Pedro Sanz.

De la misma suerte, acordaron que para /Folio 124/ el mejor arreglo, turnen semanalmente en la carnicería, los señores regidores, empezando por el más antiguo, que del éxito de todas las providencias que acordare la corporación, se ha de dar indispensable cuenta a ella de acuerdo a acuerdo.

Que en el despacho de la Secretaría, continúe el mismo Doctor José Maya. En el ministerio de Portero de Cabildo, el ciudadano Carlos Salazar, y en el de Mayordomo de la Renta de Propios, al ciudadano José Villandrando; y últimamente, que a los alcaldes parroquianos que quedan referidos, se les avise por secretaría, comparezcan a prestar el juramento respectivo en el acuerdo siguiente.

Con lo cual, dando despacho a los demás expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

En este estado, acordaron que respecto a que uno de los principales objetos de la Municipalidad, era el mirar por la policía y aseo de la ciudad, se nombraba una diputación compuesta del señor Regidor Nicolás Echeverría y Procurador General Doctor Diego Fernández Córdova, para que confieran con el señor General Bartolomé Salom, el plan que le pareciere más adaptable, a fin que se consiga el laudable proyecto de darle la energía que es debida, y lo firmaron, de que igualmente certifico.

**f) Doctor Jose Maria Arteta**

**f) Manuel Muñoz**

**f) Camilo de Caldas**

**f) Juan Ante**

**f) Jose Valdivieso**

**f) Agustin Davila**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Luis de Saa**

**f) Diego Fernandez de Cordova**

**f) Jose Maya**  
 Secretario

**135.- HABIENDO COMPARECIDO EN ESTA SALA CAPITULAR, EL CORONEL MANUEL LARREA, ALCALDE 1° ELECTO, SE PROCEDIÓ A TOMARLE EL RESPECTIVO JURAMENTO Y ENTRÓ EN POSESIÓN DE ÉL.- Quito, enero 3 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de enero /F.124v./ de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, a saber: El señor Doctor José María Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia, Alcalde 2°, que la preside, y los demás capitulares que suscriben, dijeron: Que habiendo comparecido en esta Sala Capitular, el señor Coronel Manuel Larrea, Alcalde 1° electo, se procediese a tomarle su respectivo juramento, y poniéndola en efecto según derecho, ofreció guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, desempeñando fiel y legalmente los deberes del ministerio que se le habían encomendado, bajo cuyo respecto, entregándosele la insignia de su jurisdicción, entró en posesión de ella y se cerró el Acuerdo, de que certifico.

f) Doctor Jose Maria Arteta

f) Camilo de Caldas

f) Manuel Muñoz

f) Luis Salvador

f) Juan Ante

f) Jose Valdivieso

f) Agustin Davila

f) Nicolas Echeverria

f) Jose de Vivanco

f) Luis de Saa

f) Diego Fernandez de Cordova

f) Manuel Larrea

f) Jose Maya

Secretario /

**136.- QUE SIENDO DE COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD, SEGÚN LEY DE DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO, EL NOMBRAR LOS VEINTE Y CUATRO JUECES DE HECHO QUE DEBEN EXAMINAR Y REVISAR LOS PAPELES PÚBLICOS, EN CASO DE QUE SE INTRODUZCA ALGUNA ACUSACIÓN, LOS NOMBRABA, A QUIENES SE LES NOTIFICARÁ SU NOMBRAMIENTO.- HABIÉNDOSE PRESENTADO EN LA SALA CAPITULAR, A JOSÉ MARÍA BURBANO,**

**ALCALDE ELECTO DE LA PARROQUIA DE SAN ROQUE, Y VICENTE SILVA DE SANTA BÁRBARA, SE LES RECIBIÓ EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, SE LES PUSO EN POSESIÓN DE LOS EMPLEOS.- SE DETERMINA QUE CON ARREGLO A LA LEY DE INDIAS, LOS INFORMES QUE CONFIRIESE LA MUNICIPALIDAD, NO SE DEN A LOS PRETENDIENTES, SINO EN TESTIMONIO, RESERVÁNDOSE EN EL ARCHIVO, LOS ORIGINALES.- A CUENTA DE LO QUE SE ADEUDA POR RÉDITOS VENCIDOS DEL PRINCIPAL IMPUESTO EN LA HACIENDA DE SIGSIPAMBA, TOME EL MAYORDOMO DE PODER DEL INTENDENTE INTERINO DOCTOR JOSÉ FÉLIX VALDIVIESO, LAS VARAS DE DAMASCO CARMESÍ DE SEDA NECESARIAS, Y CUIDE DE FORRAR CON ELLAS, LAS TRES BANCAS QUE HAN DE SERVIR PARA LAS CONCURRENCIAS PÚBLICAS, RETOCANDO SU PINTURA Y DORADO Y PONIÉNDOLES CUBIERTAS DE LIENZO, A FIN DE MANTENERLAS CON ASEO LOS DÍAS QUE NO SEAN DE ASISTENCIA.- QUE SE PROVEA DE UNA SOBREMESA ORDINARIA PARA LA MESA QUE SE HALLA EN LA SALA CAPITULAR Y SE DÉ UNA RESMA DE PAPEL BLANCO PARA EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA.- Quito, enero 13 de 1824.**

**/Folio 125/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a trece de enero de mil ochocientos veinte y cuatro años, décimo cuarto de nuestra *Independencia*, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Coronel Manuel Larrea, Alcalde primero, que preside, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino a fin de tratar y conferir los asuntos de su *instituto*, dijeron: Que compitiendo a la Municipalidad, según la Ley de diez y siete de septiembre del año pasado de mil ochocientos veinte y uno, el nombrar los veinte y cuatro jueces de hecho que deben examinar y revisar los papeles públicos, sobre que se introduzca alguna acusación, nombraban en efecto a los señores Prebendados Doctor Maximiliano Coronel, Doctor Bruno Neira, Doctor Carlos Ponce; a los señores ciudadanos Melchor Benavides, José Barba, Tomás Velasco, Tomás Villacís, Francisco Jijón, Doctor Pedro José Encinas, Doctor Apolinario Domínguez, Doctor José Chica, Manuel de la Peña, Vicente Álvarez, Doctor Pablo Vascones, Doctor Ignacio Veintemilla, Doctor José María Salazar, José Pólit, Miguel Maldonado, Clemente Guerrero, Francisco Carcelén, Manuel Gómez Polanco, Manuel Moreno, Ramón Borja y Bartolomé Donoso, a quienes se les pasará, por secretaría, el respectivo aviso de su nombramiento, a fin de que puedan reunirse cuando lo exija el caso.

Que habiéndose presentado en la **/F.125v./** Sala Capitular, los ciudadanos José María Burbano, Alcalde electo de la parroquia de San Roque, y Vicente Silva de Santa Bárbara, después de haber ofrecido, con el debido juramento, guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, y desempeñar fiel y legalmente el ministerio que

se le había confiado, entregadas las insignias de su jurisdicción por el señor alcalde que preside, se les ponía en posesión de ella.

Que se determinaba por punto general para lo sucesivo con arreglo a la Ley de Indias, que los informes que confiriese la Municipalidad, no se den a los pretendientes, sino en testimonio, reservándose precisamente en el Archivo, los originales.

Que a cuenta de lo que se adeuda por los réditos vencidos del principal que se halla impuesto en favor de la renta de propios, en la hacienda de Sigsipamba, tome el mayordomo de poder del señor *Intendente interino* Doctor José Félix Valdivieso, las varas de damasco carmesí de seda que fueren necesarias, y cuide de forrar con ellas, en el día, las tres bancas que han de servir para las concurrencias públicas, retocando su pintura y dorado, poniéndoles cubiertas de lienzo, a fin de mantenerlas con aseo en los días que no sean de asistencia.

Que igualmente, provea de una sobremesa ordinaria para la mesa que se halla en esta Sala Capitular y dé una resma de papel blanco /**Folio 126**/ para el despacho de la secretaría, con lo cual y dando despacho a los diversos expedientes que ocurrieron, se concluyó el Acuerdo, de que certifico.

f) Manuel Larrea

f) Doctor Jose Maria Arteta

f) Camilo de Caldas

f) Manuel Muñoz

f) Luis Salvador

f) Jose Valdivieso

f) Agustin Davila

f) Nicolas Echeverria

f) Jose de Vivanco

f) Diego Fernandez de Cordova

f) José Maria Burbano

f) Vicente Silva

f) Jose Maya  
Secretario

**137.- PREVIA LICENCIA DEL INTENDENTE, COMISIONABAN AL REGIDOR ALGUACIL MAYOR CAMILO CALDAS PARA QUE CUIDE DE QUE LOS BOTICARIOS ABRAN VENTANILLAS EN LAS PUERTAS DE LAS BOTICAS Y NO FALTEN A DORMIR EN ELLAS POR LA NOCHE, PENA DE VEINTE Y CINCO PESOS DE MULTA, QUE SE LES EXIGIRÁ CADA VEZ**

**QUE FALTAREN.- SIN EMBARGO DE QUE SE HA DE PEDIR A GUAYAQUIL, LA REMISIÓN DE LA VACUNA PARA ESTA CIUDAD, SALGA EL PORTERO ASOCIADO CON EL DOCTOR MARIANO SALAZAR A BUSCARLA ENTRE LOS GANADOS DE TURUBAMBA.- QUE AL REGIDOR ALGUACIL MAYOR CAMILO CALDAS SE LE COMISIONABA HAGA QUE SE BOTE LA VENTANA DE LA CASA DE ÁLAVA, A FIN DE PRECAVER EL DAÑO QUE AMENAZA A LOS QUE TRANSITAN POR LA CALLE, A CAUSA DE LA VEJEZ EN QUE SE HALLA, Y DE LA MISMA SUERTE, PARA QUE CUIDE DE QUE LOS PULPEROS, CHAGROS Y DEMÁS VIVANDEROS MATEN LOS MUCHOS PERROS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CIUDAD, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE LLEVEN UN COLLAR EN EL PESCUEZO EN SEÑAL DE LA ESTIMACIÓN QUE SUS DUEÑOS HACEN DE ELLOS, SEÑALÁNDOLES EL NÚMERO QUE HAN DE ENTREGAR SEMANALMENTE Y LA MULTA EN QUE INCURRAN, SIEMPRE QUE NO LO VERIFIQUEN.- ATENDIENDO A LA ABSOLUTA ESCASEZ EN QUE HA CAÍDO LA RENTA DE PROPIOS, Y DESEANDO ECONOMIZAR SUS GASTOS, SE SUPRIMÍAN LAS PLAZAS Y SUELDOS DE RECEPTOR DE CABILDO, OFICIAL TERCERO DE ESTA SECRETARÍA, Y RELOJERO DEL PÚBLICO, CUYAS NOTIFICACIONES CORRAN A CARGO DE SU SECRETARÍA.- SE NOMBRABA A LOS REGIDORES MANUEL MUÑOZ RUILOVA Y NICOLÁS ECHEVERRÍA PARA QUE JUNTO CON EL JUEZ DE AGUAS SUBAN A OBSERVAR EL NACIMIENTO Y CURSO DE LAS AGUAS DESDE EL PICHINCHA A ESTA CIUDAD, E INFORMEN ACERCA DE LA SALUBRIDAD DE ELLAS Y DE TODO LO DEMÁS QUE CONCIERNA AL BENEFICIO PÚBLICO.- Quito, enero 14 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de enero de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Coronel Manuel Larrea, Alcalde primero, que preside, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino /F.126v./ a fin de tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que previa licencia del señor intendente, por ser acuerdo extraordinario, comisionaban al señor Regidor Alguacil Mayor Camilo Caldas, para que cuide de que los señores boticarios, en el día, abran ventanillas en las puertas de las boticas y no falten a dormir en ellas por la noche, pena de veinte y cinco pesos de multa, que se les exigirá irremisiblemente por cada vez que faltaren.

Que sin embargo de que se ha de pedir a Guayaquil, por medio de la Intendencia, a la mayor brevedad, la remisión de la vacuna para esta capital, salga el portero de esta Municipalidad, asociado del Doctor Mariano Salazar, a buscarla entre los ganados de Turubamba.

Que al mismo señor Regidor Alguacil Mayor Camilo Caldas, se le comisionaba para que en este mismo acto, haga que se bote la ventana de la casa de Álava, a fin de

precaver el daño que amenaza a los que transitan por la calle, a causa de la vejez en que se halla; de la misma suerte, que para que cuide de que los pulperos, chagros y demás vivanderos, maten los muchos perros que se encuentran en la ciudad, a excepción de los que lleven un collar en el pescuezo, en señal de la estimación que sus dueños hagan de ellos, señalándoles el número que han de entregar semanalmente y la multa en que incurran, siempre que no lo verifiquen. /

**/Folio 127/**

Que atendiendo a la absoluta escasez en que ha venido a caer la renta de propios, y deseando por esto mismo, economizar sus gastos en lo que fuere posible, se suprimían las plazas y sueldos de receptor de Cabildo, oficial tercero de esta secretaría, y relojero del público, declarando las notificaciones y demás actuaciones que ocurran en el despacho de la Municipalidad, corran a cargo de su secretaría.

Que se nombraba a los señores Regidores Manuel Muñoz Ruilova y Nicolás Echeverría, para que junto con el señor juez de aguas suban a observar el nacimiento y curso de las aguas que de Pichincha a esta ciudad, e informen acerca de la salubridad de ellas y de todo lo demás que concierna al beneficio público, sobre este ramo tan importante, con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que certifico.

**f) Manuel Larrea**

**f) Doctor Jose Maria Arteta**

**f) Camilo de Caldas**

**f) Manuel Muñoz**

**f) Luis Salvador**

**f) Agustin Davila**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Luis de Saa**

**f) Diego Fernandez de Cordova**

**f) Jose Maya**

Secretario

**138.- POR UNANIMIDAD DE SUFRAGIOS QUEDABA NOMBRADO POR COMISARIO GENERAL DE POLICÍA EL REGIDOR CAMILO DE CALDAS, QUIEN SE ARREGLARÁ AL PLAN FORMADO POR LA SOCIEDAD ECONÓMICA Y APROBADO POR EL GOBIERNO, Y RESPECTO DE QUE DICHO CALDAS OBTENÍA EL CARGO DE ALGUACIL MAYOR, LE SUBROGA EL REGIDOR AGUSTÍN DÁVILA, A QUIENES SE LES RECIBIRÁ EL JURAMENTO.- QUE EL REGIDOR JUEZ DE AGUAS NOMBRE UN TENIENTE QUE CUIDE DEL ARREGLO Y CURSO DE ELLAS, Y QUE A ESTE SE LE DOTE CON LOS CIEN PESOS QUE HA CEDIDO DICHO JUEZ.- SIENDO NECESARIO PARA LA RECTA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y BENEFICIO PÚBLICO, SE PROCEDIÓ A NOMBRAR EN CADA UNA DE LAS**

**PARROQUIAS, LOS DOS ALCALDES QUE PREVIENE LA LEY, A QUIENES SE LES PASARÁ EL AVISO, POR LA SECRETARÍA, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A PRESTAR EL JURAMENTO.- POR CUANTO EL CORONEL SERVELLÓN URBINA SE HA OFRECIDO A IR A CONDUCIR LA VACUNA DESDE EL PUEBLO DE SAN MIGUEL DE CHIMBO, ELIJA A SU ARBITRIO A UNO DE LOS FACULTATIVOS QUE LO ACOMPAÑE BAJO SUS ÓRDENES.- QUE LOS PROCURADORES GENERALES RECLAMEN SOBRE EL PERJUICIO QUE EXPERIMENTA TODO EL DEPARTAMENTO CON EL ESTANCO DE LA SAL QUE SE HA HECHO EN GUAYAQUIL, EXIGIENDO DEL GOBIERNO LA VENTA LIBRE.- QUE SE OFICIE A LOS CONVENTOS PARA QUE REPONGAN LAS ESCUELAS QUE SE ESTABLECIERON EN EL EXTINGUIDO GOBIERNO Y SE HAN SUPRIMIDO EN EL ACTUAL, PARA PROPENDER LA MEJOR ILUSTRACIÓN DE LA JUVENTUD, LOS ESFUERZOS Y FERVOR CON QUE COOPERARON PARA LLENAR LOS OBJETIVOS POR LA APATÍA, O ABSOLUTA NEGLIGENCIA QUE HAN MANIFESTADO EN LLEVAR ADELANTE LAS IDEAS DE BENEFICENCIA PÚBLICA, DE QUE SE HA ANIMADO EL ACTUAL.- QUE LOS PROCURADORES GENERALES, CON VISTA DEL EXPEDIENTE ACTUADO SOBRE LA REASUNCIÓN DE LA MEDIA CASA CAPITULAR, PIDAN LO CONVENIENTE PARA QUE SE VERIFIQUE.- Quito, enero 16 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de /F.127v./ enero de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Coronel Manuel Larrea, Alcalde primero, que preside, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino a fin de tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que por unanimidad de sufragios quedaba nombrado de Comisario General de Policía al señor Regidor Camilo de Caldas, quien, para el desempeño de sus funciones se arreglará al plan formado por la Sociedad Económica y aprobado por el Gobierno, y respecto a que dicho señor Caldas obtenía el ministerio de Alguacil Mayor, se subrogaba en el señor Regidor Agustín Dávila, a quienes se les recibirá su respectivo juramento, premisa la aprobación que haga de sus nombramientos el señor intendente.

Que el señor regidor juez de aguas nombre un teniente que cuide del arreglo y curso de ellas, y que a este se le dote con los cien pesos que, con la más grande generosidad y patriotismo, ha cedido dicho señor juez.

Que siendo necesario para la recta administración de justicia y beneficio público, el nombrar en cada una de las parroquias, los dos alcaldes que previene la ley de la República, se nombraba en efecto para la Magdalena, Ignacio Muñoz, Eugenio Freire; para Chillogallo, Ignacio Pazmiño, José Gálvez; para Alóag, Tomás Bastidas y Juan Ribas; Aloasí, Ramón Calderón y Miguel Cuevas; para Machache -*Machachi*-, Tomás Zambrano, Mariano Padilla; para Amaguaña, Venancio Gallardo y Gregorio López; para

Uyumbicho, José Antonio Trujillo y José Ortega; para Píntag, Silverio Saona y Juan /Folio 128/ Yachatipán; para Sangolquí, [Victorio Cárdenas] y Manuel Carrera; para Alangasí, Ignacio Alulema y Diego Quinbiaurco; para Conocoto, José Pérez y Antonio Taco; para Guápulo, Juan Carrillo; para Cumbayá, Vicente Vaca y Cayetano Jiménez; para Tumbaco, José Dalgo y Javier Salazar; para Puembo, Francisco Cedeño y Juan Romo; para Yaruquí, Juan Antonio Martínez y Manuel Rodríguez; para el Quinche, Pedro Núñez y Felipe Cardona; para Guayllabamba, Basilio Andrade y José Escobar; para Perucho, José Castelo y Joaquín Rodríguez; para San Antonio, Joaquín Rodríguez y José Álvarez; para Pomasqui, Manuel Quezada y Fermín Salas; para Cotocollao, Fernando Calderón y José Nieto; para Calacalí, Tomás Albuja e Isidro Zárate; para Zámiza, Mariano Bedoya y Ramón Escobar, a quienes se les pasará su respectivo aviso, por la secretaría, a fin de que comparezcan a prestar su respectivo juramento, exigiendo antes la confirmación de la Intendencia, a cuya superioridad se pasará esta acta original.

Que el señor Coronel Servellón Urbina, que con el más recomendable patriotismo y amor a la humanidad, se ha ofrecido a ir a conducir la vacuna, desde el pueblo de San Miguel de Chimbo, elija a su arbitrio a uno de los facultativos que lo acompañe bajo de sus órdenes.

Que los señores procuradores generales sin pérdida de tiempo, reclamen con el posible vigor, acerca del perjuicio que experimenta todo este departamento con el estanco de la sal, que se ha hecho en Guayaquil, exigiendo del Gobierno la libertad de su venta.

Que se oficie a los conventos para que, en el día, repongan las escuelas que se establecieron en el /F.128v./ extinguido gobierno, y se han suprimido en el actual, en que debe propenderse a la mejor ilustración de la juventud, dando margen a que justamente hayan extrañado el presente Gobierno y la Municipalidad, los esfuerzos y fervor con que cooperaron a llenar los objetos del anterior, y la patía, o absoluta negligencia que han manifestado en llevar adelante las ideas de beneficencia pública, de que se animado el actual, con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, de que certifico. Entre renglones: Victorio Cárdenas, vale.

En este estado, acordaron también que los señores procuradores generales, con vista del expediente actuado sobre la reasunción de la media casa Capitular, pidan lo conveniente para que se efectúe, de que igualmente certifico.

**f) Manuel Larrea**

**f) Doctor Jose Maria Arteta**

**f) Camilo de Caldas**

**f) Manuel Muñoz**

**f) Luis Salvador**

**f) José Maria Saenz**

f) Jose Valdivieso

f) Agustin Davila

f) Nicolas Echeverria

f) Jose de Vivanco

f) Diego Fernandez de Cordova

f) Jose Maya

Secretario.-

Qui /Folio 129/ to, a 19 de enero de 1824. 14°

Apruébanse en cuanto ha lugar de derecho, los nombramientos que comprende *el* acta que antecede.

f) Valdivieso

f) Manuel Espinosa

**139.- HABIÉNDOSE AMPARADO EN LA TESTAMENTARÍA DEL PREBENDADO DOCTOR JOSÉ LOZA EN LA POSESIÓN DE LOS TERRENOS DE MINDO, EN PERJUICIO NOTORIO DEL CAMINO QUE SE ESTÁ ABRIENDO, O INFRACCIÓN A LAS ÓRDENES DEL LIBERTADOR, PRESIDENTE, INSTAURE EL PROCURADOR GENERAL 1° EL RECLAMO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, Y AL MISMO LIBERTADOR, HACIENDO CUANTOS RECURSOS LE PAREZCAN OPORTUNOS.- QUE AL PROCURADOR 2° SE LE PASE COPIA DE LAS ACTAS RELATIVAS A LAS CONDICIONES Y CALIDADES CON QUE SE CEDIERON AL EXTINGUIDO GOBIERNO, LAS PIEZAS DE LA CASA CAPITULAR QUE OCUPABA LA DIRECCIÓN DE LAS RENTAS UNIDAS, PARA QUE SE REASUMA SU PROPIEDAD.- SIENDO UNO DE LOS OBJETIVOS PARA EL BENEFICIO PÚBLICO, EL DE LA REFACCIÓN Y REPARO DE LOS CAMINOS, PUENTES Y VEREDAS COMUNES, SE NOMBRAN COMISIONADOS PARA ELLO, FACULTÁNDOSE A LOS REFERIDOS COMISIONADOS PARA QUE ECHEN MANO DE LOS INDIOS SUELTOS, A QUE TRABAJEN EN LA REFACCIÓN Y EXIJAN DE LOS ENHACENDADOS DE CADA PARROQUIA, LOS VÍVERES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS, AUXILIÁNDOSE EN CASO NECESARIO DE LOS ALCALDES PEDÁNEOS.- QUE POR SECRETARÍA SE HAGA SABER AL JUEZ DE POLICÍA INTIME A LOS CURANDEROS QUE ABUSIVAMENTE SE HAN PUESTO A EJERCER LA NOBLE PROFESIÓN DE MEDICINA, MANIFIESTEN LAS CREDENCIALES QUE LOS HABILITAN PARA SEMEJANTE EJERCICIO, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE NO VERIFICÁNDOLO, QUEDARÁN SUSPENSOS.-**

**HALLÁNDOSE NOMBRADO Y APROBADO DE ALGUACIL MAYOR EL REGIDOR AGUSTÍN DÁVILA, Y HECHO EL JURAMENTO, SE LE PUSO EN POSESIÓN DE ÉL.- HABIENDO PRESTADO EL MISMO JURAMENTO LOS ALCALDES PEDÁNEOS QUE SUSCRIBEN, ESTOS ENTRARON EN EL EJERCICIO DE SUS EMPLEOS.- QUE AL DOCTOR JOSÉ SANZ, QUE SE LE HA LIBRADO EL PASE PARA QUE PUEDA EJERCER LIBREMENTE SU FACULTAD DE MEDICINA, SE LE EXIGIESE COMO SE LE EXIGIÓ, EL JURAMENTO DE DESEMPEÑAR FIEL Y LEGALMENTE LOS DEBERES DE SU PROFESIÓN, CURAR A LOS MISERABLES SIN PREMIO ALGUNO, Y ESTAR PRONTO Y SOMETIDO A LAS ÓRDENES DE LAS AUTORIDADES.-**  
**Quito, enero 20 de 1824.**

**Comisionados para composición de caminos**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de enero de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Coronel Manuel Larrea, Alcalde 1º, que preside, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino a fin de tratar y conferir los asuntos de su *instituto*, dijeron: Que habiéndose amparado a la testamentaria ~~del finado~~ Prebendado Doctor José Loza en la posesión de los grandes terrenos de Mindo, con perjuicio notorio del progreso del camino que se está abriendo, o infracción de las órdenes del Excelentísimo Señor Libertador, Presidente, instaure el señor procurador general 1º el conveniente reclamo en la Corte Superior de Justicia, y aún al mismo Excelentísimo Señor Libertador, verificando cuantos recursos le parezcan oportunos, para lo que se le pasará, por secretaría, /F.129v./ copia de esta acta.

Que de la misma suerte al señor procurador 2º, se le pase copia de las actas relativas a las condiciones y calidades con que precariamente se cedieron al extinguido gobierno, las piezas que la casa Capitular ocupaba la dirección de las rentas unidas, para que inmediatamente se reasuma su propiedad.

Que siendo uno de los importantes objetos para el beneficio público, el de la refacción de los caminos y veredas comunes, se comisionaba al señor Regidor Luis Salvador para la composición que debe hacerse desde el puente [de la Recoleta] de Santo Domingo hasta Jalupana, y desde allí, hasta el Tambillo y Machache -*Machachi*-, al Prebendado Francisco Javier Proaño, encargándosele con especialidad al señor Salvador emplee la mejor vigilancia y exactitud en el reparo del puente del Calzado; para el camino de la Magdalena hasta Chillogallo, al ciudadano Mariano Zárate, y desde aquel hasta la unión del camino real, al ciudadano Gaspar Gómez; para el del valle de Chillo, al ciudadano Miguel Ponce, entendiéndose desde la subida de Puengasí hasta lo que comprende Chillo Grande y Yacuchimba; para Uyumbicho, desde Chillogallo y del Tambillo al puente de Amaguaña, al ciudadano Teodoro Andrade; desde Guápulo hasta Puenbo, al ciudadano Miguel Salazar; de Puenbo a Yaruquí, al ciudadano Pedro Rodríguez; de Yaruquí al Quinche, al ciudadano Domingo Cevallos; de Pifo a

Tumbaco, al ciudadano Ramón Mi /Folio 130/ randa; desde el fin del ejido de Añaquito -*Iñaquito*- hasta Pomasqui, al ciudadano Gualberto Aulestia; de Pomasqui hasta Perucho, al ciudadano Manuel Gómez Polanco; desde la salida del ejido de Añaquito -*Iñaquito*- hasta Guayllabamba y el Quinche, al señor Bartolomé Donoso; y de Cotocollao, Calacalí, Nono hasta la Sierra, al ciudadano Vicente Andrade, facultándose a los referidos comisionados para que echen mano de los indios sueltos, a que trabajen en la refacción y exijan de los enhacendados de cada parroquia, los víveres y herramientas necesarias, auxiliándose en caso necesario de los alcaldes pedáneos, a cuyo efecto se les pasará aviso a unos y otros por secretaría.

Que por la misma secretaría se haga saber al señor juez de policía intime a los curanderos que abusivamente se han introducido al ejercicio de la noble profesión de medicina, manifiesten en el día, en esta *ilustre* Municipalidad, las credenciales que los habiliten para semejante ejercicio, bajo del *apercebimiento* que no verificándolo, quedarán suspensos por el mismo hecho.

Que hallándose nombrado y aprobado de Alguacil Mayor el señor Regidor Agustín Dávila, y jurado según derecho, de guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, y desempeñar fiel y legalmente el ministerio que se le había confiado, se le ponía en posesión de él.

Que igualmente habiendo prestado el mismo juramento los alcaldes pedáneos que suscriben, entrasen en el ejercicio de sus ministerios.

Que al Doctor José Sanz, que se le ha librado el pase para que pueda ejercer libremente /F.130v./ su facultad de medicina, se le exigiese como se le exigió, el juramento que emitió por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz de desempeñar fiel y legalmente los deberes de su profesión, curar a los miserables sin premio alguno, y estar pronto y sometido a las órdenes de las autoridades, cuando lo pida el caso, con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, de que certifico. Del finado, testado, no vale. De la Recoleta, entre renglones, vale.

**f) Manuel Larrea**

**f) Doctor Jose Maria Arteta**

**f) Jose Maria Saenz**

**f) Agustin Davila**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Luis de Saa**

**f) Joaquin Cruz**

**f) Jose Manuel Nieto**

**f) Xavier de Salasar**

**f) Juan Rivas**

**f) Mariano Antonio Taco**

f) Ygnacio Muños

f) Eugenio Fraire

f) Ygnacio Alulema  
Cacique Gobernador

f) Quinbiaulco

f) (..?..)ico

f) Diego Quinvialco

f) Jose Alvares Cortes

f) Jose Maya  
Secretario /

**140.- QUE SE FIJEN EDICTOS PARA QUE EL VIERNES TREINTA DEL QUE RIGE, COMPAREZCAN EN ESTA SALA CAPITULAR, TODOS LOS ABASTECEDORES DE GANADOS, A FIN DE TRATAR SOBRE EL MEJOR ARREGLO DEL EXPENDIO DE LAS CARNES Y SEBO PARA EL PÚBLICO.- HABIENDO COMPARECIDO Y JURADO LOS ALCALDES PEDÁNEOS, SE LES PUSO EN POSESIÓN DE SUS EMPLEOS.- POR RENUNCIA DE JOSÉ DALGO, SE NOMBRA POR ALCALDE DE TUMBACO, A JOSÉ ANTONIO BRAVO, Y POR ISIDRO ZÁRATE, LE SUBROGA EN IGUAL DESTINO BENITO GONZÁLEZ PARA CALACALÍ.- QUE AL BACHILLER JOSÉ ESPINOSA SE LE CONFIERA EL PASE PARA QUE PUEDA EJERCER LIBREMENTE SU FACULTAD DE MEDICINA CON VISTA DE LOS DOCUMENTOS Y DEL JURAMENTO QUE HA EMITIDO ESTE DÍA.- QUE SE OFICIE AL GOBERNADOR DEL OBISPADO, A FIN DE QUE LAS LIMOSNAS QUE LOS FIELES CONTRIBUYEN A LA VIRGEN SANTÍSIMA DE GUÁPULO, SE INVIRTAN EN SU ALUMBRADO, PROHIBIENDO AL SÍNDICO PUEDA TOMARLAS PARA SÍ.- Quito, enero 23 de 1824.**

**/Folio 131/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y tres de enero de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El Doctor José María Arteta, Alcalde 2º, que preside, y los demás señores capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos tocantes a su instituto, dijeron: Que se fijen los correspondientes edictos para que el día viernes venidero que contamos treinta del que rige, comparezcan en esta Sala Capitular, todos los abastecedores de ganados, a fin de tratar sobre el mejor arreglo del expendio de las carnes y sebo para el público.

Que habiendo comparecido los alcaldes pedáneos que suscriben, y jurado por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, y desempeñar fiel y legalmente los deberes de su ministerio, se les ponía en posesión de él.

Que por renuncia del ciudadano José Dalgo, se nombraba de Alcalde de Tumbaco, se nombraba al ciudadano José Antonio Bravo, y por la del ciudadano Isidro Zárate, se subrogaba en igual destino al ciudadano Benito González para Calacalí, a quienes se les pasará el respectivo aviso por secretaría.

Que al Bachiller José Espinosa se le confiera el pase para que pudiese ejercitar libremente su facultad de medicina a orden del decreto expedido para ello, con vista /F.131v./ de los documentos necesarios y del juramento que ha emitido en este día, con lo cual y dando despacho a los demás expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, de que certifico. En este estado, acordaron de que se oficiase al señor Gobernador del Obispado, a fin de que las limosnas que los fieles contribuyen a la Virgen Santísima de Guápulo, se inviertan en su alumbrado, prohibiendo al síndico de que pueda tomarlas para sí, de que igualmente certifico.

**f) Doctor José María de Arteta**

**f) Manuel Muñoz**

**f) José Maria Saenz**

**f) Jose Valdivieso**

**f) Agustin Davila**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Luis de Saa**

**f) Juan de Ron**

**f) Mariano Padilla**

**f) Francisco Cosme Cedeño**

**f) Gregorio Lopes**

**f) Manuel Quesada**

**f) Manuel Carrera**

**f) Benancio Gallardo**

**f) Vitorio Cardenas**

**f) Ramon Escobar**

**f) Mariano Bedoya**

**f) Pablo Anagumbla**

**f) Juan Yanchatipan**

**f) Jose Maya**  
Secretario /

**141.- A FIN DE QUE PUEDAN HACERSE EXEQUIBLES LAS ADEUDACIONES A LOS PROPIOS PARA EL AUXILIO DE LAS URGENCIAS QUE SE EXPERIMENTA, SE COMISIONA A LOS REGIDORES JOSÉ MARÍA VERGARA, NICOLÁS DE ECHEVERRÍA Y JOSÉ VIVANCO, A FIN DE QUE ACTIVEN LAS COBRANZAS Y EJECUCIONES CON LA DEBIDA VIGILANCIA.- QUE SE FIJEN CARTELES, CONVOCANDO LICITADORES PARA EL REMATE DEL ARRENDAMIENTO DE LA CANTERA.- EN ORDEN A HABERSE ADMITIDO LA EXCUSA DE JOSÉ ANTONIO BRAVO PARA ALCALDE DE TUMBACO, LE SUBROGABA JAVIER ECHEVERRÍA.- QUE CONTINÚE CARLOS SALAZAR EN EL SERVICIO DE PRO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD.- SE RATIFICA EL ACUERDO CELEBRADO EN CATORCE DEL PRESENTE MES, DE QUE SE SUPRIMAN LOS CLARINEROS, PONIENDO EN NOTICIA DEL MAYORDOMO DE LA RENTA PARA QUE SUSPENDA LA CONTRIBUCIÓN QUE SE ESTABA SEÑALADA.- Quito, enero 27 de 1824.**

**/Folio 132/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y siete de enero de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo 4º, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad de esta capital, a saber: El señor Doctor José María Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia y Alcalde 2º, que preside, y los demás señores capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino a fin de tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que a fin de que puedan hacerse exequibles las adeudaciones al ramo de propios para el auxilio de las urgencias que en el día experimenta, se comisionaba a los señores Regidores José María Vergara, Nicolás de Echeverría y José Vivanco, a fin de que activen las cobranzas y ejecuciones con la debida vigilancia, y que las demandas concernientes a este particular, se interpongan ante el señor alcalde 2º.

Que se fijen en el día, carteles convocando licitadores para el remate del arrendamiento de la Cantera.

Que en orden de haberse admitido la excusa propuesta por el ciudadano José Antonio Bravo, para el servicio de Alcalde de Tumbaco, se subrogaba al ciudadano Javier Echeverría, a quien se le avisará por secretaría.

Que continúe el ciudadano Carlos Salazar en el servicio de Pro Secretario de la Municipalidad, y que se ratificaba el acuerdo celebrado en catorce del presente mes, a fin de que se supriman los clarineros, poniéndose en noticia del mayordomo de la renta para que suspenda desde esa fecha, la contribución que se le estaba señalada, con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró el Acuerdo, de que certifico.

f) Jose Maria Saenz

f) Agustin Davila

f) Nicolas Echeverria

f) Jose de Vivanco

f) Luis de Saa

f) Diego Fernandez de Cordova

f) Jose Maya  
Secretario

**142.- SE NOMBRA POR ALCALDE DE LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN A JOSÉ BARAHONA; Y PARA LA DE GUÁPULO, A MARIANO PARRA Y VENTURA VERA, A QUIENES SE LES HARÁ SABER, POR SECRETARÍA, PARA QUE COMPAREZCAN A PRESTAR EL JURAMENTO.- HABIENDO COMPARECIDO JOSÉ OLMEDO, ALCALDE ELECTO DE LA PARROQUIA DE YARUQUÍ Y JURADO, SE LE PONÍA EN POSESIÓN DE ÉL.- QUE AL DOCTOR MARIANO SALAZAR SE LE CONCEDÍA EL PASE Y LIBRE FACULTAD PARA QUE PUEDA EJERCITAR SU CARRERA DE MEDICINA, EN FUERZA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y DEL JURAMENTO EMITIDO.- Quito, enero 30 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta de enero de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad de esta capital, a saber: El Doctor José María Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia y Alcalde 2º, que preside, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos tocantes a su instituto, dijeron: Que se nombraba de Alcalde de la parroquia de San Sebastián al ciudadano José Barahona; y para la de Guápulo, a los ciudadanos Mariano Parra y Ventura Vera, a quienes les hará saber, por secretaría, para que comparezcan a prestar el respectivo juramento.

Que habiendo comparecido el ciudadano José Olmedo, Alcalde electo de la parroquia de Yaruquí, y jurado por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, de guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, y desempeñar fiel y legalmente el ministerio que se le había confiado, se le ponía en posesión de él. /

**/Folio 133/**

Que al Doctor Mariano Salazar se le concedía el pase y libre facultad para que pueda ejercitar su carrera de medicina en fuerza de los documentos presentados y del juramento que ha emitido, como consta en su respectivo [expediente], con lo cual y dando despacho a los demás expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Camilo Caldas

f) Juan Ante	f) Jose Maria Saenz	f) Jose Maria Vergara
f) Agustin Davila		f) Nicolas Echeverria
f) Jose de Vivanco		f) Luis de Saa
f) Jose Olmedo		f) Jose Maya Secretario

**143.- HABIENDO COMPARECIDO EN ESTA SALA CAPITULAR LOS CIUDADANOS JOAQUÍN RODRÍGUEZ Y JOSÉ CASTELO, ALCALDES DE LA PARROQUIA DE PERUCHO, Y HECHO EL JURAMENTO DE LEY, SE LES PUSO EN POSESIÓN DE ÉL.- HABIÉNDOSE PUESTO AL CUIDADO DE PEDRO MONTUFAR LA REFACCIÓN Y ASEO DE LA ALAMEDA, ADJUDICÁNDOLE TODO EL TERRENO QUE RODEA LA CAPILLA DEL BELÉN, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PEONES Y PLANTÍO DE ALFALFARES, SE LE EROGUEN CIENTO DIEZ PESOS ANUALES DE LOS PROPIOS, PARA EL PAGO DE LOS SALARIOS DE MAYORDOMO Y CONCIERTOS.- RESPECTO A QUE ANTONIO SALAZAR EMPEZÓ SU EMPLEO DE MAYORDOMO DESDE DIEZ Y SEIS DE JUNIO DEL AÑO PASADO, SE LE ABONE SU SUELDO DESDE AQUELLA FECHA, NO OBSTANTE HABERSE HECHO LA ADJUDICACIÓN EL DIEZ Y SEIS DE DICIEMBRE DEL PROPIO AÑO, Y QUE LOS VEINTE Y CUATRO PESOS, UN REAL, QUE ADEUDA POR LA PENSIÓN CONDUCTIVA DE LOS TERRENOS QUE TENÍA EN ARRENDAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, SE LE LIBREN POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS A PEDRO MONTUFAR PARA EL AUXILIO DE LOS PRIMEROS GASTOS DE LA REFACCIÓN.-**  
**Quito, febrero 3 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, presididos por el señor Doctor José María de Arteta, Abogado de los Tribunales de la República y Alcalde segundo, y los demás capitulares que suscriben, dijeron: Que habiendo comparecido en esta Sala Capitular los ciudadanos Joaquín Rodríguez y José Castelo, Alcaldes de la parroquia de Perucho, y jurado por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz de guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de /F.133v./ la República, y desempeñar fiel y legalmente el ministerio que se le había confiado, se les ponía en posesión de él.

Que habiéndose puesto a cuidado del señor Pedro Montufar la refacción y aseo de la Alameda, adjudicándose a ella, todo el terreno que rodea la capilla del Belén, para el establecimiento de peones y plantío de alfalfares, se le eroguen ciento diez pesos anuales del fondo de propios, para el pago de los salarios de mayordomo y conciertos; y

que respecto a que Antonio Salazar empezó su servicio de Mayordomo desde diez y seis de junio del año pasado, se le abone sus sueldo desde aquella fecha, no obstante de haberse hecho la adjudicación por la Intendencia, en diez y seis de diciembre del propio año, y que los veinte y cuatro pesos, un real, que adeuda Salazar por la pensión conductiva de los terrenos que tenía en arrendamiento, pertenecientes a la Municipalidad, se le libren por el mayordomo de propios al señor Pedro Montufar para el auxilio de los primeros gastos de la refacción, conforme lo ha pedido, con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Juan Ante

f) Jose Valdivieso

f) Agustin Davila

f) Nicolas Echeverria

f) Jose Castelo

f) Juaquin Rodrigues

f) Jose Maya

Secretario /

**144.- HABIENDO COMPARECIDO EN ESTA SALA CAPITULAR LOS ALCALDES PEDÁNEOS QUE SUSCRIBEN, Y HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, SE LES PUSO EN POSESIÓN DE TALES OFICIOS.- QUE SE PONGA EN NOTICIA DEL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS, LA REBAJA DEL SUELDO AL SECRETARIO DEL CABILDO.- QUE LA REBAJA DE DOTACIÓN HECHA AL SECRETARIO DEL CABILDO, FUE POR OFICIO DE LA INTENDENCIA, DE CUATRO DEL CORRIENTE, LA MISMA QUE REDUCÍA A QUE DISFRUTASE DE LO QUE ANTERIORMENTE CONTRIBUÍAN LOS FONDOS DE PROPIOS A LOS ANTIGUOS ESCRIBANOS DE CABILDO.- Quito, febrero 6 de 1824.**

**/Folio 134/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad, a saber: El Doctor José María de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia y Alcalde segundo, que preside, y los demás capitulares hallándose juntos y congregados, y los capitulares que suscriben, dijeron: Que habiendo comparecido en esta Sala Capitular los alcaldes pedáneos que suscriben, y jurado por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, usando fiel y legalmente del ministerio que se les confiaba, se le puso en posesión de él.

Que conforme al decreto expedido en esta fecha, se ponga en noticia del mayordomo de la renta de propios, la rebaja del sueldo, declarada por la *Intendencia*, al secretario de la corporación, con lo cual y dando despacho a los demás expedientes, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico. En este estado, añadieron que la rebaja de dotación hecha al secretario del cuerpo, fue por oficio de la *Intendencia*, datado a cuatro del corriente, la misma que se reducía a que disfrutase de lo que anteriormente contribuían los fondos de propios a los antiguos escribanos de Cabildo por el despacho del cuerpo. Fecha ut supra.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Juan Ante

f) Jose Maria Saenz

f) Jose Valdivieso /

/F.134v./

f) Nicolas Echeverria

f) Jose de Vivanco

f) Luis de Saa

f) Diego Fernandez de Cordova

f) Pedro Nuñez

f) Joaquin Rodriguez

f) Felipe Cardona

f) Jose Baraona

f) Jose Maya  
Secretario

**145.- HABIENDO EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, DIRIGIDO UNA NOTA OFICIAL AL ALCALDE DOCTOR JOSÉ MARÍA ARTETA CON EL OBJETO DE QUE SE COMPULSEN Y REMITAN A ESTA CORTE, TODAS LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS CUANDO SE CIRCULÓ Y PUBLICÓ UNA NOTA QUE LOS REPRESENTANTES DE ESTE DEPARTAMENTO REMITIERON A LA ANTIGUA MUNICIPALIDAD, SE PROCEDIESE A PRACTICAR TODO LO QUE SE HABÍA DETERMINADO EN CONSECUENCIA DEL OFICIO DEL MINISTRO.- Quito, febrero 9 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Doctor José María de Arteta, Abogado de los Tribunales Superiores de la República y Alcalde 2º, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino en Acuerdo extraordinario, previa licencia del señor *intendente*, dijeron: Que habiendo el señor Ministro Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigido una nota oficial al señor Alcalde Doctor José María Arteta con el objeto de que se compulsen y remitan a la Corte Superior, todas las

diligencias practicadas cuando se circuló y publicó la nota que los señores representantes de este departamento remitieron a la antigua Municipalidad, se procediese en el mismo momento a practicar todo lo que se había determinado a consecuencia del oficio del señor ministro, que copiado a la letra es del tenor siguiente:

República de Colombia.- Corte Superior de **/Folio 135/** Justicia.- Quito, a 8 de febrero de 1824. 14°. Al señor Alcalde primero: Su Excelencia el Libertador, Presidente de la República, se ha querellado ante esta Corte Superior de Justicia contra la anterior Municipalidad por haber publicado y circulado una nota de tres individuos del Congreso, en que se ve estampada la especie de que este departamento gemía bajo un gobierno militar y vejatorio; y como para esclarecimiento de esta proposición, pedido por Su Excelencia, es necesario comenzar por la agregación de dicha nota del acuerdo de la Municipalidad formado en consecuencia; y de las diligencias de su publicación y circulación, ha proveído el Tribunal que el ilustre Cabildo le remita copia legalizada de todo esto, lo que se servirá, Vuestra, poner en conocimiento de la corporación que preside, para que tenga a bien ordenarlo así, y que verificada la compulsa por el escribano llamado de Cabildo, se pase a la Corte, el testimonio a la mayor brevedad posible. Dios guarde a Vuestra.- Doctor José Fernández Salvador.- Quito, a 9 de febrero de 1824. 14°. Recibido en este día, y para que se cumpla con los objetos que se indican, llévase al Acuerdo de la Muy Ilustre Municipalidad, que se convocará extraordinariamente por la urgencia y privilegio del motivo, al efecto se solicitará, previo permiso de la Intendencia; y con lo obrado, se contestará pasando el testimonio expresado. Arteta.- Sala Municipal de Quito, a 9 de febrero de 824. 14°. Traído el Acuerdo por el señor Presidente de la sala, se pusieron de manifiesto la nota original de los señores representantes, datada en Bogotá, a veintiuno de junio último, las actas de diez y nueve y veinte de agosto que a su consecuencia se extendieron, una representación suscrita por dos regidores que hacían de procuradores generales, fechada a veinte y uno del propio mes; en **/F.135v./** su conformidad, se mandó que el escribano conocido por el de Cabildo, procediese en el día, a su compulsa. Y por cuanto se ha informado verbalmente por la secretaría de la corporación que con arreglo al decreto marginal estampado por esta, en la comunicación de los señores representantes, se publicó y circuló su contenido con todo lo demás que él previno, cuya constancia no aparecía en la diligencia que debió obrar a su continuación, se decretó que certificase previamente lo ocurrido sobre el particular, y con esta credencial se pasase a la edición de los testimonios con cuya providencia rubricada por siete señores capitulares, se cerró el Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Camilo Caldas**

**f) Juan Ante**

**f) Jose Valdivieso**

**f) Doctor Jose Maria Vergara**

**f) Jose de Vivanco**

f) Luis de Saa

f) Diego Fernandez de Cordova

f) Carlos de Salazar  
Pro Secretario

**146.- TOMOSE EL CORRESPONDIENTE JURAMENTO AL DOCTOR PABLO ARÉVALO DE MÉDICO DEL PÚBLICO.- Quito, febrero 10 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Alcalde 2º que preside, Doctor José María de Arteta, Abogado de los Tribunales de la República, y los demás capitulares que suscriben, dijeron se diese despacho a los expedientes que se hallaban pendientes, y habiendo decretado lo que en cada uno correspondía, como igualmente tomándose el correspondiente juramento al Doctor Pablo Arévalo de Médico del público, se cerró este Acuerdo /Folio 136/ y lo firmaron, de que certifico. Entre renglones: juramento, vale.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Juan Ante [Camilo Caldas]

f) Jose Maria Saenz

f) Nicolas Echeverria

f) Jose de Vivanco

f) Luis de Saa

f) Diego Fernandez de Cordova

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario de la Ilustre Municipalidad

**147.- HABIÉNDOSE FIJADO EDICTOS PARA QUE SE JUNTASEN, EL DÍA TRES DEL CORRIENTE, LOS ABASTECEDORES DE CARNE PARA EL ARREGLO DE LAS SEMANAS DE CARNICERÍA, Y NO HABIENDO TENIDO EFECTO AQUELLA REUNIÓN POR CUYA DEMORA SE SEGUIRÍA GRAVE PERJUICIO LA FALTA DE ABASTO, NOMBRABAN POR COMISIONADOS PARA EL REPARTIMIENTO DE SEMANAS, A LOS REGIDORES JOSÉ MARÍA SANZ Y AGUSTÍN DÁVILA.- Quito, febrero 13 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a trece de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Alcalde 2º Doctor José María de Arteta, Abogado de los Tribunales de la República, y los demás capitulares hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron:

Que respecto de que habiéndose fijado edictos para que se juntasen, el día tres del corriente, los abastecedores de carne para el debido arreglo de las semanas de carnicería, y que no habiendo tenido efecto aquella reunión, de cuya demora se seguiría el grave perjuicio de la falta de abasto, nombraban por comisionados para el repartimiento de las semanas, a los señores Regidores José María Sanz y Agustín Dávila.

Con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Manuel Muñoz

f) Juan Ante

f) Jose Maria Saenz

f) Jose Valdivieso

f) Agustin Davila

f) Nicolas Echeverria

f) Diego Fernandez de Cordova

f) Jose de Vivanco

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario /

**148.- QUE LA NOTA OFICIAL DIRIGIDA POR EL INTENDENTE ACERCA DE LA DOTACIÓN QUE DEBE GOZAR EL SECRETARIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, SE TRANSCRIBA EN ESTA ACTA PARA QUE EN TODOS TIEMPOS CONSTE, SOBRE LA DIFICULTAD DE ENCONTRAR PERSONA QUE SIRVA LA SECRETARÍA DE ELLA, POR SOLO CIEN PESOS, HA DETERMINADO REPRESENTARLO AL SUPREMO GOBIERNO, ENTRETANTO PROSIGA LA ASIGNACIÓN DE TRESCIENTOS PESOS, POR AHORRO DE LA RENTA DE PROPIOS, SI NO SE CONSIGUE QUIEN SE PRESTE POR DOSCIENTOS.- Quito, febrero 17 de 1824.**

/F.136v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro años, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, a saber: El señor Doctor José María de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia y Alcalde segundo, que preside, y los demás capitulares hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que la nota oficial dirigida por el señor intendente acerca de la dotación que debe gozar el secretario de esta ilustre Municipalidad, se transcriba en esta acta para que en todos tiempos conste, y que copiada a la letra es

como se sigue: República de Colombia.- Intendencia del Departamento de Quito.- Quito, a catorce de febrero de ochocientos veinte y cuatro. Décimo cuarto.- A la Muy Ilustre Municipalidad de esta capital: Teniendo en consideración lo que Vuestra Merced, y me hace presente en su nota de ayer, sobre la dificultad de encontrar persona que sirva la Secretaría de la Municipalidad, por solo cien pesos, he determinado representarlo al Supremo Gobierno para la resolución que fuese de su agrado; y que entretanto prosiga como hasta aquí, la asignación de trescientos pesos, siempre que el celo de Vuestra Señoría, por el ahorro de la renta de propios, no consiga quien se preste por doscientos. Lo comunico a Vuestra Señoría Muy Ilustre, /Folio 137/ contestando a la citada nota. Dios guarde a Vuestra Señoría Muy Ilustre.- José Félix Valdivieso.- Sala Municipal de Quito, a diez y siete de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro. Recibido en esta fecha: archívese y anótese en *el* acta de este día, para su constancia.

Con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se disolvió este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Camilo Caldas

f) Manuel Muñoz

f) Luis Salvador

f) Juan Ante

f) Jose Maria Saenz

f) Doctor Jose Maria Vergara

f) Jose Valdivieso

f) Agustin Davila

f) Nicolas Echeverria

f) Jose de Vivanco

f) Diego Fernandez de Cordova

f) Carlos de Salazar  
Pro Secretario

**149.- PREVIO PERMISO DEL INTENDENTE, SE LEYÓ UN OFICIO EN CONTESTACIÓN A OTRO QUE SE LE PASÓ EN EL CABILDO ANTERIOR, CONSULTÁNDOLE SI PODÍAN SER ELECTOS PARA LA SECRETARÍA DE ESTA MUNICIPALIDAD QUE SE HALLA VACANTE, LOS DOCTORES PEDRO JOSÉ ARTETA Y JOSÉ MARÍA SALAZAR, RESPECTO A QUE EL PRIMERO ES REPRESENTANTE EN EL SUPREMO CONGRESO, Y EL SEGUNDO ESTÁ COMPRENDIDO EN EL NÚMERO DE LOS INDIVIDUOS DE LA ANTIGUA MUNICIPALIDAD, CONTRA QUIENES EL LIBERTADOR DE LA REPÚBLICA, HA PUESTO ACUSACIÓN EN ESTA SUPERIOR CORTE DE JUSTICIA, SE PROCEDIÓ A LA ELECCIÓN Y SALIÓ ELECTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DOCTOR PEDRO JOSÉ ARTETA, Y DISPUSIERON SE DIESE CUENTA A LA INTENDENCIA PARA SU**

**APROBACIÓN, Y EN NOTICIA DEL ELECTO SECRETARIO, PREVINIÉNDOLE COMPAREZCA EN EL PRIMER ACUERDO A PRESTAR SU JURAMENTO Y RECIBIR EL ARCHIVO CON INVENTARIO.- Quito, febrero 18 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Alcalde segundo que preside, Doctor José María de Arteta, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiéndose reuni /F.137v./ do en Cabildo extraordinario, previo permiso del señor intendente, se leyó un oficio de este, en contestación a otro que se le pasó en el Cabildo anterior, consultándole si podían ser electos para el desempeño de la secretaría de esta ilustre Municipalidad, que se halla vacante, los Doctores Pedro José Arteta y José María Salazar, ~~y en este~~ respecto a que el primero es representante en el Supremo Congreso, ya que el segundo está comprendido en el número de los individuos de la antigua Municipalidad, contra quienes Su Excelencia el Libertador de la República, ha propuesto acusación en esta Superior Corte de Justicia, y con vista de lo que expone, se procedió a la elección, habiendo salido antes, voluntariamente, del acuerdo el señor Presidente Arteta, [por haber sonado el nombre de su hermano] y con la precedencia del señor Camilo Caldas, Alcalde primero suplente, salió electo por unanimidad de votos, el Doctor Pedro José Arteta, y dispusieron se diese cuenta a la Intendencia para su superior aprobación, y que verificada esta, se pusiese en noticia del electo secretario, previniéndole comparezca en el primer acuerdo a prestar su juramento y recibir el Archivo, por formal inventario, con lo cual se concluyó este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico. Testado, no vale; expone, vale. Entre renglones: por haber sonado el nombre de su hermano, vale.

f) Camilo Caldas

f) Manuel Muñoz

f) Luis Salvador

f) Juan Ante

f) Jose Maria Saenz

f) Jose Maria Vergara

f) Agustin Davila

f) Jose de Vivanco

f) Nicolas Echeverria

f) Luis de Saa

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario.-

Qui /Folio 138/ to, a 18 de febrero de 1824. 14.

Apruébase en cuanto ha lugar de derecho, la elección que antecede.

f) Valdivieso

**f) Manuel Espinosa**  
Secretario

**150.- QUE SE TOME EL JURAMENTO AL DOCTOR PEDRO JOSÉ DE ARTETA COMO SECRETARIO DE ESTE CABILDO, Y HABIÉNDOSE VERIFICADO EN LA FORMA DE ESTILO, SE MANDÓ SE HICIESE CARGO DEL ARCHIVO CON INVENTARIO, PONIÉNDOSE EN NOTICIA DEL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE LO ASISTA CON LA DOTACIÓN DE TRESCIENTOS PESOS ACOSTUMBRADOS.- SE PREVINO SE ASENTASE EN ESTA ACTA LA RECEPCIÓN DEL REGIDOR JOSÉ MARÍA VERGARA.- Quito, febrero 20 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El Doctor José María de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia, que preside, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que se tomase juramento al Doctor Pedro José de Arteta como a Secretario de esta corporación, que se había presenciado en el acuerdo, como se le previno por acta anterior; y habiéndose verificado en la forma de estilo, se mandó se hiciese cargo del Archivo, bajo formal inventario que lo autorizará el señor Regidor José Valdivieso, poniéndose inmediatamente en noticia del mayordomo de propios, para que lo asista desde hoy, con la dotación de trescientos pesos acostumbrados /F.138v./ y corroborada por el señor intendente, en la nota dirigida a esta Municipalidad, con fecha de catorce del presente mes, que se halla archivada. Igualmente, se previno se sentase en esta acta la recepción del señor Regidor José María Vergara, cuya anotación se emitió por haber sucedido en un acuerdo extraordinario, con lo cual y dando despacho a los demás expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo y la firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Luis Salvador**

**f) Juan Ante**

**f) Jose Maria Saenz**

**f) Doctor Jose Maria Vergara**

**f) Jose Valdivieso**

**f) Agustin Davila**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Luis de Saa**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Diego Fernandez de Cordova**

**f) Carlos de Salazar**  
Pro Secretario

**151.- DIÓSE DESPACHO A TODO LO OCURRIDO.- Quito, febrero 24 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cuatro de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El Doctor José María /Folio 139/ de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia y Alcalde segundo, que preside, y los demás capitulares hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos tocantes a su instituto, dijeron que se diese despacho a todo lo ocurrido y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Camilo de Caldas**

**f) Luis Salvador**

**f) Jose Maria Saenz**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Luis de Saa**

El Secretario de la Municipalidad,

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**152.- NO PUDIENDO MIRAR CON INDIFERENCIA EL ESTRAGO QUE CAUSABA LA VIRUELA EN LOS PUEBLOS DEL DEPARTAMENTO, POR HABERSE PERDIDO LA VACUNA, SOLICITARON SE LA PIDIESE A LA CAPITAL DEL PERÚ, Y COMO ACABABA DE LLEGAR A GUAYAQUIL, PROYECTARON COMISIONAR UNA PERSONA DE RESPETO, CELO, E INTELIGENCIA, PASE A SAN MIGUEL DE GUARANDA, Y SI NECESARIO FUESE HASTA LA MISMA CIUDAD, TRAIGA LA VACUNA DESPUÉS DE VACUNAR A CUANTOS PUEDA EN LOS PUEBLOS Y LUGARES DE SU TRÁNSITO, Y PROMOVER POR LOS JEFES POLÍTICOS, ALCALDES Y PÁRROCOS SU CONSERVACIÓN, QUE CONCURRIENDO EN EL CORONEL SERVELLÓN URBINA ESTA CUALIDAD, LO NOMBRARON, QUIEN PASÓ HASTA LAS INMEDIACIONES DE LA BODEGA, Y DESDE ALLÍ LA HA CONDUCIDO, LLENANDO SU COMISIÓN, BIEN Y CUMPLIDAMENTE Y DE GOZO A LOS DEL PUEBLO, QUE CON MUESTRAS DE JÚBILO, SALIERON A RECIBIR LOS NIÑOS VACUNADOS, QUE DICHO SEÑOR HABÍA HECHO DE SU PECULIO, PARCOS GASTOS EN SU TRANSPORTE, COMO IGUALMENTE AL PRÁCTICO JOAQUÍN BATALLAS QUE LO ACOMPAÑÓ, SIRVIENDO EN LA MISMA COMISIÓN.- SIENDO INDISPENSABLE EL HACER ALGUNOS GASTOS A LA ENTRADA,**

**EN LA MESA DE ONCE QUE SE PUSO PARA EL COMISIONADO Y LOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LATACUNGA, SE OCURRIESE PARA QUE SE DETERMINE LA CANTIDAD CON QUE DEBA CONTRIBUIRSE, TANTO A SERVELLÓN COMO A BATALLAS, Y SE APRUEBE LO GASTADO, Y A FIN DE QUE SE BENEFICIE A LOS CANTONES DE OTAVALO, IBARRA Y LA PROVINCIA DE LOS PASTOS, SE INDIQUE AL INTENDENTE LO ÚTIL QUE SERÍA SE PUSIESE EN NOTICIA DE AQUELLOS PUEBLOS, PARA QUE OCURRAN A ESTA CAPITAL POR LA VACUNA Y SE PIDA DICTE LAS PROVIDENCIAS CONVENIENTES AL RESTABLECIMIENTO DE LA JUNTA FILANTRÓPICA.- SE HABÍA HECHO PRESENTE POR EL PRESIDENTE DE LA SALA, UNA NOTA DIRIGIDA POR EL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, EN QUE SE PEDÍAN VARIOS DOCUMENTOS PERTENECIENTES A LA CAUSA QUE SE INSTRUÍA ANTE AQUEL TRIBUNAL CONTRA LA MUNICIPALIDAD PASADA, POR QUEJA INTERPUESTA POR EL LIBERTADOR, PRESIDENTE, Y QUE HACÍA DE SU PERSONERO EL CORONEL VICENTE AGUIRRE, POR LO CUAL SE DECRETÓ SU REMISIÓN.- QUE SE OFICIE A LOS ALCALDES PEDÁNEOS DE LAS CINCO LEGUAS, PARA QUE COMPAREZCAN, RECLUTANDO LOS NIÑOS DE SUS RESPECTIVOS PUEBLOS, A FIN DE QUE VENGAN A PARTICIPAR DEL BENEFICIO DE LA VACUNA Y EVITAR POR ESTE MEDIO, EL CONTAGIO DE LAS VIRUELAS.- EN CONSIDERACIÓN A LAS RAZONES QUE SE HACE EN EL ACTA A EFECTO DE RESARCIR Y GRATIFICAR AL CORONEL SERVELLÓN URBINA POR EL IMPORTANTE SERVICIO QUE HA HECHO AL PÚBLICO DE ESTA CAPITAL Y SUS PROVINCIAS POR MÁS DE UN MES, SE ESTIMA JUSTO Y NECESARIO SE LE DOTE CON DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, IGUALMENTE QUE A JOAQUÍN BATALLAS CON CINCUENTA.- SE APRUEBA EL GASTO DE LA MESA QUE SE REFIERE, PARA QUE SE ABONE PREVIA LA CUENTA QUE SE RESERVA A LA MISMO CABILDO, Y RESPECTO DE SER URGENTE LA PROPAGACIÓN DE LA VACUNA, TANTO EN LAS CINCO LEGUAS DE ESTA CAPITAL CUANTO EN LOS CANTONES DE IBARRA Y OTAVALO, DONDE YA CAUSA ESTRAGOS LA VIRUELA, TOMARÁ LAS MEDIDAS LA MUNICIPALIDAD Y DARÁ LAS ÓRDENES CONVENIENTES.- Quito, febrero 27 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veintisiete de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Alcalde 2º que preside, Doctor José María Arteta, Abogado de los Tribunales de la República, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron: Que no habiendo podido mirar con indiferencia el estrago que causaba la viruela en los pueblos del departamento, por haberse perdido la vacuna que los preservaba de este mal destructor de la humanidad, y deseosos de cortar con oportunidad sus progresos, solicitaron del señor jefe político superior, la pidiese a la capital del Perú, y como contestase que

acababa de llegar aquel fluido a Guayaquil, proyectaron comisionar una persona de respeto, celo, e inteligencia, que pasando a San Miguel /F.139v./ de Guaranda, y si necesario fuese hasta la misma ciudad, traiga la vacuna de brazo en brazo, después de vacunar a cuantos pueda en los pueblos y lugares de su tránsito, y promover por medio de los jefes políticos, alcaldes y párrocos su conservación, que concurriendo en el señor Coronel Servellón Urbina esta cualidad, desde luego lo nombraron y remitieron de consentimiento y aprobación del señor jefe superior, que en su virtud pasó aquel señor hasta las inmediaciones de la bodega, y desde allí la ha conducido, llenando su comisión, bien y cumplidamente y de gozo a los del pueblo, que con nuestras de júbilo, salieron el día de ayer, a recibir los niños vacunados, que dicho señor había hecho de su peculio, parcos gastos en su transporte, los cuales debían resarcírsele y darle una cuota proporcionada a tan importante servicio, como igualmente al práctico ciudadano Joaquín Batallas que lo acompañó, sirviendo en la misma comisión a satisfacción del señor Servellón, como lo informó el día de ayer, verbalmente. Que siendo indispensable hacer algunos gastos a la entrada, en la mesa de once que se puso para el comisionado y los de la Municipalidad de Latacunga, que lo acompañaban, según lo prevenido por el señor intendente, se ocurriese a Su Señoría con la presente acta para que determine la cantidad con que deba contribuirse, tanto al señor Servellón como al ciudadano Batallas, y apruebe lo gastado; y a fin de que pueda entenderse el beneficio a los cantones de Otavalo, Ibarra y la provincia de los Pastos, se indique a dicho señor intendente lo útil que sería se pusiese en noticia de aquellos pueblos, para que ocurran a esta capital por la vacuna y se le pida dicte las providencias convenientes al restablecimiento de la Junta Filantrópica.

También, acordaron que en este día, se había hecho presente por el señor Presidente de la sala, una nota dirigida por el de la Corte Superior de Justicia, fechada con la de hoy, en que se pedían varios documentos pertenecientes a la causa que se instruía ante aquel tribunal /Folio 140/ contra la Municipalidad pasada, por queja interpuesta por Su Excelencia el Libertador, Presidente, y que hacía de su personero el señor Coronel Vicente Aguirre, por lo cual se decretó su remisión y se le dio despacho a los demás expedientes que ocurrieron, con lo cual se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Camilo de Caldas**

**f) Jose Maria Saenz**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Luis de Saa**

**f) Diego Fernandez de Cordova**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta.-**

En este estado, acordaron que de la misma suerte se oficie a los alcaldes pedáneos de las Cinco Leguas, para que comparezcan, reclutando los niños de sus respectivos pueblos, a fin de que vengan a participar del beneficio de la vacuna y evitar por este medio, el contagio de las viruelas, de que igualmente certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Camilo de Caldas**

**f) Agustin Davila**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Diego Fernandez de Cordova**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

Secretario de la Ilustre Municipalidad.- /

**/F.140v./**

Quito, a 4 de marzo de 1824. 14°.

En debida consideración a las razones de que se hace mérito en *el* acta que antecede, al efecto de resarcir y gratificar al señor Coronel Servellón Urbina por el importante servicio que ha hecho al público de esta capital y sus provincias, con el trabajo de más de un mes, se estima justo y necesario que atenta la actual escasez de los fondos de propios, se le dote con doscientos cincuenta pesos, igualmente que al ciudadano Joaquín Batallas con cincuenta, lo que servirá de gobierno a la Municipalidad. Se aprueba el gasto de la mesa que se refiere, para que se abone previa la correspondiente cuenta que se reserva a la misma corporación, y respecto a que es demasiado urgente la propagación de la vacuna, tanto en las Cinco Leguas de esta capital cuanto en los cantones de Ibarra y Otavalo, donde ya causa estragos la viruela, tomará las correspondientes medidas la ilustre Municipalidad y dará las órdenes convenientes con la actividad propia de su celo.

**f) Valdivieso**

**f) Manuel Espinosa**

Secretario

**153.- QUE EN ATENCIÓN AL ACTA QUE PRECEDE, SE INTIME AL MAYORDOMO DE PROPIOS CONSIGNE EN MANOS DE LA DIPUTACIÓN QUE LA COMPONEN EL REGIDOR JOSÉ MARÍA SÁENZ Y PROCURADOR GENERAL LUIS SAÁ, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, LOS MISMOS QUE SE ENTREGARÁN AL CORONEL SERVELLÓN URBINA EN GRATIFICACIÓN DE SU REMARCABLE SERVICIO, E IGUALMENTE, SE LE DEN POR EL MAYORDOMO, CINCUENTA PESOS, A JOAQUÍN BATALLAS, CON CARGO DE QUE SALGA PARA LOS CANTONES DE**

OTAVALO, E IBARRA, CONDUCIENDO LOS NIÑOS QUE ESTUVIESEN EN ESTADO, PARA PROPAGAR EN EL BENEFICIO DE LA VACUNA, ACORDARON QUE PARA LAS PARROQUIAS SUBURBANAS, SALIESEN EL CITADO DÍA, LOS COMISIONADOS QUE SE NOMBRARON Y PARA FACILITAR SU TRANSPORTACIÓN, SE COMISIONA AL REGIDOR CAMILO CALDAS LES PROPORCIONE LAS CABALLERÍAS Y AUXILIOS NECESARIOS, ASISTIÉNDOLES A CADA UNO, DE LAS RENTAS DE PROPIOS, CON LA CANTIDAD DE VEINTICINCO PESOS, DEBIENDO LOS COMISIONADOS PRESENTAR A SU REGRESO, LAS CREDENCIALES QUE ACREDITEN HABER CUMPLIDO CON ESTE ENCARGO.- LOS HONORES Y CONDECORACIONES CONCEDIDOS A LOS LIBERTADORES DE ESTE DEPARTAMENTO EN MAYO DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS, NO HABRÍAN TENIDO EFECTO CUANDO SE EXPRESÓ LA VOLUNTAD GENERAL DEL PUEBLO QUITAÑO, DANDO TESTIMONIO DE SU RECONOCIMIENTO A LOS MILITARES QUE A COSTA DE SU SANGRE Y SACRIFICIOS HEROICOS, LO ARRANCARON DE LA DOMINACIÓN ESPAÑOLA, SIGUIENDO EL EJEMPLO DE LOS PUEBLOS DE VENEZUELA Y CUNDINAMARCA.- A LA CARENCIA DE UN DISTINTIVO QUE HONRE A LOS BENEMÉRITOS LIBERTADORES, SE AÑADA EL DESAIRE DE LOS VOTOS DE LOS HABITANTES DE QUITO Y LOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, QUE LO ACREDITARON ESPONTÁNEA Y LEGÍTIMAMENTE.- SIENDO NECESARIO QUE EN LAS PRESENTES CIRCUNSTANCIAS SE AMENAZABA LA EXISTENCIA POLÍTICA DEL SUR, POR LA FACCIÓN OBSTINADA DE PASTO Y POR LA PREPONDERANCIA Y PROGRESOS QUE HAN OBTENIDO LOS ESPAÑOLES EN EL PERÚ, MANDARON ESTIMULAR POR ESTOS MEDIOS, LAS VIRTUDES MILITARES DE LOS DEFENSORES DE NUESTRA INDEPENDENCIA, QUE SON LOS MISMOS QUE NOS LA CONQUISTARON EN OCHOCIENTOS VEINTIDÓS, CORROBORAN Y RATIFICAN LA DE MAYO DE OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS, DEBIÉNDOSE PASAR UNA COPIA LEGALIZADA CON EL OFICIO CORRESPONDIENTE AL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO, PARA QUE SE SIRVA ELEVARLA AL SUPREMO PODER EJECUTIVO, COADYUVANDO LOS JUSTOS DESEOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y SE DIGNE APROBAR AQUELLA, QUE HA PUESTO EN PRÁCTICA EN FAVOR DE LOS VENCEDORES DE MARACAIBO Y PUERTO CABELLO, O PASÁRLA AL SOBERANO CONGRESO.- Quito, marzo 5 de 1824.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de marzo de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Alcalde 2º que preside, Doctor José María Arteta, Abogado de los Tribunales de la República, y los demás capitulares que suscriben, dijeron: Que en atención al acta que precede, se intime al mayordomo de propios consigne en manos de la diputación que la componen los señores Regidor José María Sáenz y Procurador

General Luis Saa, doscientos cincuenta pesos, los mismos que se entregarán al señor Coronel Servellón Urbina en gratificación de su remarcable servicio, e igualmente, se le den por el expresado mayordomo, cincuenta pesos, al ciudadano Joaquín Batallas, con **/Folio 141/** precisa calidad de que el lunes, indispensablemente, saldrá este para los cantones de Otavalo, e Ibarra, conduciendo los niños que estuviesen en estado, para propagar en esos pueblos el beneficio de la vacuna, con el propio objeto, acordaron que para las parroquias subrurias *-suburbanas-*, saliesen el precitado día los comisionados siguientes:

Pedro Monroy para Chimbacalle, Conocoto, Alangasí, Sangolquí, Píntag y Amaguaña; Ramón Puente para Magdalena, Chillogallo, Uyumbicho, Tambillo, Alóag, Aloasí y Machache *-Machachi-*; José Antonio Morales para Zámbriza, Cotocollao, Pomasquí, San Antonio, Calacalí y Perucho; y con el designio de facilitar su transportación, se comisiona al señor Regidor Camilo Caldas, les proporcione las caballerías y auxilios que necesitasen, asistiéndoles igualmente a cada uno, por la caja de propios, con la cantidad de veinticinco pesos, los mismo que disfrutará José Antonio González, a quien pasará a las parroquias de Guápulo, Cumbayá, Tumbaco, Puembo, Yaruquí, Quinche y Guayllabamba, debiendo los indicados comisionados presentar a su regreso, las credenciales que acrediten haber cumplido exactamente con este encargo, con lo cual y dándose despacho a todo lo ocurrido, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

En este estado, acordaron: 1° El que los honores y condecoraciones concedidos a los ilustres libertadores de este departamento, en acta solemne de veintinueve de mayo de mil ochocientos veinte y dos, duodécimo, no habrían tenido el efecto que se propusieron los suscriptores, cuando en aquella reunión de todas las corporaciones, tribunales y notables de la capital, no se hizo otra cosa que expresar la voluntad general del pueblo quiteño, dando un testimonio de su reconocimiento a los bravos militares, que a costa de su sangre y sacrificios heroicos, lo arrancaron gloriosamente de la dominación española, como en realidad lo dio, usando de la soberanía que reasumió; y siguiendo el noble ejemplo de los pueblos de Venezuela y Cundinamarca, que concedieron iguales gracias a sus libertadores, pues el de Quito no podía reputarse de peor condición; 2° Que a la carencia de un distintivo que debe honrar a los beneméritos libertadores **/F.141v./** de este departamento, se añade el desaire de los votos de los habitantes de Quito y principalmente los de esta Municipalidad, que lo acreditaron espontánea y legítimamente; 3° Que siendo imperiosamente necesario en las presentes circunstancias en que amenazaba la existencia política del Sur, ya por la facción obstinada de Pasto, que turba nuestra tranquilidad interior, ya por la preponderancia y progresos que han obtenido los españoles en el Perú, a favor de las desgracias que ha sufrido aquel Estado, estimular por estos nobles medios, las virtudes militares de los defensores de nuestra independencia, que por la mayor parte, son los mismos que nos la conquistaron en ochocientos veintidós, corroboran y ratifican en cuanto está de su parte, *el* acta de veintinueve de mayo de ochocientos veinte y dos, duodécimo, debiéndose pasar una copia legalizada de esta, con el oficio correspondiente, al señor intendente del

departamento, para que con el que sea oportuno, se sirva elevarla al Supremo Poder Ejecutivo, coadyuvando a los justos deseos de esta Municipalidad, a fin de que se digno aprobar aquella, en uso de la facultad que le concede la Ley de nueve de octubre del año undécimo, que tan justamente ha puesto en práctica en favor de los inmortales vencedores de Maracaibo y Puerto Cabello, o pasándola al soberano Congreso; igualmente, se dirigirá otra copia legalizada a Su Excelencia el Libertador, Presidente, impetrando su poderosa recomendación para con el Supremo Gobierno y el soberano Congreso, en apoyo de esta solicitud y suplicándole eficazmente, se sirva proteger las justas miras, e intenciones que la animan en este procedimiento, de que igualmente certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Juan Ante /**

**/Folio 142/**

**f) Jose Maria Saenz**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Luis de Saa**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

Secretario

**154.- HABIENDO COMPARECIDO JAVIER ECHEVERRÍA, ALCALDE ELECTO DE LA PARROQUIA DE TUMBACO, SE PROCEDIÓ A TOMARLE EL RESPECTIVO JURAMENTO, Y HECHO SE LE PUSO EN POSESIÓN DEL CARGO QUE SE LE HA ENCARGADO.- QUE SE LE ABONE A FRANCISCA BUSTAMANTE, LOS GASTOS QUE HUBIESE INVERTIDO EN LA COMPOSICIÓN DE LA PUERTA DE SU COVACHA, POR UNA REGULACIÓN PRACTICADA POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS, DE QUE LA PENSIÓN CONDUCTIVA DE LA REFERIDA COVACHA QUE HA SIDO DE OCHO PESOS, SE REBAJA A SEIS, EN ATENCIÓN A LOS RECLAMOS QUE HA HECHO.- Quito, marzo 9 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve de marzo de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Alcalde 1º Camilo Caldas, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron: Que habiendo comparecido en esta Sala Capitular el ciudadano Javier Echeverría, Alcalde electo de la parroquia de Tumbaco, se procediese a tomarle el respectivo juramento, que lo hizo por Dios, Nuestro Señor, y ofreció guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, se le ponía en posesión del ministerio que se le había encargado.

Que se le abonase a la ciudadana Francisca Bustamante, los gastos que hubiese invertido en la composición de la puerta de su covacha, por una prudente regulación practicada por el mayordomo de propios, el mismo que quedará entendido, que la pensión conductiva de la referida covacha, que ha sido anteriormente de ocho pesos, se rebaja a seis, en atención a las reclamaciones que ha hecho la interesada, con lo cual y dando /F.142v./ despacho a los demás expedientes que ocurrieron y lo firmaron con el predicho alcalde de [Tumbaco], de que certifico. Entre renglones: Tumbaco, vale.

f) **Doctor Jose Maria de Arteta**

f) **Camilo Caldas**

f) **Juan Ante**

f) **Jose Maria Saenz**

f) **Doctor Jose Maria Vergara**

f) **Jose de Vivanco**

f) **Luis de Saa**

f) **Diego Fernandez de Cordova**

f) **Xavier Echeverria**

f) **Doctor Pedro Jose de Arteta**

Secretario

**155.- DIÓSE DESPACHO A TODO LO OCURRIDO.- Quito, febrero 24 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de marzo de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Alcalde 2º Doctor José María de Arteta, y Abogado de las Cortes Superiores de Justicia, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados, dijeron que se diese despacho a lo ocurrido y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

f) **Doctor Jose Maria de Arteta**

f) **Camilo Caldas**

f) **Jose Maria Saenz**

f) **Doctor Jose Vergara /**

/Folio 143/

f) **Nicolas Echeverria**

f) **Diego Fernandez de Cordova**

f) **Doctor Pedro Jose de Arteta**

Secretario

No vale

~~En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de marzo de mil ochocientos~~

~~veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Alcalde 2º que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que suscriben, hallándose reunidos en la sala de su destino, dijeron: ...~~

**156.- HABIENDO COMPARECIDO EN ESTA SALA CAPITULAR LOS CIUDADANOS JUAN JACINTO ERAZO, ALCALDE ELECTO DE LA PARROQUIA DE ALOASÍ; ANTONIO TRUJILLO DE LA DE UYUMBICHO, Y JUSTO NORIEGA DEL SITIO DE TAMBILLO, PRESENTARON SUS RESPECTIVOS JURAMENTOS, Y SE LES PUSO EN POSESIÓN DEL MINISTERIO QUE SE LES HABÍA ENCARGADO.- PRESENTARON LOS ALCALDES DE CÓMO EL SUPERIOR GOBIERNO EXIGÍA SETECIENTOS PESOS DE CONTRIBUCIÓN, IMPUESTA A LAS CASAS CAPITULARES, ACORDARON SE LLAME AL MAYORDOMO DE PROPIOS DÉ RAZÓN DE LAS CANTIDADES QUE MANTIENE EN SU PODER, Y QUE HABIENDO CONTESTADO NO TENER CANTIDAD ALGUNA, SOLO PRESENTÓ UNA LISTA DE DEUDORES DE RÉDITOS ADJUDICADOS POR EL ESTADO, EN COMPENSACIÓN DE LAS RENTAS QUE PRODUCÍAN LOS ARRENDAMIENTOS DE LOS EJIDOS.- ACOMPAÑADA LA EXPRESADA LISTA AL JEFE SUPERIOR, SE HIZO PRESENTE QUE LAS CASAS CONSISTORIALES DEBÍAN ESTAR EXCLUIDAS DE CONTRIBUCIÓN Y CUALESQUIER OTRO GRAVAMEN, Y QUE SUS FONDOS NO PODÍAN SOPORTARLOS, RESULTANDO INSUFICIENTES LAS MEDIDAS ACORDADAS; Y RECLAMACIONES MÁS VIGOROSAS NO PODÍAN MENOS QUE CEDER Y CUMPLIR CON LO QUE SE MANDABA POR UNA AUTORIDAD TAN RESPETABLE Y LLENA DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS.- Quito, marzo 16 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de marzo de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, a saber: El señor Alcalde 1º que preside, Doctor José María de Arteta, Abogado de las Audiencias de la República, y los demás capitulares que suscriben, dijeron: Que habiendo comparecido en esta Sala Capitular los ciudadanos Juan Jacinto Erazo, Alcalde electo de la parroquia de Aloasí; Antonio Trujillo de la de Uyumbicho, y Justo Noriega del sitio del Tambillo, presentaron sus respectivos juramentos que lo hicieron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, ofreciendo proceder fiel y legalmente en las obligaciones anexas a su ministerio, guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, se les ponía en posesión del ministerio que se les había encargado.

En este mismo acuerdo hicieron presente los señores alcaldes cómo el Superior Gobierno exigía la cantidad de setecientos pesos de /F.143v./ contribución, impuesta a las casas Capitulares tenía que dar, y que para proporcionar su solución, se llame al mayordomo de propios a fin de que dé razón de las cantidades que mantiene en su poder; y que habiendo contestado no tener absolutamente cantidad alguna, y solo

presentó una lista de deudores de réditos que se han adjudicado por el estado, en compensación de las rentas que producían los arrendamientos de los ejidos, la misma que acordaron pase al señor jefe superior político para que la haga efectiva, en virtud de su superior autoridad, con lo cual, dándose despacho a los demás expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo y la firmaron con los referidos alcaldes parroquiales, de que certifico.

En el mismo acto de haber acompañado la expresada lista al señor jefe superior, se le hizo presente que las casas Consistoriales debían estar excluidas de contribución, y cualesquiera otro gravamen, y que sus fondos no podían soportarlos; y que por tanto, resultando insuficientes las medidas acordadas, y reclamaciones más vigorosas, no podían menos que ceder y cumplir con lo que se le mandaba por una autoridad tan respetable y llena de facultades extraordinarias.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Camilo Caldas**

**f) Juan Ante**

**f) Doctor Jose Maria Vergara**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Luis de Saa**

**f) Juan Xasinto Eraso /**

**/Folio 144/**

**f) Antonio Truxillo**

**f) Justo Noriega**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

Secretario

**157.- EN LAS PRESENTES CIRCUNSTANCIAS SE MANDA QUE LOS CAPITULARES RESIDAN EN ESTA CIUDAD, PARA ESTAR PRONTOS A QUE LOS ASUNTOS Y COMISIONES QUE DEBEN EVACUARSE POR ESTA CORPORACIÓN, SE LES OFICIE POR LA SECRETARÍA A LOS QUE ESTUVIESEN AUSENTES, EN ESPECIAL A LUIS ARBOLEDA, LA NOTA EN QUE SE LE COMUNICÓ EL NOMBRAMIENTO DE REGIDOR, PREVINIÉNDOLES QUE CONCURRAN A CUMPLIR CON LOS DEBERES DE SU CARGO, QUEDANDO ADVERTIDOS LOS QUE ESTÁN PRESENTES, A NO SALIR DE LA CIUDAD SIN ANUENCIA Y PERMISO DEL PRESIDENTE DE LA SALA.- ADMITIDA LA RENUNCIA DEL REGIDOR ELECTO PEDRO SEGUNDO QUIÑONES, SE PROCEDIÓ A ELEGIR OTRO EN SU LUGAR, Y SALIENDO ELECTO PEDRO MANUEL QUIÑONES, DISPUSIERON SE DÉ CUENTA AL INTENDENTE PARA SU APROBACIÓN; Y VERIFICADA, SE LE PONGA EN NOTICIA PARA QUE COMPAREZCA A**

**PRESTAR EL JURAMENTO DE ESTILO Y ENTRAR EN POSESIÓN DE SU EMPLEO.- EN OBSERVANCIA DE LA LEY MARCIAL PUBLICADA, COMPRENSIVA A TODA CLASE DE PERSONAS, PARA QUE SE PROCEDA A LA FILIACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS, SE MANDÓ UNA COMISIÓN AL JEFE SUPERIOR DEL DISTRITO, QUIEN, DECLARÓ QUE LA MUNICIPALIDAD CON SUS SUBALTERNOS INMEDIATOS, NO ESTABA EN EL CASO DE LA LEY POR SER UN CUERPO PRIVILEGIADO POR SU REPRESENTACIÓN.- Quito, marzo 20 de 1824.**

**Acta sobre que los señores capitulares existan en esta capital; admisión de la renuncia del señor Regidor Pedro Segundo Quiñones, y exclusión del ilustre Cabildo con sus inmediatos subalternos de la ley marcial**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de marzo de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad, que suscriben la presente acta, a saber: El Doctor José María de Arteta, Alcalde segundo que preside, y los demás capitulares, hallándose congregados

en la sala de su destino, dijeron: Que exigiendo las presentes circunstancias que los señores capitulares residan constantemente en esta ciudad, para poder hallarse prontos a los asuntos y comisiones que necesariamente deben evacuarse por esta corporación, se les oficie por la secretaría a los que estuviesen ausentes, en especialidad al señor Luis Arboleda, quien *ni* siquiera ha contestado a la nota en que se le comunicó el nombramiento de Regidor, previniéndoles que por las razones referidas, concurran inmediatamente a cumplir con los deberes de su cargo, quedando advertidos los señores que están presentes, a no poder salir de la ciudad sin anuencia y previo permiso del señor Presidente de la sala.

Habiéndose admitido con acuerdo del señor *intendente*, la renuncia del señor Regidor electo /F.144v./ Pedro Segundo Quiñones, se procedió a elegir otro en su lugar, y resultado unánimemente electo, el señor Pedro Manuel Quiñones, dispusieron se diese cuenta al señor *intendente* para su aprobación; y que verificada, se ponga en noticia del nombrado para que comparezca al primer acuerdo a prestar el juramento de estilo y entrar en posesión de su empleo.

Igualmente, dijeron que habiendo esta corporación, en observancia de la ley marcial publicada, comprensiva a toda clase de personas, presentándose el día de *hoy*, en su sala de acuerdos para que se procediese a la filiación de los señores funcionarios, se mandó una comisión al efecto, al señor jefe superior del distrito, quien, habiendo venido personalmente, declaró que la Municipalidad con sus subalternos inmediatos, no estaba en el caso de la ley por ser un cuerpo privilegiado por su representación.

Con lo cual se cerró este Acuerdo extraordinario y lo certifico.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Camilo Caldas /

**/Folio 145/**

**f) Luis Salvador**

**f) Agustin Dávila**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Juan Ante**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Manuel Muñoz**

**f) Luis de Saa**

**f) Diego Fernandez de Cordova**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario.-

Quito, marzo 20 de 1824. 14°.

Apruébase.

**f) Valdivieso**

**f) Manuel Espinosa**  
Secretario

**158.- EN CUMPLIMIENTO DE LAS REPETIDAS INTERPELACIONES DEL JEFE SUPERIOR DEL DISTRITO, A FIN DE QUE SE SATISFACIESE LOS SETECIENTOS PESOS, DEVENGADOS POR LA CONTRIBUCIÓN DESIGNADA A ESTAS CASAS CONSISTORIALES, A RAZÓN DE CIEN PESOS MENSUALES, SE MANDÓ QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PROPORCIONASE UN FONDO PARA PODER CUBRIR ESTA CANTIDAD, Y NO HABIENDO PRESENTADO OTRO QUE UNA LISTA DE LOS DEUDORES A LA RENTA, SE ELEVÓ AL INDICADO JEFE SUPERIOR PARA QUE HICIESE EFECTIVO SU PAGO EN COMPENSACIÓN DE LO QUE DEMANDABA; Y PARA RESGUARDO DEL MAYORDOMO, SE ASENTASE EL ABONO DE LA EXPRESADA CANTIDAD.- Quito, marzo 23 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y tres de marzo de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Alcalde 2° que preside, Doctor José María de Arteta, Abogado de los Tribunales de la República, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron que se diese despacho a lo ocurrido y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

En este estado, acordaron que en cumplimiento de las repetidas interpelaciones del señor jefe superior del distrito, a /F.145v./ fin de que se satisficiese los setecientos pesos, devengados por la contribución designada a estas casas Consistoriales, a razón de cien pesos mensuales, se mandó por acuerdo anterior, proporcionase [el mayordomo de propios] un fondo de donde poder cubrir esta cantidad, y no habiendo presentado otro que una lista de los deudores a la renta, se elevó esta al indicado señor jefe superior para que con su respetable autoridad, hiciese efectivo su pago en compensación de lo que demandaba. Y para resguardo del precitado mayordomo, se previno que se asentase en esta acta, el abono de la expresada cantidad, de que igualmente certifico. Entre renglones: el mayordomo de propios, vale.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Manuel Muñoz**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Luis de Saa**

**f) Diego Fernandez de Cordova**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

Secretario

**159.- HABIENDO COMPARECIDO MANUEL DURÁN, ALCALDE PARROQUIAL DE PÍNTAG; JUAN VIZCAÍNO DE LA DE MINDO; Y JOSÉ JARAMILLO Y ANTONIO PAZMIÑO DE CHILLOGALLO, SE MANDÓ SE PROCEDA A TOMARLES EL JURAMENTO DE ESTILO CON LAS OBLIGACIONES ANEXAS AL DESTINO.- Quito, marzo 26 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y seis de marzo de mil ochocientos veinticuatro, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad, a saber: El Doctor José María de Arteta, Alcalde segundo que preside, y los demás señores capitulares que suscriben, hallándose congregados en la sala de su destino, dijeron: Que habiendo comparecido en esta Sala Capitular, los ciudadanos Manuel Durán, Alcalde parroquial de Píntag; Juan Vizcaíno de la de Mindo; y José Jaramillo [y Antonio Pazmiño] de Chillogallo, se mandó se proceda a tomarle el /Folio 146/ juramento de estilo, que lo hicieron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz de guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, y de cumplir fiel y legalmente con las obligaciones anexas al destino que se les ha confiado, con lo cual y dándose despacho a los demás asuntos que ocurrieron, se cerró este Acuerdo y la firmaron con los indicados alcaldes parroquiales, de que certifico. Entre renglones: y Antonio Pazmiño, vale.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Camilo Caldas**

**f) Doctor Jose Maria Vergara**

f) Jose de Vivanco

f) Diego Fernandez de Cordova

f) Manuel Duran

f) Juan Vizcayno

f) Jose Mateo Xaramillo

f) Antonio Pasymiño

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

Secretario

**160.- SE HIZO PRESENTE QUE SE HA DEJADO ARRUINAR EL PUENTE DE ALANGASÍ, OCACIONANDO VARIOS MALES, LOS QUE PARA REPARARLOS SE COMISIONA A ANTONIO CARRERA PARA QUE TOMANDO LOS AUXILIOS DE LAS PARROQUIAS DE ALANGASÍ, PÍNTAG Y SANGOLQUÍ, PROCURE PONERLO INMEDIATAMENTE EN SERVICIO.- HABIÉNDOSE PRESENTADO EN ESTE ACUERDO, EL DOCTOR JOSÉ SANZ, NOMBRADO MÉDICO DE ESTA CIUDAD, SE LE MANDÓ SE PROCEDIESE A TOMARLE EL JURAMENTO RESPECTIVO DE CURAR SIN GRATIFICACIÓN ALGUNA A LOS VERDADEROS POBRES DE ESTA CAPITAL, CON CUYA CONDICIÓN SE LE MANDÓ EXPEDIR EL TÍTULO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES RESPECTIVAS DE SU CARGO.- QUE PRESTE JURAMENTO MELCHOR CALAHORRANO, COMO ALCALDE NOMBRADO DE LA PARROQUIA DE CALACALÍ.- Quito, marzo 30 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta de marzo de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, a saber: El Doctor José María de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia y Alcalde segundo, que preside, hallándose congregados en la sala /F.146v./ de su destino, dijeron: Que se hizo presente que se ha dejado arruinar el puente de la Alangasí, de cuya omisión han resultado varios males, los que para repararlos se comisiona al ciudadano Antonio Carrera, para que tomando los auxilios de las parroquias de Alangasí, Píntag y Sangolquí, procure ponerlo inmediatamente, dando cuenta de su cumplimiento a esta ilustre Municipalidad, oficiándose al efecto por secretaría.

Que habiéndose presentado en este acuerdo, el Doctor José Sanz, nombrado Médico de esta ciudad, se mandó se procediese a tomarle el juramento respectivo, que lo hizo por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz de guardar la Constitución y las leyes de la República, curar sin gratificación alguna a los verdaderos pobres de esta capital, con cuya condición se le mandó expedir el título correspondiente para el ejercicio de las funciones respectivas de su cargo. Que igualmente, se juramentase al ciudadano Melchor Calahorrano, Alcalde nombrado de la parroquia de Calacalí, que lo hizo en la fórmula acostumbrada, con lo cual y dándose despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo y lo firmaron con el citado alcalde, de que certifico.

f) **Doctor Jose Maria de Arteta**

f) **Luis Fernandez Salvador /**

**/Folio 147/**

f) **Agustin Dávila**

f) **Nicolas Echeverria**

f) **Jose de Vivanco**

f) **Diego Fernandez Cordova**

f) **Melchor Calaorrano**

f) **Doctor Pedro Jose de Arteta**

Secretario

**161.- HABIÉNDOSE PRESENTADO MANUEL PELAYO DE ALMEIDA, ALCALDE NOMBRADO DE LA PARROQUIA DE CONOCOTO, MANDARON SE PROCEDIESE A TOMARLE EL JURAMENTO DE ESTILO AL DESTINO QUE SE LE HABÍA CONFIADO.- Quito, abril 2 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de abril de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Alcalde 2º que preside, Doctor José María Arteta, Abogado de los Tribunales de la República, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron: Que habiéndose presenciado en este Acuerdo, el ciudadano Manuel Pelayo de Almeida, Alcalde nombrado de la parroquia de Conocoto, se procediese a tomarle el juramento de estilo, que lo hizo por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz de guardar y hacer guardar la Constitución y la ley de la República, y de cumplir fiel y legalmente con las obligaciones anexas al destino que se le había confiado, con lo cual y dándose despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo que lo firmaron con dicho alcalde parroquial, de que certifico.

f) **Doctor Jose Maria de Arteta**

f) **Agustin Dávila**

f) **Jose de Vivanco**

f) **Manuel Pelayo Almeйда**

f) **Doctor Pedro Jose de Arteta**

**162.- QUE SE DÉ DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE LO PRESENTARON.- Quito, abril 6 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de abril de mil ochocientos veinte y cuatro años, /F.147v./ los señores de la Muy Ilustre Municipalidad, juntos y congregados en la sala de su destino para tratar los asuntos de su instituto, presidiendo el señor Doctor José María de Arteta, Alcalde Ordinario segundo, dijeron que se dé despacho a los expedientes que lo presentaron y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Camilo Caldas

f) Manuel Muñoz

f) Agustin Dávila

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

Secretario

**163.- HABIÉNDOSE PREVENIDO POR EL INTENDENTE LA RECEPCIÓN DE LOS ALCALDES DE LA PARROQUIA DE GUAYLLABAMBA, POR LA NECESIDAD QUE HABÍA DE SU SERVICIO A LA CAUSA PÚBLICA, SE PROCEDIÓ A TOMARLES EL JURAMENTO EN LA FORMA DE ESTILO.- Quito, abril 10 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez de abril de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad, que firmarán sus nombres, reunidos en Cabildo extraordinario con motivo de la visita general de cárceles, presidiendo el señor Doctor José María Arteta, Alcalde Ordinario, dijeron: Que habiéndose prevenido por el señor intendente la pronta recepción de los alcaldes de la parroquia de Guayllabamba, por la necesidad que había de su pronto servicio a la causa pública, se procedió a tomarles el juramento en la forma de estilo, y verificado lo firmaron con los señores del Ayuntamiento, de que certifico.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Camilo Caldas /

/Folio 148/

f) Doctor Jose Maria Vergara

f) Agustin Dávila

f) Basilio de Andrade

f) Jose Escobar

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario

**164.- QUE HABIENDO SIDO EL DAR PROVIDENCIA A UNA SOLICITUD PROMOVIDA POR EL CORONEL COMANDANTE GENERAL VICENTE**

**AGUIRRE, EN NOMBRE DE SU HERMANO, CAPITÁN DE NOTABLES ANTONIO AGUIRRE, SOBRE QUE SE LE DIESE CERTIFICACIÓN DE SU CONDUCTA POLÍTICA CON MOTIVO DE LA TRANSFORMACIÓN DEL GOBIERNO, Y COMO APROVECHANDO DEL ACUERDO SE HICIERON OTRAS PRETENSIONES DE LUISA PÉREZ, EN NOMBRE DE SU HIJO, EL TESORERO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DOCTOR MARIANO BATALLAS, E IGNACIA TORDECILLAS POR SU PADRE, JAVIER, DIRIGIDAS A QUE HABIENDO SIDO ARRESTADOS POR CONSIDERARSE SOSPECHOSOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA, DE ORDEN DEL GENERAL JEFE POLÍTICO SUPERIOR, Y DE QUE FUESEN DEPORTADOS, CUYA PENA INSOPORTABLE POR LOS INCONVENIENTES QUE EXPONÍAN, SE VEÍAN PRECISADOS A INTERPONER LA MEDIACIÓN DEL CABILDO CON LA SUPERIORIDAD, A FIN DE EVITAR SU CONFINAMIENTO POR ORDEN DIRECTA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE HABÍA PRECEPTUADO LA EXPULSIÓN DE LOS TRES INSINUADOS.- Quito, abril 10 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez de abril de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Alcalde segundo que preside, Doctor José María Arteta, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en acuerdo extraordinario, previo permiso del señor intendente, e impuesto de su objeto, dijeron: Que habiendo sido este el de dar providencia a una solicitud promovida por el señor Coronel Comandante General Vicente Aguirre, en nombre de su hermano, Capitán de Notables Antonio Aguirre, sobre que se le diese certificación de su conducta política con motivo de la transformación de gobierno, se le franqueó, la que se le reputó oportuna; y como aprovechando del propio acuerdo, hiciesen otras pretensiones la ciudadana Luisa Pérez, en nombre de su hijo, el señor Tesorero de esta Santa Iglesia Catedral Doctor Mariano Batallas, y la ciudadana Ignacia Tordecillas por su padre, el ciudadano Javier, dirigidas a que habiendo sido arrestados por considerarse sospechosos a la causa de la Independencia, por orden del señor general jefe político superior y que sucesivamente fuesen deportados, cuya pena, siéndoles insoportable por los inconvenientes que exponían, se veían precisados a interponer la mediación del Cabildo con la Superioridad, a fin de evitar su confino, se decretó que respecto a no ser de sus atribuciones semejante recomendación, y por otro lado, estar cerciorados que habiendo mediado autoridades de distinguido rango, no habían tenido valor sus insinuaciones, por haberse apoyado dicho señor jefe político superior en una orden directa del Excelentísimo Señor Presidente de la República, que había preceptuado la expulsión de los tres insinuados, según aun lo convencieron por un decreto marginal, dictado por el enunciado /F.148v./ señor, con fecha de hoy, a la representación hecha por el mismo señor Vicente Aguirre, en la voz y caución que prestó por su hermano, de suerte que cualquiera tentativa, no venía sino a desairar la corporación, pues que aún había sucedido que el señor Regidor Camilo Caldas, por un brote voluntario y medida privada al tiempo del acuerdo, se encaminase al señor general para pulsar su disposición, y ver

el partido que podía abrazar, e inspirarlo, para que de ningún modo en altercaciones odiosas y ajenas, de la deferencia que tributa a sus respectivos jefes, se reafirmó en el concepto de que aun cuando hubiese elevado la representación más vehemente, habría sido reputada. Por tanto, aunque deseosa siempre de trabajar en obsequio del público y de la humanidad, como que sus votos todos, están consagrados a tan importantes motivos, vinieron en proveer lo que resulta de las correspondientes actuaciones, con lo cual se concluyó el Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Camilo Caldas**

**f) Luis Fernandez Salvador**

**f) Juan de Ante**

**f) Doctor Jose Maria Vergara**

**f) Agustin Dávila**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Luis de Saa**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

Secretario

**165.- HABIENDO HECHO PRESENTE EL REGIDOR CAMILO CALDAS, QUE EL INTENDENTE ESTABA ENTENDIDO DE QUE LOS CAPITULARES NO ASISTÍAN CON LA PUNTUALIDAD DEBIDA A LOS ACUERDOS, Y CONSTARLE IGUALMENTE NO CONCURRIR A LAS FUNCIONES PÚBLICAS, SIN EMBARGO DE HALLARSE REQUERIDOS, HABÍA PREVENIDO SE LES IMPUSIESE UNA MULTA; Y PARA SU MEJOR CUMPLIMIENTO, SU SEÑORÍA FIJE LA CANTIDAD A QUE DEBA ASCENDER, FIJÁNDOSE DICHA MULTA EN CUATRO PESOS POR CADA FALTA SIN JUSTO MOTIVO A JUICIO DEL ALCALDE QUE PRESIDEN EL CABILDO, A QUIEN SE RESERVA EL DISCERNIMIENTO Y EL HACER EFECTIVA LA EXACCIÓN QUE SE APLICA A BENEFICIO DE OBRAS PÚBLICAS.- Quito, abril 23 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veintitrés de abril de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Alcalde 2º que preside, Doctor José María de Arteta, y los de /Folio 149/ más capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron: Que habiendo hecho presente el señor Regidor Camilo Caldas, que el señor intendente estaba entendido de que los señores capitulares no asistían con la puntualidad debida a los acuerdos de esta ilustre Municipalidad, y constarle igualmente no concurrir a las funciones públicas, sin embargo de hallarse requeridos, había prevenido se les impusiese una multa; y para su mejor cumplimiento, dése cuenta a Su

Señoría a fin de que fije la cantidad a que deba ascender, la misma que se exigirá irremisiblemente.

Con lo cual y dándose despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Doctor Jose Maria Vergara**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Diego Fernandez de Cordova**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta.-**

Quito, abril 23 de 1824. 14°.

Apruébase el Acuerdo que precede, designándose la multa de cuatro pesos por cada una de las faltas que se hicieren sin justo motivo, a juicio del señor alcalde que presida el Cabildo, a quien se reserva el discernimiento y el hacer efectiva la exacción que se aplica a beneficio de obras públicas. Y aunque no se espera del honor de los señores municipales que den lugar a la ejecución de esta providencia, hágaseles saber para su conocimiento, notificándoseles al mismo tiempo de no ausentarse sin el correspondiente permiso, según ordenanza.

**f) Valdivieso**

**f) Doctor Manuel Espinosa**

Secretario.- /

En /F.149v./ Quito, a veintitrés de abril de mil ochocientos veinticuatro años, yo, el pro secretario puse en noticia del señor Regidor Camilo Caldas, el Acuerdo y designación que anteceden en su persona, de que certifico; quien, inteligenciado, expuso que estando diariamente ocupado con comisiones del Gobierno y la Intendencia, le es imposible concurrir en todos los acuerdos y así es que asistirá cuando le den lugar las expresadas ocupaciones.

**f) Caldas**

**f) Salazar**

**166.- QUE SE DIESE DESPACHO A TODOS LOS ASUNTOS QUE OCURRIERON.- Quito, abril 27 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y siete de abril de ochocientos veinte y cuatro, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, a saber: El Doctor José María de Arteta, Alcalde segundo que preside, y los demás capitulares, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron que se diese despacho a todos los

asuntos que ocurrieron y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Juan Ante**

**f) Doctor Jose Maria Vergara**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Diego Fernandez Cordova**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

Secretario /

**167.- EN VIRTUD DEL OFICIO DE LA JUNTA FILANTRÓPICA, RECIBIDO EN ESTA FECHA, SE DECRETÓ SE ABONASEN AL MAYORDOMO DE PROPIOS LA CANTIDAD DE VEINTE Y CINCO PESOS, PARA LOS GASTOS PREVENIDOS POR LA EXPRESADA JUNTA.- Quito, abril 30 de 1824.**

**/Folio 150/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta de abril de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Alcalde 2º que preside, Doctor José María Arteta, Abogado de los Tribunales de Justicia, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron: Que en virtud del oficio de la Junta Filantrópica, que se ha recibido en esta fecha, se decretó se abonasen al mayordomo de propios la cantidad de veinte y cinco pesos, para los gastos prevenidos por la expresada junta, con lo cual y dándose despacho a los demás expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Camilo Caldas**

**f) Doctor Jose Maria Vergara**

**f) Agustin Dávila**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Diego Fernandez Cordova**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**168.- DEBIENDO CELEBRARSE, EL DÍA VEINTE Y CUATRO DEL PRESENTE, LA FUNCIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO DE ESTE DEPARTAMENTO CON LA SOLEMNIDAD NECESARIA, SE HAGA SABER AL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS PARA QUE PROCEDA A HACER LOS COSTOS QUE SE**

**OFRECIEREN EN LA TRASLADO DE LA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, QUE SE HARÁ A LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, EN DONDE POR LAS NECESIDADES PÚBLICAS, DEBE CELEBRARSE UN NOVENARIO, POR LOS CUERPOS Y VENERABLES COMUNIDADES EN LA FORMA QUE SE HA ACOSTUMBRADO; IGUALMENTE, PARA LA TRASLACIÓN QUE DEBE HACERSE, EL DÍA 14, CONVIDÁNDOSE A LAS SEÑORAS PARA QUE ACOMPAÑEN SU SAGRADA IMAGEN, PARA LO CUAL SE COMISIONA A LOS DOCTORES REGIDOR JOSÉ MARÍA VERGARA Y SECRETARIO PEDRO JOSÉ DE ARTETA.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PROPORCIONE UNA RESMA DE PAPEL A LA SECRETARÍA, Y MANDE HACER EL BANCO, O ASIENTO ACOSTUMBRADO DEL PORTERO DEL CABILDO.- Quito, mayo 4 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cuatro de mayo de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Alcalde 2º que preside, Doctor José María Arteta, Abogado de los Tribunales de la República, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que debiendo celebrarse, el día veinte y cuatro del presente, la función de la transformación política del Gobierno de este departamento con la solemnidad necesaria, se haga saber al mayordomo de la renta de propios para que proceda a hacer los costos que se ofrecieren en la traslación de la imagen de Nuestra Señora de las Mercedes, que se hará a la Santa Iglesia Catedral, en donde con respecto a las necesidades públicas, debe celebrarse un Novenario, por los cuerpos y venerables f) Villandrando comunidades en la forma que se ha acostumbrado, pasándoles al efecto /F.150v./ los oficios correspondientes; igualmente, que para la traslación que debe hacerse, el día 14, convidándose a las señoras para que acompañen su sagrada imagen, a cuyo efecto se comisiona a los señores Doctores Regidor José María Vergara y Secretario Pedro José de Arteta.

Nuevamente, se acordó que el mayordomo de propios proporcione una resma de papel a la secretaría, y mande hacer el *banco*, o asiento acostumbrado del portero del cuerpo, con lo cual y dándose despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Camilo Caldas**

**f) Doctor Jose Maria Vergara**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Luis de Saa**

**f) Diego Fernandez Cordova**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario

**169.- QUE SE DIESE DESPACHO A TODOS LOS ASUNTOS QUE OCURRIERON.- Quito, mayo 7 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de mayo de ochocientos veinte y cuatro, los señores de la Ilustre Municipalidad, a saber: El señor Doctor José María de Arteta, Alcalde 1° -2°- que preside, y los demás capitulares que suscriben en su sala de Acuerdo, dijeron que se diese despacho a todos los asuntos que ocurrieron y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Jose de Vivanco

f) Diego Fernandez Cordova

f) Doctor Pedro Jose de Arteta  
Secretario /

**170.- SOBRE LA ENTRADA DEL GENERAL ANTONIO JOSE DE SUCRE Y EL 24 DEL PRESENTE, DÍA DE MEMORABLE RECORDACIÓN, MANDARON QUE PARA CELEBRAR EL ANIVERSARIO DE LA TRANSFORMACION POLÍTICA DE LA PROVINCIA, SE FIJEN EN LA GALERIA LOS RETRATOS DEL PRESIDENTE LIBERTADOR Y DE DICHO GENERAL, CON LA ILUMINACIÓN NECESARIA DESDE LAS SEIS HASTA LAS NUEVE DE LA NOCHE, PREVINIÉNDOSE POR EL PORTERO DEL CABILDO AL MAESTRO MAYOR DE MÚSICOS, QUE BAJO LA MULTA DE DOS PESOS, CONVOQUE A TODOS LOS DEL GREMIO PARA QUE CONCURRAN A LAS CASAS CAPITULARES A TOCAR GRATUITAMENTE LAS NOCHES REFERIDAS, Y TRASLACIÓN DE LA VIRGEN SANTÍSIMA DE MERCEDES A LA SANTA IGLESIA CATEDRAL PARA EL NOVENARIO, PONIÉNDOSE EN NOTICIA DEL MAYORDOMO DE LA RENTA LO QUE DEBE HACER EL DÍA 24 Y 25 DEL PRESENTE, CONFORME LO MANDADO POR EL INTENDENTE PARA SOLEMNIZAR CON LA SUNTUOSIDAD QUE DEMANDA LA MEMORIA GLORIOSA DE AQUEL DÍA.- Quito, mayo 11 de 1824.**

/Folio 151/

Acta sobre el aniversario de la entrada del señor General Sucre; traslación de la Virgen Santísima de Mercedes a la Santa Iglesia Catedral, para el Novenario, y poniéndose en noticia del mayordomo de la renta, lo que debe hacer el día 24 de mayo del presente año

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de mayo de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Doctor ~~Pedro~~ José [María] de Arteta, Abogado de los Tribunales de la República y Alcalde 2° que preside, y los

demás capitulares que suscriben, dijeron: Que para que se celebre con la solemnidad posible ~~la fiesta~~ el aniversario de la transformación política de esta provincia, que se recuerda el veinte y cuatro del presente, se fijarán en la galería de la sala Municipal, poniéndose de manifiesto al público, bajo de sitial, los retratos de Su Excelencia el Presidente Libertador y el señor General Antonio José de Sucre, los días del veinticuatro y veinticinco, con la iluminación necesaria desde las seis hasta las nueve de la noche, previniéndose por el portero del cuerpo al maestro mayor de músicos, que bajo la multa de dos pesos, convoque a todos los del gremio para que concurran a las casas Capitulares a tocar gratuitamente las noches referidas, sin perjuicio de las ulteriores providencias que se tomen, conforme a lo mandado por el señor intendente para solemnizar con la suntuosidad que demanda la memoria gloriosa del importante beneficio que se nos transmitió en aquel día memorable, con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico. Enmendado: conforme a lo mandado, vale.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Juan Ante**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Luis de Saa**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**171.- QUE SE DIESE DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, mayo 18 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de mayo de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Alcalde 2º que preside, Doctor ~~Pedro~~ José María Arteta, Abogado de los Tribunales de la República, y los demás capitulares que suscriben, /F.151v./ hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron que se diese despacho a lo ocurrido y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Doctor José Maria Vergara**

**f) Agustin Dávila**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**171.- QUE SE DIESE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, mayo 21 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y uno de mayo de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a

saber: El señor Doctor José María de Arteta, Abogado de los Tribunales de la República y Alcalde 2° que preside,, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron que se diese despacho a los expedientes que ocurrieron y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Doctor José Maria Vergara**

**f) Agustin Dávila**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Luis de Saa**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario

**172.- QUE SE DIESE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, mayo 25 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, y ma **/Folio 152/** yo a veinte y cinco de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores de la Muy *Ilustre* Municipalidad, a saber: El Doctor José María de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia y Alcalde Ordinario segundo que preside, y los demás capitulares, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron que se diese despacho a lo ocurrido y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Doctor José Maria Vergara**

**f) Agustin Dávila**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario

**173.- HABIÉNDOSE PRESENTADO PEDRO QUIÑONEZ, REGIDOR ELECTO DE ESTE CABILDO, MANDARON SE PROCEDIESE A TOMARLE EL JURAMENTO AL DESTINO QUE SE LE HA CONFIADO.- Quito, mayo 28 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y ocho de mayo de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy *Ilustre* Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Doctor José María de Arteta, Alcalde 2° que preside, y los demás capitulares que suscriben, dijeron: Que habiéndose presenciado en este Acuerdo, el señor Pedro Quiñonez, Regidor electo de esta *ilustre* Municipalidad, se procediese a tomarle el respectivo juramento que lo hizo por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz de guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, y de

cumplir fiel y legalmente con las obligaciones anexas al destino que se le ha confiado, con lo cual y dando despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Jose de Vivanco /**

**/F.152v./**

**f) Diego Fernandez Cordova**

**f) Pedro Manuel Quiñones**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario

**174.- QUE SE DIESE DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, junio 1° de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de junio de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Doctor José María Arteta, Alcalde 2° que preside, y los demás capitulares que suscriben, dijeron que se diera despacho a lo ocurrido y habiéndolo verificado, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Agustin Dávila**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Pedro Manuel Quiñones**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**175.- QUE SE OFICIE A LA INTENDENCIA EXPIDA LAS PROVIDENCIAS MÁS ENÉRGICAS PARA QUE CONTINÚE LA APERTURA DEL CAMINO DE ESMERALDAS, PROYECTO BENÉFICO Y DE UTILIDAD A ESTAS PROVINCIAS.- HABIÉNDOSE NOTADO LAS INASISTENCIAS A LOS CABILDOS ORDINARIOS COMO A LAS FUNCIONES DE IGLESIA DE ALGUNOS CAPITULARES, MANDARON SE LES PREVENGA POR EL PORTERO DE LA SALA, LA NECESIDAD DE SU ASISTENCIA PARA LAS VÍSPERAS Y FIESTA DEL CORPUS CRISTI, QUE ESTA INMEDIATA Y DEBE SOLEMNIZARSE LO MEJOR POSIBLE Y QUE LOS CAPITULARES QUE FALTEN A ELLA, SE LES EXIGIRÁ SEIS PESOS DE MULTA DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA.- QUE SE ABONEN AL MAYORDOMO DE LAS RENTA DE PROPIOS, CUARENTA Y OCHO PESOS, PARA LOS ORADORES DE LA FUNCIÓN QUE SE CELEBRÓ POR EL ANIVERSARIO DE LA EMANCIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO, CUANTO DE LA FÚNEBRE DE LOS DEFENSORES QUE MURIERON EN EL**

**PICHINCHA.- HABIÉNDOSE AVERIADO EL MARCO DEL BUSTO DEL LIBERTADOR PRESIDENTE, LA NOCHE DEL DÍA VEINTE Y SEIS DEL MES PASADO, POR HABERSE SACADO A LAS GALERÍAS DE ESTA CASA CONSISTORIAL, EN OBSEQUIO DE LA MEMORABLE ÉPOCA REFERIDA, EL MAYORDOMO DE PROPIOS LO REPONGA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, SUFRAGANDO SU COSTO DE LA RENTA DE SU CARGO.- Quito, junio 11 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de junio de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Alcalde 2º que preside, Doctor José María Arteta, Abogado de los Tribunales de la República, y los demás capitulares que suscriben, dijeron: Que se oficie a la *Intendencia* a efecto de que trate de expedir las providencias más enérgicas para que continúe la apertura del camino de Esmeraldas, como uno de los proyectos benéficos /Folio 153/ y de conocida utilidad a estas provincias.

Que habiéndose notado la falta de asistencia, tanto a los Cabildos ordinarios como a las funciones de iglesia, de algunos señores capitulares, se les prevenga por el portero de la sala, la necesidad de su asistencia, particularmente para las [vísperas y] fiesta del Corpus Cristi, que se halla inmediata, cuya función debe solemnizarse del modo posible en inteligencia de que a los señores que falten a ella, se les exigirá los seis pesos de multa designados por la *Intendencia*.

Asimismo, acordaron que se abonen al mayordomo de las renta de propios, los cuarenta y ocho pesos, con que ha propinado a los oradores, tanto de la función que se celebró por el aniversario de la emancipación del departamento, cuanto de la ~~oración~~ fúnebre de los ilustres defensores que murieron sobre la cima de Pichincha.

Que habiéndose averiado el marco del busto de Su Excelencia el señor Libertador Presidente, la noche del día veinte y seis del mes pasado, por haberse sacado a las galerías de esta casa Consistorial, en obsequio de la memorable época referida, el mayordomo de propios lo reponga a la mayor brevedad posible, sufragando su costo de la renta de su cargo.

Con lo cual, se cerró este Acuerdo, dando despacho a los expedientes que ocurrieron, de que certifico. Entre renglones: vísperas y, vale.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Doctor Jose Maria Vergara /

/F.153v./

f) Agustin Dávila

f) Jose de Vivanco

f) Diego Fernandez de Cordova

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario

**176.- QUE SE DIESE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, junio 15 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de junio de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Doctor José María Arteta, Abogado de los Tribunales de la República y Alcalde 2º que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que suscriben, dijeron que se diera despacho a los expedientes que ocurrieron y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Juan Ante

f) Agustin Dávila

f) Jose de Vivanco

f) Doctor Pedro Jose de Arteta  
Secretario

**177.- HABIENDO COMPARECIDO EN ESTA SALA, EL CIUDADANO JOSÉ ARIZA, CON EL OBJETO DE SER EXAMINADO EN EL ARTE DE LA AGRIMENSURA, Y VERIFICADO EL EXAMEN POR LOS PERITOS NOMBRADOS EN EL EXPEDIENTE, RESULTÓ APROBADO.- Quito, junio 22 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de junio de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, a saber: El señor Doctor José María de Arteta, Abogado de la Cortes Superiores de Justicia y Alcalde segundo que preside, y los demás capitulares hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su incumbencia, /Folio 154/ dijeron: Que habiendo comparecido en esta sala, el ciudadano José Ariza, con el objeto de ser examinado en el arte de agrimensura, y verificado el examen para los peritos nombrados en el expediente, resultó aprobado en los términos que parece del expediente de la materia, con lo cual y dándose despacho a los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Camilo Caldas

f) Manuel Muñoz

f) Juan Ante

f) Doctor Jose Maria Vergara

f) Agustin Dávila

f) Jose de Vivanco

**f) Carlos de Salazar**  
Pro Secretario

**178.- QUE SE DE DESPACHO A LOS ASUNTOS QUE OCURRIERON.- Quito, junio 25 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cinco de junio de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, a saber: El Doctor José María de Arteta, Abogado de las Cortes de Justicia y Alcalde segundo que preside, y los demás capitulares hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron que se dé despacho a los asuntos que ocurrieron y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Agustin Dávila**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario /

**179.- HABIENDO PRESENTADO EL PRESIDENTE DE LA SALA UNA NOTA DIRIGIDA POR EL INTENDENTE, SOBRE LOS OBJETOS QUE DESCIFRA Y QUE SE HA MANDADO ARCHIVAR, SIN PERJUICIO DE VOLVERLA A PRESENTAR EN EL ACUERDO SIGUIENTE, CON DICHO DECRETO DE OBEDECIMIENTO; Y SIENDO UNA DE SUS CALIDADES EL QUE SE HAGA PRESENTE EN EL ACUERDO ORDINARIO REFERIDO, LA CONMINACIÓN QUE SE HA PUESTO DE MANIFIESTO, SE CUMPLA PARA LOS EFECTOS INDICADOS.- Quito, julio 2 de 1824.**

**/F.154v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de julio de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Cabildo, a saber: El Doctor José María de Arteta, Abogado de las Audiencias Superiores de Justicia y Alcalde Ordinario segundo que preside, y los demás capitulares hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron: Que habiéndose hecho presente por el señor Presidente de la sala, una nota dirigida por el señor intendente, con fecha primero del que rige, sobre los objetos que descifra y que se ha mandado archivar, sin perjuicio de hacerla presente en el acuerdo siguiente, con lo más que contiene dicho decreto de obediencia; y que siendo una de sus calidades el que precisamente se note en la presente acta para advertirlo en el acuerdo ordinario referido, y se evite en lo sucesivo la conminación

severa que se ha puesto de manifiesto, se cumpla para los efectos indicados, con lo cual se cerró este Acuerdo y lo firmaron dichos señores, de que certifico.

**f) Doctor Arteta**

**f) Manuel Muñoz**

**f) Juan Ante**

**f) Doctor Jose Maria Vergara**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

Secretario

**180.- QUE SE PUSIESE DE MANIFIESTO EL ACUERDO ANTERIOR A LOS CAPITULARES QUE NO CONCURRIERON A ÉL, QUEDANDO PERFECTAMENTE ENTERADOS DE SU CONTEXTO.- Quito, julio 6 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de julio de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta /Folio 155/ capital, a saber: El señor Alcalde 2º que preside, Doctor José María de Arteta, y los demás capitulares suscriben, dijeron: Que se pusiese de manifiesto el acuerdo anterior, a los señores capitulares que no concurrieron a él, lo que se verificó quedando perfectamente enterados de su contexto, con lo cual y dándose despacho a los demás asuntos que ocurrieron, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Manuel Muñoz**

**f) Juan Ante**

**f) Jose Maria Saenz**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Diego Fernandez de Cordova**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

Secretario

**181.- QUE SE DIESE DESPACHO A LOS ASUNTOS QUE OCURRIERON.- Quito, julio 9 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve de julio de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Doctor José María Arteta, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Alcalde 2º que preside con los demás capitulares que

suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, acordaron que se diese despacho a los asuntos ocurridos y la firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Juan Ante**

**f) Jose Maria Saenz**

**f) Doctor Jose Maria Vergara**

**f) Agustin /F.155v./ Dávila**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Vivanco**

**f) Luis de Saa**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

Secretario

**182.- QUE SE FIJEN POSTES, O SEÑALES EN CADA LEGUA COLOMBIANA, CONFORME A LA LEY, SE FORMEN LOS PLANES CONVENIENTES PARA SU REALIZACIÓN.- QUE SE FORME UN PANTEÓN DONDE SE SEPULTEN LOS CADÁVERES, Y NO EN LOS TEMPLOS DONDE HASTA AHORA SE HA ACOSTUMBRADO, MANDARON SE OFICIASE POR EL INTENDENTE PARA QUE, CON ARREGLO A LAS MEDIDAS CONCERTADAS, SE EFECTÚE UN PROYECTO TAN BENEFICIOSO POR LA VENTAJA QUE RESULTAN A LA HUMANIDAD.- HABIÉNDOSE ADVERTIDO QUE DÍA A DÍA VA CUNDIENDO EL CONTAGIOSO MAL DE SAN LÁZARO, Y LA ACTUAL POSICIÓN EN QUE SE HALLA LA CASA DE ESTOS ENFERMOS, SE HABÍA ACORDADO VARIARLA, PROPORCIONÁNDOSE UN LOCAL APARENTE QUE EVITE SU INFECCIÓN POR LOS AIRES QUE SE RECIBEN, Y QUE PARA EL EFECTO NINGUNA ERA MÁS APROPÓSITO QUE LA QUINTA CONOCIDA POR LA DE PIEDRAHITA, LA QUE SERÍA INSPECCIONADA POR LOS REGIDORES DOCTOR JOSÉ MARÍA VERGARA Y NICOLÁS ECHEVERRÍA, BAJO LOS TÉRMINOS FIJADOS, A FIN DE QUE CON SU INFORME SE RESUELVA LO CONVENIENTE.- Quito, julio 13 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a trece de julio de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores de la Ilustre Municipalidad, a saber: El Doctor José María de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia y Alcalde segundo que preside, hallándose juntos y congregados, dijeron: Que exigiendo la ilustración del siglo, que se fijen postes, o señales en cada legua colombiana, conforme a la ley que lo descifra, se tirasen los planes convenientes para su realización. Que asimismo, interesándose la salud pública, en que se forme un panteón donde se sepulten los cadáveres, y no en los templos donde hasta ahora se acostumbrado, se oficiase por el señor intendente, para que con arreglo a las medidas que se tienen concertadas, se

efectúe inmediatamente un proyecto tan beneficioso y a que constantemente se ha conspirado por la ventaja que resultan a la humanidad. Que igualmente, habi **/Folio 156/** éndose advertido, que de día en día, va cundiendo el terrible contagioso mal de San Lázaro, y que se consideraba resultar de la actual posición en que se hallaba la casa de estos enfermos, se había acordado variarla, proporcionándose una localidad aparente que evite su infección, por los aires que se reciban; que al efecto creían que ninguna era más apropósito que la quinta conocida por la de Piedrahita, la misma que sería inspeccionada previamente por los señores Regidores Doctor José María Vergara y Nicolás Echeverría, bajo los términos que se tienen fijados, a fin de que con su informe se resuelva lo conveniente, poniéndose en noticia de la Intendencia para el caso de planificarse el designio.

Con lo que se cerró ese Acuerdo, dando previamente despacho a los expedientes que ocurrieron.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Manuel Muñoz**

**f) Luis Salvador**

**f) Juan Ante**

**f) Doctor Jose Maria Vergara**

**f) Agustin Dávila /**

**/F.156v./**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario

**183.- QUE SE DIESE DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, julio 20 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de julio de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad, a saber: El Doctor José María de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia y Alcalde Ordinario segundo, y los demás capitulares hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron que se diese despacho a lo ocurrido y habiéndose verificado, la firmaron dichos señores, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Camilo Caldas**

**f) Manuel Muñoz**

**f) Luis Salvador**

**f) Juan Ante**

**f) Jose Maria Saenz**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Pedro Manuel Quiñones**

**f) Luis de Saa**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario

**184.- QUE SE DIESE DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, julio 23 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y tres de julio de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento /Folio 157/ de esta capital, a saber: El señor Camilo Caldas, Regidor más antiguo, que despacha de Alcalde 1° por ausencia del señor propietario que preside, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron que se diese despacho a lo ocurrido y habiéndolo verificado, se cerró el Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Camilo Caldas**

**f) Juan Ante**

**f) Jose Maria Saenz**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario

**185.- QUE SE DIESE DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, julio 27 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y siete de julio de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad, a saber: El señor Camilo Caldas, Regidor más antiguo, que despacha de Alcalde primero por ausencia del señor propietario que preside, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron que se diese despacho a lo ocurrido y habiéndolo verificado, se cerró el Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

**f) Camilo Caldas**

**f) Jose Maria Saenz**

**f) Doctor Jose Maria Vergara /**

/F.157v./

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario

**186.- QUE SE DIESE DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, julio 30 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta de julio de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores de la Ilustre Municipalidad, a saber: El señor Juan Ante, Regidor más antiguo, que despacha de Alcalde primero por ausencia del señor propietario que preside, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron que se diese despacho a lo ocurrido y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

**f) Juan Ante**

**f) Luis Salvador**

**f) Jose Maria Saenz**

**f) Doctor Jose Maria Vergara**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario

**187.- POR CUANTO SE EXPERIMENTA DIARIAMENTE MUERTES Y OTRAS MUCHAS CALAMIDADES EN EL VECINDARIO, ESTE CABILDO CON SUS CONSTANTES DESVELOS Y PROPENDIENDO SU ALIVIO Y PROSPERIDAD EN VISTA DE LOS TERRIBLES MALES QUE SE EXPERIMENTAN Y DESEANDO PROPORCIONAR LOS MEDIOS CONDUCENTES PARA EVITAR TALES DESGRACIAS, HA ACORDADO SE FORME UN JUNTA DE MÉDICOS QUE ACUERDE UN MÉTODO CURATIVO Y PREVENTIVO; QUE SE TRAIGAN DE LOS EJIDOS, PARTIDAS DE GANADO VACUNO Y LANAR, PARA QUE TROTANDO POR LAS CALLES, DISIPASEN LA INFECCIÓN DEL AIRE; QUE SE PROHÍBA EL USO DE LOS LICORES CÁLIDOS; QUE NO SE PERMITA LA INTRODUCCIÓN DE ROPAS EXTRANJERAS, SIN QUE SE HAGA CONSTAR QUE FUERA DE LA PROVINCIA SE HAN ABIERTO LOS FARDOS PARA SU VENTILACIÓN; QUE SE LIMPIASEN LAS CALLES Y SE HICIESEN CORRER LAS AGUAS A FIN DE EVITAR LA CORRUPCIÓN; QUE A MÁS DE HACER USO DE LOS RECURSOS NATURALES, DEMANDABA NUESTRA RELIGIÓN, IMPLORAR LA PROTECCIÓN DEL TODO PODEROSO, Y SIENDO SU DIVINA MADRE LA DEPOSITARIA DE SUS TESOROS, SE OCURRIESE POR NUESTRA SEÑORA DEL QUINCHE, EN LA ADVOCACIÓN QUE ES DE PARTICULAR DEVOCIÓN DE ESTE VECINDARIO, PARA QUE EN ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL SE LE HICIESE UN NOVENARIO Y ROGATIVA POR TODAS LAS ENTIDADES SEGÚN SU TURNO, CELEBRÁNDOSE UNA FIESTA SOLEMNE, PARA LO**

**CUAL SE COMISIONABA PARA CONDUCIRLA DESDE SU SANTUARIO, A LOS REGIDORES CAMILO CALDAS Y DOCTOR JOSÉ MARÍA VERGARA; Y POR LO QUE RESPECTA A LOS QUE DEBE NOMBRAR EL ECLESIAÍSTICO, DIRÍJASE EL OFICIO CORRESPONDIENTE SEÑALÁNDOSE EL DÍA SEIS DEL CORRIENTE, LO QUE SE PONDRÁ EN NOTICIA DEL PÚBLICO PARA QUE CONCURRA A ACOMPAÑAR A ESTA SAGRADA IMAGEN, FIJÁNDOSE UNA COPIA EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO ORDINARIO.- QUE SE REPITIESE POR EL PROCURADOR GENERAL 1° LA SOLICITUD SOBRE LA REBAJA DE CENSOS QUE SE RECONOCEN EN ESTA PROVINCIA, YA SEA DE SUS CAPITALES, O DE SUS RÉDITOS, TENIENDO PRESENTE LA REPRESENTACIÓN QUE HAN ELEVADO LOS ECLESIAÍSTICOS DE ESTA CIUDAD, Oponiéndose a este proyecto como contrario a su interés particular.-**  
**Quito, agosto 3 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Camilo Caldas y Tenorio, Alcalde 1° que preside, y los demás capitulares que suscriben, dijeron: Que ex **/Folio 158/** perimentándose diariamente muertes repentinas y otras muchas calamidades que tienen en viva consternación el vecindario, viendo desaparecerse improvisamente a sus habitantes, esta corporación cuyos principales constantes desvelos son los de consagrarse en obsequio del público, propendiendo en todo lo posible a su alivio y prosperidad, hallándose altamente penetrada de un paternal acerbo dolor, a vista de los terribles males que se experimentan en la actualidad, y deseando ardientemente proporcionar los medios conducentes para evitar tan sensibles desgracias, ha acordado: 1° Que en el próximo jueves, se formase una junta en esta sala Municipal, de todos los profesores de medicina, que serán citados de antemano, para que discutiéndose la causa del accidente que se va propagando rápidamente, se resolviese un método curativo, consultándose igualmente, los preservativos que deban adaptarse, imprimiéndose uno y otro y repartiéndose ~~diferían~~ varios ejemplares en toda la provincia; 2° Que se introdujesen de los ejidos, partidas de ganado vacuno y lanar, para que trotando por las calles, disipasen la infección del aire; 3° Que se prohibiese por las autoridades respectivas el uso de los licores cálidos; 4° Que no se permita la introducción de ropas extranjeras, sin que de antemano se haga constar que fuera de la provincia, se han abierto los fardos para su ventilación; 5° Que con la mayor prontitud se limpiasen las calles y se hiciesen correr las aguas, a fin de evitar la corrupción; 6° Que como a más de hacer uso de los recursos naturales, demandaba nuestra santa consoladora religión, implorar la protección del todo poderoso, y siendo su divina madre la depositaria de sus tesoros y nuestra eficaz intercesora, se ocurriese inmediatamente por Nuestra Señora del Quinche, cuya advocación es de particular devoción de este vecindario, con el objeto de que en esta Santa Iglesia Catedral, se le hiciese un Novenario y Rogativa por todas las corporaciones, según su turno, celebrándose a su conclusión, una fiesta solemne. A su virtud, se comisionaba por este Cabildo para que fuesen a conducirla desde su santuario, los señores Regidores Camilo

Caldas y Doctor /F.158v./ José María Vergara; y por lo que respecta a los que debe nombrar el eclesiástico, diríjase el oficio correspondiente con inserción de este acuerdo, señalándose para este efecto, el día seis del corriente, lo que se pondrá en noticia del público según la fórmula acostumbrada, para que igualmente concurra a acompañar a esta sagrada imagen, fijándose una copia de esta acta en las puertas del Juzgado Ordinario.

Con lo cual y dándose despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

En este estado, acordaron que se repitiese por el señor procurador general 1º, la solicitud sobre la rebaja de censos que se reconocen en esta provincia, ya sea de sus capitales, o de sus réditos, teniendo presente la representación que han elevado los eclesiásticos de esta ciudad, oponiéndose a este proyecto como contrario a su interés particular, de que igualmente certifico.

f) Camilo Caldas

f) Manuel Muñoz

f) Luis Salvador

f) Jose Maria Saenz

f) Doctor Jose Maria Vergara

f) Jose de Vivanco

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

Secretario

**188.- REUNIERON LOS FACULTATIVOS DE MEDICINA, Y HABIENDO CONFERENCIADO Y DISCUTIDO EXPUSIERON QUE NO HAY PESTE EN EL LUGAR, Y QUE LAS MUERTES ACAECIDAS SON DE CAUSAS MUY DISTINTAS POR EL DESASEO INTERIOR DE CASAS Y TIENDAS, DESÓRDENES EN COMIDA Y BEBIDA, DESCUIDO EN CURARSE ENFERMEDADES HABITUALES, FRÍO REPENTINO, CALORES EXCESIVOS, EL NO EXPONER LAS ROPAS, CAMAS Y DEMÁS MUEBLES AL AIRE LIBRE, NI VENTILAR LAS VIVIENDAS PARA LA RENOVACIÓN DEL AIRE, QUE EVITANDO ESTAS CAUSAS OCASIONALES, SE EVITARÁ TAMBIÉN LA ENFERMEDAD ACTUAL QUE NO PASA DE UNA EPIDEMIA LEVE ESTACIONAL, SE ACORDÓ EL QUE SE OFICIASE A LOS REVERENDOS CURAS Y PRELADOS PARA QUE DISPONGAN QUE SE TAPEN LAS BÓVEDAS CON EL MAYOR CUIDADO CON CAL, Y NO CON BARRO COMO LO ACOSTUMBRAN, QUE LOS FACULTATIVOS DE MEDICINA SE REÚNAN SEMANALMENTE EN LA PÚBLICA UNIVERSIDAD, LOS DÍAS LUNES, PARA DISCUTIR SOBRE LAS CAUSAS Y EL MÉTODO CURATIVO DE LAS ENFERMEDADES ESTACIONALES, EXPONIENDO LAS OBSERVACIONES QUE HUBIESEN HECHO EN SUS**

**ENFERMOS Y MUERTOS, Y SE HAGA DISECCIÓN DANDO UNA EXPOSICIÓN DE SU RESULTADO.- Quito, agosto 5 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Camilo Caldas, Alcalde 1º que preside, y los demás capitulares que suscriben, dijeron: Que en cumplimiento del acuerdo antecedente, se reunieron en esta sala, los facultativos de medicina que igualmente suscriben, y habiendo conferenciado y discutido el punto para que fueron citados, expusieron que no hay peste en **/Folio 159/** el lugar, y que las muertes que habían acaecido son *de* causas muy distintas, predisponentes que han existido por *años* y que han producido su efecto por las ocasionales, es decir, el desaseo interior de casas y tiendas, desórdenes en comida y bebida, descuido en curarse enfermedades habituales, frío repentino, calores excesivos, el no exponer las ropas, camas y demás muebles al aire libre, ni ventilar las viviendas para la renovación del aire detenido, de que se deduce que evitando estas causas ocasionales, se evitará también la enfermedad actual que no pasa de una epidemia leve estacional, como siempre ha acontecido; en cuya inteligencia se acordó el que se oficiase a los reverendos curas y prelados para que dispongan que se tapen las bóvedas con el mayor cuidado con cal, y no con barro como lo acostumbran, por lo que resultan continuas *exhalaciones* de ellas, que los facultativos de medicina se reúnan semanalmente en la pública Universidad, los días lunes, para discutir sobre las causas y el método curativo de las enfermedades estacionales presentes, exponiendo al mismo tiempo las observaciones que hubiesen hecho en sus enfermos; y que sabiéndose que esta mañana ha muerto, según se dice, una mujer al tiempo que asistía a la misa, se averigüe la verdad, y de resultar efectiva, se haga disección por los señores facultativos y se dé una exposición de su resultado, con lo cual se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Camilo Caldas**

**f) Manuel Muñoz**

**f) Jose Maria Saenz**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Pedro Manuel Quiñones**

**f) Doctor Juan Manuel de la Gala**

**f) Doctor Mariano Salazar**

**f) Doctor Jose Julian Sanz**

**f) Doctor Juan Pablo Arevalo**

**f) Bachiller Jose Espinosa**

**f) Agustin Lopez**

**f) Carlos de Salazar**

Pro Secretario /

**189.- QUE SE DIESE DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, agosto 6 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad de esta capital, a saber: El señor Regidor Camilo Caldas, Alcalde 1° que preside, y los demás capitulares que suscriben, dijeron que se diese despacho a lo ocurrido y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

f) Camilo Caldas

f) Manuel Muñoz

f) Jose Maria Saenz

f) Doctor Jose Maria Vergara

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Doctor Pedro Jose de Arteta  
Secretario

**190.- QUE SE ABONE AL MAYORDOMO DE LA RENTA, LOS GASTOS INVERTIDOS EN LA CONDUCCIÓN DEL SIMULACRO DE NUESTRA SEÑORA DEL QUINCHE, Y EL DÍA DE LA NOVENA QUE SE LE HIZO.- HABIÉNDOSE NOTADO QUE EL INDÍGENA FRANCISCO MONTAQUISA SE HA INTRODUCIDO EN UN TERRENO PERTENECIENTE AL PÚBLICO, A FABRICAR UNA OBRA NUEVA, SE COMISIONA A LOS REGIDORES JOSÉ VIVANCO Y PEDRO QUIÑONES PARA QUE RECONOZCAN SI HAY ESTA INTRODUCCIÓN, E INFORMEN A LA MUNICIPALIDAD SOBRE EL PARTICULAR INTIMÁNDOLE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- Quito, agosto 13 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a trece de agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, a saber: El señor Manuel Muñoz Ruilova, Regidor que hace de Alcalde 1° por ausencia del propietario, y los demás capitulares hallándose congregados en la sala de su destino, dijeron: Que se abonase al mayordomo de la renta, los gastos que hubiese invertido en la conducción del simulacro de Nuestra Señora del Quinche, y en el día de la Novena que le hizo esta corporación, según la cuenta que de ellos presentase.

Que habiéndose notado con grande /Folio 160/ escándalo que el indígena *Francisco?* Montaquisa se ha introducido en un terreno perteneciente al público, a fabricar una obra nueva, se comisionaba a los señores Regidores ~~Nicolas Echeverría~~ José Vivanco y Pedro Quiñonez, para que reconozcan si positivamente hay esta introducción, informen a la Municipalidad sobre el particular, intimándole la suspensión de la obra.

Con lo cual se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico. Enmendado: José Vivanco, vale.

f) Manuel Muñoz

f) Doctor Jose Maria Vergara

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Nicolas Echeverria

f) Jose de Vivanco

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

Secretario

**191.- QUE SE DIESE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, agosto 17 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a 17 de agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Manuel Muñoz Ruilova, Alcalde segundo que preside, y los demás capitulares que suscriben, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron que se diera despacho a los expedientes que ocurrieron y habiéndolo verificado, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

f) Manuel Muñoz

f) Nicolas Echeverria

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario /

**192.- HABIENDO VISTO CON EL MÁS EXCESIVO JÚBILO, LA LEY ACORDADA POR EL PRESENTE CONGRESO, EN NUEVE DEL CORRIENTE, EN QUE APROBANDO EL ACTA DE VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL AÑO 12º, CELEBRADA POR ESTA MUNICIPALIDAD Y LAS DEMÁS CORPORACIONES DE ESTA CAPITAL, SE DECLARA AL PÚBLICO DE QUITO, BENEMÉRITO DE LA PATRIA, POR LA GRANDIOSA SATISFACCIÓN QUE TUVO LA INDISPUTABLE GLORIA DE HABER DADO A LA AMÉRICA DEL SUR, EL EJEMPLO LUMINOSO DE HABER SACUDIDO HEROICAMENTE EL YUGO ESPAÑOL; Y QUE HA PERMANECIDO EN SUS ARDIENTES VOTOS POR LA LIBERTAD HASTA HABER CONSEGUIDO LA INCORPORACIÓN A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, HA ACORDADO HACER UNA MANIFESTACIÓN PÚBLICA DE TAN JUSTO REGOCIJO POR MEDIO DE UN PASEO CÍVICO, LOS DÍAS VEINTE Y DOS Y VEINTE Y TRES, EN LA ALAMEDA, CONVIDANDO A**

**TODOS LOS VECINOS PARA QUE CONCURRAN A ÉL, Y AL MAESTRO MAYOR DE MÚSICOS PARA QUE, BAJO LA MULTA DE VEINTE Y CINCO PESOS, ASISTA CON TODOS ELLOS A TOCAR SUS INSTRUMENTOS EN DICHO LUGAR, DESDE LAS DOS HASTA LAS SEIS DE LA TARDE, HORA EN QUE REGRESARÁN A LAS CASAS CONSISTORIALES, HASTA LAS NUEVE DE LA NOCHE, Y QUE EN ESTAS DOS NOCHES SE PONGAN LUMINARIAS Y SE USEN TODOS LOS ARBITRIOS POSIBLES, A FIN DE ACREDITAR LA ALEGRÍA Y CONGRATULACIÓN QUE DEMANDA UN ASUNTO TAN REMARCABLE; Y POR LO QUE RESPECTA AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS PUNTOS DE SUMA IMPORTANCIA CONFORME LOS ANHELOS DE ESTE PAÍS AL SUBLIME BIEN QUE SE LE TRANSMITIÓ POR TAN ILUSTRES HÉROES, SE TRATARÁ EN EL PRÓXIMO ACUERDO LOS MEDIOS DE FACILITARLO.- Quito, agosto 20 de 1824.**

**/F.160v./**

**En Quito y agosto 21 de 824**

**Yo, el pro secretario hice saber el contenido del acta precedente al ciudadano Mariano Badillo; Maestro Mayor de músicos, en su persona, quien, inteligenciado lo firmó, de que certifico**

**f) Badillo**

**f) Salazar**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores del Muy Ilustre Cabildo, a saber: El señor Camilo Caldas, Regidor y Alcalde 1° que hace por ausencia del propietario, y los demás capitulares hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron: Que habiendo visto con el más excesivo júbilo, la ley acordada por el presente Congreso, en nueve del corriente, en que aprobando *el* acta de veinte y nueve de mayo del año 12°, celebrada por esta Municipalidad y las demás

corporaciones de esta capital, se declara al público de Quito, benemérito de la Patria, título que justamente debe inundar de grandiosa satisfacción a un país, que tuvo la indisputable gloria de haber dado a la América toda del Sur, el ejemplo luminoso de haber sacudido heroicamente el yugo español; y que a pesar de sus desgraciados contrastes, ha permanecido constante en sus ardientes votos por la libertad, hasta haber conseguido la dicha de incorporarse a la gran República de Colombia, ha acordado hacer una manifestación pública de tan justo regocijo por medio de un paseo cívico, los días veinte y dos y veinte y tres, en la Alameda de esta ciudad, convidando de antemano a todos los vecinos para que concurran a él, **/Folio 161/** y formen sus ranchos y vendimias al estilo del país que se citó, al maestro mayor de músicos para que, bajo la multa de veinte y cinco pesos, asista con todos ellos a tocar sus instrumentos en dicha Alameda, desde las dos hasta las seis de la tarde, hora en que regresarán a estas casas Consistoriales a continuada, hasta las nueve de la noche. Que estas dos noches se pongan luminarias y se use de todos los arbitrios posibles, a fin de acreditar la alegría y

congratulación que demanda un asunto tan remarcable. Y por lo que respecta al cumplimiento de los puntos que contiene la indicada acta, siendo el de suma importancia y conforme a los anhelos de este país altamente reconocido al sublime bien que se le transmitió por tan ilustres héroes, se tratará en el próximo acuerdo los medios de facilitarlos, poniéndose esta acta en noticia del señor intendente para su superior aprobación.

Con lo cual y dándose despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

f) Camilo Caldas

f) Manuel Muñoz

f) Juan Ante

f) Nicolas Echeverria

f) Jose Vivanco

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Diego Fernandez de Cordova

f) Doctor Pedro Jose de Arteta.- /

Quito, a 20 de agosto de 1824. 14°.

Apruébase la precedente acta de la Muy Ilustre Municipalidad.

f) Valdivieso

f) Manuel Espinosa

**193.- HABIENDO RECIBIDO EN ESTE DÍA, UNA NOTA DEL INTENDENTE SOBRE QUE SE LE PONGA EN POSESIÓN DE LA ESCRIBANÍA DE CABILDO A MANUEL MIGUEL GUEVARA, SE PROCEDIÓ A TOMARLE EL JURAMENTO DEL CARGO QUE SE LE HA CONFIADO.- PARA QUE AUTORICE LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS QUE DEBEN PRACTICARSE, SE NOMBRABA AL REGIDOR JOSÉ VIVANCO.- Quito, agosto 27 de 1824.**

/F.161v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y siete de agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, a saber: El señor Camilo Caldas, Regidor y Alcalde 1° que hace por el propietario, y los demás capitulares hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron: Que habiendo recibido en este día, una nota del señor intendente sobre que se le ponga en posesión de la Escribanía de Cabildo al ciudadano Manuel Miguel Guevara, se procedió a tomarle el juramento por el presente secretario, que lo hizo por Dios, Nuestro Señor, y

una señal de cruz de guardar la Constitución y las leyes de la República, de no exigir derechos a los pobres de solemnidad y de cumplir fiel y legalmente con las obligaciones anexas al destino que se le ha confiado. Y para que autorice la facción de inventarios que deben practicarse, se nombraba al señor Regidor José Vivanco.

Con lo cual se cerró este Acuerdo y lo firmaron con dicho Escribano Guevara, de que certifico.

**f) Camilo Caldas      f) Jose Maria Saenz      f) Nicolas Echeverria /**

**/Folio 162/**

**f) Pedro Manuel Quiñones      f) Luis de Saa**

**f) Manuel Miguel de Guevara**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario

**194.- QUE SE CONFIRIESE EL INFORME SOLICITADO POR EL BENEMÉRITO GENERAL SUPLENTE ANTONIO MORALES, DURANTE EL TIEMPO DE SU ADMINISTRACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA Y COMANDANCIA GENERAL DE ESTE DEPARTAMENTO.- Quito, septiembre 3 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Camilo Caldas, Alcalde 1º que preside, y los demás capitulares que suscriben, dijeron: Que se confiriese el informe solicitado por el benemérito señor General suplente Antonio Morales, durante el tiempo de su administración de la Superintendencia y Comandancia General de este departamento, el que se expidió en méritos de justicia, con lo cual y dándose despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Camilo Caldas      f) Manuel Muñoz      f) Juan Ante**

**f) Jose Maria Saenz      f) Doctor Jose Maria Vergara**

**f) Agustin Dávila      f) Nicolas Echeverria      f) Jose de Vivanco**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario

**195.- QUE SE DIESE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, septiembre 7 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Camilo Caldas, Alcalde 1° que preside, y los demás capitulares que suscriben, dijeron que se diera despacho a los expedientes que ocurrieron y ha /F.162v./ viéndolo verificado, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

f) Camilo Caldas

f) Manuel Muñoz

f) Juan Ante

f) Jose Maria Saenz

f) Nicolas Echeverria

f) Jose Vivanco

f) Doctor Pedro Jose de Arteta  
Secretario

**196.- QUE SE DIESE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, septiembre 10 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez de septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Camilo Caldas, Alcalde 1° que preside, y los demás capitulares que suscriben, dijeron que se diera despacho a los expedientes que ocurrieron y habiéndolo verificado, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

f) Camilo Caldas

f) Manuel Muñoz

f) Juan Ante

f) Jose Maria Saenz

f) Doctor Pedro Jose de Arteta  
Secretario

**197.- HABIÉNDOSE RECIBIDO UNA NOTA DEL INTENDENTE PARA FACILITAR EL NUEVO CAMINO DE MINDO, SE PROCEDIESE A LA PRONTA COMPOSICIÓN DE UN MAL PASO EN LA ALTURA DE PICHINCHA, SE PASEN OFICIOS A LOS ALCALDES DE LA MAGDALENA, PARA QUE DESDE EL LUNES PRÓXIMO, PONGAN VEINTE INDÍGENAS, A FIN DE HACER EL REPARO A DISPOSICIÓN DEL CORONEL ANTONIO PONTÓN, Y PONIÉNDOSE EN NOTICIA DEL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE SUS COSTOS LOS HAGA DE LA RENTA, FRANQUEANDO LAS**

**HERRAMIENTAS Y AUXILIOS NECESARIOS, EN ACUERDO CON DICHO CORONEL, QUIEN LE IMPONDRÁ DE LA CANTIDAD QUE SE DEBE INVERTIR.- Quito, septiembre 14 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, presididos por el señor Alcalde 2º, Doctor José María Arteta, acordaron: Que habiendo recibido en esta fecha, una nota del señor intendente con el objeto de que para facilitar el nuevo camino de Mindo, se procediese a la pronta composición de un mal paso que se encontraba en la altura de Pichincha, se pasasen oficios inmediatamente a los alcaldes de la Magdalena, para que desde el lunes próximo, pongan veinte indígenas, a fin de hacer reparo a disposición del señor Coronel Antonio Pontón, poniéndose en noticia del mayordomo de propios para que sus costos los haga de la renta, como lo ordena Su Señoría, franqueando las herramientas y auxilios necesarios, en acuerdo /Folio 163/ dicho señor coronel, quien le impondrá de la cantidad que se debe invertir, con lo cual y dándose despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Luis Salvador

f) Doctor Jose Maria Vergara

f) Jose de Vivanco

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Doctor Pedro Jose de Arteta  
Secretario

**198.- QUE SE DIESE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, septiembre 17 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, a saber: El Doctor José María de Arteta, y los demás capitulares hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, acordaron que se diese despacho a lo ocurrido y habiéndose verificado, se absolvió este Cabildo y lo firmaron, de que certifico.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Luis Salvador

f) Juan Ante

f) Jose Maria Saenz

f) Doctor Jose Maria Vergara

f) Nicolas Echeverria

f) Jose de Vivanco

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

## Secretario

**199.- QUE SE OFICIASE A LOS COMISIONADOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL DINERO DESTINADO PARA LA FORMACIÓN DE MEDALLAS DE LOS VENCEDORES EN PICHINCHA, CON ARREGLO A LAS SUSCRIPCIONES HECHAS POR LAS CORPORACIONES Y ALGUNOS VECINOS, A FIN DE QUE DEN UNA RAZÓN CIRCUNSTANCIADA DE LO QUE HUBIESE ENTRADO EN SU PODER.- ACORDARON QUE DE LAS PIEDRAS Y CAL QUE EL GENERAL BARTOLOMÉ SALOM HABÍA CEDIDO EN OBSEQUIO DEL PÚBLICO, Y QUE DEBEN EXISTIR EN LA CASA DEL PRESIDIO URBANO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE CAMILO CALDAS, SE TOMASE CUENTA Y RAZÓN POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS CON EL OBJETO DE DESTINAR ESTOS MATERIALES PARA LA FORMACIÓN DE LA CAÑERÍA DE LA FUENTE PRINCIPAL, PARA CUYO EFECTO, SE LLEVARÁ UNA RAZÓN PROLIJA DE SU INVERSIÓN Y SE OBLIGARÁ A TODOS LOS CANTERONES A QUE VAYAN A TRABAJAR EN EL REFERIDO PRESIDIO, SIN QUE PUEDAN SALIR DE ÉL HASTA QUE SE CONCLUYA LA OBRA, LA QUE ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN DEL REGIDOR NICOLÁS ECHEVERRÍA.- Quito, septiembre 28 de 1824.**

En la /F.163v./ ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y ocho de septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, reunidos en su sala respectiva, dijeron: Que se oficiase a los comisionados para la recaudación del dinero destinado para la formación de medallas de los vencedores en Pichincha, con arreglo a las suscripciones hechas por las corporaciones y algunos vecinos, a fin de que den una razón circunstanciada de lo que hubiese entrado en su poder, con lo cual y dándose despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

En este estado, acordaron que de las piedras y cal que el benemérito señor General Bartolomé Salom había cedido en obsequio del público, y que deben existir en la casa del Presidio Urbano, bajo la responsabilidad del señor Camilo Caldas, se tomase cuenta y razón por el mayordomo de propios con el objeto de destinar estos materiales para la formación de la cañería de la fuente principal.

A este efecto llevará una razón prolija de su inversión y se obligará a todos los canterones a que vayan a trabajar en el referido Presidio, sin que puedan salir de él hasta que se concluya la obra, la que estará bajo la dirección del señor Regidor Nicolás Echeverría, de que igualmente certifico.

f) Juan Ante

f) Doctor Jose Maria Vergara

f) Jose Valdivieso

f) Agustin Dávila

f) Jose de Vivanco

f) Doctor Pedro Jose de Arteta  
Secretario /

**200.- ACTA DE CABILDO TESTADA Y QUE NO CORRE, RELATIVO A LOS FESTEJOS A REALIZARSE POR EL CUMPLEAÑOS DEL LIBERTADOR, PREVINIENDO LOS MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO CON LUMINARIAS EN LAS GALERÍAS Y TABLADO, CORRIDAS DE TOROS Y MÚSICA A CARGO DEL MAESTRO MAYOR DE ESTE GREMIO, DURANTE TRES NOCHES, Y LOS APRESTOS PARA LA VOLATERÍA NECESARIA, ADEMÁS DE LA COLOCACIÓN DEL BUSTO Y RETRATO DE SU EXCELENCIA EN LA SALA BAJA DEL CABILDO Y PALACIO DE LA INTENDENCIA CON LA SUNTUOSIDAD ACOSTUMBRADA, CUYOS GASTOS LOS EROGARÁ DE LAS RENTAS EL MAYORDOMO DE PROPIOS Y LOS EVENTOS A CARGO DE LOS COMISIONADOS NOMBRADOS.- Quito, octubre 5 de 1824.**

**/Folio 164/**

~~En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Doctor José María de Arteta, Abogado de los Tribunales de la República y Alcalde segundo que preside, y los demás señores que suscriben, dijeron: Que aproximándose el día veinte y ocho, en que cumple años Su Excelencia el Libertador, era necesario prevenir los medios conducentes al precioso objeto de hacer en este día, la más expresiva manifestación de nuestra congratulación y júbilo por tan glorioso recuerdo.~~

~~A este intento, acordaron: 1° Que la víspera hubiese una iluminación general y fuegos en la plaza; 2° Que en la sala baja de Cabildo, se colgase el busto de Su Excelencia, con la más suntuosa decoración, a cuyo efecto se comisionaba al señor Regidor José Valdivieso y Secretario Doctor Pedro José de Arteta, para que a nombre de este cuerpo, pasen donde el señor rector de San Fernando por los bastidores que se consideren más análogos, formándose esto bajo la dirección de los señores Reverendos Agustín Dávila y Pedro Quiñónez; 3° Que para este día, se presentará una mesa de once, con la esplendidez posible en el Palacio de la Intendencia, sacándose sus gastos del fondo de propios, por orden de los señores Regidores comisionados José María Sáenz, José Valdivieso [y Luis Salvador], de cuyo honor y exactitud se espera el mejor desempeño en obsequio de Su Excelencia, y del comprometimiento de esta corporación; 4° Que las tardes del 28 y 29 habrá corridas de toros, desde las tres hasta las seis, los que se han obligado a franquearlos gustosamente los señores Reverendos Juan Ante y~~

~~José Valdivieso; 5° Que el portero intime al maestro mayor de músicos, que bajo la multa de cincuenta pesos, concurra con todos los del gremio a tocar en estas casas Consistoriales, tanto las tardes de toros cuanto las noches del veinte y siete, veinte y ocho y veintinueve, en que serán iluminadas las galerías, y el tablado que se levantase para colocar [el retrato] de Su Excelencia; 6° Que el mayordomo de propios hará los aprestos de estilo para la volatería que se considere necesaria, poniéndose esta acta en noticia del señor intendente para su superior aprobación, con lo cual y dándose despacho a lo ocurrido, se concluyó el Acuerdo, de que certifico. Luis Salvador, entre renglones, vale.~~

~~f) Doctor Jose Maria de Arteta~~ \_\_\_\_\_ ~~f) Juan Ante~~

~~f) Doctor Jose Maria Vergara~~ \_\_\_\_\_ ~~f) Jose Maria Saenz /~~

~~/F.164v./~~

~~f) Jose Valdivieso~~ \_\_\_\_\_ ~~f) Agustin Dávila~~

~~f) Pedro Manuel Quiñones~~ \_\_\_\_\_ ~~f) Luis de Saa~~

~~f) Jose de Vivanco~~ \_\_\_\_\_ ~~f) Doctor Pedro Jose de Arteta~~  
 Secretario

En la ciudad ... No corre *el* acta anterior, sino *el* del frente

*Acta de Cabildo testada en su totalidad con líneas verticales en ambos folios*

**201.- QUE SE DIESE DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, octubre 8 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Juan Ante, Alcalde 1° que suscribe, y los demás [señores] que suscriben, dijeron que se diese despacho a lo ocurrido y habiéndolo verificado, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Juan Ante**

**f) Doctor Jose Maria Vergara**

**f) Agustin Dávila**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
 Secretario

202.- POR CUANTO ESTÁ PRÓXIMO EL CUMPLEAÑOS DEL LIBERTADOR, ERA NECESARIO PREVENIR LOS MEDIOS PARA LOS FESTEJOS DE TAN IMPORTANTE RECUERDO, MANDARON SE COLOCASE EL BUSTO DE SU EXCELENCIA EN LA SALA BAJA DEL CABILDO, PIDIÉNDOSE POR EL REGIDOR JOSÉ VALDIVIESO Y SECRETARIO PEDRO JOSÉ DE ARTETA LOS BASTIDORES DEL COLEGIO DE SAN FERNANDO QUE SE CONSIDEREN MÁS ANÁLOGOS, BAJO LA DIRECCIÓN DE LOS REGIDORES AGUSTÍN DÁVILA Y PEDRO QUIÑÓNEZ; QUE DURANTE LAS TARDES DEL 28 Y 29 HAYA CORRIDAS DE TOROS, DESDE LAS TRES HASTA LAS SEIS, OBLIGÁNDOSE A FRANQUEARLOS LOS REGIDORES JUAN ANTE Y JOSÉ VALDIVIESO; QUE LA NOCHE DEL 28, SE COSTEE UN BAILE DE LOS FONDOS DE PROPIOS EN EL PALACIO DE LA INTENDENCIA, PONIÉNDOSE REFRESCO A MANO Y AMBIGÚ, CON LA ESPLENDIDEZ POSIBLE Y COMISIONÁNDOSE PARA ELLO, A LOS REGIDORES JOSÉ MARÍA SÁENZ, JOSÉ VALDIVIESO Y JOSÉ VIVANCO, DE QUIENES SE ESPERA EL MEJOR DESEMPEÑO EN OBSEQUIO DE SU EXCELENCIA Y DEL CABILDO; QUE EL PORTERO INTIME AL MAESTRO MAYOR DE MÚSICOS QUE, BAJO LA MULTA DE CINCUENTA PESOS, CONCURRA CON TODOS LOS DEL GREMIO A TOCAR EN ESTAS CASAS CONSISTORIALES, TANTO LAS TARDES DE TOROS CUANTO LAS TRES NOCHES, EN QUE HABRÁ UNA ILUMINACIÓN GENERAL Y VOLATERÍA, A CARGO DEL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE PROPORCIONE LOS APRESTOS DE ESTILO.- ACORDARON QUE POR MEDIO DE LOS PROCURADORES GENERALES SE ELEVE UNA REPRESENTACIÓN AL SUPREMO GOBIERNO, A FIN DE QUE EN LA DEMARCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ECUADOR, NO SE DESMEMBREN A PASTO, BARBACOAS Y EL PUERTO DE ATACAMES, PONIENDO DE MANIFIESTO LOS INCALCULABLES MALES Y CLAMOROSOS PERJUICIOS QUE NOS RESULTARÍAN DE SEMEJANTE OPERACIÓN.- Quito, octubre 12 de 1824.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de octubre de mil ochocientos

**Quito, octubre 13. 14°**

**Apruébase, quedando la exención y disposiciones ((al)) arbitrio de la Muy Ilustre Municipalidad**

**f) Valdivieso**

veinte y cuatro, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad que suscriben, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento /Folio 165/ presididos por el señor Doctor José María de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia y Alcalde Ordinario segundo que preside, y los demás capitulares, dijeron: Que aproximándose el

veinte y ocho, en que cumple años Su Excelencia el Libertador, ~~en que~~ era necesario hacer la más expresiva manifestación de nuestra congratulación y júbilo por tan glorioso recuerdo, habían acordado: Primero, que en la sala baja de Cabildo, con la más suntuosa decoración, [se colocase el busto de Su Excelencia], pidiéndose a este efecto por el

señor Regidor José Valdivieso y Secretario Pedro José de Arteta, los bastidores del Colegio de San Fernando, que se considere más análogos, bajo la dirección de los señores Regidores Agustín Dávila y Pedro Quiñónez; Que las tardes del veinte y ocho y veinte y nueve, haya corridas de toros, desde las tres hasta las seis, los que se han obligado a franquearlos los señores Regidores Juan Ante y José Valdivieso; Que la noche del veinte y ocho, se costee un baile de los fondos de propios en el Palacio de la Intendencia, poniéndose refresco a mano y ambigú, con la esplendidez posible, comisionándose al intento, a los señores Regidores José María Sáenz, José Valdivieso y José Vivanco, de cuyo honor y exactitud se espera el mejor desempeño en obsequio de Su Excelencia y del /F.165v./ comportamiento de esta corporación; Que el portero intime al maestro mayor de músicos para que, bajo la multa de cincuenta pesos, concurra con todos los del gremio a tocar en estas casas Consistoriales, tanto las tardes de toros cuanto las noches de veinte y siete, veinte y ocho y veinte y nueve, en que habrá una iluminación general y volatería por la noche, a cuyo efecto se hará por el mayordomo de propios los aprestos de estilo.

Igualmente, acordaron que por medio de los señores procuradores generales se eleve una vigorosa representación al Supremo Gobierno, a fin de que en la demarcación del Departamento del Ecuador, no se desmembren a Pasto, Barbacoas y el puerto de Atacames, poniendo de manifiesto los incalculables males y clamorosos perjuicios, que nos resultarían de semejante operación, con lo cual y dándose despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo, que se mandó se ponga en noticia del señor intendente para su superior aprobación y lo firmaron, de que certifico. Entre renglones: se coloque el busto de Su Excelencia, vale.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Juan Ante**

**f) Jose Maria Saenz**

**f) Doctor Jose Maria Vergara /**

**/Folio166/**

**f) Jose Valdivieso**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Luis de Saa**

**f) Agustin Dávila**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

Secretario

**203.- PARA LA COMPOSTURA DE LA SALA DE LA INTENDENCIA, DONDE SE HA DE CELEBRAR EL BAILE PREVENIDO, SE COMISIONA A LOS REGIDORES MANUEL MUÑOZ Y NICOLÁS ECHEVERRÍA, QUE CON PREVIO INFORME, SE REINTEGRARÁ POR LA RENTA DE PROPIOS,**

**TODAS LAS PERDIDAS Y MENOSCABOS QUE RESULTASEN DE LO QUE SE HUBIESE EROGADO PARA ESTA FUNCIÓN.- Quito, octubre 15 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de ella, presididos por el señor Doctor José María de Arteta, Abogado de los Tribunales de la República y Alcalde 2º propietario, dijeron: Que para la compostura de la sala de la Intendencia, donde se ha de celebrar el baile prevenido, se comisionaba a los señores Regidores Manuel Muñoz y Nicolás Echeverría, acordando igualmente, que con previo informe de los señores comisionados, se reintegrará por la renta de propios, todas las perdidas y menoscabos que resultasen de lo que se hubiese aprestado para esta función, con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró el Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Camilo Caldas**

**f) Manuel Muñoz**

**f) Jose Maria Saenz**

**f) Jose Valdivieso**

**f) Agustin Dávila**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario

**204.- SE PRESENTÓ EN ESTA SALA, FELIPE SILVA, ALCALDE ELECTO DE LA PARROQUIA DE SANTA BÁRBARA, Y SE LE MANDÓ TOMAR EL JURAMENTO RESPECTIVO CON LAS OBLIGACIONES ANEXAS AL DESTINO QUE SE LE HA CONFIADO.- Quito, octubre 19 de 1824.**

En la /**F.166v.**/ ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores del Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a saber: El señor Alcalde 2º que preside, Doctor José María Arteta, y los demás capitulares que suscriben, dijeron que se diese despacho a lo ocurrido y habiéndolo verificado, se cerró el Acuerdo.

En este estado, se presentó en esta sala, el ciudadano Felipe Silva, Alcalde electo de la parroquia de Santa Bárbara, y se le mandó tomar el juramento respectivo, que lo hizo por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz de guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, y cumplir fiel y legalmente con las obligaciones anexas al destino que se le ha confiado, de que igualmente certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

f) Luis Salvador

f) Jose Maria Saenz

f) Agustin Dávila

f) Jose Valdivieso

f) Felipe Silva

*No hay la firma y rúbrica del secretario de Cabildo*

**205.- QUE POR VÍA DE GRATIFICACIÓN, SE LE DEN DIEZ PESOS AL MAESTRO SAMANIEGO, POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS, PRESCINDIENDO DE LOS OTROS DIEZ, POR LA COMPOSICIÓN DEL TELÓN.- QUE SE PAGUE EL VESTIDO DE UNA DE LAS NINFAS QUE SE ASEGURA HABERSE MANCHADO, SEGÚN EL COMPROMISO QUE HICIESE EL REGIDOR AGUSTÍN DÁVILA, A QUIEN SE LE ABONARÁN IGUALMENTE, LOS GASTOS QUE HUBIESE HECHO.- Quito, noviembre 5 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, a saber: El señor Alcalde segundo que preside, Doctor José María Arteta, y los demás señores capitulares hallándose congregados en la sala de su /Folio 167/ destino, dijeron: Que por vía de gratificación, se le den diez pesos al Maestro Samaniego, por el mayordomo de propios, prescindiendo de los otros diez, por la composición del telón. Que se pague el vestido de una de las ninfas que se asegura haberse manchado, según el *compromiso* que hiciese el señor Regidor Agustín Dávila, a quien se le abonarán igualmente, los gastos que hubiese hecho, con lo cual y dándose despacho a todo lo ocurrido, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Doctor Jose Maria Vergara

f) Jose Valdivieso

f) Agustin Dávila

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Doctor Pedro Jose de Arteta  
Secretario

**206.- QUE INMEDIATAMENTE SE PROCEDIESE POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS A LA REFACCIÓN DE LA CASA DEL RASTRO, POR EL PRONTO REPARO QUE NECESITA.- Quito, noviembre 9 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve de noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, a saber: El señor Alcalde segundo que preside, Doctor José María Arteta, Abogado de la Corte Superior de Justicia, y los demás capi /F.167v./ tulares, dijeron: Que inmediatamente se procediese por el mayordomo de propios a la refacción de la casa del Rastro, que se ha representado en este Acuerdo, necesita de un pronto reparo, con lo cual y dándose despacho a todo lo ocurrido, se absolvió este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Camilo Caldas

f) Juan Ante

f) Jose Maria Saenz

f) Doctor Jose Maria Vergara

f) Jose Valdivieso

f) Agustin Dávila

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Luis de Saa

f) Jose de Vivanco

f) Doctor Pedro Jose de Arteta  
Secretario

**207.- SIENDO LO PRINCIPAL TOMAR MEDIDAS Y DISCURRIR ARBITRIOS A FIN DE AUXILIAR AL ESTADO EN LAS URGENCIAS QUE HA REPRESENTADO EL INTENDENTE, HALLARON QUE SE HICIESEN EFECTIVOS LOS COBROS DE LOS DEUDORES AL TESORO PÚBLICO, QUE NO SOLO ABRAZABAN LOS CINCUENTA MIL PESOS DESIGNADOS SINO UN TRIPLE DE EXCESO, MANDARON SE HAGAN EFECTIVAS ESTAS EXACCIONES, CONFORME A QUE EL QUE ADEUDASE, PAGASE, Y NO HABER OTROS EMPEÑOS, CUANDO ES DE PÚBLICA NOTORIEDAD POR LOS GRANDES EMPRÉSTITOS Y CONTRIBUCIONES QUE HAN EROGADO, DE SUERTE QUE HAY UNA ABSOLUTA FALTA DE NUMERARIO.- Quito, noviembre 12 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, décimo cuarto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Doctor José María de Arteta, Alcalde 2º, acordaron: Que siendo el principal objeto de esta reunión, tomar medidas y discurrir arbitrios, a fin de conseguir auxiliar al Estado en las urgencias que ha representado el señor intendente en esta fecha, no hallaron otros que el que se hiciesen efectivos los cobros de los deudores al tesoro público, cuya importancia no solo abrazaba los cincuenta mil pesos designados, sino un triple de exceso, se sirviese Su Señoría hacer efectivas /Folio 168/ estas exacciones, con el privilegio que demandaba su naturaleza; y por ser conforme a razón, que el que adeudase, pagase, y no haber necesidad de otros empeños, cuando es

de pública notoriedad que por los grandes empréstitos y contribuciones que han erogado, de suerte que hay una absoluta falta de numerario, con lo cual y habiéndose prevenido, se pase en esta conformidad, la respectiva respuesta [a su] estación verbal, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Nicolas Echeverria

f) Jose Valdivieso

f) Jose de Vivanco

f) Doctor Pedro Jose de Arteta  
Secretario

**208.- QUE AL REGIDOR JUAN ANTE, SE LE REINTEGRASE POR LA RENTA DE PROPIOS, EL PRECIO DE LOS DOS TOROS QUE EL DÍA DE SU EXCELENCIA LIBERTADOR, OBSEQUIÓ A LA TROPA A NOMBRE Y POR ORDEN DE ESTE CUERPO.- Quito, noviembre 16 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de noviembre de ochocientos veinte y cuatro, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, a saber: El Doctor ~~Pedro~~ José María de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia, y los demás capitulares, dijeron: Que al señor Regidor Juan Ante, se le reintegrase por la renta de propios, el precio de los dos toros que el día de Su Excelencia Libertador, obsequió a la tropa a nombre y por orden de este cuerpo, con lo cual y dándose despacho a todo lo ocurrido, se absolvió este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Camilo Caldas

f) Juan Ante

f) Agustin Dávila

f) Nicolas Echeverria

f) Doctor Pedro Jose de Arteta  
Secretario /

**209.- HABIÉNDOSE PRESENTADO MARIANO PORTALANZA CON EL OBJETO DE SER EXAMINADO PARA AGRIMENSOR PÚBLICO, SE PROCEDIÓ AL ACTO, SIENDO NOMBRADOS PARA EXAMINADORES, MANUEL PARREÑO Y JOSÉ ARIZA, LOS CUALES, DESPUÉS DE HABERLE PREGUNTADO POR EL TIEMPO QUE ESTIMARON SUFICIENTE, TANTO EN LO TEÓRICO COMO PRÁCTICO, RESOLVIERON LO QUE CONSTA EN EL AUTO.- Quito, noviembre 19 de 1824.**

**/F.168v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad, a saber: El señor Doctor José María de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia y Alcalde Ordinario segundo, y los demás capitulares, dijeron: Que habiéndose presentado en este Acuerdo, el ciudadano Mariano Portalanza, como estaba prevenido anteriormente con el objeto de ser examinado para Agrimensor Público, se procedió al acto, a presencia de esta corporación, siendo nombrados para examinadores, los ciudadanos Manuel Parreño y José Ariza, los cuales, después de haberle preguntado por el tiempo que estimaron suficiente, tanto de teórica como de práctica, resolvieron lo que consta en el auto que se ha puesto este día, en el expediente sobre la materia, con lo cual y dándose despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Agustin Dávila**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Diego Fernandez de Cordova**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario

**210.- QUE SE DÉ DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, noviembre 23 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y tres de noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores de esta Muy **/Folio 169/** Ilustre Municipalidad, a saber: El Doctor José María de Arteta, Alcalde Ordinario que preside este Cabildo, y los demás capitulares que suscriben, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, dijeron que se dé despacho en los expedientes que se presentaron y habiéndose verificado, se disolvió este Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Agustin Dávila**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Jose de Vivanco**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario

**211.- QUE SE DIESE DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, noviembre 26 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y seis de noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, a saber: El señor Doctor José María de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia y Alcalde segundo que preside, y los demás capitulares, dijeron que se diese despacho a los expedientes que ocurrieron y habiéndolo verificado, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Juan Ante

f) Agustin Dávila

f) Doctor Pedro Jose de Arteta  
Secretario /

**212.- ACORDARON QUE SE DIRIGIESE COPIA AL INTENDENTE DEL INFORME QUE ELEVÓ ESTA MUNICIPALIDAD AL SUPREMO GOBIERNO, SOBRE QUE NO SE VERIFICASE LA DEMARCACIÓN DE LÍMITES, A FIN DE QUE SU SEÑORÍA SE SIRVA APOYARLA COMO ES DE JUSTICIA, RECOMENDANDO AL MISMO TIEMPO QUE EL DEPARTAMENTO SE MANTUVIESE BAJO EL ORDEN ANTIGUO, PUES EN TIEMPO DEL GOBIERNO ESPAÑOL SE TRATÓ DE ELEVARLO AL RANGO Y DIGNIDAD DE CAPITANÍA GENERAL, NO ERA JUSTO QUE HOY QUEDASE DEPRIMIDO, DESPUÉS DE LOS TESTIMONIOS EXPRESIVOS QUE HABÍA DADO EN FAVOR DE COLOMBIA.- Quito, diciembre 3 de 1824.**

**/F.169v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de diciembre de mil ochocientos veinticuatro, 14°, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Alcalde 2°, Doctor José María Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia de la República, dijeron que se diese despacho a los expedientes que ocurrieron y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

En este estado, acordaron que se dirigiese copia al señor intendente del informe que elevó esta Municipalidad al Supremo Gobierno, sobre que no se verificase la demarcación de límites, en virtud de las poderosas razones que se expusieron, a fin de que Su Señoría se sirva apoyarla como es de justicia, recomendando al mismo tiempo que el departamento se mantuviese bajo el orden antiguo, sin alteración alguna; pues en tiempo del gobierno español se trató de elevarlo al rango y dignidad de Capitanía General, no era justo que hoy quedase deprimido, después de los testimonios expresivos que había dado en favor de Colombia, y los demás inconvenientes que se dejaban entrever, de que igualmente certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Camilo Caldas**

**f) Jose Valdivieso**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario

**213.- QUE SE DIESE DESPACHO A LOS ASUNTOS QUE OCURRIERON.-**  
**Quito, diciembre 7 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, reunidos los señores de esta Muy Ilustre Municipalidad y presididos por el señor Alcalde segundo, Doctor José María de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia de la República, dijeron que se diese despacho a los asuntos que ocurrieron y habiéndose verificado, la firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta    f) Agustin Dávila    f) Nicolas Echeverria /**

**/Folio 170/**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario

**214.- QUE SE DIESE DESPACHO A LOS ASUNTOS QUE OCURRIERON.-**  
**Quito, diciembre 10 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, los señores de esta Ilustre Municipalidad, reunidos en su sala respectiva y presididos por el señor Alcalde segundo, Doctor José María de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia de la República, dijeron que se diera despacho a lo ocurrido y habiéndolo verificado, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Juan Ante**

**f) Agustin Dávila**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario

**215.- HABIÉNDOSE COMUNICADO POR EL INTENDENTE HALLARSE NOMBRADO DE JUEZ POLÍTICO DE ESTE CANTÓN, MANUEL ZAMBRANO, POR DECRETO DEL SUPREMO GOBIERNO DE DOS DE DICIEMBRE DE OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO, SOBRE EL CEREMONIAL QUE DEBE OBSERVARSE EN LAS ASISTENCIAS PÚBLICAS, CONSÚLTASE AL INTENDENTE SI EN LAS CAPITALES DE DEPARTAMENTOS DONDE SU SEÑORÍA ES EL JEFE PRINCIPAL Y EL ASESOR, ES EL QUE DEBE PRESIDIR, PUEDE EL JUEZ POLÍTICO OCUPAR EL MISMO LUGAR PREFERENTE QUE EN LOS OTROS CANTONES SUBURBIOS, Y EN EL ENTRETANTO NO SE INNOVE, SIN PERJUICIO DE QUE ASISTA A TOMAR LA POSESIÓN PREVENIDA.- ACORDARON QUE HABIÉNDOSE RECIBIDO UNA NOTA DEL INTENDENTE SOBRE QUE DEL FONDO DE PROPIOS SE FRANQUEEN TRESCIENTOS PESOS, PARA LOS GASTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL, SE PONGA EN NOTICIA DEL ECÓNOMO DE LA RENTA PARA QUE LOS CONSIGNE, YA SEA TODO, O POR PARTES.- Quito, diciembre 17 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Doctor José María de Arteta, Abogado de los Tribunales de la República de Colombia, dijeron: Que habiéndose comunicado por el señor intendente hallarse nombrado de Juez Político de este cantón, el señor Manuel Zambrano, y saliendo este destino del régimen político, tanto ga(..?) por el decreto del Supremo Gobierno de dos de diciembre de ochocientos veinte y uno, sobre el ceremonial que debe observarse en las asistencias públicas, no se hace mención de él, deseando evitar toda aspiración, consúltase al señor intendente si en las /F.170v./ capitales de departamentos donde Su Señoría es el jefe principal y el señor asesor, según el referido decreto, es el que debe presidir, puede el juez político ocupar el mismo lugar preferente que en los otros cantones suburbios; y en el entretanto no se innove, sin perjuicio de que se presencie en el primer acuerdo a tomar la posesión prevenida, poniéndose previamente en su noticia por el portero del cuerpo.

Igualmente, acordaron que habiéndose recibido en esta fecha, una nota del señor intendente sobre que el fondo de propios se franqueen trescientos pesos, para los gastos del establecimiento de la escuela normal, se ponga en noticia del ecónomo de la renta, para que los consigne, ya sea el todo, o por partes, con lo cual y dándose despacho a todo lo ocurrido, se absolvió este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Camilo Caldas**

**f) Juan Ante**

**f) Agustin Dávila**

**f) Pedro Manuel Quiñones**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario

**216.- HABIÉNDOSE PRESENTADO MANUEL ZAMBRANO A TOMAR POSESIÓN DE SU DESTINO DE JUEZ POLÍTICO DE ESTE CANTÓN, SE PROCEDIÓ POR EL SECRETARIO A TOMARLE EL JURAMENTO DE ESTILO, QUEDANDO PENDIENTE LA DECISIÓN DEL INTENDENTE, SI DEBE O NO PRESIDIR A LA MUNICIPALIDAD.- ACORDARON CON ARREGLO AL DECRETO DE DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE ÚLTIMO, INFORMAR SOBRE LA CONDUCTA POLÍTICA DE LOS INDIVIDUOS QUE COMPONEN EL CABILDO ECLESIAÍSTICO DE ESTA CAPITAL.- Quito, diciembre 21 de 1824.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veintiuno de diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro, reuni /Folio 171/ dos los señores de esta Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Alcalde segundo, Doctor José María de Arteta, acordaron: Que habiéndose presenciado en este Acuerdo, el señor Manuel Zambrano, como estaba prevenido anteriormente, a tomar posesión de su destino de Juez Político de este cantón, se procedió por el presente secretario a tomarle el juramento de estilo, quedando pendiente de la decisión del señor intendente, si debe o no presidir a la Municipalidad, con lo cual y dándose despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo que lo firmaron con el señor juez político, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Camilo Caldas**

**f) Luis Salvador**

**f) Juan Ante**

**f) Pedro Manuel Quiñones**

**f) Agustin Dávila**

**f) Luis de Saa**

**f) Manuel Zambrano.-**

En este estado, acordaron con arreglo al decreto de diez y siete de diciembre último, informar sobre la conducta política de los individuos que componen el Cabildo Eclesiástico de esta capital, de que igualmente certifico.

**f) Doctor Arteta**

**f) Caldas**

**f) Salvador**

**f) Ante**

**f) Agustin Dávila**

**f) Nicolas Echeverria**

**f) Luis de Saa**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**  
Secretario

**217.- ACTA DE CABILDO TESTADA SOBRE LAS ELECCIONES DE ALCALDES, REGIDORES Y PROCURADORES GENERALES, QUE SE ACOSTUMBRAN PARA EL AÑO VENIDERO DE 1825 EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 42° DE LA LEY DE OCTUBRE DE 821, LUEGO DE OÍR PRIMERO LA MISA DEL ESPIRITU SANTO.- Quito, diciembre 23 de 1824.**

En la /~~F.171v./~~ capital de Quito, a veintitrés de diciembre de mil ochocientos

No corre

f) Salazar

~~veinticuatro, décimo cuarto, reunidos los señores de la Muy Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Alcalde 2°, Doctor José María de Arteta, Abogado de los~~

~~Tribunales de la República, acordaron: Que habiendo sido anteriormente citados para que en observancia del Artículo 42° de la Ley de dos de octubre de ochocientos veintiuno, renovasen la Municipalidad que debía funcionar el año entrante de veinticinco, procedieron a la elección de los señores alcaldes, regidores y procuradores generales, después de oír la misa del Espíritu Santo y la plática dirigida al intento. (..?..) y para regidores y procurador generales en el orden siguiente: ...~~

*Acta que no corre por estar testada con líneas verticales en zigzag y horizontales*

**218.- SOBRE LAS ELECCIONES DE ALCALDES, REGIDORES Y PROCURADORES GENERALES DE ESTE CABILDO, QUE SE ACOSTUMBRAN, PARA EL AÑO VENIDERO DE 1825 EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 42° DE LA LEY DE OCTUBRE DE 821, LUEGO DE OÍR PRIMERO LA MISA DEL ESPIRITU SANTO.- Quito, diciembre 23 de 1824.**

En la capital de Quito, a veintitrés de diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Alcalde 2°, Doctor José María de Arteta, Abogado de los Tribunales de la República, acordaron: Que habiendo sido anteriormente citados para que en observancia del Artículo 42° de la Ley de dos de octubre de ochocientos veintiuno, renovasen la Municipalidad que debía funcionar el año entrante de veinticinco, procedieron a la elección de los señores alcaldes, regidores y procuradores generales, después de oír la misa del Espíritu Santo y la plática dirigida al intento, salieron elegidos a pluralidad de votos: Para Alcalde 1°, el señor Doctor Pedro José de Arteta; para segundo, el señor Luis Salvador; para Regidores, en la forma siguiente: 1°, señor Tomás Velasco; 2°, señor José Villacís; 3°, señor Luis Saa; 4°, Ramón Borja; 5°, señor Luis Brizón; 6°, Bernardino Guarderas; 7°, señor Pedro Jijón; 8°, señor Manuel Donoso; 9°, Manuel Ascázubi; 10°, señor Nicolás Carrión, Alguacil Mayor; 11°, señor José Antonio Manrique; 12°, señor Miguel Cevallos; y para Procurador General 1°, señor Pedro

Quiñones y Carrión; y para 2º, el señor Ramón Escudero, determinando que a los predichos señores alcaldes electos, se les oficie por el señor alcalde que acaba /Folio 172/ y a los señores regidores y procuradores generales por secretaría, a fin de que concurran el 1º del año entrante a tomar posesión de sus destinos, prestando el juramento de estilo y presentándose con el traje diplomático, poniéndose en noticia del señor intendente para su aprobación, a cuyo efecto se le remitirá *el* acta original, con lo cual se cerró este Acuerdo, de que certifico.

f) Doctor Jose Maria de Arteta      f) Camilo Caldas      f) Luis Salvador

f) Juan Ante      f) Jose Maria Saenz

f) Agustin Dávila      f) Nicolas Echeverria      f) Pedro Manuel Quiñones

f) Luis de Saa

f) Carlos de Salazar  
Pro Secretario.-

Quito, diciembre 23 de 824. 14º.

Apruébase.

f) Valdivieso

f) Manuel Maria de Salazar /

/F.172v./ En blanco /



**AÑO 1825**



**219.- HABIÉNDOSE PRESENTADO EN ESTE CABILDO, LOS ALCALDES 1° Y 2°, COMO IGUALMENTE LOS REGIDORES Y PROCURADORES GENERALES ELECTOS, SE LES TOMASE EL JURAMENTO DE ESTILO CON LOS DEBERES DEL MINISTERIO QUE SE LES ENCOMENDABA, SE LES PUSO EN POSESIÓN.- Quito, enero 1° de 1825.**

**/Folio 173/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de enero de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Alcalde 2°, Doctor José María de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia de la República de Colombia, dijeron: Que habiéndose presentado en esta Sala Capitular, los señores alcaldes 1° y 2°, como igualmente los señores regidores y procuradores generales electos, para que compongan el Cabildo del presente año, se les tomase el juramento de estilo, bajo el cual ofrecieron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de † de guardar y hacer guardar las leyes de la República, y cumplir fiel y legalmente con los deberes del ministerio que se les encomendaba; en su virtud, se les ponía en posesión entregándoles a cada uno, las respectivas insignias que les correspondía, con lo cual y firmando con dichos señores electos, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor Jose Maria de Arteta**

**f) Camilo Caldas**

**f) Jose Maria Saenz**

**f) Jose Valdivieso**

**f) Pedro Manuel Quiñones**

**f) Pedro Jose de Arteta**

**f) Luis Salvador**

**f) Thomas de Velasco**

**f) Ramon Borja**

**f) Luis Antonio Brizon**

**f) Bernardino Guarderas**

**f) Pedro de Jijon**

**f) Nicolas Carrion**

**f) Jose Antonio Manrique**

**f) Pedro Manuel Quiñones**

**f) Ramon Escudero**

**f) Carlos de Salazar**

Pro Secretario /

**220.- DESPUÉS DE LEÍDAS LAS ORDENANZAS QUE RIGEN EL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE GUARDEN Y EJECUTEN, PROCEDIERON A NOMBRAR Y ELEGIR LOS SUJETOS QUE DESEMPEÑEN LOS**

**MINISTERIOS Y DEMÁS CARGOS CONCEJILES QUE SE ACOSTUMBRAN PARA EL AÑO DE 1825, ASÍ COMO LOS ALCALDES PARROQUIANOS.- ACORDARON QUE PARA EL MEJOR ARREGLO DEL EXPENDIO, TURNEN SEMANALMENTE EN LA CARNICERÍA, LOS SEÑORES REGIDORES EMPEZANDO POR EL MÁS ANTIGUO.- QUE A LOS ALCALDES PARROQUIANOS ELEGIDOS, SE LES AVISE POR SECRETARÍA COMPAREZCAN A PRESTAR EL JURAMENTO RESPECTIVO.- Quito, enero 3 de 1825.**

**/F.173v./**

**Quito, diciembre 3. 15°**

**Apruébase**

**f) Valdivieso**

**f) Manuel Maria de Salazar**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de enero de mil ochocientos veinte y cinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Alcalde 1°, Doctor Pedro José de Arteta, Abogado de los Tribunales de la República de Colombia, después de leídas las Ordenanzas que rigen el Ayuntamiento

para que se guarden y ejecuten, procedieron a nombrar y elegir los sujetos que desempeñen los ministerios y encargos siguientes:

Fiel Ejecutor, el señor Bernardino Guarderas.

Juez de aguas, el señor Regidor Miguel Cevallos.

Alcalde de la parroquia de Santa Bárbara, el señor José Yépez.

De San Blas, el ciudadano Ramón Borja.

De San Roque, el ciudadano Andrés Zambrano.

De San Marcos, el ciudadano José Enríquez.

De San Sebastián, el ciudadano José Cruz.

En este mismo acuerdo se eligieron para Mayordomo de Propios al mismo ciudadano José Villandrando; para Portero al actual ciudadano Carlos Salazar; y para Teniente del Rastro, al ciudadano Antonio Tapia.

De la misma suerte, acordaron que para el mejor arreglo del expendio, turnen semanalmente en la carnicería, los señores regidores empezando por el más antiguo.

**/Folio 174/**



En la ciudad de San Francisco de Quito, a cuatro de enero de mil ochocientos veinte y cinco, décimo quinto, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad, presididos del señor Doctor Pedro José de Arteta, Abogado de los Tribunales de la República de Colombia y Alcalde Ordinario primero, dijeron: Que habiendo comparecido en esta Sala Capitular, los señores Regidores electos, Doctor Luis Saa, Manuel Donoso y Manuel Ascazúbi, a efecto de posesionarse de sus destinos, se les tomó el juramento respectivo, ~~se les tomó~~ que lo hicieron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de **/F.174v./** cruz de guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, y cumplir fiel y legalmente con los deberes del ministerio que se les ha encargado.

Que habiéndose procedido a la elección de Juez de Policía con las calidades del término de seis meses, y de rendir la fianza conveniente en la cantidad que se designará, luego que presente la cuenta del ramo de chicherías, la que producirá dentro de quince días, resultó electo el señor Camilo Caldas con pluralidad de votos, debiéndosele dar las boletas necesarias, rubricadas por los señores alcaldes.

Asimismo, procedieron a elegir Secretario que interinariamente desempeñe las funciones de las Secretaría de esta Municipalidad, respecto de que el señor propietario ha sido elegido de alcalde primero, y salió electo a pluralidad de sufragios el Doctor Ignacio Veintemilla, a quien se avisará por secretaría para que comparezca en el primer acuerdo, a prestar el juramento acostumbrado.

Asimismo, procedieron a la elección de alcaldes pedáneos de las parroquias de las Cinco Leguas, y resultaron en la manera siguiente: Para la Magdalena, ciudadano Miguel Guerra, primero; y Mauricio Parra, segundo; para Chillogallo, Manuel Hidalgo y Eusebio Zurita; para Alóag, Manuel **/Folio 175/** Lazo y José Zurita; para Aloasí, Miguel Cueva y Cecilio Jaramillo; para Machache *-Machachi-*, ciudadano Antonio Benítez y Fermín Salvador; para Amaguaña, José Antonio Yedra y José Fernández; para Uyumbicho, Camilo Andrade y José Valladares; para Tambillo, Trinidad Rojas; para Sangolquí, Ambrosio Guerra y Manuel Espíritu Díaz; para Alangasí, Diego Quimbiaulcu y Agustín Piedra; para Conocoto, Fermín Uscullo, José Betancur Mayor; para Guápulo, al ciudadano José Torres; para Cumbayá, Antonio Silva y Francisco Estrella; para Tumbaco, Antonio Bravo y Bonifacio Narváez; para Puembo, al ciudadano Pedro José Gortaire y al ciudadano Ignacio Cruz; para Yaruquí, Francisco Flor y Manuel Salazar; para el Quinche, Tomás Paredes y Andrés Garzón; para Guayllabamba, Estanislao Espinosa y Francisco Pozo; para Perucho, el ciudadano Miguel Loza y Eusebio Andrade; para San Antonio, Julián Centeno y Lorenzo Peñaherrera; para Pomasqui, *Nicolas* Estrella y *Nicolas* Espinosa; para Cotacollao, José Álava y Mariano Cabrera; para Calacalí, Antonio Vaca y Antonio Vallejo; para Zámbriza, Francisco Pobeá y Joaquín Corella, quedando algunas parroquias por elegir en tanto se orientasen de personas que puedan desempeñar el ministerio.

Y habiendo comparecido el ciudadano /**F.175v.**/ Andrés Zambrano, electo Alcalde de la parroquia de San Roque, se le recibió el juramento acostumbrado y firmó con los señores de la Municipalidad, con lo cual se absolvió este Acuerdo, mandando que el mayordomo de propios ponga una resma de papel blanco, para el gasto de la secretaría, de que certifico. Enmendado: Francisco Estrella. *Rúbrica*

<b>f) Doctor Pedro Jose de Arteta</b>	<b>f) Luis Salvador</b>
<b>f) Thomas de Velasco</b>	<b>f) Luis de Saa</b>
<b>f) Ramon Borja</b>	<b>f) Luis Antonio Brizon</b>
<b>f) Pedro Jijon</b>	<b>f) Manuel Donoso</b>
<b>f) Manuel de Ascasubi</b>	
<b>f) Nicolas Carrion</b>	<b>f) Jose Antonio Manrique</b>
<b>f) Miguel Cevallos</b>	
<b>f) Pedro Manuel Quiñones</b>	<b>f) Ramon Escudero</b>
	<b>f) Antonio Silva</b>
<b>f) Andres Zambrano</b>	<b>f) Carlos de Salazar</b> Pro Secretario.-

Quito, enero 7 de 825. 15°.

Apruébase.

**f) Valdivieso /**

**222.- HABIENDO COMPARECIDO JOSÉ ENRÍQUEZ Y MANUEL CRUZ, ALCALDES ELECTOS DE LAS PARROQUIAS DE SAN MARCOS Y SAN SEBASTIÁN; MIGUEL GUERRA Y MAURICIO PARRA DE LA PARROQUIA DE LA MAGDALENA; DIEGO QUIMBIAULCU Y AGUSTÍN PIEDRA DE ALANGASÍ; ANTONIO BRAVO Y BONIFACIO NARVÁEZ DE TUMBACO; Y AMBROSIO GUERRA Y MANUEL ESPÍRITU DÍAZ DE SANGOLQUÍ, SE LES RECIBIÓ EL JURAMENTO DE ESTILO.- COMPARECIDO EL DOCTOR IGNACIO VEINTEMILLA A EFECTO DE POSESIONARSE DE LA SECRETARÍA A QUE SE FUE ELECTO, SE SUSPENDIÓ POR HABERSE**

**PROMOVIDO LA DUDA DE QUE SI ESTANDO EJERCIENDO LA SECRETARÍA DE UNIVERSIDAD, PODÍA O NO SERLO DE ESTE CABILDO, Y ENTRETANTO SE RESUELVA ESTE PARTICULAR, NO SE HAGA INNOVACIÓN ALGUNA.- Quito, enero 7 de 1825.**

**/Folio 176/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de enero de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Alcalde 1° Doctor Pedro José de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia, dijeron: Que habiendo comparecido en esta Sala Capitular los ciudadanos José Enríquez y Manuel Cruz, Alcaldes electos de las parroquias de San Marcos y San Sebastián, como igualmente Miguel Guerra y Mauricio Parra de la parroquia de la Magdalena; Diego Quimbialcu y Agustín Piedra de Alangasí; Antonio Bravo y Bonifacio Narváez de Sangolquí Tumbaco; y Ambrosio Guerra y Manuel Espíritu Díaz de Sangolquí, se les recibió el juramento de estilo.

Habiéndose igualmente presenciado el Doctor Ignacio Veintemilla, a efecto de posesionarse de la secretaría a que se halla electo, se suspendió por ~~que~~ haberse promovido la duda de que si estando ejerciendo la secretaría de Universidad, podía o no serlo de esta Municipalidad, por lo que se consultó al señor intendente por el respectivo oficio, quien en contestación dice haber pasado a vista fiscal, y entretanto ~~no~~ se resuelva este particular, no se haga innovación alguna, con lo cual y dándose despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró el Acuerdo que lo firmaron con los alcaldes parroquianos, de que certifico.

<b>f) Doctor Pedro Jose de Arteta</b>	<b>f) Ramon Borja</b>	<b>f) Pedro Jose Jijon</b>
<b>f) Manuel de Ascasubi</b>		<b>f) Nicolas Carrion</b>
<b>f) Jose Antonio Manrique</b>		
<b>f) Miguel Cevallos</b>		<b>f) Pedro Manuel Quiñones</b>
<b>f) Jose Enriquez de Gusman</b>	<b>f) Manuel Cruz</b>	<b>f) Ramon Escudero</b>
<b>f) Myguel de la Guerra</b>		<b>f) Maurisio Parra</b>
<b>f) Antonio Bravo</b>		<b>f) Bonifacio Narbaes /</b>

**/F.176v./**

<b>f) Manuel Dias</b>	<b>f) Ambrocio Guerra</b>
-----------------------	---------------------------

f) Diego Qinbiaulco

f) Agustín Piedra

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario

**223.- HABIENDO COMPARECIDO JOSÉ VILLACÍS, ELECTO REGIDOR DE ESTE CABILDO, SE LE TOMÓ EL JURAMENTO DE ESTILO, Y QUEDÓ RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE SU DESTINO.- COMPARECIERON FRANCISCO DEL POZO, ALCALDE DE LA PARROQUIA DE GUAYLLABAMBA; FRANCISCO POBEA Y JOAQUÍN CORELLA DE ZÁMBIZA; FERNANDO CÁCERES Y FRANCISCO ESTRELLA DE CUMBAYÁ; JOSÉ ANTONIO DE LA YEDRA Y CALISTO MAÑOSCA DE AMAGÜAÑA; CAMILO DE ANDRADE DE UYUMBICHO, A QUIENES SE LES RECIBIÓ EL JURAMENTO RESPECTIVO.- COMPARECIÓ EL DOCTOR IGNACIO VEINTEMILLA A PRESTAR EL JURAMENTO PREVENIDO, Y SE LE DIO POSESIÓN DEL DESTINO.- ACORDARON QUE DEBIENDO CELEBRARSE CON JÚBILO REGOCIJO, EL TRIUNFO DE LAS ARMAS EN LA ACCIÓN DE AYACUCHO, SE PREPARASEN FIESTAS NACIONALES PÚBLICAS, PARA CUYO EFECTO SE RECOMENDABA LA GENEROSIDAD DE MANUEL LARREA PARA UNA TARDE DE TOROS, QUE HA OFRECIDO A ESTE CABILDO, A CUYO GESTO SE LE DARÁ LAS DEBIDAS GRACIAS.- QUE SE LE ABONEN AL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS LOS GASTOS QUE HA IMPENDIDO CON OBJETO DE CELEBRAR EL TRIUNFO EN LA VELACIÓN DEL RETRATO DEL LIBERTADOR.- QUE SE OFICIE POR SECRETARÍA A LOS ALCALDES DE LAS PARROQUIAS Y PEDÁNEOS, HACIÉNDOLES SABER EL INTERÉS EN CELEBRAR LA INDICADA NOTICIA, PARA QUE INVITEN POR SU PARTE, A LOS VECINOS DE LOS PUEBLOS DE SU CARGO, PARA QUE CONTRIBUYAN EN LO QUE A CADA UNO CORRESPONDE AL FESTEJO QUE SE PREPARA.- ADMITIDA LA RENUNCIA DE RAMÓN BORJA, SE NOMBRÓ EN SU LUGAR A MANUEL MENA PARA ALCALDE DE LA PARROQUIA DE SAN BLAS, A QUIEN SE LE OFICIARÁ COMPAREZCA A PRESTAR EL JURAMENTO.- Quito, enero 11 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de enero de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Alcalde 1° Doctor Pedro José de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de la República, dijeron: Que habiendo comparecido en este Acuerdo, el señor José Villacís, electo Regidor de esta Municipalidad, se le tomó el juramento de estilo, y quedó recibido al uso y ejercicio de su destino. Asimismo, comparecieron los ciudadanos Francisco del Pozo, Alcalde de la parroquia de Guayllabamba; Francisco Pobeá y Joaquín Corella de Zámiza; Fernando Cáceres y Francisco Estrella de Cumbayá; José Antonio de la Yedra y Calisto Mañosca de Amagüaña; Camilo de

Andrade de Uyumbicho, quienes prestaron de la misma suerte, el juramento respectivo según derecho y firmaron con los señores de la Municipalidad.

En este mismo acuerdo, a consecuencia de lo prevenido por el señor *intendente* en la providencia de este día, compareció el Doctor *Ignacio Veintemilla* a prestar el juramento prevenido por la Constitución de la República y leyes Municipales; y habiendo verificado en la forma acostumbrada, se le dio posesión del destino.

Igualmente, acordaron que debiendo celebrarse con el mayor júbilo y general regocijo, el glorioso triunfo de las armas de la República, en la acci **/Folio 177/** ón de Ayacucho, se preparasen fiestas nacionales públicas, para cuyo efecto se recomendaba la generosidad del señor Manuel Larrea para una tarde de toros, que ha ofrecido con este motivo a esta *ilustre* Municipalidad, de cuya recomendable acción le dará este cuerpo, las debidas gracias con el respectivo reconocimiento por medio de un oficio que se le dirigirá al intento, en esta misma fecha.

Asimismo, acordaron que se le abonen al mayordomo de la renta de propios los gastos que ha *impendido* con objeto de celebrar el mismo triunfo en la velación del retrato del señor Libertador.

Luego después, acordaron que se oficie por secretaría a los alcaldes de las parroquias y pedáneos, haciéndoles presente el interés que toma este cuerpo en celebrar la indicada noticia para que *inviten*, por su parte, con la actividad y esmero posible a los vecinos de los pueblos de su cargo, para que contribuyan en lo que a cada uno corresponde al festejo que se prepara.

En este mismo acuerdo admitida la renuncia del ciudadano Ramón Borja, se nombró en su lugar al ciudadano Manuel Mena para Alcalde de la parroquia de San Blas, a quien se le oficiaré a que comparezca a prestar el respectivo juramento, con lo que se disolvió el Acuerdo, firmándose esta acta por los indicados señores y los juramentos, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta      f) Luis Salvador      f) Thomas de Velasco**

**f) Ramon Borja                              f) Luis Antonio Brizon**

**f) Pedro Jijon /**

**/F. 177v./**

**f) Manuel de Ascasubi**

**f) Nicolas Carrion**

**f) Miguel Cevallos      f) Antonio Manrique**

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Ramon Escudero

f) Jose Villacis

f) Doctor Ygnacio Veintemilla

f) Francisco Estrella

f) Fernando Caceres

f) Francisco Pobeá

f) Juaquin Corella

f) Francisco del Pozo

f) Jose Antonio Layedra

f) Calisto Mañosca

f) Camilo de Andrade

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario

**224.- HABIENDO COMPARECIDO LOS ALCALDES DE LAS PARROQUIAS DE SAN BLAS Y SANTA BÁRBARA, JOSÉ YÉPEZ Y MANUEL MENA, E IGUALMENTE DE LAS RURALES, TOMÁS PAREDES DEL QUINCHE; Y DE ALOASÍ, CECILIO JARAMILLO Y JOSÉ MARIANO CRUZ, PRESTARON EL JURAMENTO DE ESTILO QUEDANDO RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE SUS CARGOS.- QUE SE OFICIE AL LIBERTADOR Y AL GENERAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE FELICITÁNDOLES POR LA GLORIOSA ACCIÓN DE AYACUCHO, CUYAS ARMAS HAN SELLADO LA INDEPENDENCIA.- VISTA LA RENUNCIA QUE PRESENTÓ EL DOCTOR IGNACIO VEINTEMILLA DE LA SECRETARÍA DE ESTE CABILDO, PROCEDIERON A ELEGIR AL DOCTOR JOSÉ MARÍA VITERI, BAJO PROTESTA QUE SE HIZO A SU NOMBRE POR LOS PROCURADORES GENERALES, Y PARA SUBSANAR LA INCOMPATIBILIDAD QUE RESULTABA, RENUNCIARÍA A LA CÁTEDRA DE PRIMA DE LEYES QUE REGENTABA, SE MANDÓ QUE POR SECRETARÍA SE LE NOTIFICASE PARA QUE COMPAREZCA A PRESTAR EL JURAMENTO Y TOMAR POSESIÓN DE SU DESTINO.- Quito, enero 14 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de enero de mil ochocientos veinte y cinco, décimo quinto, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Doctor Pedro José de Arteta, Abogado de los Tribunales de la República de

**Quito, enero 14. 15°**

**Apruébase**

**f) Valdivieso**

**f) Manuel Maria de Salazar**

Colombia y Alcalde primero, dijeron: Que habiéndose presenciado en esta sala, los /Folio 178/ Alcaldes de las parroquias de San Blas y Santa Bárbara, ciudadanos José Yépez y Manuel Mena, e igualmente los de

las rurales, Tomás Paredes de la del Quinche; y de Aloasí, Cecilio Jaramillo y José Mariano Cruz, prestaron el juramento de estilo, quedando así recibidos al uso y ejercicio de sus destinos.

Ojo

Mariano Cruz, prestaron el juramento de estilo, quedando así recibidos al uso y

En este Cabildo, acordaron que se oficie al Excelentísimo Señor Libertador como al *Bachiller*? señor General Antonio José de Sucre felicitándoles por la gloriosa acción de Ayacucho, cuyas armas han sellado nuestra independencia de un modo maravilloso.

Inmediatamente, a vista de la renuncia que presentó el Doctor Ignacio Veintemilla de la Secretaría de esta ilustre Municipalidad, procedieron a elegir sujeto que ocupase este destino, y salió electo a pluralidad de sufragios el Doctor José María Viteri, bajo la protesta que se hizo a su nombre por los señores procuradores generales, y que para subsanar la incompatibilidad que resultaba, renunciaría inmediatamente la Cátedra de Prima de Leyes que la regentaba. A su virtud, se mandó que por secretaría se le notificase para que se presencie en el primer acuerdo, a prestar el juramento respectivo y tomar posesión de su destino, con lo cual y dándose despacho a todo lo ocurrido, se absolvió este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Thomas de Velasco**

**f) Jose Villacis**

**f) Luis de Saa /**

**/F.178v./**

**f) Ramon Borja**

**f) Pedro Jijon /**

**f) Manuel de Ascasubi**

**f) Nicolas Carrion**

**f) Manrique**

**f) Miguel Cevallos**

**f) Ramon Escudero**

**f) Pedro Manuel Quiñones**

**f) Jose Yopez**

~~**f) Carlos de Salazar**~~  
Pro-Secretario

**f) Manuel de Mena**

**f) Cesilio Xaramillo**

**f) Tomas de Paredes**

**f) José Mariano Cruz**

**f) Carlos de Salazar**  
Pro Secretario

**225.- HABIÉNDOSE PRESENTADO EN ESTA SALA EL DOCTOR JOSÉ MARÍA VITERI, ELECTO SECRETARIO INTERINO DE ESTA MUNICIPALIDAD, SE LE RECIBIÓ EL JURAMENTO PREVENIDO.- SE PRESENTARON PEDRO JOSÉ GORTAIRE. ALCALDE DE LA PARROQUIA DE PUEMBO; Y FERMÍN SALVADOR Y BRAVO DE LA DE MACHACHI, QUIENES TAMBIÉN PRESTARON SUS RESPECTIVOS JURAMENTOS SEGÚN DERECHO, QUEDANDO RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE SUS DESTINOS, SUBROGANDO EN EL LUGAR DE ANTONIO BENÍTEZ, POR RENUNCIA, NORBERTO BATALLA PARA ALCALDE SEGUNDO DE MACHACHI.- Quito, enero 17 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de enero de mil ochocientos veinte y cinco, los señores de la Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Doctor Pedro José de Arteta, Abogado de los Tribunales de la República de Colombia y Alcalde primero, dijeron: Que habiéndose presentado en esta sala el Doctor /Folio 179/ José María Viteri, electo Secretario interino de esta Municipalidad, se le Se dio copia recibió el juramento prevenido, que lo hizo a Dios, Nuestro Señor, por una señal de cruz de guardar la Constitución y leyes de la República, y de proceder fiel y legalmente en el destino que se le ha conferido y firmó con dichos señores.

Que igualmente se presenciaron los ciudadanos Pedro José Gortaire. Alcalde de la parroquia de Puembo; y Francisco Salvador y Bravo de la de Machache *-Machachi-*, quienes también prestaron sus respectivos juramentos según derecho, quedando recibidos al uso y ejercicio de sus destinos, subrogando en el lugar de Antonio Benítez al ciudadano Norberto Batalla para Alcalde segundo en Machache *-Machachi-*, por renuncia de Antonio Benítez, a quien se le pasará aviso por secretaría.

Con lo cual se absolvió este Acuerdo, dando despacho a los expedientes que ocurrieron, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Thomas de Velasco**

**f) Jose Villacis**

**f) Ramon Borja**

**f) Luis Antonio Brizon**

**f) Nicolas Carrion**

**f) Miguel Cevallos**

**f) Jose Antonio Manrique**

f) Ramon Escudero /

/F.179v.

f) Pedro Jose Gortayre

f) Fermin Salvador y Brabo

f) Eusebio Andrade

f) Doctor Jose Maria Viteri

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario

**226.- SE HA HECHO NOTORIA LA FALTA A LOS CABILDOS ORDINARIOS DE ALGUNOS CAPITULARES, PARTICULARMENTE CUANDO HAY VARIOS ASUNTOS DE IMPORTANCIA QUE ACORDAR, Y PARA EVITAR ESTE ABUSO, SE LES HAGA SABER LA ASISTENCIA OBLIGATORIA A TODOS LOS CABILDOS SEMANALES ORDINARIOS, E IGUALMENTE A LAS FUNCIONES DE IGLESIA, DE LO CONTRARIO SE DARÁ CUENTA AL INTENDENTE PARA QUE TOMA LAS PROVIDENCIAS CONVENIENTES.- SE PRESENCIARON LOS CIUDADANOS FRANCISCO FLOR Y MANUEL SALAZAR, ALCALDES ELECTOS DE LA PARROQUIA DE YARUQUÍ, QUIENES PRESTARON EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, E IGUALMENTE, EUSEBIO ANDRADE, ALCALDE DE PERUCHO.- SIENDO DEBER EL FELICITAR AL LIBERTADOR POR EL TRIUNFO QUE HAN CONSEGUIDO EN AYACUCHO, ASEGURÁNDONOS NUESTRA LIBERTAD, ACORDÓ ESTE CABILDO CON ANUENCIA DEL GOBIERNO, NOMBRAR AL DOCTOR LUIS DE SAA, CON LA ASIGNACIÓN DE SEISCIENTOS PESOS DE EMPRÉSTITO PARA SATISFACER LOS DEL RAMO DE PROPIOS, A FIN DE QUE PUEDA TRANSPORTARSE A LIMA, DONDE SE HALLA SU EXCELENCIA, Y QUEDE ESTA CIUDAD CON LA SATISFACCIÓN Y LUSTRE A EJEMPLO DE OTROS DEPARTAMENTOS DE MENOR REPRESENTACIÓN, QUE HAN EXIGIDO EL INDICADO DESEMBOLSO, EL MISMO QUE HA QUEDADO EN SATISFACER EL INTENDENTE CUANDO LO PIDA EL PRESTAMISTA, Y SE HALLE LA RENTA EN LA MISMA DECADENCIA EN QUE ESTÁ.- SE ABONE AL MAYORDOMO DE PROPIOS EL COSTO DEL TIMBRE DE PAPEL PARA OFICIOS DE ESTE CABILDO.- Quito, enero 21 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y uno de enero de mil ochocientos veinte y cinco, décimo quinto, reunidos los señores de la Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Doctor Pedro José de Arteta, Abogado de los Tribunales de la República de Colombia, dijeron: Que se ha extrañado la falta a los Cabildos ordinarios de algunos señores individuos de este cuerpo, particularmente cuando, como en el día, hay varios asuntos de importancia que acordar, y que para

evitar en lo sucesivo este abuso, se les haga saber la inevitable asistencia a todos los Cabildos semanales ordinarios, e igualmente a las funciones de iglesia, a que concurre el cuerpo en inteligencia que en su defecto se dará cuenta al señor intendente para que tome las providencias que estime convenientes.

En este Acuerdo se presenciaron los ciudadanos Francisco Flor y Manuel Salazar, Alcaldes electos de la parroquia de Yaruquí, quienes prestaron el juramento acostumbrado de guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, y firmaron con dichos señores. Igualmente, el ciudadano Eusebio Andrade, Alcalde de Perucho.

Que siendo un deber de este departamento, el felicitar a Su Excelencia el señor Libertador, por el glorioso triunfo que nuestras armas han conseguido en Ayucuchu - Ayacucho-, bajo /Folio 180/ su dirección, asegurándonos irrevocablemente nuestra libertad, acordó esta ilustre Municipalidad con anuencia del Gobierno, nombrar al efecto, al señor Doctor Luis de Saa, individuo de ella, con la asignación de seiscientos pesos, que los ha tomado de empréstito para satisfacer los del ramo de propios, a fin de que con ellos pueda transportarse a la capital de Lima, donde se halla Su Excelencia, y quede esta ciudad con la satisfacción y lustre que le corresponde, a ejemplo de otros departamentos de menor representación, que lo han verificado inmediatamente, cuyas consideraciones han exigido indispensablemente el indicado desembolso, el mismo que ha quedado a satisfacer el señor intendente cuando lo pida el prestamista, y se halle la renta en la misma decadencia en que está, con lo cual se disolvió este Acuerdo, ordenando se abone al mayordomo de propios el costo del timbre de papel para oficios del cuerpo, de que certifico.

f) Doctor Pedro Jose de Arteta      f) Luis Salvador      f) Jose Villacis

f) Luis de Saa      f) Jose Antonio Manrique

f) Bernardino Guarderas      f) Pedro Manuel Quiñones

f) Ramon Escudero      f) Manuel de Salazar

f) Ygnacio Cruz      f) Doctor Jose Maria Viteri  
Secretario /

**227.- HABIENDO COMPARECIDO EL CIUDADANO NORBERTO BATALLAS, ALCALDE ELECTO DE LA PARROQUIA DE MACHACHE - MACHACHI-, SE LE RECIBIÓ EL JURAMENTO DE ESTILO EN EL DESTINO QUE SE LE HA CONFIADO, CON LO QUE QUEDÓ RECIBIDO AL EJERCICIO DE TAL ALCALDE.- SIENDO EL BENEFICIO DE LA VACUNA, UN PRESERVATIVO CONTRA EL CONTAGIO DE LAS VIRUELAS, ERA**

**NECESARIO TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES POSIBLES PARA EXTINGUIRLA; Y HALLÁNDOSE HACIENDO ESTRAGOS EN EL CAMPO, ACORDARON QUE SE OFICIE A LOS ALCALDES PEDÁNEOS PARA QUE REMITAN A ESTA CIUDAD TODOS LOS NIÑOS, A FIN DE QUE SE VACUNEN SEMANALMENTE, Y QUE PARA EL JUEVES PRÓXIMO SE DÉ PRINCIPIO POR LAS PARROQUIAS DE SANTA PRISCA Y COTOCOLLAO.- NECESITANDO DE REPARO LOS CAMINOS DE CHILLO Y LOS QUE VAN PARA LA PARROQUIA DE MACHACHI, SE LO HAGAN CON EL MAYOR ESMERO Y PUNTUALIDAD, A CUYO EFECTO SE COMISIONARON PARA LOS PRIMEROS, AL REGIDOR BERNARDINO GUARDERAS, Y PARA LOS QUE VAN AL PUEBLO DE MACHACHI, AL ALCALDE LUIS SALVADOR, DESDE CHIMBACALLE HASTA LA RAYA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO.- SOBRE EL RECLAMO HECHO POR EL REGIDOR LUIS SAA AL INTENDENTE, DE QUE NO SIENDO SUFICIENTES LOS SEISCIENTOS PESOS QUE SE LE ASIGNARON PARA LA TRANSPORTACIÓN A LA CAPITAL DEL PERÚ, SE LE AUMENTEN CUATROCIENTOS PESOS MÁS PARA LOS AUXILIOS QUE NECESITE, ACORDÓ EL INTENDENTE, SE LE AUMENTEN CIEN PESOS, CONSIDERANDO LA ESCASEZ EN QUE SE HALLA LA RENTA, Y QUE SE HAGA SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE LOS FACILITE.-**  
**Quito, enero 25 de 1825.**

**/F.180v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cinco de enero de mil ochocientos veinte y cinco, décimo quinto, reunidos los señores de la Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Alcalde 1° Doctor Pedro José de Arteta, Abogado de los Tribunales de la República de Colombia, dijeron: Que habiendo comparecido el ciudadano Norberto Batallas, Alcalde electo de la parroquia de Machache -*Machachi*-, se le recibió el juramento de estilo, que lo hizo a Dios, Nuestro Señor, de guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, y de usar fiel y legalmente en el destino que se le ha confiado, con lo que quedó recibido al ejercicio de tal alcalde.

Que siendo el beneficio de la vacuna, un preservativo contra el terrible contagio de las viruelas, era necesario tomar todas las precauciones posibles para extinguirla; y hallándose en el día, haciendo estragos en el campo, acordaron que se oficie por secretaría a los alcaldes pedáneos para que remitan a esta ciudad, todos los niños, a fin de que reciban este beneficio, vacunándose semanalmente, y que para el día jueves próximo, dé principio por las parroquias de Santa Prisca y Cotocollao.

Que necesitando repararse los caminos de Chillo y los que van para la parroquia de Machache -*Machachi*-, se verifiquen con el mayor esmero y puntualidad, a cuyo efecto se comisionaron para los primeros, al señor Regidor Bernardino Guarderas, en

los mismos tér /**Folio 181**/ minos y con las facultades que obtuvo el año pasado; y para los que van al pueblo de Machache -*Machachi*-, al señor Alcalde Luis Salvador, esto es desde Chimbacalle hasta la Raya de la parroquia de Chillogallo.

**Quito, enero 25. 15°**

**Apruébase**

**f) Valdivieso**

**f) Manuel Maria de Salazar**

Que mediante el reclamo hecho por el señor Regidor Luis Saa al señor *intendente*, sobre que no siendo suficientes los seiscientos pesos, que se le asignaron para la transportación a la capital del Perú, se le aumenten cuatrocientos pesos más, para los auxilios que necesite, a cuya representación de acuerdo con el señor *intendente*, se le

aumentaron cien pesos, consultando la escasez en que se halla la renta; y que se hiciese saber al mayordomo de propios para que los facilite, con lo que se disolvió el Acuerdo, dando despacho a los expedientes que ocurrieron, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Luis Salvador**

**f) Ramon Borja**

**f) Bernardino Guarderas**

**f) Manuel de Ascasubi**

**f) Nicolas Carrion**

**f) Miguel Cevallos**

**f) Pedro Manuel Quiñones**

**f) Ramon Escudero**

**f) Norberto Batallas**

**f) Doctor Jose Maria Viteri**

Secretario /

**228.- SIENDO UN DEBER DE LA MUNICIPALIDAD, SEGÚN LEY DE 17 DE SEPTIEMBRE DE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO, NOMBRAR LOS VEINTICUATRO JUECES DE HECHO QUE DEBEN EXAMINAR Y REVISAR LOS PAPELES PÚBLICOS, SOBRE QUE SE INTRODUZCA ALGUNA ACUSACIÓN, SE LES NOMBRA Y A QUIENES SE LES PASARÁ POR SECRETARÍA EL AVISO DE SU NOMBRAMIENTO, A FIN DE QUE PUEDAN REUNIRSE.- QUE EL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS CONTRIBUYA INMEDIATAMENTE CON CINCUENTA PESOS, A CUENTA DE LOS TRESCIENTOS QUE DE ANTEMANO SE MANDARON DAR POR LA INTENDENCIA, PARA LA REFACCIÓN QUE SE ESTÁ HACIENDO DE LA ESCUELA PÚBLICA EN LA CASA QUE DESOCUPÓ EL COLEGIO DE SAN LUIS.- Quito, enero 28 de 1825.**

/F.181v./

**Quito, a 18 de abril de 1825. 15°****Apruébase, y devuélvase****f) Salazar**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veintiocho de enero de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Alcalde 1° Doctor Pedro José de Arteta, dijeron: Que siendo un

deber de la Municipalidad, según la Ley de 17 de septiembre del año pasado de mil ochocientos veintiuno, nombrar los veinticuatro jueces de hecho que deban examinar y revisar los papeles públicos, sobre que se introduzca alguna acusación, nombraban en efecto a los señores Chantre de esta Santa Iglesia Catedral Doctor Nicolás Joaquín de Arteta; Tesorero Doctor Joaquín Pérez de Anda y Prebendado Doctor Francisco Javier Aguirre de León, Doctor José Manuel Flores, Doctor José Barba, Doctor Ramón Gortaire, Doctor José Sanz, Doctor Ignacio Cárdenas, Doctor José María Vergara, Doctor José Maya, Juan Ante, Miguel Bello, Doctor Camilo Orejuela, Camilo Echanique, Antonio Jijón, Francisco Angulo, Mariano Maldonado, Nicolás Barba, José Miguel González, José Valentín Chiriboga, José María Saénz, Doctor Joaquín Pareja, Javier Villacís y Pedro Montufar, a quienes se les pasará por secretaría el respectivo aviso de su nombramiento, a fin de que puedan reunirse cuando lo exija el caso.

Que el mayordomo de la renta de propios contribuya inmediatamente con cincuenta pesos, a cuenta de los trescientos que de antemano se mandaron dar por la Intendencia, para la refacción que se está haciendo de la Escuela Pública en la casa que desocupó el Colegio de San Luis.

Con lo cual y dándose despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró el Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta****f) Luis Salvador****f) Thomas de Velasco****f) Nicolas Carrion****f) Jose Antonio Manrique****f) Ramon Escudero****f) Doctor Jose Maria Viteri**  
Secretario /

**229.- HABIENDO COMPARECIDO VICENTE UGARTE, ALCALDE DE LA PARROQUIA DEL QUINCHE, SUBROGADO POR RENUNCIA DE ANDRÉS GARZÓN; MANUEL LAZO DE ALÓAG; ANTONIO VALLEJOS DE CALACALÍ; Y DE COTOCOLLAO, MARIANO CABRERA Y JOSÉ VILLAMARÍN, PRESTARON EL JURAMENTO DE ESTILO, CON CUYO**

**ACTO QUEDARON RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE SU DESTINOS.-**  
**Quito, febrero 1° de 1825.**

**/Folio 182/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de febrero de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos los señores de la Ilustre Municipalidad, y presididos por el señor Doctor Pedro José de Arteta, Abogado de los Tribunales de la República, dijeron: Que habiendo comparecido en esta Sala Municipal, los ciudadanos Vicente Ugarte, Alcalde de la parroquia del Quinche, subrogado por renuncia de Andrés Garzón; Manuel Lazo de la de Alóag; Antonio Vallejos de la de Calacalí; y de la de Cotocollao, Mariano Cabrera y José Villamarín, quienes prestaron el juramento de estilo de guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, con cuyo acto quedaron recibidos al uso y ejercicio de su destinos, con lo que y dando despacho a lo ocurrido, se absolvió este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

<b>f) Pedro Jose de Arteta</b>	<b>f) Luis Salvador</b>	<b>f) Bernardino Guarderas</b>
<b>f) Manuel de Ascasubi</b>		<b>f) Jose Antonio Manrique</b>
<b>f) Miguel Cevallos</b>		<b>f) Ramon Escudero</b>
<b>f) Vicente Ugarte</b>	<b>f) Manuel Lasso</b>	<b>f) Antonio Ballejo</b>
<b>f) Mariano Cabrera</b>	Por Villamarín que dijo no saber escribir	
	<b>f) Blas Valverde</b>	
<b>f) Doctor Jose Maria Viteri</b>		
Secretario /		

**230.- DEBIENDO CELEBRARSE, EL DÍA DE HOY, LA FIESTA JURADA A NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN MARÍA, EN SU ADVOCACIÓN DE GUÁPULO, POR HABER LIBRADO ESTA CIUDAD DE LOS ESTRAGOS QUE SINTIERON LAS PROVINCIAS LIMÍTROFES POR EL GRAN TERREMOTO DEL AÑO DE NOVENTA Y SIETE; Y NO HABIÉNDOSE VERIFICADO A CAUSA DE QUE EL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS SE HA EXCUSADO DE HACER ESTE COSTO POR HALLARSE LA RENTA NO SOLO EXHAUSTA SINO EMPEÑADA, Y NO SIENDO BASTANTE CAUSAL EL OMITIR UN DEBER RELIGIOSO, ACORDARON QUE SE PROCEDA A LA CELEBRACIÓN DE LA ENUNCIADA FIESTA, EL DÍA DOMINGO PRÓXIMO, PASÁNDOSE LOS OFICIOS DE ESTILO A LOS COLEGIOS Y VENERABLES COMUNIDADES PARA SU CONCURRENCIA, COMO AL COMANDANTE GENERAL PARA QUE COMUNIQUE LA ORDEN**

**DE ASISTENCIA AL CUERPO MILITAR, Y QUE EL BATALLÓN PRIMERO SE PONGA SOBRE LAS ARMAS EN LA PLAZA MAYOR DURANTE LA MISA, Y RINDAN EL HOMENAJE COMO A PATRONA DE ELLAS, CON LOS RESPECTIVOS ESTRÉPITOS MILITARES.- QUE EL MAYORDOMO PROCURE LA ECONOMÍA POSIBLE EN LOS GASTOS DE LA FUNCIÓN Y EL ALCALDE SE ENCARGUE POR SU PARTE, DE COMUNICAR ESTE ACUERDO AL INTENDENTE Y PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR PARA LA CONCURRENCIA QUE SE HA OBSERVADO EN LA ENUNCIADA FIESTA.- Quito, febrero 4 de 1825.**

**/F.182v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cuatro de febrero de mil ochocientos veinte y cinco, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad, reunidos en la sala de Acuerdo, presidiendo el Doctor Pedro José de Arteta, Alcalde 1º, dijeron: Que debiendo celebrarse, el día de hoy, la fiesta jurada a la soberana imagen de Nuestra Señora la Virgen María, en su advocación de Guápulo, por haberse libertado esta ciudad de los estragos que sintieron las provincias limítrofes con el gran terremoto de igual fecha del año de noventa y siete; y no habiéndose verificado a causa de que el mayordomo de la renta de propios se ha excusado de hacer este costo por razón de que se halla la renta de su cargo, no solo *exhausta* sino *empeñada*. Pero no siendo bastante causal para omitir un deber religioso, acordaron que precisa y necesariamente se proceda a la celebración de la enunciada fiesta, el día domingo próximo, pasándose al efecto los oficios de estilo a los colegios y venerables comunidades, ~~que~~ para su concurrencia, como al señor comandante general para que comunique la respectiva orden de asistencia al cuerpo militar, y que el batallón primero se ponga sobre las armas en esta Plaza Mayor durante la misa, y rindan el debido *homenaje* como a patrona de ellas, con los respectivos estrépitos militares. Que el mayordomo procure la economía posible en los gastos de la función. Y el señor alcalde se ha encargado por su parte, de comunicar este Acuerdo **/Folio 183/** a los señores *intendente* y Presidente de la Corte Superior para la concurrencia que se ha observado en la enunciada fiesta, con lo cual y dándose despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Miguel Cevallos**

**f) Bernardino Guarderas**

**f) Ramon Escudero**

**f) Nicolas Carrion**

**f) Doctor Jose Maria Viteri**  
Secretario

231.- CON MOTIVO DE SALIR [YA] EL DOCTOR LUIS SAA PARA EL PERÚ, A DAR CUMPLIMIENTO A LA COMISIÓN QUE LLEVA DE ESTA MUNICIPALIDAD, SE DIRIJA UN OFICIO SOBRE EL PARTICULAR AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR LIBERTADOR.- QUE SE DIRIJA ASIMISMO, OFICIO AL SEÑOR INTENDENTE SOBRE QUE TOME LAS MEDIDAS Y PROVIDENCIAS NECESARIAS A FIN DE FORMAR UN ESTADO EXACTO DE LOS SACRIFICIOS QUE HA HECHO QUITO, SUMINISTRANDO AL PERÚ, LOS AUXILIOS POSIBLES PARA EL BUEN ÉXITO DE LA GUERRA QUE LE HAN HECHO LOS ESPAÑOLES.- QUE TAMBIÉN SE ELEVE AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR LIBERTADOR LA MÁS VIGOROSA REPRESENTACIÓN SOBRE EL ESTANCO DE LA SAL, A FIN DE QUE PROVEA SU SUSPENSIÓN Y DEJEN DE EXPERIMENTARSE TANTOS MALES Y PERJUICIOS QUE CAUSA.- QUE SE OFICIE POR SECRETARÍA A LA REAL M(..?..) A(..?..) DE LA CONCEPCIÓN, SE CIERRE UN ALBAÑAL QUE HA ABIERTO ESE MONASTERIO EN LA PARED FRONTERA AL PALACIO DEL GOBIERNO, POR DONDE SE ARROJAN LAS INMUNDICIAS A LA CALLE, SIENDO TAN PERJUDICIALES Y NOCIVAS AL PÚBLICO.- QUE SE OFICIE POR SECRETARÍA A CAMILO CALDAS, PREVINIÉNDOLE QUE SE PRESENTE A POSESIONARSE DEL DESTINO DE JUEZ DE POLICÍA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS ANTERIORMENTE, O SE PROCEDERÁ A PROVEERLO EN OTRA PERSONA.- QUE SE ENCARGUE AL ALCALDE 1º EL DAR LAS PROVIDENCIAS MÁS EFICACES PARA LA CONSERVACIÓN DEL FLUIDO VACUNO, RESPECTO DE LA REPRESENTACIÓN QUE HICIERON LOS OFICIALES DE ÉL, QUE DE DÍA EN DÍA, SE EXPERIMENTA SU FALSIFICACIÓN.- CONSIDERANDO LOS ESTRAGOS QUE AMENAZA LA FALTA DE AGUAS EN TIEMPO EN QUE DEBEN ABUNDAR, MANDARON SE HICIESE UN NOVENARIO Y ROGATIVA PÚBLICA A NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD DE ILLESCAS, SE LE TRASLADASE A LA IGLESIA CATEDRAL, EL DÍA VIERNES ONCE, POR TURNO, LAS CORPORACIONES, DESDE EL DÍA SÁBADO SIGUIENTE, A CUYO FIN, SE OFICIASE A QUIENES CORRESPONDE PARA SU CUMPLIMIENTO, COMO TAMBIÉN AL VENERABLE CABILDO ECLESIAÍSTIVO PARA QUE CONCURRA CON LA SOLEMNIDAD CON QUE DEBE TRANSPORTARSE AQUELLA IMAGEN DE SAN FRANCISCO A LA IGLESIA CATEDRAL, SE NOMBRAN COMISIONADOS QUE LO HAGAN DE SAN DIEGO A LA EXPRESADA DE SAN FRANCISCO, EL DÍA JUEVES 10 DEL CORRIENTE, SEÑALÁNDOSE A LOS REGIDORES BERNARDINO GUARDERAS, NICOLÁS CARRIÓN Y JOSÉ ANTONIO MANRIQUE, LO QUE SE PONDRÁ EN NOTICIA DEL PÚBLICO PARA QUE CONCURRA A ACOMPAÑAR A ESTA IMAGEN.- Quito, febrero 8 de 1825.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de febrero de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad,

presididos por el señor Alcalde 1° Doctor Pedro José de Arteta, acordaron: Que con motivo de salir [ya] el Doctor Luis Saa para el Perú, a dar cumplimiento a la comisión que lleva de esta Municipalidad, se dirija un oficio sobre el particular al Excelentísimo Señor Libertador. Que se dirija asimismo, oficio al señor *intendente* sobre que tome las medidas y providencias necesarias a fin de formar un estado exacto de los sacrificios que ha hecho Quito, suministrando al Perú, los auxilios posibles para el buen éxito de la guerra que le han hecho los españoles. Que también se eleve al Excelentísimo Señor Libertador la más vigorosa representación sobre el estanco de la sal, a fin de que provea su suspensión y dejen de experimentarse tantos males y perjuicios que causa. Y últimamente, que se oficie por secretaría a la Real M(..?..) A(..?..) de la Concepción, a efecto se cierre /F.183v./ un albañal que se ha abierto por ese monasterio, en la pared frontera al Palacio del Gobierno, por donde se arrojan todas las inmundicias a la calle, siendo estas tan perjudiciales y nocivas al público, con lo cual se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

En este estado, acordaron que se oficie por secretaría al señor Camilo Caldas, previniéndole que si no se presencia en el primer acuerdo a posesionarse del destino de Juez de Policía, en los términos que se han indicado anteriormente, se procederá a proveerlo en otra persona sin más interpelación, de que igualmente certifico.

En este estado, acordaron últimamente que se encargase el señor alcalde 1° a dar las providencias más eficaces para conservación del fluido vacuno, respecto de la representación que hicieron los oficiales de él, que de día en día, experimentaban su falsificación. Asimismo, que en consideración a los estragos que amenazaba la falta de aguas en tiempo en que debían abundar, se hiciese un Novenario y Rogativa pública a Nuestra Señora de la Caridad de Illescas, y que la efecto se trasladase a la Iglesia Catedral, el día viernes once del corriente, donde dará principio el Novenario, en turno, por las corporaciones, desde el día sábado siguiente, a cuyo ~~efecto~~ fin, se oficiase a quienes corresponde para su cumplimiento, como también al venerable Cabildo Eclesiástico, para que concurra por su parte a la solemnidad con que debe transportarse aquella imagen de San Francisco a la Iglesia Catedral, nombrando comisionados que lo hagan de San Diego a la expresada de San Francisco, el /Folio 184/ día jueves 10 del corriente, señalándose por parte de esta corporación a los señores Regidores Bernardino Guarderas, Nicolás Carrión y José Antonio Manrique, lo que se pondrá en noticia del público según la forma acostumbrada, para que igualmente concurra a acompañar a esta soberana imagen, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Luis Salvador**

**f) Thomas de Velasco**

**f) Bernardino Guarderas**

**f) Manuel de Ascasubi**

f) Nicolas Carrion

f) Jose Antonio Manrique

f) Miguel Cevallos

f) Doctor Jose Maria Viteri

Secretario

**232.- SIENDO MUY NOTORIO QUE LOS REGIDORES NO CONCURRAN A LOS ACUERDOS Y A LAS ASISTENCIAS DE IGLESIA QUE SE OFRECEN, SE LES INTIME QUE SI CONTINÚAN CON SEMEJANTES FALTAS, SE LE DARÁ PARTE AL INTENDENTE PARA QUE LES IMPONGA EL CASTIGO QUE MERECE.-** Quito, febrero 18 de 1825.

Quito, a 18 de febrero de 1825

Intime este acuerdo / al señor Regidor Manuel Ascázubi, de que certifico

f) Ascasubi

f) Doctor Viteri

Quito, 19 de febrero de 1825

Intimé este acuerdo al señor Regidor Pedro Jijón, de que certifico

f) Jijon

f) Doctor Viteri

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de febrero de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos los señores de la Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Alcalde 1° Doctor Pedro José de Arteta, acordaron: Que siendo muy reparable que los señores regidores no concurren absolutamente a los acuerdos y a las asistencias de iglesia que se ofrecen, se les intime inmedia /F.184v./ tamente, que si continúan en semejantes faltas, se le dará parte al señor intendente para que les imponga el castigo que por ellas merecen, con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

f) Bernardino Guarderas

f) Nicolas Carrion

f) Miguel Cevallos

f) Doctor Jose Maria Viteri

Secretario

**233.- HABIENDO COMPARECIDO CAMILO CALDAS, ELECTO JUEZ DE POLICÍA, EN ACTA CELEBRADA EL CUATRO DE ENERO, SE MANDÓ QUE PRESTE EL JURAMENTO DE ESTILO, QUE LO HIZO EN TODA FORMA EL DESTINO QUE SE LE HA CONFIADO.- QUE AL MAYORDOMO**

**DE PROPIOS SE LE ABONEN LOS GASTOS QUE HAYA INVERTIDO EN EL TRASLADO Y DÍA DE LA NOVENA, CELEBRADA POR ESTE CABILDO A LA VIRGEN SANTÍSIMA DE LA CARIDAD DE ILLESCAS, EN ESTA SANTA IGLESIA, IGUALMENTE A LOS QUE DEBE IMPENDER EN SU REGRESO.- QUE SE RECUERDE AL REGIDOR BERNARDINO GUARDERAS PARA QUE PROCEDA A PONER POR OBRA LA COMPOSICIÓN DE LOS CAMINOS DEL VALLE DE CHILLO, A QUE ESTÁ COMISIONADO, RESPECTO DE HALLARSE INTRAJINABLE.- Quito, febrero 26 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y seis de febrero de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos los señores de la Ilustre Municipalidad, presidiendo el señor Regidor primero Tomás Velasco, por enfermedad del señor propietario, dijeron: Que habiendo comparecido en esta sala el señor Camilo Caldas, electo Juez de Policía, según *el* acta celebrada a cuatro de enero próximo pasado, se mandó que preste el juramento de estilo, que lo hizo en toda forma, ofreciendo guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, y de usar fiel y legalmente del destino que se le ha confiado, bajo de la circunstancia prevenida en la citada acta.

**/Folio 185/**

Acordaron igualmente, que al mayordomo de propios se le abonen los gastos que haya invertido en la traslación y día de la Novena, celebrada por este cuerpo a la soberana imagen de la Virgen Santísima de la Caridad de Illescas, que se verificó en esta Santa Iglesia, igualmente que los que debe impender en su regreso.

Que se recuerde al señor Regidor Bernardino Guarderas para que a la mayor brevedad, proceda a poner por obra la composición de los caminos del valle de Chillo, a que se halla comisionado, respecto de hallarse intraficable.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, firmando dichos señores, de que certifico.

**f) Thomas de Velasco**

**f) Pedro de Jijon**

**f) Jose Antonio Manrique**

**f) Miguel Cevallos**

**f) Pedro Manuel Quiñones**

**f) Camilo Caldas**

(..?..) 1°

**f) Doctor Jose Maria Viteri**

Secretario

**234.- RESPECTO DE QUE EN ESTE PRESENTE MES CONCLUYE EL TIEMPO, POR ESTAR REPARTIDAS LAS SEMANAS DE CARNICERÍA, SE**

**FIJE EDICTO CONVOCATORIO PARA QUE DENTRO DE NUEVE DÍAS, COMPAREZCAN LOS ABASTECEDORES A SOLICITAR LAS QUE TENGAN POR CONVENIENTE.- QUE SE OFICIE A LOS ALCALDES DE LAS PARROQUIAS PARA QUE COMPAREZCAN EL DÍA VIERNES PRÓXIMO A TRATAR VARIOS ASUNTOS CONCERNIENTES AL SERVICIO DEL PÚBLICO.- Quito, marzo 1° de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de marzo de mil ochocientos veinticinco, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Alcalde primero Doctor Pedro José de Arteta, Abogado de los Tribunales de la República, dijeron: Que respecto a que en este presente mes se concluye el tiempo, porque estaban repartidas las semanas de carnicería, se fije edicto convocatorio para que dentro del término de nueve días, comparezcan los abastecedores a solicitar las que tengan por conveniente.

Que por la secretaría se oficie a los alcaldes de las parroquias con objeto de que comparezcan en este sala, el día viernes próximo, a tratar varios asuntos concernientes al servicio del público, con lo cual se cerró este Acuerdo, de que certifico.

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

f) Bernardino Guarderas

f) Pedro de Jijon

f) Nicolas Carrion

f) Miguel Cevallos

f) Ramon Escudero

f) Pedro Quiñones

f) Doctor Jose Maria Viteri

Secretario

**235.- ESTANDO NOMBRADO DE MÉDICO TITULAR EL DOCTOR JOSÉ JULIÁN SANZ Y HALLÁNDOSE ACTUALMENTE ARRESTADO EN EL CUARTEL DE ARTILLERÍA POR ORDEN DEL GOBIERNO, ACUSADO CRIMINALMENTE, POR LO QUE ESTÁ IMPOSIBILITADO DE EJERCER SU DESTINO, Y DEBIENDO REEMPLAZARSE CON OTRO PROFESOR DE MEDICINA, ACORDARON SE NOMBRE AL DOCTOR JOSÉ MANUEL ESPINOSA POR SU NOTORIA PROBIDAD CON LA QUE SABRÁ DESEMPEÑAR LA CONFIANZA DADA Y SE HAGA SABER AL INTENDENTE PARA QUE TENGA A BIEN APROBAR EL NOMBRAMIENTO.- QUE SE OFICIE AL JUEZ DE POLICÍA CAMILO CALDAS QUE DENTRO DE SEGUNDO DÍA, CUMPLA CON LAS CONDICIONES DEL ACTA DE SU ELECCIÓN, BAJO LAS CUALES SE**

**POSESIONÓ, O FORMALICE SU RENUNCIA, Y DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A NOMBRAR OTRA PERSONA.- Quito, marzo 4 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cuatro de marzo de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, los señores de esta Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Alcalde primero Doctor Pedro José de Arteta, dijeron: Que estando nombrado de Médico titular el Doctor José Julián Sanz, por acta de [...], y hallándose actualmente arrestado en el Cuartel de Artillería de orden del Gobierno, acusado criminalmente, por cuya razón está imposibilitado de ejercer su destino, y debiendo reemplazarse a este lugar con otro profesor de medicina, acordaron se verifique en el Doctor José Manuel /Folio 186/ Espinosa, por su notoria probidad con la que sabrá desempeñar la confianza de este cuerpo, elevándose este Acuerdo al señor intendente, para que tenga a bien aprobar el nombramiento, haciéndose saber al electo a que comparezca en el primer acuerdo a prestar el respectivo juramento.

Que por secretaría se oficie al señor Juez de Policía Camilo Caldas para que dentro de segundo día, o cumpla con las condiciones que aparecen del acta de su elección, bajo las cuales se posesionó, o formalice su renuncia, y de no hacerlo, procederá la Municipalidad a la elección de otra persona.

Con lo cual se disolvió el Acuerdo, dando despacho a los expedientes que ocurrieron, de que certifico.

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

f) Thomas de Velasco

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Ramon Escudero

f) Doctor Jose Maria Viteri

Secretario.-

Quito, marzo 5. 15°

Apruébase.

f) Valdivieso

f) Manuel Maria de Salazar

**236.- QUE LOS PROCURADORES GENERALES PIDAN EL EXPEDIENTE SOBRE LA VENTA DE EJIDOS Y HAGAN UNA REPRESENTACIÓN LO MÁS CONVENIENTE AL REINTEGRO DE LAS CANTIDADES QUE RESULTABAN POR RAZÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS QUE HACÍA ESTE CABILDO A BENEFICIO DE LA RENTA, CUYO REINTEGRO DEBÍA**

HACERLO EL TESORO PÚBLICO.- QUE ASIMISMO LOS PROCURADORES GENERALES RECLAMASEN SOBRE LAS CANTIDADES QUE EL TESORO COBRÓ DEMÁS, DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN QUE LE HIZO A ESTE CABILDO DE NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS, CUYOS RÉDITOS COMPONEN AQUELLAS CANTIDADES PERCIBIDAS DEMÁS.- QUE SE RECLAMASE CONTRA EL TESORO PÚBLICO SOBRE CIENTO CUARENTA Y TANTOS PESOS DEL RÉDITO DE CUATRO MIL PESOS, QUE ADJUDICÓ A LA RENTA EN CUENTA MAYOR EN LAS HACIENDAS DE JOAQUÍN GÓMEZ DE LA TORRE, Y ESTOS LOS HABÍA ADJUDICADO EL LIBERTADOR A JOSÉ ALOMÍA, MAESTRO DE PRIMERAS LETRAS, EN IBARRA.- QUE SE PONGA UN AUTO PARA QUE LAS BOTICAS PÚBLICAS SOLO SE ADMINISTREN POR BOTICARIO APROBADO Y EXAMINADO POR ESTE CABILDO, Y QUE NO SE PERMITA A LOS PARTICULARES VENDER DROGAS, SINO A LOS BOTICARIOS CON ACUERDO DEL MÉDICO, Y AQUELLAS QUE NO SEAN PROHIBIDAS POR LA LEY.- PARA SU CUMPLIMIENTO, SE COMISIONA AL FIEL EJECUTOR PARA QUE, ACOMPAÑADO CON EL MÉDICO DE LA CIUDAD, PROCEDA A REGISTRAR TODAS LAS TIENDAS DE COMERCIO Y AQUELLAS EN QUE SOSPECHEN HABER LAS ESPECIES DE MEDICINA; Y EN LAS QUE SE ENCUENTREN, HAGAN SABER LA PROHIBICIÓN ACORDADA CON APERCIBIMIENTO DE CINCUENTA PESOS DE MULTA, SI EN LO SUCESIVO VOLVIESEN A TENERLAS.- ASIMISMO, SE COMISIONA AL DOCTOR PEDRO JOSÉ DE ARTETA, ALCALDE 1º; TOMÁS VELASCO, REGIDOR MÁS ANTIGUO; CERVELLÓN URBINA Y MANUEL ESPINOSA, MÉDICO DE LA CIUDAD, Y AL PADRE PREFECTO DEL HOSPITAL PARA QUE A LA BREVEDAD SE HAGA LA VISITA DE BOTICAS Y SE EXAMINEN LAS DROGAS, LAS QUE ENCONTRÁNDOSE MALAS, SERÁN QUEMADAS, O ARROJADAS.- SE COMISIONA A LOS PERITOS MANUEL GARCÍA PARREÑO Y JOSÉ ARIZA PARA QUE PROCEDAN AL CÁLCULO DEL IMPORTE A LA COMPOSICIÓN DE LOS CAMINOS DE LAS CINCO LEGUAS, COMO TAMBIÉN DEL QUE PUEDE IMPENDERSE EN TANTAS POSTAS, CUANTAS SEAN NECESARIAS SEGÚN EL CÁLCULO DE LAS LEGUAS.- PARA FORMALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE SEMANAS DE CARNICERÍA, SE COMISIONÓ AL ALCALDE 2º LUIS SALVADOR Y AL REGIDOR BERNARDINO GUARDERAS.- EN ORDEN AL NOMBRAMIENTO DE MÉDICO DE LA CIUDAD HECHO EN EL DOCTOR JOSÉ MANUEL ESPINOSA, COMPARECIÓ ESTE ANTE MÍ, EL PRESENTE SECRETARIO, Y LOS CAPITULARES LE RECIBIERON EL JURAMENTO DE ESTILO, POR LA CONFIANZA QUE SE LE HA HECHO DE TAL MÉDICO DE LOS POBRES DE ESTA CIUDAD, CURÁNDOLOS SIN GRATIFICACIÓN Y CON LA EXACTITUD Y CELO QUE CORRESPONDE.- ACORDARON QUE AL MÉDICO DE LA CIUDAD SE LE ASIGNE LA CANTIDAD DE CIEN PESOS ANUALES DE LA RENTA DE PROPIOS, BAJO LA CALIDAD DE QUE HA DE VISITAR LAS CASA DEL HOSPICIO DE POBRES, UNA VEZ A LA SEMANA,

**Y DAR CUENTA A LOS ALCALDES DE LOS REPAROS QUE ADVIERTA.-**  
**Quito, marzo 8 de 1825.**

**En Quito, a ocho de marzo de mil ochocientos veinte y cinco**

**Yo, el secretario hice saber la comisión constante en esta acta, al Doctor Mariano Espinosa, Médico de la ciudad, en su persona, de que certifico**

**f) Espinosa**

**f) Doctor Viteri**

**Intontinente, yo, el secretario hice otra notificación al reverendo padre prefecto del Hospital, de la comisión que le ha hecho este cuerpo, de que certifico**

**f) El Prefecto**

**f) Doctor Viteri**

**Incontinente, hice la misma / notificación al señor Teniente Coronel Cervellón Urbina, en su persona, de que certifico**

**f) Urbina**

**f) Doctor Viteri**

**Inmediatamente, hice otra notificación al ciudadano Manuel Antonio García Parreño, en su persona, de que certifico**

**f) Parreño**

**f) Doctor Viteri**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de marzo de mil ochocientos veinte y cinco, los señores de esta Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Doctor Pedro José de Arteta, Alcalde 1°, dijeron: Que los señores procuradores generales pidan inmediatamente el expediente /**F.186v.**/ sobre la venta de ejidos y hagan una representación deduciendo según el mérito de él, lo más conveniente al reintegro de las cantidades que resultaban descubiertas, por razón de los arrendamientos que se hacían por esta corporación a beneficio de la renta, cuyo reintegro debía hacerlo el tesoro público, como quiera el que procedió a aquella venta. Que asimismo, reclamasen los señores procuradores generales sobre las cantidades que el tesoro cobró demás, después de la adjudicación que le hizo a este cuerpo de noventa y un mil cuatrocientos pesos, cuyos réditos componen aquellas cantidades percibidas demás.

Que igualmente, se reclamase contra el mismo tesoro sobre ciento cuarenta y tantos pesos del rédito de cuatro mil pesos, que adjudicó a la renta en cuenta mayor en las haciendas de don Joaquín Gómez de la Torre, y estos los había adjudicado Su Excelencia el señor Libertador al ciudadano José Alomía, Maestro de primeras letras, en Ibarra.

Que se ponga un auto para que las boticas públicas solo se administren por boticario aprobado, y exami /**Folio 187**/ nado por esta Municipalidad, y al mismo tiempo, para que

no se permita a los particulares vender drogas, sino a los boticarios con acuerdo del médico, y aquellas que no sean prohibidas por la ley, aún en este caso. Que para su cumplimiento, comisionaba al señor fiel ejecutor para que acompañado con el médico

de la ciudad, proceda a registrar todas las tiendas de comercio y aquellas en que sospechen haber las especies de medicina y en las que se encuentren, haga saber la prohibición acordada con apercibimiento de cincuenta pesos de multa, si en lo sucesivo volviesen a tenerlas. Que asimismo, comisionaba a los señores Doctor Pedro José de Arteta, Alcalde 1º; Tomás Velasco, Regidor más antiguo; Cervellón Urbina y Manuel Espinosa, Médico de la ciudad, y al Padre Prefecto del Hospital para que a la mayor brevedad, se haga la visita de boticas y se examinen las drogas, las que encontrándose malas, serán quemadas, o arrojadas.

**Incontinente, hice otra como las anteriores al ciudadano José Ariza, Agrimensor Público, de la comisión que le ha hecho esta Municipalidad, según consta de esta acta, de que certifico**

f) Ariza

f) Doctor Viteri

Que se comisiona a los peritos Manuel García Parreño y José Ariza, /F.187v./ para que procedan al cálculo del importe correspondiente a la composición de los caminos comprendidos en las Cinco Leguas, como también del que puede impenderse en tantas postas, cuantas sean necesarias según el cálculo de las leguas.

Que para formalizar la distribución de semanas de carnicería, se comisionó a los señores Alcalde 2º Luis Salvador y al señor Regidor Bernardino Guarderas.

Que en orden del nombramiento de Médico de la ciudad hecho en el Doctor José Manuel Espinosa, compareció en esta sala Municipal, a quien, por ante mí, el presente secretario, los expresados señores le recibieron el juramento de estilo, que lo hizo a Dios, Nuestro Señor, por una señal de cruz, ofreciendo guardar la Constitución y leyes de la República, y de ejercer fiel y legalmente la confianza que se le ha hecho de tal médico de los pobres de esta ciudad, curándolos sin gratificación y con la exactitud y celo que corresponde, en /Folio 188/ obsequio de la humanidad, con lo cual se disolvió este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que certifico.

**Se puso en noticia del mayordomo de propios la asignación de 100 pesos al médico de la ciudad**

f) Salazar

En este estado, acordaron igualmente que al citado médico de la ciudad se le asigne la cantidad de cien pesos anuales, deducidos de la renta de propios, bajo la calidad de que ha de visitar las casa del Hospicio de Pobres, una vez a la semana, y dar cuenta a los señores alcaldes de los reparos que advierta, de que igualmente certifico.

f) Doctor Pedro Jose Arteta

f) Luis Salvador

f) Thomas de Velasco

f) Bernardino Guarderas

f) Pedro de Jijon

f) Manuel de Ascasubi

f) Ramon Escudero

f) Miguel Cevallos

f) Jose Manuel Espinosa

f) Doctor Jose Maria Viteri

Secretario

237.- PARA EL MEJOR ESCLARECIMIENTO DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO QUE SE HIZO DE MÉDICO DE LA CIUDAD EN EL PROFESOR DE MEDICINA DOCTOR JOSÉ MANUEL ESPINOSA, SE DECLARA SER PRECARIAMENTE DICHO NOMBRAMIENTO, ENTRETANTO EL ÉXITO DE LA CAUSA PENDIENTE DEL DOCTOR JOSÉ SANZ.- HABIENDO PRESENTADO EL PLAN LOS SEMANEROS, COMPRENSIVO DE VARIOS ARTÍCULOS CONDUCENTES AL ABASTO Y ORDEN QUE DEBE OBSERVARSE EN BENEFICIO PÚBLICO, DECRETARON SU APROBACIÓN, Y OÍDO EL PROCURADOR GENERAL 2º MANDANDO QUE SE PASEN LOS OFICIOS A LOS REVERENDOS PRELADOS DE LOS CONVENTOS, PREVINIÉNDOSELES QUE NO PUEDAN INTRODUCIR MÁS GANADO QUE EL NECESARIO PARA SU MANUTENCIÓN, TRAYÉNDOSE A LA VISTA LA CÉDULA CONFIRMATORIA DEL AUTO DE BUEN GOBIERNO DEL BARÓN DE CARONDELET; Y QUE A ESTE FIN, SE PIDIESE AL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA POR EL ALCALDE 1º, SE FIJASEN LAS BOLETAS SOLICITADAS EN EL EXPRESADO PLAN, Y SE COMISIONABA AL ALCALDE 2º PARA QUE SE ENTIENDA EN LOS ASUNTOS QUE EN EL MISMO SE REFIEREN.- HABIENDO HECHO PRESENTE EL INTENDENTE LOS MALES QUE OCASIONABA LA LEPROA DE LÁZARO, QUE HA CUNDIDO EL LUGAR Y QUE PARA EVITAR EL CONTAGIO EN LO SUCESIVO, ERA INDISPENSABLE QUE SE DICTASE LAS PROVIDENCIAS EFICACES A FIN DE DEPOSITAR EN EL HOSPICIO A LOS ENFERMOS DE ESTA ENFERMEDAD, HA DISPUESTO PARA SU CUMPLIMIENTO, QUE EL REGIDOR MANUEL ASCÁZUBI Y JUEZ DE POLICÍA CAMILO CALDAS PROCEDAN A HACER EL RECOGIMIENTO, PREVIO RECONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS FACULTATIVOS DE LA CIUDAD, A ELECCIÓN DE LOS MISMOS COMISIONADOS.- SE PRESENTÓ JOSÉ JARAMILLO, ALCALDE PRIMERO ELECTO DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO, A PRESTAR EL JURAMENTO DE ESTILO DEL DESTINO QUE SE LE HA CONFIADO.- ACORDARON QUE SIENDO MUY PERJUDICIAL Y GRAVOSO A LOS VECINOS, EL ALOJAMIENTO QUE SE DA A LOS MILITARES EN UN TIEMPO DE PAZ Y TRANQUILIDAD, Y EN EL QUE SE EXPERIMENTAN LOS MAYORES ATRASOS CON EL GRAVAMEN DE CONTRIBUCIONES, SE DIRIJESE OFICIO AL INTENDENTE

**HACIÉNDOLE PRESENTE ESTAS CONSIDERACIONES, PARA QUE SE SIRVA PROVEER LA SUSPENSIÓN DE ESTOS ALOJAMIENTOS EN LO SUCESIVO, HASTA QUE OCURRAN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PERMITA LA LEY.- Quito, marzo 11 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, /F.188v./ a once de marzo de ochocientos veinte y cinco, los señores de la Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Luis Salvador, Alcalde segundo, dijeron: Que para el mejor esclarecimiento del acta de nombramiento que se hizo de médico de la ciudad en el profesor de medicina Doctor José Manuel Espinosa, se declara ser precariamente dicho nombramiento, entretanto el éxito de la causa pendiente del Doctor José Sanz.

Que habiendo presentado el plan los señores semaneros, un plan comprensivo de varios artículos conducentes al mejor abasto y orden que debe observarse en él, a beneficio del público, decretaron su aprobación presente, y oído el señor procurador general 2º, mandando para su observancia que se pasen los respectivos oficios a los reverendos preladados de los conventos, previniéndoseles que no puedan introducir más ganado que el necesario para su manutención, trayéndose a la vista la Cédula confirmatoria del auto de buen gobierno del señor Barón de Carondelet; y que a este fin, se pidiese al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia por el señor alcalde 1º, que se fijasen las boletas solicitadas en el expresado plan, y que se comisionaba al señor alcalde 2º para que se entienda /Folio 189/ en los asuntos que en el mismo se refieren, y los decida como mejor sea conveniente.

Que habiendo hecho presente el señor intendente los males que ocasionaba la lepra de Lázaro, que ha cundido el lugar y que para evitar el contagio en lo sucesivo, era indispensable que esta corporación dictase providencias eficaces a fin de depositar en el Hospicio, a los enfermos de este accidente, ha dispuesto en su cumplimiento, que los señores Regidor Manuel Ascázubi y Juez de Policía Camilo Caldas procedan a hacer el recogimiento con la más pronta y exacta diligencia, previo reconocimiento de cualquiera de los facultativos de la ciudad, a elección de los mismos comisionados.

En este Acuerdo se presenció el ciudadano José Jaramillo, Alcalde primero electo de la parroquia de Chillogallo, quien prestó el juramento de estilo, ofreciendo guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, y de usar fiel y legalmente el destino que se le ha confiado.

Y respecto, de que ha hecho presente el Alcalde 2º Mariano Trujillo no saber leer, ni escribir, y por esta causa excusarse legítimamente de ejercer el cargo, se nombró al ciudadano Antonio Calderón, a quien se hará saber por secretaría, a que comparezca en el primer Cabildo a pres /F.189v./ tar el juramento de estilo, con lo cual y despachándose lo ocurrido, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

En este estado, acordaron que siendo demasiado perjudicial y gravoso a todos los vecinos, el alojamiento que se da a los militares, principalmente en un tiempo en que gozamos de paz y tranquilidad, y en el que experimentan diariamente los mayores atrasos con el continuo gravamen de contribuciones, se dirijiese oficio al señor intendente haciéndole presente estas consideraciones, a fin de que se sirva proveer la suspensión de estos alojamientos en lo sucesivo, hasta que ocurran las circunstancias en que son permitidas por la ley.

**f) Doctor Pedro Jose Arteta**

**f) Luis Salvador**

**f) Manuel de Ascasubi**

**f) Nicolas Carrion**

**f) Miguel Cevallos**

**f) Ramon Escudero**

**f) Doctor Jose Maria Viteri**  
Secretario

**238.- DEBIÉNDOSE CELEBRAR UNA FIESTA SOLEMNE A NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD DE ILLESCAS, IMAGEN QUE SE CONDUJO DE SU SANTUARIO A LA IGLESIA DE LA CATEDRAL, SOLICITANDO POR SU INTERCESIÓN, LAS LLUVIAS QUE NOS FALTARON EL MES PASADO, SE SEÑALA EL DÍA LUNES 21 DEL CORRIENTE PARA ELLO, OFICIÁNDOSE A LAS COMUNIDADES Y COLEGIOS, PARA SOLEMNIZAR ESTA FUNCIÓN COMO PARA SU REGRESO HASTA LA IGLESIA DEL CONVENTO MÁXIMO DE SAN FRANCISCO.- Quito, marzo 15 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de marzo de mil ochocientos veinte y cinco, décimo quinto, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, reunidos en la sala de su destino, presididos por el señor Alcalde 2º Luis Salvador, acordaron: Que debiéndose celebrar una fiesta solemne a la sagrada imagen de Nuestra Señora de la Caridad de Illescas, cuya devota /Folio 190/ imagen se condujo de su santuario a la iglesia de la Catedral, solicitando por medio de su intercesión las lluvias que nos faltaron en el mes pasado, se proceda a verificarse el día lunes que contaremos 21 del corriente, oficiándose para el efecto a las venerables comunidades y colegios, tanto para solemnizar esta función como para su regreso hasta la iglesia del Convento Máximo de San Francisco, con lo cual se disolvió este Acuerdo, de que certifico, dándose previamente despacho a lo ocurrido.

**f) Luis Salvador**

**f) Manuel de Ascasubi**

**f) Nicolas Carrion**

**f) Pedro Manuel Quiñones**

**f) Ramon Escudero**

f) Doctor Jose Maria Viteri  
Secretario

**239.- HABIÉNDOSE PRESENTADO MARIANO PORTALANZA, A PRESTAR SU EXAMEN Y JURAMENTO DE AGRIMENSOR PÚBLICO, SE PROCEDIÓ Y SALIÓ APROBADO, MANDARON SE LE DESPACHE EL TÍTULO.- ACORDARON QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO, SE ELEVASE AL GOBIERNO UNA REPRESENTACIÓN A FIN DE QUE SE DESESTANQUE LA SAL, POR LOS GRAVES PERJUICIOS QUE SE EXPERIMENTA CON SU ESTANCO, Y SE DIRIJA POR CORREO, POR MEDIO DEL INTENDENTE, EL OFICIO RESPECTIVO Y HECHO LA REPRESENTACIÓN AL INTENDENTE, ESTE SE SIRVA ELEVARLA AL SOBERANO CONGRESO.- ACORDARON QUE SE PASE UN OFICIO AL INTENDENTE A QUE INCLUYA A LOS PUEBLOS EN EL PERIÓDICO, MENSUALMENTE, LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS CAJAS DEL DEPARTAMENTO, PARA QUE CONOZCAN DE LOS GASTOS DEL TESORO, Y PUEDAN CONTRIBUIR CON LAS PENSIONES, Y PARA QUE EL VECINDARIO QUEDE SATISFECHO DE QUE EL CABILDO VELA POR EL ALIVIO DE ELLOS, SE DISPONE FIJEN COPIAS EN LAS PUERTAS CONSISTORIALES DEL DICHO OFICIO, Y PARA EL INDICADO FIN, SE IMPRIMIESE LA REPRESENTACIÓN ANTECEDENTE, LIBRÁNDOSE SU IMPORTE CONTRA EL MAYORDOMO DE PROPIOS.- Quito, marzo 18 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de marzo de mil ochocientos veinte y cinco, décimo quinto, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad, reunidos en la sala de su destino y presididos por el señor Alcalde 2º Luis Salvador, acordaron: Que habiéndose presentado en esta sala el ciudadano Mariano Portalanza, a efecto de prestar su examen de Agrimensor Público, que lo ha solicitado, se proceda; y habiéndose verificado y resultando aprobado, mandaron se le despache el correspondiente título, previo el juramento de estilo que lo hizo en este mismo acuerdo.

Con lo cual y dándose despacho a lo /F.190v./ ocurrido, se disolvió, de que certifico.

En este estado, acordaron que en cumplimiento de lo dispuesto por la Municipalidad en acta anterior, sobre que se elevase al Gobierno una representación a fin de que se desestaque la sal, en atención a los graves perjuicios que experimentaba este departamento con su estanco, se verificase en el acto para que se dirigiese por el inmediato correo, por medio del señor *intendente*, acompañándosela al efecto con el oficio respectivo. En su virtud, se ha hecho la representación *inmediatamente* y se le dirige al señor *intendente* para que se sirva elevarla al soberano Congreso, por el conducto respectivo. Asimismo, acordaron que se pasase un oficio al señor *intendente*, y

lo pasaron en efecto, reducido a que incluya a los pueblos en el periódico, mensualmente, las entradas y salidas de todas las cajas del departamento, para que así se convenzan de la legitimidad de los gastos del tesoro, y puedan contribuir las pensiones sin repugnancia; y para que el vecindario que de satisfecho de que la Municipalidad vela sobre el alivio de los vecinos de este departamento, dispone que se fijen copias en las puertas Consistoriales del referido oficio, y que del mismo modo y para el indicado fin, se imprimiese la representación antecedente, librándose su importe contra el mayordomo de propios.

f) Luis Salvador

f) Thomas Velasco

f) Ramon Borja

f) Luis Antonio Brizon

f) Bernardino Guarderas

f) Manuel de Ascasubi

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Ramon Escudero

f) Doctor Jose Maria Viteri  
Secretario /

**240.- SOBRE DESPACHAR EL INFORME PEDIDO POR EL INTENDENTE EN LA REPRESENTACIÓN HECHA POR PEDRO MONTUFAR SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE SEMANAS DE CARNICERÍA.- HABIÉNDOSE NOTADO QUE LA BOTICA QUE TIENE A SU CARGO EL DOCTOR JUAN MANUEL DE LA GALA, SE HALLA ADMINISTRADA POR DOMINGO MEJÍA, SIN HABER MANIFESTADO LA CONVENIENTE APTITUD PARA EJERCER EL ARTE FARMACÉUTICO, MANDARON SE OFICIE AL ENUNCIADO DOCTOR GALA PARA QUE LA SIRVA POR SÍ, CONFORME SU OBLIGACIÓN, O DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A CERRARLA, PREVINIÉNDOLE QUE SI CONTINUASE SE LE EXIGIRÁ LA MULTA DE CINCUENTA PESOS.- Quito, marzo 29 de 1825.**

**/Folio 191/**

~~En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve de marzo de mil ochocientos veinte y cinco, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad, reunidos en la sala de su destino y presididos por el señor Doctor Pedro José de Arteta, Alcalde 1º, previa liceneia del señor intendente, acordaron: Que~~

*No corre por estar testado con líneas verticales en zigzag*

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve de marzo de mil ochocientos veinte y cuatro -cinco-, los señores de la Ilustre Municipalidad, reunidos en

la sala de su destino y presidiendo por el Doctor Pedro José de Arteta, Alcalde 1º, con el objeto de despachar el informe pedido por el señor intendente en la representación hecha por el señor Pedro Montufar sobre la distribución de semanas de carnicería, acordaron que se dé la conveniente providencia sobre el particular.

Que habiéndose notado que la botica que tiene a su cargo el Doctor Juan Manuel de la Gala, se halla administrada por el ciudadano Domingo Mejía, sin haber manifestado la conveniente aptitud para ejercer el arte farmacéutico, se oficie por secretaría al enunciado Doctor Gala para que la sirva por sí, conforme a su obligación, o que de lo contrario se procederá a dar las órdenes /F.191v./ convenientes para cerrarla, previniéndole que si continuase a Mejía, se le exigirá la multa de cincuenta pesos, con lo cual se cerró este Acuerdo y dándose despacho a todo lo ocurrido, lo firmaron, de que certifico.

f) Doctor Pedro José de Arteta

f) Thomas Velasco

f) Jose Villacis

f) Ramon Borja

f) Manuel de Ascasubi

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Doctor Jose Maria Viteri

Secretario

**241.- EN VIRTUD DE LA RENUNCIA QUE HA HECHO EN ESTE ACUERDO, EL SEÑOR CAMILO CALDAS DEL JUZGADO DE POLICÍA, SE PROCEDIESE A ELEGIR UN SUJETO CAPAZ DE DESEMPEÑAR ESTE DESTINO COMO CORRESPONDE, BAJO LAS CALIDADES DE QUE SOLO SE NOMBRASE POR TRES MESES, PUDIENDO CONTINUAR AL ELEGIDO EN CASO DE DESEMPEÑAR EL CARGO A SATISFACCIÓN Y A LA DEL PÚBLICO; QUE NO PUEDA EL JUEZ DE POLICÍA EMITIR BOLETAS A LOS DUEÑOS DE LAS CHICHERÍAS, SINO IMPRESAS Y FIRMADAS POR LOS ALCALDES, Y TANTO POR CARTELES COMO POR MEDIO DE LOS MINISTRILES SE LES HAGA SABER PARA QUE NO ADMITAN OTRAS QUE NO FUEREN EN ESTA FORMA; QUE EL JUEZ DE POLICÍA NO CONSIENTA CHICHERÍA ALGUNA A DOS CUADRAS DE LA PLAZA, QUE SE LE ASIGNABA LA RENTA DE UN VEINTE POR CIENTO DE LO QUE COBRASE; Y BAJO ESTAS CALIDADES, PROCEDIERON A LA ELECCIÓN DEL SUJETO DE JUEZ DE POLICÍA, Y RESULTÓ ELECTO JOAQUÍN DE LA BARRERA, A QUIEN SE LE HARÁ SABER SE PRESENTE A PRESTAR EL JURAMENTO DE ESTILO, Y QUE SE PASE AL INTENDENTE PARA SU APROBACIÓN.- ACORDARON QUE SE PREVenga AL MAYORDOMO DE PROPIOS PROCEDA A LA COMPOSICIÓN DE LAS GALERÍAS DE LAS CASAS CONSISTORIALES CON SOLIDEZ PARA SU DURACIÓN, BAJO LA**

**INSPECCIÓN DEL REGIDOR TOMÁS VELASCO.- QUE EL CUIDADO DE LA ALAMEDA SEA ANEXO A LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL JUEZ DE POLICÍA, PREVINIÉNDOSELE AL ELEGIDO PARA SU PRONTO ARREGLO.- Quito, abril 8 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de abril de mil ochocientos veinticinco, 15°, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Alcalde 1° Doctor Pedro José de Arteta, dijeron:

Que en virtud de la renuncia que ha hecho en este Acuerdo, el señor Camilo Caldas del Juzgado de Policía, se procediese a elegir un sujeto capaz de desempeñar este destino como corresponde, bajo las calidades siguientes: Que solo se nombrase por el término de tres meses, pudiendo la Municipalidad continuar al elegido en caso de desempeñar el expresado cargo a su satisfacción y a la del público, durante este tiempo; que no pueda el juez de policía dar boletas a los dueños de las chicherías, ~~debiendo~~ sino impresas y firmadas por los señores alcaldes, y que tanto por carteles como por medio de los ministriles, se les haga saber para que **/Folio 192/** no admitan otras que no fueren

**Policía**

en esta forma; que el juez de policía no consienta chichería alguna, dos cuadras antes de la Plaza, que se le asignaba la renta de un veinte por ciento de lo que cobrase. En esta

**Quito, abril 12 de 1825, 15°**

**Apruébase.**

**f) Valdivieso**

**f) Manuel Maria de Salazar**

conformidad y bajo de estas estrechas e indispensables calidades, procedieron inmediatamente a verificar la elección del sujeto en quien recayese el destino de juez de policía; y de ella resultó electo a pluralidad de votos, el ciudadano Joaquín de la Barrera, a quien se le hará saber por secretaría para que se presencie en el primer

acuerdo, a prestar el juramento de estilo, bajo las condiciones expresadas, y las más que tuviese por conveniente prevenirle esta corporación. Que se pase este Acuerdo al señor intendente para su aprobación, con lo cual y dando despacho a lo ocurrido que lo firmaron, de que certifico.

**En Quito, a ocho de abril de 1825, yo, el secretario hice saber al mayordomo de propios lo que por este acuerdo se ha mandado prevenírsele, de que certifico**

**f) Villandrando**

**Doctor Viteri  
Secretario**

En este estado, acordaron que se prevenga al mayordomo de propios proceda a la mayor brevedad, a la composición de las galerías de las casas Consistoriales con la solidez necesaria para su duración, bajo la inmediata inspección del señor Regidor Tomás Velasco.

Que el cuidado de la Alameda sea anexo a los deberes y obligaciones del juez de policía, previniéndosele al elegido para su pronto arreglo, de que igualmente certifico.

f) Doctor Pedro José de Arteta

f) Thomas de Velasco

f) Ramon Borja

f) Nicolas Carrion

f) Pedro de Jijon

f) Miguel Cevallos

f) Ramon Escudero

f) Jose Antonio Manrique

f) Doctor Jose Maria Viteri

Secretario /

**242.- COMPARECIÓ JOAQUÍN DE LA BARRERA, QUIEN INTELIGENCIADO DE LAS CALIDADES CON QUE FUE ELECTO JUEZ DE POLICÍA Y ACEPTÁNDOLAS, HIZO EL JURAMENTO DE ESTILO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL DESTINO QUE SE LE HA CONFIADO, ENTENDIÉNDOSE TAMBIÉN, EN LOS REPAROS Y CONSERVACIÓN DE LA ALAMEDA, CON EL ESMERO POSIBLE.- QUE EL NÚMERO DE PIEDRAS SILLARES QUE DEBEN HALLARSE EN EL PRESIDIO, A CARGO DE CAMILO CALDAS, SE LE ENTREGUE AL MAYORDOMO DE PROPIOS JOSÉ VILLANDRANO, PARA QUE SIN PÉRDIDA DE TIEMPO LAS MANDE ACANALAR, PARA QUE ASÍ SE VERIFIQUE LA CAÑERÍA QUE CONDUCE LAS AGUAS PÚBLICAS A ESTA PLAZA MAYOR, CON TODA SOLIDEZ, DE SUERTE QUE SE EVITEN LOS CONTINUOS COSTOS QUE OCASIONA LA MALA CONSTRUCCIÓN.- QUE SE REITERE OFICIO AL DOCTOR MANUEL DE LA GALA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO.- QUE SE PREVenga AL PROCURADOR GENERAL SEGUNDO FORME UNA REPRESENTACIÓN AL GOBIERNO, A FIN DE QUE SE REPARE LA CASA DEL COLEGIO DE SAN LUIS, QUE DE DÍA EN DÍA VA LLEGANDO A SU RUINA.- ACORDARON QUE SE NOTIFIQUE A PRÓSPERO CHIRIBOGA, QUE MIENTRAS NO SE PRESENTE AL EXAMEN Y OBTENGA LA APROBACIÓN DEL CABILDO, NO PUEDA DESPACHAR EN LA BOTICA, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE HUBIERE LUGAR.- Quito, abril 12 de 1825.**

**/F.192v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de abril de mil ochocientos veinte y cinco, los señores de la Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Alcalde primero Doctor Pedro José de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia, acordaron: Que a consecuencia del acuerdo antecedente compareció en esta sala el ciudadano Joaquín de la Barrera, quien inteligenciado de las calidades con que fue electo Juez de Policía, y aceptándolas previamente, juró a Dios, Nuestro Señor, por una

señal de cruz de guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, y proceder fiel y legalmente en la administración del destino que se le ha confiado, entendiéndose también, en los reparos y conservación de la Alameda, poniendo todo el esmero posible.

Que el número de piedras sillares que deben hallarse en el Presidio, a cargo del señor Camilo Caldas, se le entregue al mayordomo de propios, ciudadano José Villandrando, para que a la mayor brevedad y sin pérdida de tiempo las mande acanelar perfectamente, para que así se verifique la cañería que conduce las aguas públicas a esta Plaza Mayor, cuya obra debe verificarse con toda solidez, de suerte que se eviten los continuos costos que ocasionan la mala construcción.

Que se reitere oficio al Doctor Manuel de la Gala sobre el cumplimiento de lo acordado por /Folio 193/ esta Municipalidad, de que se le hizo saber.

Que se prevenga al señor procurador general segundo forme una representación elevada al Gobierno, a fin de que se repare la casa del Colegio de San Luis, que de día en día, va llegando a su ruina, siendo su cuidado anexo a los deberes de la corporación,

**En Quito, a doce de abril de mil ochocientos veinte y cinco, yo, el secretario de la Municipalidad notifiqué e hice saber al ciudadano Próspero Chiriboga, el acuerdo de esta fecha en la parte que le toca, en su persona, de que certifico**

**f) Chiriboga**

**f) Doctor Viteri  
Secretario**

con lo *cual* y dándose despacho a los demás asuntos ocurridos, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

En este estado, acordaron igualmente que se le notifique al ciudadano Próspero Chiriboga, que mientras tanto no se presente a examen y obtenga la aprobación de la Municipalidad, no pueda despachar [en la botica], bajo el *apercibimiento* que hubiere lugar, de que asimismo certifico. Entre renglones: en la botica, vale. *Rúbrica*

**f) Doctor Pedro José de Arteta      f) Luis Salvador      f) Thomas de Velasco**

**f) Jose Villacis**

**f) Luis Antonio Brizon**

**f) Jose Antonio Manrique**

**f) Ramon Escudero**

**f) Pedro de Jijon**

**f) Joaquin de la Barrera**

**f) Doctor Jose Maria Viteri  
Secretario**

**243.- SE HA RECIBIDO UN OFICIO DEL JUEZ POLÍTICO MANUEL ZAMBRANO, ACOMPAÑANDO UN EJEMPLAR DE LA LEY DE ONCE DE FEBRERO, POR LA QUE CONCEDE EL CONGRESO DE LA NACIÓN, LOS HONORES DEL TRIUNFO DE AYACUCHO, Y DISPONE EN CELEBRIDAD TODO GÉNERO DE REGOCIJOS Y UNA FUNCIÓN RELIGIOSA, Y ACCIÓN DE GRACIAS AL ALTÍSIMO, A FIN DE QUE SE DEN LAS PROVIDENCIAS PARA SU CUMPLIMIENTO, EL DÍA VEINTE Y CUATRO DE JUNIO SEÑALADO POR EL SUPREMO PODER EJECUTIVO, EN QUE DEBE TAMBIÉN CELEBRARSE EL ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE CARABOBO Y DE OTROS TRIUNFOS DE LAS ARMAS LIBERTADORAS.- RESPECTO A QUE EL JUEZ DE AGUAS HA REPRESENTADO QUE LAS PIEDRAS SILLARES MANDADAS ENTREGAR, RESULTAN INÚTILES PARA LA CAÑERÍA QUE ESTÁ TRABAJÁNDOSE, HAN ACORDADO SE HAGAN ATENORES DE PIEDRA PARA EL PEDAZO DESCUBIERTO, POR LA PERMANENCIA DE LAS AGUAS QUE CONTINUAMENTE ROMPEN EN LA ESQUINA DE LA PLAZA, LIBRÁNDOSE PARA ELLO, EL IMPORTE DE ESTA OBRA DEL FONDO DE ARBITRIOS, Y PONIÉNDOSE EN NOTICIA DEL MAYORDOMO DE ELLOS, PARA QUE CONTRIBUYA CON EL DINERO NECESARIO.- HABIÉNDOSE PRESENTADO EL DOCTOR JOSÉ ANTONIO MARZANA, PROFESOR DE MEDICINA, CIRUJÍA Y FARMACIA, A PRESTAR EL JURAMENTO Y VERIFICADO, QUEDÓ RECIBIDO AL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SU CARGO.- SE PRESENTARON MANUEL DURÁN Y SILVERIO SAONA, NOMBRADOS ALCALDES DE LA PARROQUIA DE PÍNTAG, A PRESTAR EL JURAMENTO DE ESTILO, QUE LO HICIERON PARA EL DESEMPEÑO DE SUS DEBERES.- SE ADVIERTE QUE EL JURAMENTO PRESTADO POR EL DOCTOR JOSÉ ANTONIO MARZANA SE DIRIJE TAMBIÉN A QUE QUEDE IMPEDIDO DE EJERCER LA PROFESIÓN DE MÉDICO, CON ARREGLO A LA LEY.- Quito, abril 15 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, /F.193v./ a quince de abril de mil ochocientos veinte y cinco, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Alcalde segundo Luis Salvador, acordaron: Que ha recibido este cuerpo un oficio dirigido por el señor Juez Político Manuel Zambrano, acompañándole un ejemplar de la Ley de once de febrero, por la que concede el soberano Congreso de la nación, los honores del triunfo de Ayacucho, debidos a los héroes que en él se distinguieron, y dispone en celebridad con todo género de regocijos y con una función religiosa, y acción de gracias al Altísimo, a fin de que la corporación dé las providencias necesarias para su cumplimiento, en el día veinte y cuatro de junio señalado por el Supremo Poder Ejecutivo, en que deben también celebrarse el aniversario de la batalla de Carabobo, y de otros triunfos de las armas libertadoras, y en su consecuencia, contestan que se han acordado estas celebridades, para el día señalado por la ley.

Que respecto, a que el señor juez de aguas ha representado que las piedras sillares que se mandaron entregar resultan inútiles para la cañería que está trabajándose, /Folio 194/ han acordado que se hagan atenores de piedra para el pedazo descubierto, por consultarse con esta providencia la permanencia de las aguas que continuamente rompen en la esquina de la Plaza, librándose al efecto el importe de esta obra contra el fondo de arbitrios, y poniéndose en noticia del mayordomo de ellos, al intento de que contribuya con el dinero necesario.

Que habiéndose presenciado en esta sala el Doctor José Antonio Marzana, Profesor de Medicina, Cirujía y Farmacia, a efecto de prestar el juramento respectivo debido al y que habiéndose verificado como parece del respectivo expediente, en que solicitó este acto, quedó recibido al ejercicio de las funciones de su cargo.

Asimismo, se presenciaron los ciudadanos Manuel Durán y Silverio Saona, nombrados Alcaldes de la parroquia de Píntag, a efecto de prestar el juramento de estilo, que lo hicieron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz de guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, y de proceder fiel y legalmente en el desempeño de sus deberes.

Con lo cual y dándose despacho a /F.194v./ los demás asuntos ocurridos, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

En este estado, se advierte que el juramento que ha prestado el Doctor José Antonio Marzana se dirige también a que quede impedido de ejercer ~~el destino~~ la profesión de médico, con arreglo a la ley, de que igualmente certifico. Entre renglones: la profesión, vale. *Rúbrica*

**f) Doctor Pedro José de Arteta      f) Luis Salvador      f) Thomas de Velasco**

**f) Jose Villacis**

**f) Luis Antonio Brizon**

**f) Jose Antonio Manrique**

**f) Ramon Escudero**

**f) Pedro de Jijon**

**f) Joaquin de la Barrera**

**f) Doctor Jose Maria Viteri**  
Secretario

**244.- NO HABIÉNDOSE NOMBRADO HASTA EL DÍA, ALCALDE POR LA PARROQUIA DE GUALEA, POR CARECER DE UN SUJETO QUE RESIDA EN ELLA Y SEA CAPAZ DE EJERCER ESTE ENCARGO, Y SIÉNDOLO**



**FALTAS, MANDARON HÁGASELES SABER QUE A LA PRIMERA FALTA QUE COMETAN EN LO SUCESIVO, SERÁN REMOVIDOS Y NOMBRADOS OTROS EN SU LUGAR.- Quito, abril 29 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve de abril de mil ochocientos veinte y cinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad en la sala de su destino y presididos por el señor Alcalde 2° Luis Salvador, dijeron: Que notándose la falta continua que hacen los oficiales de pluma en la Secretaría, los días de acuerdo, en que deben concurrir precisa y necesariamente como en todos los demás, según se les ha intimado repetidas veces por el secretario con diversos apercibimientos, despreciándolos y continuando sus faltas a pesar de ellos, hágaseles saber por el mismo secretario que a la primera falta que cometan en lo sucesivo, serán removidos por el mismo hecho y concertados otros en su lugar, con lo cual se cerró este Acuerdo, dándose previamente despacho a los expedientes que ocurrieron, /F.195v./ de que certifico.

f) Luis Salvador

f) Nicolas Carrion

f) Ramon Escudero

f) Doctor Jose Maria Viteri  
Secretario

**246.- NOTÁNDOSE QUE EN LAS BOTICAS SE VENDEN AL PÚBLICO LAS DROGAS A PRECIOS ARBITRARIOS, SIN NINGÚN UN ARANCEL, O TARIFA QUE ARREGLE LOS PRECIOS, Y LA NECESIDAD QUE HAY DE EXPEDIR UNA MEDIDA EN SU BENEFICIO, DISPONE QUE SE OFICIE AL REVERENDO PADRE PREFECTO DE BELÉN, PARA QUE DESIGNE DOS RELIGIOSOS FACULTATIVOS EN FARMACIA, QUE LO VERIFIQUEN EN UNIÓN DE LOS DOCTORES JUAN PABLO ARÉVALO Y MARIANO SALAZAR, PRESIDIDOS DE LOS PROCURADORES GENERALES, SE PONDRÁ EN NOTICIA DE LOS NOMBRADOS.- HABIÉNDOSE OBSERVADO CON DOLOR Y SORPRESA QUE ALGUNOS REGIDORES, DESPRENDIDOS DE SU OBLIGACIÓN CONSTITUIDA POR SU DESTINO, NO ACUDEN A LOS ACTOS PÚBLICOS, NI A LOS ACUERDOS ORDINARIOS, CAUSANDO UN DESORDEN, TANTO EN EL RETRASO DEL DESPACHO COMO EN QUE LAS ASISTENCIAS SE CARACTERICEN DE DESAIRADAS Y RIDÍCULAS, GRANJEÁNDOSE LA MURMURACIÓN PÚBLICA Y LA RESPONSABILIDAD POR RAZÓN DEL EMPLEO DEPOSITADO EN SUS MANOS, SE NOTIFICASE A TODOS LOS FUNCIONARIOS NO INCURRAN EN TAN NOTABLE FALTA, YA SEA EN OBSEQUIO DE SU HONOR COMO POR DAR AL PÚBLICO UNA PRUEBA DE SU BUEN DESEMPEÑO EN LA CONFIANZA DADA, QUEDANDO PREVENIDOS QUE DE LO CONTRARIO,**

**SE TOMARÁN PROVIDENCIAS MÁS ENÉRGICAS A FIN DE HACERLES CUMPLIR SUS DEBERES.- QUE EL ALCAIDE PAZMIÑO ORDENE QUE DIARIAMENTE ESTÉN DOS MINISTRILES EN LAS PUERTAS DE LA SALA BAJA DE CABILDO, OTRO EN LAS DE LA SALA DE ACUERDO, EN LOS DÍAS QUE HAYA, Y UNO EN CASA DE LOS ALCALDES POR SER CONFORME AL ORDEN Y COSTUMBRE QUE SE HA OBSERVADO HASTA AQUÍ.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PROVEA A LA SECRETARÍA DE UNA RESMA DE PAPEL BLANCO PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE OCURREN.- ACORDARON COMISIONAR AL ALCALDE 2º LUIS SALVADOR PARA QUE CON EL JUEZ DE POLICÍA PROCEDAN A LA REFACCIÓN DE LA ALAMEDA, Y QUE SUS COSTOS SE HAGAN DE LA RENTA DE PROPIOS, HACIÉNDOSE SABER AL MAYORDOMO PARA QUE CONTRIBUYA CON TODO LO QUE FUESE NECESARIO.- Quito, mayo 10 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez de mayo de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad en la sala de su destino, presididos por el señor Alcalde 1º Doctor Pedro José de Arteta, dijeron: 1º Que notándose de que en las boticas de esta ciudad se venden al público las drogas a precios arbitrarios, sin que les gobierne un arancel, o tarifa que arregle los precios, para este efecto, y la necesidad que hay de esta medida en beneficio de la (...?)dad, dispone que se pase por secretaría oficio al reverendo padre prefecto de Belén, para que destine dos religiosos facultativos en farmacia, que lo verifiquen en unión de los Doctores Juan Pablo Arévalo y Mariano Salazar presididos de los señores procuradores generales a la mayor prontitud, presentándolo a la corporación luego que esté concluido, al efecto se pondrá en noticia de los nombrados para su cumplimiento.

Segundo, que habiéndose observado con bastante dolor y sorpresa que algunos señores regidores, desprendidos enteramente de la obligación en que se hallan constituidos por razón de su destino, no concurren a las asistencias públicas, ni así /Folio 196/ a los acuerdos ordinarios, resultando de aquí un desorden demasiado vergonzoso a su personas, tanto en el retraso del despacho como en que las asistencias se caractericen de desairadas y ridículas, granjeándose por este medio, los culpables, la murmuración pública y la responsabilidad por razón del empleo que se ha depositado en sus manos; se les notificase por secretaría a todos los funcionarios, no incurran en adelante en tan notable falta, ya sea en obsequio de su honor como por dar al público una prueba de su buen desempeño en la confianza que se les ha hecho, quedando prevenidos que de lo contrario, se tomarán providencias más enérgicas con arreglo a las leyes, a fin de hacerles entrar en el cumplimiento de sus deberes.

**En Quito, a diez de mayo de mil ochocientos veinte y cinco, yo, el portero hice saber al Alcaide José Pazmiño con el presente capítulo, en su persona, de que certifico. f) Pazmiño**

**f) Salazar**

Tercero, que el Alcaide Pazmiño ordene que diariamente estén dos ministriles en las puertas [de la sala] baja de Cabildo, otro en las de la sala de Acuerdo, en los días que los

haya, y uno en casa de los señores alcaldes por ser esto conforme al mejor orden y a la costumbre que se ha observado hasta aquí, bajo la más estrecha responsabilidad.

Cuarto, que el mayordomo de propios provea a la secretaría de una resma de papel blanco para el despacho de los asuntos que le ocurren, con lo cual /F.196v./ se cerró este Acuerdo, dando previamente despacho a los asuntos que ocurrieron, de que certifico.

En este estado, acordaron igualmente comisionar al señor Alcalde 2º Luis Salvador para que en unión del señor juez de policía se procediese a la refacción de la Alameda, y que sus costos se hiciesen de la renta de propios, haciéndose saber al mayordomo de ella, para que contribuya de su cuenta con todo lo que fuese necesario al efecto, de que también certifico.

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

f) Jose Villacis

f) Nicolas Carrion

f) Ramon Escudero

f) Doctor Jose Maria Viteri  
Secretario

**247.- APROXIMÁNDOSE LOS DÍAS EN QUE DEBE CELEBRARSE EL ANIVERSARIO DEL TRIUNFO EN EL PICHINCHA, SE PREVINIESE AL MAYORDOMO DE PROPIOS DISPONGA LO NECESARIO PARA QUE LAS TRES NOCHES QUE CORRESPONDAN, SE PONGAN LAS LUMINARIAS ACOSTUMBRADAS, Y POR LO TOCANTE A LA MÚSICA CON QUE DEBE CONCURRIRSE A ESTA SOLEMNIDAD EN LAS MISMAS NOCHES, SE HAGA PREVENIR AL MAESTRO MAYOR DE ESTE GREMIO, SE PRESTE A ESTE DEBER COMO CORRESPONDE, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE DE LO CONTRARIO, SE LE EXIGIRÁ LA MULTA DE VEINTICINCO PESOS, A LO QUE ESTE CABILDO SIENTE NO PODER DISPONER DE RECURSOS EN PROPORCIÓN A ESTAS DEMOSTRACIONES QUE EXIGE ESTA CELEBRIDAD, POR HALLARSE LA RENTA TOTALMENTE EXHAUSTA, PUES NO SE REINTEGRAN POR EL TESORO, LAS CANTIDADES QUE LA ADEUDAN, PRINCIPALMENTE LAS QUE LE PERTENECÍAN Y FUERON GASTADAS POR LA VENTA DE LOS EJIDOS DE ORDEN DEL PRESIDENTE LIBERTADOR.- EN ATENCIÓN A QUE LA CANTERA PERTENECE AL COMÚN Y A DISPOSICIÓN DE ESTE CABILDO, Y LOS ACTUALES POSEEDORES NO PRESTAN EL MENOR SERVICIO AL PÚBLICO, SE PROCEDIESE A REMOVERLOS DEL CARGO QUE SE HA CONFIADO, Y SE DEJA A DISPOSICIÓN DEL REGIDOR JUEZ DE AGUAS MIGUEL CEVALLOS.- Quito, mayo 13 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a trece de mayo de mil ochocientos veinticinco, 15°, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad en la sala de su destino, presididos por el señor Doctor Pedro José de Arteta, acordaron: Que aproximándose los días en que conforme al acta pública y al deber de esta Municipalidad debe celebrarse el aniversario del triunfo con que en Pichincha nos aseguraron nuestra dichosa independencia, las armas libertadoras, se previniese al mayordomo de propios disponga lo necesario a fin de que por las tres noches que correspondan, se pongan las luminarias acostumbradas, y que por lo tocante a la música con que también debe concurrirse a esta solemnidad en las mismas noches, se le haga prevenir al maestro mayor de este gremio, se preste gra /Folio 197/ ciosamente a este deber como corresponde, bajo el apercibimiento de que en caso contrario, se le exigirá la multa de veinticinco pesos. La corporación siente con bastante dolor no poder disponer ~~la~~ otra cosa con proporción al deseo vehemente de una demostraciones, cuales exige el importante objeto de esta celebridad, respecto de que hallándose la renta totalmente *exhausta*, no se le reintegran por el tesoro, las cantidades que la adeudan, a pesar de las eficaces y activas gestiones que ha hecho frecuentemente a este fin, principalmente sobre las rentas que le pertenecían y le fueron gastadas por la venta de los ejidos, ejecutada de orden del señor Presidente Libertador.

Que en atención a que la cantera de esta ciudad es perteneciente al común y a disposición de esta Municipalidad, y por cuanto los actuales poseedores de ella, no se prestan a hacer el menor servicio al público, procediendo con el más culpable descuido, e indolencia, se les removía del cargo a que se hallaba confiada dicha cantera, y se dejaba a la disposición del señor Regidor Juez de aguas Miguel Cevallos, con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró el Acuerdo, de que certifico.

f) Doctor Pedro Jose de Arteta      f) Luis Salvador      f) Jose Villacis

f) Luis Antonio Brizon

f) Nicolas Carrion

f) Miguel Cevallos

f) Doctor Jose Maria Viteri  
Secretario

**248.- TENIENDO NOTICIA QUE EL PRESBITERO N. FONSO OFRECE DAR UN FACULTATIVO EXCELENTE Y DE LA MAYOR CONFIANZA, BAJO LA CALIDAD DE QUE SE LE ASIGNE LA DOTACIÓN DE SEISCIENTOS PESOS, Y CONSIDERANDO QUE CARECE EL PÚBLICO DE FACULTATIVOS, Y QUE ESTA ES LA NECESIDAD PARA BENEFICIO Y ALIVIO DE LA HUMANIDAD, HA DISPUESTO QUE SE LE PASE OFICIO ANUNCIANDO QUE ESTE CABILDO ACEPTA LA PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS QUE LA HACE, DE QUE POR SU PARTE PROCEDA A**

**CUMPLIRLA Y CON SU RESPUESTA, SE LE DESIGNE LA RENTA EXPRESADA.- ESTANDO PREVENIDAS Y DISPUESTAS LAS FIESTAS DE CORRIDA DE TOROS EN CELEBRACIÓN POR LOS TRIUNFOS EN AYACUCHO, Y DESIGNADOS LOS SUJETOS QUE HAN DE CONCURRIR A REALIZARLAS LOS DÍAS QUE CORRESPONDA, SE LES PASE OFICIO ANUNCIÁNDOLES QUE DEBEN REALIZARLAS DESDE EL VEINTE Y CUATRO DE JUNIO, PARA QUE PREVENIDOS CON ANTICIPACIÓN PUEDAN DISPONER LO NECESARIO PARA EL EFECTO.- Quito, mayo 17 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de mayo de mil ochocientos veinte y cinco, los señores de la Muy Ilustre Municipalidad, ((presididos)) /F.197v./ por el señor Doctor Pedro José de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia y Alcalde Ordinario primero, dijeron: Que noticiosa la corporación de que el Presbítero N. Fonso ofrece dar a esta ciudad, un facultativo excelente y de la mayor confianza, según lo ha comunicado particularmente a varios sujetos, bajo la calidad de que se le asigne por este cuerpo Municipal, la dotación de seiscientos pesos, y considerando que padece el público una escasez total de facultativos de esta naturaleza, y que esta es la primera necesidad a que debe subvenir en beneficio y alivio de la humanidad, el más principal, e interesante objeto de sus miras, ha dispuesto que por el próximo correo, se le pase oficio anunciándosele que esta Municipalidad conviene gustosa a su propuesta en los términos que la hace, a efecto de que por su parte proceda a cumplirla y con su respuesta, se le designe la renta expresada.

Que estando prevenidas y dispuestas por esta corporación las fiestas de corrida de toros en celebridad de los triunfos de Ayacucho, por las armas libertadoras, y designados los sujetos que han de concurrir a realizarlas en los días que respectivamente les corresponda y se les designará, se les pase oficio por secretaría anunciándoles que conforme a la ley de [...], deben ser desde el veinte y cuatro de junio, para que prevenidos con anticipación puedan disponer lo necesario al efecto, con lo cual /Folio 198/ y dándose despacho a todo lo ocurrido, se cerró este Acuerdo y la firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta      f) Luis Salvador      f) Jose Villacis**

**f) Ramon Borja                              f) Luis Antonio Brizon**

**f) Ramon Escudero                        f) Nicolas Carrion**

**f) Doctor Jose Maria Viteri**  
Secretario

**249.- TENIENDO ESTE CABILDO NECESIDAD DE SATISFACER A JOSÉ DOROTEO ARMERO, LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS PESOS, QUE FUE**

**LA QUE SE PRESTÓ PARA AUXILIAR AL DOCTOR LUIS SAA, PARA SU SALIDA A LA CAPITAL DE LIMA A FELICITAR AL LIBERTADOR, SE GIRASEN DOS LIBRAMIENTOS: EL PRIMERO CONTRA EL JUEZ POLÍTICO MANUEL ZAMBRANO POR TRESCIENTOS PESOS; Y EL SEGUNDO, POR IGUAL CANTIDAD CONTRA LA JOSEFA CARCELÉN POR CUENTA DE LO QUE ADEUDAN A LA RENTA DE PROPIOS, PREVINIÉNDOLES ENTREGUEN EN EL TESORO PÚBLICO CON SU RECIBO, Y SE LES ABONARÁN EN EL LIBRO RESPECTIVO; Y PARA DESCARGO DEL MAYORDOMODE PROPIOS, SE LE DARÁ COPIA DE ESTE.- NOTÁNDOSE LOS PERJUICIOS QUE CAUSAN A LA POLICÍA LA ABUNDANCIA DE PUERCOS Y DE PERROS, Y BUSCANDO LOS MEJORES ARBITRIOS Y ASEQUIBLES, Y NO HALLANDO OTRO QUE EL DE INTIMÁRSELES A LOS DUEÑOS DE CASAS NO CONSIENTAN EN ELLAS, NI EN SUS TIENDAS, PUERCO ALGUNO, BAJO LA MULTA DE SEIS PESOS; Y POR LO TOCANTE A LOS PERROS, SE HAGA SABER A TODOS LOS PULPEROS QUE PRESENTEN, CADA UNO, DOS PERROS SEMANALMENTE, BAJO IGUAL APERCIBIMIENTO, PREVINIÉNDOSELE AL JUEZ DE POLICÍA HAGA EFECTIVA ESTAS DISPOSICIONES.- QUE SE AUMENTASE LA RENTA QUE GOZA EL DOCTOR JOSÉ MANUEL ESPINOSA CON LA CANTIDAD DE CIEN PESOS, CONSIDERANDO EL EXACTO Y CELOSO CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, Y QUE SE PONGA EN NOTICIA DEL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE LOS CONTRIBUYA.- Quito, mayo 20 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de mayo de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Muy Ilustre Municipalidad en la sala de su destino y presididos por el señor Alcalde 1° Doctor Pedro José de Arteta, dijeron: Que teniendo esta corporación necesidad de satisfacer al señor José Doroteo Armero, la cantidad de seiscientos pesos, que fue la misma que prestó para auxiliar al señor Doctor Luis Saa, a quien destinó la Municipalidad a la capital de Lima, para felicitar a Su Excelencia el Libertador, se girasen dos libramientos: El primero contra el señor Juez Político Manuel Zambrano de la cantidad de trescientos pesos; y el segundo, de igual cantidad contra la señora Josefa Carcelén por cuenta de lo que adeudan a la renta de propios, previniéndoles entreguen en el tesoro público, bajo el correspondiente recibo, en cuya virtud se les abonarán estas cantidades en el libro respectivo; y para el descargo del mayordomode propios, se le dará la copia de esta acta que le sirva de bastante documento.

Que notándose los perjuicios que causan a la po /**F.198v.**/ licía la abundancia de puercos

**Quito y mayo veinte y seis de mil ochocientos veinte y cinco, yo, el secretario hice saber el acuerdo sobre extinción de puercos y perros, al señor juez de policía y lo firmó, de que certifico**

**f) Barrera**

y de perros, y consultándose los arbitrios mejores y más asequibles, no hallando otro que el de intimárseles a los dueños de las casas no consientan en ellas, ni en sus tiendas, puerco alguno, bajo la multa de seis

pesos; y por lo tocante a los perros, se haga saber a todos los pulperos que presenten, cada uno, dos perros semanalmente, bajo igual apercibimiento, previniéndosele al juez de policía haga efectiva estas disposiciones por medio de las diligencias convenientes, con lo cual y dando despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

f) **Doctor Pedro Jose de Arteta**      f) **Luis Salvador**      f) **Jose Villacis**

f) **Ramon Borja**                              f) **Luis Antonio Brizon**

f) **Ramon Escudero**                      f) **Nicolas Carrion**

f) **Doctor Jose Maria Viteri**  
Secretario

En este estado, acordaron que se aumentase la renta que goza el Doctor José Manuel Espinosa con la cantidad de cien pesos, en consideración al exacto y celoso cumplimiento de su destino, y que se ponga en noticia del mayordomo de propios para que se los contribuya, de que igualmente certifico.

f) **Doctor Pedro Jose de Arteta**      f) **Luis Salvador**      f) **Jose Villacis**

f) **Ramon Borja**                              f) **Luis Antonio Brizon**

f) **Ramon Escudero**                      f) **Nicolas Carrion**

f) **Doctor Jose Maria Viteri**  
Secretario

**250.- HABIENDO RECIBIDO UN OFICIO DEL INTENDENTE, POR EL QUE COMUNICA LA NOTICIA IMPARTIDA POR EL LIBERTADOR PRESIDENTE, SOBRE QUE ESTA CAPITAL VA A SER EL CENTRO DE REUNIÓN DE LOS CONFEDERADOS DE AMÉRICA, Y QUE PARA DARLE SU DEBIDA IMPORTANCIA, ERA NECESARIO QUE SE TOMASEN LAS MEDIDAS MÁS ENÉRGICAS A FIN DE ARREGLAR LA POLICÍA QUE DESGRACIADAMENTE SE HALLA EN LA MAYOR DECADENCIA, PROCURANDO POR TODOS ARBITRIOS EL MEJOR ORNATO Y LUSTRE DEL PAÍS, ACORDARON VEINTIDÓS PUNTOS.- Quito, mayo 28 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veintiocho de mayo de mil ochocientos veinte y cinco, 15°, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad en la sala de su destino, presididos por el señor Doctor Pedro José de Arteta, Alcalde 1°, dijeron: Que habiendo recibido un oficio del señor intendente, por el que se comunica a

esta corporación la sa /**Folio 199**/ tisfactoria noticia impartida por Su Excelencia el Libertador Presidente sobre que esta capital va a ser el centro, o punto de reunión de los confederados de América, y que para darle su debida importancia, era necesario que se tomasen las medidas más enérgicas, a fin de arreglar la policía que desgraciadamente se halla en la mayor decadencia, procurando por todos arbitrios el mejor ornato y lustre del país, acordaron los puntos siguientes:

- 1° Que se designaban cuatro mil pesos de los que se adeudan a los fondos de propios para el objeto laudable de arreglar la policía.
- 2° Que para esta cobranza, se nombrará un sujeto de honor y actividad con la dotación de un diez por ciento, pidiendo la lista de deudas al mayordomo de propios para escoger las más asequibles.
- 3° Que se compongan los caminos públicos de una manera cómoda y permanente.
- 4° Que se empedre el centro de las calles, procurando conseguir el mejor piso, contribuyendo los vecinos con la tercera parte, y que los alares se enlocen con el ancho de dos varas, haciendo este último gasto los propietarios de las casas, bajo la multa que tendrá a bien imponerles el Gobierno.
- 5° Que bajo esta misma, se les obligará a blanquear lo exterior de estas casas y pintar los balcones, guardando la uniformidad posible; y para conseguirlo más fácilmente, será la pintura de ocre, por ser la más barata y cómoda en todo el resto de la ciudad, pero en las primeras cuadras de la plaza y en esta, será indispensablemente de verde.
- 6° Que la composición del paseo de la Alameda, se realice a la mayor prontitud del dinero destinado para las obras públicas.
- 7° Que de este mismo, se extraerá para la refacción de puentes y calzadas, acueductos, fuentes, estanques, cloacas, reparo y aseo de las casas Consistoriales, Presidio y Cárceles.
- 8° Que se prohíba expresamente el que en las calles se formen ranchos y cocinas, como el que se saquen los mercados fuera de las tiendas.
- 9° Que se extingan todos los puercos que hubiese en la ciudad, proscribiendo enteramente su introducción, no siendo aquellos que estando en sazón, vengan destinados para matarse, obteniendo al efecto una boleta del juez de policía, pero ni aún con esta circunstancia podrán mantenerse vivos más de tres días.
- 10° Que igualmente, se maten todos los perros que se encontrasen en la ciudad, y que solo pueda permitirse dentro de las casas para custodia de los propietarios. /

**/F.199v./**

- 11°** Que no se permita el que se hagan las chichas en las tiendas y puertas de calle, sino dentro de las casas, a fin de evitar la formación del blanqueado exterior, imponiendo una multa a los propietarios.
- 12°** Que la ciudad se divida en cuarteles, y estos en manzanas, debiendo nombrarse sus respectivos comisarios sujetos al juez de policía, con arreglo al plan anteriormente mandado observar.
- 13°** Que se numeren las casas y se denominen las calles, las manzanas y cuarteles.
- 14°** Que las casas que amenazan ruina, sean obligados sus propietarios a emprender su reparo dentro de tercero día de su intimación, y en caso de que estos no lo puedan verificar por falta de proporciones, se venderán en público remate, bajo esta responsabilidad.
- 15°** Que se entienden comprendidos en la obligación de cumplir con estas disposiciones todos los monasterios y conventos.
- 16°** Que se cierren inmediatamente todos los albañales altos que se hayan formado para arrojar las inmundicias a la calle, haciéndose esta operación a costa del dueño de la casa.
- 17°** Que se den órdenes a los alcaldes pedáneos de las parroquias que están a los caminos públicos, contribuyan al reparo de estos y a formar hosterías aseadas para la comodidad de los transeúntes.
- 18°** Que el Presidio Urbano se arregle en la forma que estaba anteriormente, y que en él se mantengan los deudores a la renta de tributos, y aún de los particulares para que con un grillete al pie, y custodiados por un alcaide de policía y dos soldados armados, asean diariamente las calles y trabajen las demás obras públicas, ganando el jornal de real y medio por día, que deben ser pagados del ramo de policía, dándoseles la tercera parte para su alimento, y destinándose las dos para satisfacción de sus deudas.
- 19°** Que se prohíba absolutamente el que se alteren los precios de los renglones necesarios para hacer estos reparos, ni el jornal de los artesanos, bajo la multa de 25 pesos, que se le exigirá al que los subiere a más de lo que están en el día.
- 20** Que solo los carniceros puedan tener los perros necesarios para que consuman la sangre que queda en el suelo de la casa de rastro, de las reses que se matan, pero con la obligación de volverlos a su **/Folio 200/** casa al momento en que cese esta

necesidad, sin permitir se repartan en la ciudad.

21

Que se impetre del señor intendente, el que los ramos de gallera, trucos y billares, se incorporen en el de policía.

22

Que se pongan faroles en todas las esquinas y medias cuadras del centro de la ciudad, y que al efecto el señor procurador general 2º repita por el dinero destinado a este objeto, que colectó el señor General Salom, con lo cual se concluyó este Acuerdo, mandándolo que se ponga en noticia del señor intendente para su aprobación lo firmaron, de que certifico.

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

f) Thomas de Velasco

f) Luis Antonio Brizon

f) Jose Villacis

f) Manuel Donoso

f) Nicolas Carrion

f) Jose Antonio Manrique

f) Ramon Escudero

f) Doctor Jose Maria Viteri  
Secretario

**251.- QUE SE PREVenga AL MAYORDOMO DE PROPIOS PRESENTE UNA MINUTA EXACTA Y PROLIJA DE LOS GASTOS IMPENDIDOS EN LA FORMACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL CON INCLUSIÓN DE LA RENTA QUE HA PERCIBIDO EL DIRECTOR DE ELLA, PADRE FRAY SEBASTIÁN MORA, PARA TOMAR LAS PROVIDENCIAS A FIN DE QUE SE EVITEN LAS FALSAS SUPOSICIONES QUE HAY.- QUE SE ABONEN AL MAYORDOMO LAS PARTIDAS SIGUIENTES: TRES PESOS, TRES REALES DE LOS DERECHOS DE UN ALBAÑIL QUE MURIÓ PRECIPITADO DESDE LA CUMBRERA DE LA SALA CONSISTORIAL QUE SE ESTABA TRABAJANDO; POR LA TRASLACIÓN DE LA SAGRADA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES Y SU REGRESO; LA FIESTA Y EL SERMÓN PAGADO AL PENITENCIARIO FRANCISCO AGUIRRE, SIN EMBARGO DE NO CONSTAR SU RECIBO POR HABERLO NEGADO; LAS HONRAS DE LOS MUERTOS EN PICHINCHA Y LA VELACIÓN DEL BUSTO DEL PRESIDENTE LIBERTADOR EN LA GALERÍA CONSISTORIAL Y SUS NOCHES DE ILUMINACIÓN.- PARA EXPEDIRSE LAS ÓRDENES A FIN DE QUE SE CONTRIBUYA, DE LA RENTA, LOS GASTOS INDICADOS EN LA REPRESENTACIÓN QUE LE HA PASADO EL INTENDENTE, DEL PADRE FRAY SEBASTIÁN MORA, SE COMISIONA A LOS REGIDORES NICOLÁS CARRIÓN Y JOSÉ ANTONIO MANRIQUE PARA QUE INFORMEN A CUANTO PODRÁN ASCENDER.- EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO**

**PUBLICADO SOBRE EL ARREGLO DE LA POLICÍA, SE INTIME AL MAYORDOMO DE PROPIOS PROCEDA A BLANQUEAR Y PINTAR LAS CASAS CONSISTORIALES.- QUE LA VIDRIERA DE UNO DE LOS BASTIDORES DE LA SALA QUE APARECIÓ ROTA POR UN FUEGO, DE LOS QUE SE BOTARON LA NOCHE DE LA OCTAVA, SE REPUSIESE DE LA RENTA Y SE LE ABONASE AL MAYORDOMO.- QUE SE OFICIE A LOS CONVENTOS, COLEGIOS, UNIVERSIDAD, MONASTERIOS Y CABILDO ECLESIAÍSTICO PARA QUE HAGAN BLANQUEAR Y PINTAR LO QUE LES CORRESPONDA, COMO TAMBIÉN SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LOS EMPEDRADOS Y LOS ALARES, O SU EXTENSIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVENIDOS EN EL ACUERDO.- Quito, junio 10 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez de junio de mil ochocientos veinte y cinco, 15°, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad en la sala de su destino, presididos por el señor Doctor Pedro José de Arteta, Alcalde 1°, dijeron: Que se le prevenga al mayordomo de propios presente inmediatamente una minuta exacta y prolija de los gastos que ha impendido en la formación de la Escuela Normal con inclusión de la renta que ha percibido ((el)) /F.200v./ Director de ella, Padre Fray Sebastián Mora, para que con su inspección pueda tomar las providencias convenientes a fin de que se eviten las falsas contrarias suposiciones que hay en el particular.

Que se le abonen al citado mayordomo las partidas siguientes: Tres pesos, tres reales de los derechos de un albañil que murió precipitado desde la cumbra de la sala Consistorial que se estaba trabajando; por la traslación de la sagrada imagen de Nuestra Señora de las Mercedes y su regreso; la fiesta y el sermón pagado al señor penitenciario Francisco Aguirre, sin embargo de no constar su recibo por haberlo negado; las honras de los muertos en Pichincha y la velación del busto de Su Excelencia el señor Presidente Libertador en la galería Consistorial y sus noches de iluminación.

Que para expedirse las órdenes correspondientes a fin de que se contribuya de la renta, con los gastos indicados en la representación que le ha pasado el señor intendente, con esta fecha, del Padre Fray Sebastián Mora, se comisionaba a los señores Regidores Nicolás Carrión y José Antonio Manrique, para que con inspección de todo aquello en que se exigen, informen a cuanto podrán ascender.

Que en cumplimiento del auto /Folio 201/ publicado sobre el arreglo de la policía, se intime al mayordomo de propios proceda a blanquear y pintar lo pertinente a las casas Consistoriales.

**En Quito y junio doce de ochocientos veinte y cinco, yo, el pro secretario hice saber el capítulo que precede al mayordomo de propios, ciudadano José Villandrando, en su persona, certifico**

**f) Salazar**

Que la vidriera de uno de los bastidores de la sala que apareció rota por un fuego, de los que se botaron la noche de la Octava, se repusiese de la renta y se le abonase al mayordomo.

Que se oficie a los conventos, colegios, universidad, monasterios y Cabildo Eclesiástico para que según el acuerdo publicado, hagan blanquear y pintar lo que les correspondan como también sobre la composición de los empedrados y de los alares, o de su extensión en los términos prevenidos en el citado acuerdo, con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró el presente, de que certifico.

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

f) Thomas Velasco

f) Jose Villacis

f) Ramon Borja

f) Nicolas Carrion

f) Jose Antonio Manrique

f) Ramon Escudero

f) Doctor Jose Maria Viteri

Secretario

**252.- PRESENTADAS LAS CUENTAS POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS DE LOS GASTOS HECHOS EN LA ESCUELA NORMAL, RESULTAN QUE LLEGAN A LA CANTIDAD DE SETECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS, INCLUSIVE LOS SUELDOS DEL MAESTRO JOSÉ ÁLVAREZ, Y EN SU CONFORMIDAD SE HAGA VER AL PÚBLICO QUE A LOS DESVELOS Y EFICACIA DEL CABILDO SE DEBE EL ESTABLECIMIENTO DE DICHA ESCUELA, SIN QUE HAYA TENIDO PARTE PERSONA ALGUNA, QUEDANDO DESMENTIDA LA SUPOSICIÓN QUE EN EL PÚBLICO HA DIFUNDIDO EL PADRE MORA.- QUE SE OFICIE AL COMENDADOR DE LA RECOLECCIÓN DE LA MERCED, SOBRE LOS PERJUICIOS QUE EL GANADO VACUNO DE AQUELLA HACIENDA CAUSA AL TRÁNSITO DE LAS AGUAS PÚBLICAS, QUE DEL CERRO DE PICHINCHA BAJAN A LA CIUDAD, SEGÚN LO REPRESENTADO POR EL JUEZ DE POLICÍA, PARA QUE SE DÉ LAS PROVIDENCIAS A EVITAR, FORMANDO UN PUENTE EN EL SITIO QUE DEMANDA LA NECESIDAD.- QUE SE LE ABONEN AL MAYORDOMO DE PROPIOS, TRES PESOS POR EL FLETE DE TRES CABALLOS PARA QUE SE CONDUJESEN EL PROCURADOR GENERAL, AGRIMENSOR Y EL MAYORDOMO DE PROPIOS A HACER LA VISTA DE OJOS DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, PERTENECIENTES AL CABILDO, POR INSTANCIA DEL DOCTOR PRUDENCIO VASCONES, QUE PRETENDÍA SU PERTENENCIA.- QUE SE ABONE UN PESO, POR EL IMPORTE DE CIEN PLIEGOS TIMBRADOS.- PRESTÓ JURAMENTO MANUEL SANTACRUZ DE ALCALDE 2º DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO.- Quito, junio 17 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a /F.201v./ diez y siete de junio ((de mil ochocientos veinte y cinco)), reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad en la

sala de su destino, y presididos por el señor Doctor Pedro José de Arteta, Alcalde 1°, dijeron: Que presentadas las cuentas que por acta anterior se pidieron al mayordomo de la renta, de los gastos hechos a vista de ella, en la Escuela Normal, resultan que llegan estos a la cantidad de setecientos setenta y uno pesos, inclusive los sueldos del maestro José Álvarez. Que en su conformidad se haga ver al público por el medio respectivo que a los desvelos y eficacia de la Municipalidad, se debe el establecimiento de la mencionada escuela, sin que en él haya tenido la menor parte persona alguna; y con este justo concepto, quede desmentida la suposición que en el público ha difundido el Padre Mora.

Que se oficie al reverendo padre comendador de la Recolectión de la Merced, manifestándole los perjuicios que el ganado vacuno de aquella hacienda hace en el tránsito de las aguas públicas, que del cerro de Pichincha bajan a la ciudad, según lo representado por el señor juez de policía, para que dé las providencias convenientes a evitar, formando un puente en el sitio que demanda la necesidad a juicio del mismo juez de policía.

Que se le abonen al mayordomo de propios, tres pesos por el flete de tres caballos que /Folio 202/ fueron necesarios para que se condujesen el señor procurador general, agrimensor y el mayordomo de propios al efecto de hacer la vista de ojos de las tierras del ejido, pertenecientes a la corporación por instancia del Doctor Prudencio Vascones, que pretendía su pertenencia. Asimismo, se le abone un peso, importe de cien pliegos timbrados, con lo que habiéndose dado despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró el presente Acuerdo, de que certifico, habiéndose juramentado según derecho, el ciudadano Manuel Santacruz por Alcalde 2° de la parroquia de Chillogallo.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Thomas Velasco**

**f) Jose Villacis**

**f) Nicolas Carrion**

**f) Ramon Escudero**

**f) Jose Antonio Manrique**

**f) Manuel Santa Cruz**

**f) Doctor Jose Maria Viteri**  
Secretario

**253.- PARA REMEDIAR LOS MALES QUE SIENTE EL PÚBLICO CON LA ESCASEZ DE LA SAL, POR LOS ABUSOS SE NOTAN DIARIAMENTE EN LOS QUE TIENEN SU COMERCIO, SE COMISIONA AL REGIDOR RAMÓN BORJA PARA QUE PASE A EXAMINAR CON EXACTITUD LAS ROMANAS Y MÁS PESOS CON QUE SE VENDE AQUELLA ESPECIE, Y REFORME LAS FALTAS, O DEFECTOS QUE ADVIERTA, IMPONIENDO UNA MULTA A LOS QUE CONSERVEN PESOS INFIELES, O USEN DE DISTINTAS**

ROMANAS PARA COMPRAR Y VENDER.- QUE SE OFICIE A LOS ALCALDES DEL TRÁNSITO PARA QUE CELEN ESCRUPULOSAMENTE QUE ALGUNOS MONOPOLISTAS SE ADELANTEN EN LOS CAMINOS A PROHIBIR SU INTRODUCCIÓN, Y LO TOMEN COMO LO HACEN EN UN PRECIO MUY CÓMODO, PARA REVENDERLO CON UNA EXORBITANCIA QUE PERJUDICA AL PÚBLICO, Y QUE SE INTIME LO MISMO A LOS ALCALDES POR EL ALCAIDE PAZMIÑO, CON PREVENCIÓN A UNOS Y A OTROS, DE QUE SERÁN CASTIGADOS POR LA MENOR OMISIÓN, O INDULGENCIA.- SE COMISIONA AL REGIDOR JOSÉ VILLACÍS PARA QUE EN CONSORCIO DEL ALCALDE PARROQUIAL DE SAN ROQUE, PASEN A EXAMINAR EL DAÑO QUE PADECE EL PÚBLICO CON LA FALTA DE LAS AGUAS EN AQUEL BARRIO, Y CONTRIBUYAN A LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD, SOBRE QUE SE TIENE ASEGURADO QUE LOS PADRES DE SAN FRANCISCO HAN CEGADO EL CAUSE DE ELLAS, SOBRE LA CUADRA DE LARGO, A PRETEXTO DE QUE HABÍA PERJUICIO DE LA CAÑERÍA DE SU CONVENTO.- QUE SE OFICIE AL MINISTRO SECRETARIO DE RELACIONES INTERIORES, ACOMPAÑANDO LA REPRESENTACIÓN DEL PROCURADOR SÍNDICO SOBRE LA SUSPENSIÓN QUE HIZO EL JEFE SUPERIOR DEL DISTRITO, DE LA LEY QUE PROHIBÍA LA INTRODUCCIÓN A LOS PUERTOS DE LA REPÚBLICA, DE AZÚCAR, AÑIL, CAFÉ Y CACAO, PARA ELEVARLA AL SUPREMO PODER EJECUTIVO.- DEBIENDO CELEBRARSE LAS FIESTAS NACIONALES LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DEL CORRIENTE CON LAS POSIBLES DEMOSTRACIONES, SE VERIFIQUEN DESDE SUS VÍSPERAS CON CORRIDAS DE TOROS EN LA PLAZA MAYOR, LA RESPECTIVA MÚSICA EN CADA UNO DE ESTOS DÍAS, INCLUSIVE LAS NOCHES, Y LA CORRESPONDIENTE VOLATERÍA, PARA LO CUAL SE INTIME AL MAYORDOMO DE PROPIOS HAGA EMBARRIZAR LA PLAZA Y PREVENGA LO NECESARIO QUE DEBERÁ SER TAMBIÉN CON ALGUNAS OTRAS INVENCIONES DE ESA CLASE, Y QUE SE HAGA IGUAL INTIMACIÓN AL MAESTRO MAYOR DE MÚSICOS, PREVINIÉNDOLE LA MAYOR PUNTUALIDAD Y LUCIMIENTO EN ESTA PARTE.- QUE SE DEN LAS GRACIAS A FRANCISCO ANGULO POR LA GENEROSIDAD CON QUE HA OFRECIDO LOS TOROS QUE SE HAN DE LIDIAR EN AQUELLOS DÍAS.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PREPARE UNA CUARTILLA DE AGUARDIENTE PARA GRATIFICAR A LOS MÚSICOS.- COMPARECIERON EN ESTA SALA, JOSÉ BONILLA, ALCALDE ELECTO DE LA PARROQUIA DE GUAYLLABAMBA, QUIEN PRESTÓ EL JURAMENTO DE ESTILO, TAMBIÉN AGUSTÍN RODRÍGUEZ, NOMBRADO ALCAIDE DE ESTA CÁRCEL PÚBLICA, EN LOS DESTINOS QUE SE LES HA CONFIADO.- Quito, junio 21 de 1825.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y uno de junio de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad en la sala

de su destino, y presididos por el señor Doctor Pedro José de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia y Alcalde 1°, dijeron: Que para /F.202v./ remediar los males que siente el público con la escasez de la sal, por los abusos que en este renglón tan necesario se notan diariamente, en los que tienen su comercio, se comisionaba al señor Regidor Ramón Borja, para que pase inmediatamente a examinar con exactitud las romanas y más pesos con que se vende aquella especie, y reforme las faltas, o defectos que advierta, imponiendo una multa a los que conserven pesos infieles, o usen de distintas romanas para comprar y vender. Que asimismo, se oficie por secretaría a los alcaldes del tránsito, para que celen escrupulosamente el que algunos monopolistas se adelanten en los caminos a prohibir su introducción, y lo tomen como lo hacen en un precio muy cómodo, para revenderlo con una exorbitancia que perjudica al público, y que se intime lo mismo a los alcaldes por medio del Alcaide Pazmiño, con prevención a unos y a otros, de que serán castigados por la menor omisión, o indulgencia.

Igualmente, se comisionaba al señor Regidor José Villacís para que en consorcio del alcalde parroquial de San Roque, pase a examinar el daño que se advierte padece el público con la falta de las aguas que pertenecían a aquel barrio, y contribuyan a la limpieza de /Folio 203/ una gran parte de la ciudad, sobre que se tiene asegurado que los padres de San Francisco han cegado el cause de ellas, sobre la cuadra de largo, máximo a pretexto de que había perjuicio de la cañería de su convento. Que con la exposición que haga el señor comisionado en este particular, tomará la corporación las medidas convenientes para su remedio.

Que se oficie, con esta fecha, al señor ministro secretario de relaciones interiores, acompañándole la representación del señor procurador síndico sobre la suspensión que hizo el señor jefe superior del distrito, de la ley que prohibía la introducción a los puertos de la República, de azúcar, añil, café y cacao, para que se sirva elevarla al Supremo Poder Ejecutivo para los efectos que en ella se imploran.

Que debiendo celebrarse las fiestas nacionales en los días 24, 25 y 26 del corriente, con las posibles demostraciones que permita el tiempo, se verifiquen desde sus vísperas con corridas de toros en la Plaza Mayor, con la respectiva música en cada uno de estos días, inclusive las noches, y con la correspondiente volatería. Que al efecto, se le intime al mayordomo de propios haga embarrizar la Plaza y prevenga lo necesario para lo tercero, que deberá ser también con algunas otras invenciones de esa clase, y que para lo segundo, se haga igual intimación /F.203v./ al maestro mayor de músicos previniéndole la mayor puntualidad y el mejor lucimiento en esta parte.

Que se le den las gracias al señor Francisco Angulo por la generosidad con que ha ofrecido los toros que se han de lidiar en aquellos días. Que el mayordomo de propios prepare una cuartilla de aguardiente para gratificar a los músicos, con lo cual y dándose despacho a los demás asuntos, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

En este estado, comparecieron en esta sala el ciudadano José Bonilla, Alcalde electo de la parroquia de Guayllabamba, quien para ejercer el destino, prestó el juramento de estilo.

También el ciudadano Agustín Rodríguez, nombrado Alcaide de esta cárcel pública, que juntos ofrecieron guardar y hacer guardar la Constitución y leyes de la República, y proceder fiel y legalmente en los destinos que se les ha confiado.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Luis Salvador**

**f) Jose Villacis**

**f) Ramon Borja**

**f) Nicolas Carrion**

**f) Ramon Escudero /**

**/Folio 204/**

**f) Jose Bonilla**

**f) Doctor Jose Maria Viteri**

Secretario

**254.- HABIÉNDOSE SATISFECHO A JOSÉ DOROTEO ARMERO LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS PESOS, QUE LOS DIO EN CALIDAD DE EMPRÉSTITO PARA AUXILIAR AL REGIDOR DOCTOR LUIS SAA, QUE COMO DIPUTADO DE ESTE CABILDO, PASÓ AL PERÚ, A FELICITAR AL LIBERTADOR POR LOS TRIUNFOS OBTENIDOS, SE ABONEN AL MAYORDOMO DE PROPIOS DE CUYA RENTA LOS PAGÓ CON DOS LIBRAMIENTOS GIRADOS.- QUE LA TIENDA N° 8, QUE PAGABA CUARENTA Y CUATRO PESOS DE PENSIÓN CONDUCTIVA, SE HA DADO EN ARRIENDO SOLO EN CUARENTA A JOSÉ SAVALA, POR NO HABER PERSONA QUE CUBRA DICHA CANTIDAD ASIGNADA POR ANTERIORES ACUERDOS.- DEBIENDO DARSE PRINCIPIO A LAS FIESTAS QUE SE HAN PREVENIDO POR LOS TIEMPOS DE LA PATRIA, SE SEÑALA EL DÍA OCHO DE AGOSTO, A CUYO FIN SE PASEN LOS OFICIOS A QUIENES CORRESPONDE, PARA QUE INTELIGENCIADOS TOMEN LAS PROVIDENCIAS OPORTUNAS A SU CUMPLIMIENTO.- Quito, junio 28 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y ocho de junio de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad en la sala de su destino, y presididos por el señor Doctor Pedro José de Arteta, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia y Alcalde 1°, dijeron: Que habiéndose satisfecho al señor José Doroteo Armero, la cantidad de seiscientos pesos, que a este cuerpo los dio en

calidad de empréstito para auxiliar al señor Regidor Doctor Luis Saa, que como Diputado de esta Municipalidad, pasó al Perú, a felicitar al excelente señor Libertador por los triunfos obtenidos en ese territorio, se abonen al mayordomo de propios de cuya renta los pagó con dos libramientos girados según el acuerdo de veinte de mayo, en que se le previno.

Que asimismo, se tenga presente que la tienda n° 8, que pagaba cuarenta y cuatro pesos de pensión conductiva, se ha dado en arriendo solo en cuarenta al ciudadano José Savala, por no haber persona que cubra la indicada cantidad que se halla asignada por anteriores acuerdos.

Que debiendo darse principio a las /F.204v./ fiestas que de antemano se han prevenido por los tiempos de la patria, se designaba ~~para dar principio~~ el día ocho de agosto, a cuyo fin se pasen los correspondientes oficios, a quienes corresponde, para que inteligenciados tomen las providencias oportunas a su cumplimiento.

Con lo cual y dando despacho a los demás expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Luis Salvador**

**f) Jose Villacis**

**f) Nicolas Carrion**

**f) Ramon Escudero**

**f) José Antonio Manrique**

**f) Carlos de Salazar**

Pro Secretario

**255.- QUE SE DIESE DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, julio 1° de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a 1° de julio de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Doctor Pedro José de Arteta, dijeron que se diese despacho a lo ocurrido y habiéndolo verificado, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Nicolas Carrion**

**f) Ramon Escudero**

**f) Carlos de Salazar**

Pro Secretario /

**256.- HABIÉNDOSE RECIBIDO UNA NOTA DEL INTENDENTE ACERCA DE LAS MEDIDAS QUE HAN TOMADO PARA LA PERSECUCIÓN Y APREHENSIÓN DE LOS REOS Y CRIMINOSOS QUE INFESTAN ESTE LUGAR, PERO QUE HALLÁNDOSE LAS CÁRCELES SIN NINGUNA SEGURIDAD Y QUE SERÁN INÚTILES LOS ESFUERZOS PARA ASEGURARLOS POR FALTA DE VIGILANCIA, CUIDADO Y OMISIÓN, VIENEN LAS CONTINUAS FUGAS DE LOS PRESOS, MANDARON SE INTIME A LOS ALCALDES QUE HAN DE PRACTICAR PRECISA Y NECESARIAMENTE TRES VISITAS DIARIAS A LOS PRESOS, REGISTRÁNDOLES LAS PRISIONES, LA PRIMERA AL AMANECER; LA SEGUNDA, A LAS SEIS DE LA NOCHE; Y LA TERCERA, A DESHORAS DE ELLA, TOMANDO LAS PRECAUCIONES Y MEDIDAS PARA SU SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD, Y QUE SERÁN JUZGADOS CONFORME A DERECHO CON SUSPENSIÓN, O DEPOSICIÓN DE SUS DESTINOS.- QUE SE OFICIE A LOS ALCALDES DE LOS BARRIOS PARA QUE FORMEN UNA LISTA DE LAS MANZANAS DE SUS PARROQUIAS, NOMINANDO PARA CADA UNA, EL SUJETO MÁS APARENTE QUE SIRVA DE COMISARIO DE POLICÍA, PARA QUE SE HAGAN CARGO DE CUIDAR SOBRE EL ASEO DE CADA UNA DE ELLAS, Y HECHO, LAS REMITA PARA SU APROBACIÓN NO SIN ANTES DIVIDIR EN CUARTELES LA PARROQUIA.- Quito, julio 8 de 1825.**

**/Folio 205/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de julio de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos los señores de esta *Ilustre* Municipalidad en la sala de su destino y presididos por el señor Regidor Decano José Villacís, por falta de los señores alcaldes, dijeron: Que habiendo recibido en este Acuerdo una nota del señor *intendente* acerca de las medidas que han tomado para la persecución y *aprehensión* de los reos y criminosos que infestan este lugar, pero que hallándose las cárceles con ninguna seguridad y que serán inútiles los esfuerzos para asegurarlos por falta de la vigilancia y cuidado y omisión, vienen las continuas fugas de los presos, se intime a dichos *alcaldes* que han de practicar precisa y necesariamente tres visitas diarias a los presos, registrándoles las prisiones, esto es, la primera al amanecer; la segunda, a las seis de la noche; y la tercera, a deshoras de ella, tomando las precauciones y medidas más oportunas para su seguridad, bajo la más estrecha responsabilidad, y que serán juzgados conforme a derecho con suspensión, o deposición de sus destinos.

Que se oficie a los alcaldes de los barrios para que con la mayor prontitud formen una lista de las manzanas que corresponda a sus parroquias, nominando para cada una, el sujeto más aparente que sirva de comisario de policía, para que se hagan cargo de cuidar sobre el aseo de cada una de */F.205v./* ellas, y *hecho*, las remita para su aprobación en inteligencia de que deben primero dividir en cuarteles la parroquia.

Con lo cual y dando despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Jose Villacis**

**f) Ramon Borja**

**f) Nicolas Carrion**

**f) Jose Antonio Manrique**

**f) Miguel Cevallos**

**f) Ramon Escudero**

**f) Carlos de Salazar**

Pro Secretario

**257.- ESTANDO REPARANDO EL MAYORDOMO DE PROPIOS LAS GALERÍAS DE LA CASA CONSISTORIAL, SE HA NOTADO QUE EN LA DE LA ESQUINA NO SE HA PUESTO LA MANO, SIENDO LA MÁS DEFECTUOSA, MANDARON SE PROCEDA A SU COMPOSICIÓN.- QUE SE PONGA UNA CENEFA EN EL REMATE DE LA TECHUMBRE ALTA DE LA SALA CAPITULAR, QUE CUBRA LOS AGUJEROS QUE SE NOTAN, PINTÁNDOSE LA REFERIDA CENEFA, COMO TAMBIÉN LA FACHADA EN QUE SE DECIFRARÁ LAS ARMAS DE LA REPÚBLICA.- QUE SE COMPONGA LA CERRADURA DE LAS PUERTAS DE LA SECRETARÍA.- QUE LAS PORTADAS DE LA SALA BAJA DE CABILDO Y DE LA CASA SE PINTEN COLOR DE PIEDRA.- Quito, julio 12 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de julio de 1825, 15°, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad en la sala de su destino, presididos por el señor Doctor Pedro José de Arteta, Abogado de los Tribunales de ((la)) República y Alcalde 1° de este ilustre Cabildo, dijeron: Que estando reparando el mayordomo de propios las galerías de la casa Consistorial, se ha notado que en la de la esquina no se ha puesto la mano, siendo la más defectuosa; en su virtud, proceda igualmente a su composición en lo posible. Del mismo modo, ponga una *cenefa* en el remate de la techumbre alta de la Sala Capitular, que cubra los agujeros que se notan, pintándose la referida *cenefa*, como también la fachada en que se decifrará las armas de la República. Que se componga la cerradura de las puertas de la Secretaría. Que las portadas de la sala baja de Cabildo y de la casa se pinten color de piedra, con lo cual y dándose despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo que lo fir /Folio 206/ maron, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose Arteta**

**f) Luis Salvador**

**f) Jose Villacis**

**f) Luis Antonio Brizon**

**f) Ramon Escudero**

**f) Doctor Jose Maria Viteri**

Secretario

**258.- HABIÉNDOSE PRESENTADO EN ESTA SALA, EL MAESTRO MANUEL ONTANEDA, PARA SER EXAMINADO EN LA FACULTAD DE FARMACIA, POR LOS EXAMINADORES NOMBRADOS EN EL EXPEDIENTE DE LA MATERIA, RESULTÓ APROBADO.- Quito, julio 15 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de julio de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de la Ilustre Municipalidad en la sala de su destino y presididos por el señor Manuel Zambrano, Juez Político de esta capital, dijeron: Que habiéndose presentado en esta sala, el Maestro Manuel Ontaneda, para ser examinado en la facultad *de* Farmacia, por los examinadores nombrados en el expediente de la materia, resultó aprobado, con lo cual y dando despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Manuel Zambrano**

**f) Luis Salvador**

**f) Jose Villacis**

**f) Miguel Cevallos**

**f) Ramon Escudero**

**f) Doctor Jose Maria Viteri**  
Secretario

**259.- QUE SE INTIME A LOS QUE HAN DE DAR LOS TOROS PARA LAS FIESTAS ACORDADAS, QUE DARÁN PRINCIPIO EL OCHO DE AGOSTO PRÓXIMO, A FIN DE QUE DISPONGAN LO NECESARIO PARA SU CUMPLIMIENTO, EL DÍA QUE LES CORRESPONDAN.- Quito, julio 19 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de julio de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de la Ilustre Municipalidad en la sala de su destino, presididos por el señor Alcalde 1° Doctor Pedro José de Arteta, dijeron: Que se intime ver[balmente] a los que han de dar /F.206v./ toros para las fiestas acordadas, que estas dan principio el día ocho de agosto próximo, a fin de que dispongan lo necesario para su cumplimiento, en el día que respectivamente les correspondan, con lo cual se cerró este Acuerdo, dando previamente despacho en los expedientes que ocurrieron, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Jose Villacis**

**f) Nicolas Carrion**

**f) Jose Antonio Manrique**

**f) Ramon Escudero**

**f) Doctor Jose Maria Viteri**

Secretario

**260.- A PESAR DE LAS PROVIDENCIAS DADAS DE MANIFESTAR LA SATISFACCIÓN Y COMPLACENCIA QUE ANIMA LA VICTORIA DE NUESTRAS ARMAS EN AYACUCHO, PERO COMO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL TIEMPO HAN INUTILIZADO EL PLAN PROYECTADO, A PESAR DE SUS VIVOS DESEOS, TIENEN A BIEN DESISTIR SE DEN LAS CORRIDAS DE TOROS, MUCHO MÁS CUANDO VECINOS PUDIENTES SE HAN NEGADO A CONTRIBUIR A LOS REGOCIJOS AL QUE SE LES INVITÓ.- HABIÉNDOSE RECIBIDO LA NOTA DEL DOCTOR JOAQUÍN SALAZAR, SU FECHA EN GUAYAQUIL, A 14 DEL PRESENTE, SOBRE QUE SE HALLA UNA IMPRONTA QUE DECÍA REMITIRLA PARA EL USO DE ESTA CIUDAD, SIEMPRE QUE SEA ACEPTADA, SE DIRIGIÓ LA CONTESTACIÓN EN EL COPIADOR RESPECTIVO.- QUE SE FIJEN CARTELES, CONVOCANDO A LAS PERSONAS QUE TUVIESEN DERECHO A LOS PRÉSTAMOS QUE HICIERON PARA LA GUERRA DEL PERÚ, A FIN DE QUE SE PRESENTEN PARA EL INMEDIATO ACUERDO DEL DÍA MARTES VEINTE Y SEIS DEL CORRIENTE.- Quito, julio 22 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de julio de mil ochocientos veinte y cinco, décimo quinto, reunidos los señores de la Muy Ilustre Municipalidad en la sala de su destino y presididos por el señor Doctor Pedro José de Arteta, Alcalde primero, dijeron: Que a pesar de las providencias que ha acordado este cuerpo con el objeto de manifestar la satisfacción y complacencia que le anima **/Folio 207/** la plausible y señalada victoria que obtuvieron nuestras armas en Ayacucho, como lo manifiestan las actas anteriores, pero como las circunstancias del tiempo han inutilizado el plan proyectado, tienen a bien, a pesar de sus vivos deseos, desistir de que se verifiquen las corridas de toros, mucho más cuando varios vecinos pudientes se han negado a contribuir por su parte, a los regocijos a que se les invitó, como consta de las contestaciones que obran en el archivo de esta secretaría.

Que habiéndose recibido por el presente correo, la nota del Doctor Joaquín Salazar, su fecha de Guayaquil, a 14 del presente, sobre que se halla en ella, una impronta que decía remitirla para el uso de esta ciudad, siempre que sea aceptada, que se dirigió la contestación correspondiente que queda en el copiadador respectivo, con lo cual y dándose despacho a los demás asuntos que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, mandando que se fijen carteles, convocando a las personas que tuviesen derecho a los préstamos que hicieron para la guerra del Perú, a fin de que se presenten en esta sala Municipal para el inmediato acuerdo del día martes veinte y seis del corriente, en cuyo acto se tratará sobre lo que convenga y lo firmaron, de **/F.207v./** que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Jose Villacis**

f) Ramon Borja

f) Nicolas Carrion

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Doctor Jose Maria Viteri  
Secretario

**261.- QUE SE PROCEDIESE A ELEGIR LOS SUJETOS QUE DEBÍAN COMPONER LA JUNTA PREVENIDA POR LA LEY DE 28 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EXPEDIDO POR EL CONGRESO, EN 28 DE ABRIL; Y HABIÉNDOSE VERIFICADO, RESULTARON ELECTOS POR PLURALIDAD DE VOTOS LOS SEÑORES MANUEL LARREA, MANUEL ZAMBRANO, MARIANO BUSTAMANTE, JAVIER VILLACÍS, JUAN ANTE, LUIS SALVADOR Y PEDRO MANUEL QUIÑONES.- COMO EL OBJETO DEL CITADO DECRETO DE 28 DE ABRIL, EXPEDIDO POR EL CONGRESO, HAYA SIDO EL DE BENEFICIAR A LOS DEPARTAMENTOS AGRÍCOLAS, DESTINÁNDOLES PARA SU FOMENTO UN MILLÓN DE PESOS DE LOS FONDOS DEL EMPRÉSTITO, Y QUE LOS FUNDOS DEL DE QUITO NO ALCANZAN A EROGAR EL RÉDITO DEL SEIS POR CIENTO QUE SE IMPONE, ACORDARON SE HICIESE RECLAMO AL SUPREMO PODER EJECUTIVO, SE CONSIGA UNA REBAJA PROPORCIONADA A AQUELLA IMPOSIBILIDAD, ASIMISMO, SOBRE QUE SE DESTINE A ESTE DEPARTAMENTO POR LO MENOS MEDIO MILLÓN, CUYO RECLAMO LO FORME EL PROCURADOR GENERAL 1°, DIRIGIÉNDOLO AL CABILDO PARA LUEGO ELEVARLO POR EL CONDUCTO CORRESPONDIENTE.- Quito, agosto 1° de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de agosto de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad de orden del señor *intendente*, a fin de que se establezca en la capital, la junta prevenida por la Ley de 28 de mayo del presente año, para el cumplimiento del Decreto expedido por el Congreso, en 28 de abril, siendo presididos por el mismo señor *intendente* con asistencia también del señor juez político, dijeron: Que se procediese a elegir los sujetos que debían componer la expresada junta; y habiéndose verificado, resultaron electos a pluralidad de votos los señores Manuel Larrea, Manuel Zambrano, Mariano Bustamante, Javier Villacís, Juan Ante, Luis Salvador y Pedro Manuel Quiñones, en su consecuencia, mandaron que se les oficie por el señor alcalde 1° para su inteligencia y prevención.

Igualmente, acordaron con este motivo que como el objeto del citado Decreto de 28 de abril, expedido por el soberano Congreso, no haya sido otro que el de beneficiar a los departamentos agrícolas, destinándoles para su fomento la suma de un millón de pesos, de los fondos del empréstito, y considerando que los fondos del de Quito no alcanzan a erogar el rédito del seis por ciento que se impone, se hiciese un reclamo al Supremo Poder Ejecutivo, a fin de que se consiga una rebaja proporcionada a aquella

imposibilidad, como asimismo, sobre que se destine a este departamento por lo menos medio millón, que este reclamo lo forme el señor procurador /Folio 208/ general 1°, dirigiéndolo a la Municipalidad para elevarlo por el conducto correspondiente, con lo cual se cerró este Acuerdo, reservándose para el ordinario de mañana, lo más que ocurrido y tenido presente, en que se dará el debido despacho, de que certifico.

f) Jose Felix Valdivieso

f) Manuel Zambrano

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

f) Thomas de Velasco

f) Manuel de Ascasubi

f) Nicolas Carrion

f) Jose Antonio Manrique

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Doctor Jose Maria Viteri

Secretario

**262.- QUE SIENDO LA POLICÍA EL PUNTO IMPORTANTE DE ESTA CABILDO, Y HABIENDO TOMADO LAS MEDIDAS MÁS CONDUCENTES SIN EMBARGO DE HALLARSE EXHAUSTOS LOS FONDOS DE PROPIOS, ACUERDA SEIS PUNTOS: RELATIVOS A LA LIMPIEZA Y ASEO DE LAS CALLES Y AUMENTO DE LAS AGUAS QUE SE CONSIDERAN ESCASAS PARA BEBER Y REGARLAS, Y QUE POR MUCHAS CUADRAS DE SAN JUAN Y SANTA PRISCA SE LLEVAN LAS AGUAS, SIN TÍTULO, NI DERECHO ALGUNO, SE SACASEN A COSTA DE LOS FONDOS DEL COMÚN, LAS AGUAS DE USUNA QUE SE DERRAMAN A LLOASE, SE COMISIONA AL PROCURADOR GENERAL 2° Y JUEZ DE POLICÍA EN CONSORCIO DEL PERITO MANUEL GARCÍA PARREÑO Y EL MAYORDOMO DE PROPIOS, QUIENES INSTRUIRÁN AL CABILDO LAS MEDIDAS QUE DEBAN TOMARSE Y LOS COSTOS QUE HAYA DE EMPRENDERSE.- QUE CONDUCIENDO EL ALUMBRADO DE LA CIUDAD A SU MEJOR ORNATO Y SEGURIDAD INTERIOR, SE PROCEDIESE A REALIZARLO, QUEDANDO COMISIONADO EL JUEZ DE POLICÍA, QUIEN DEBERÁ COLECTAR LAS LUNAS Y LATAS QUE HAY DESTINADAS PARA ESTE OBJETO, MANDANDO HACER LOS FAROLES NECESARIOS, Y PIDIENDO AL MAYORDOMO DE PROPIOS EL DINERO CORRESPONDIENTE, DEBIENDO LOS VECINOS QUE APROVECHASEN DE ELLOS, PARA SOSTENER EL ALUMBRADO.- QUE EL SECRETARIO DEL CABILDO TENGA ARREGLADO LA DEMARCACIÓN DE CUARTELES Y MANZANAS EN QUE DEBE DISTRIBUIRSE LA CIUDAD, A EFECTO DE NOMBRAR LOS COMISARIOS DE POLICÍA.- QUE SE OFICIE A UNO DE**

**LOS INDIVIDUOS DEL COMISARIO, SOBRE QUE EXPONGAN SI CONVENE COSTEAR LA EXIGUA CUOTA DE DOS REALES POR AÑO, PARA UNA PERSONA DESTINADA A BARRER DOS VECES AL DÍA, LAS CALLES EN QUE HABITAN, O TIENEN SUS TIENDAS MERCANTILES.- QUE EL JUEZ DE POLICÍA VEA AL PROVINCIAL DE SAN FRANCISCO, O LE PASE OFICIO PARA QUE PONGA REPARO EN EL ESTANQUE QUE SE HA FORMADO EN LA PILA DE CANTUÑA, Y QUE CAUSA GRANDES PERJUICIOS AL PÚBLICO, PREVINIÉNDOLE QUE SI NO LO VERIFICASE DENTRO DE UN CORTO TÉRMINO, EL CABILDO SE VERÁ OBLIGADO A HACER LA REFORMA CONVENIENTE EN ESTA OBRA A COSTA DEL CONVENTO.- QUE SE ESTIMULE A LAS PERSONAS QUE NO HAN CUMPLIDO CON BLANQUEAR SUS CASAS, NI ENLOZAR EL RECINTO QUE DA A LA CALLE DONDE SE HALLAN CONSTRUIDAS.- Quito, agosto 26 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ðes 26 de agosto de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad y presididos por el señor Alcalde 1º Doctor Pedro José de Arteta, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, dijeron: Que siendo la policía de esta ciudad el punto que ha llamado siempre la atención del cuerpo, habiendo para su progreso tomado las medidas que ha creído más conducentes a través de que se hallan enteramente *exhaustos* los fondos de propios, ha acordado: 1º Que respecto a que la limpieza y aseo de las calles se consigue únicamente con el aumento de las aguas, y que las que actualmente bañan la ciudad, se consideran demasiado escasas para abrazar los dos objetos de *beber* y regarlas, mucho más cuando se ha representado /F.208v./ por el juez de policía, que por muchas cuadras de San Juan y Santa Prisca se llevan las aguas de la ciudad, sin título, ni derecho alguno, se sacasen a costa de los fondos del común, las aguas de Usuna, que sin servicio alguno, se derraman a Lloa; y a fin de deducir el importe que tuviese esta obra y los medios de facilitarla, se comisionaba a los señores procurador general 2º y juez de policía en consorcio del perito ciudadano Manuel García Parreño y el mayordomo de propios, quienes instruirán a la Municipalidad del éxito de su comisión, indicando las medidas que deban tomarse y los costos que haya de emprenderse; 2º Que conduciendo el alumbrado de la ciudad a su mejor ornato y seguridad interior, se procediese cuanto antes a realizarlo; y a este fin, queda comisionado el juez de policía, quien deberá coleccionar inmediatamente las lunas y latas que hay destinadas para este objeto, mandando inmediatamente hacer los faroles que se conceptuasen necesarios, pidiendo al mayordomo de propios el dinero correspondiente, debiendo los vecinos que aprovechasen de ellos, sostener el alumbrado [en los términos] que se acordará después.

3º Que el secretario de la corporación, de quien se espera que, en virtud de su honor y eficacia en el cumplimiento de sus deberes, tenga arreglado para el próximo acuerdo, la demarcación de cuarteles y manzanas en que debe distribuirse la ciudad,

como está mandado anteriormente, al efecto de nombrar los respectivos comisarios de policía.

4° Que se oficie a uno de los individuos del comisario, sobre que expongan si tienen por conveniente costear la exigua cuota de dos reales por año, para costear con su importancia una persona destinada exclusivamente para barrer dos veces al día, las calles en que ellos habitan, o tienen sus tiendas mercantiles.

5° Que el juez de policía vuelva a ver al provincial de San Francisco, o le pase oficio /Folio 209/ si estuviere fuera, para que a la mayor brevedad ponga reparo en el estanque que se ha formado en la pila de Cantuña, y que causa grandes perjuicios al público, previniéndole que si no lo verificase dentro de un corto término, la Municipalidad se verá obligada a hacer la reforma que crea conveniente en esta obra, a costa del convento.

6° Que se estimule a todas las personas que no han cumplido hasta hoy, con blanquear el exterior de sus casas, ni enlozan el recinto correspondiente a la calle donde ellas se hallan construidas, con lo cual y dándose despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

f) Thomas de Velasco

f) Manuel de Ascasubi

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Ramon Escudero

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario

**263.- DESEOSO EL CABILDO DE HACER UNA MANIFESTACIÓN AL JEFE SUPERIOR POR LOS BUENOS DESEOS Y MEDIDAS TOMADAS EN OBSEQUIO DEL PAÍS, HA ACORDADO CON ORDEN DEL INTENDENTE, SE HAGAN TRES CORRIDAS DE TOROS EN LA PLAZUELA DE LA CARNICERÍA PARA EL OCHO DEL ENTRANTE, Y EL ONCE, SE DÉ UN BAILE Y REFRESCO EN LA SALA DE LA INTENDENCIA.- QUE SE REPARTA EN DICHA PLAZUELA, EL DÍA DOS, A CUATRO REALES VARA, LAS ACERAS DEL LADO DE LA SOMBRA, Y A DOS, LAS DEL SOL, DEBIÉNDOSE INVERTIR ESTE DINERO EN GASTOS DE MÚSICA, VOLATERÍA, ETCÉTERA, Y SE COMISIONA PARA EL REPARTIMIENTO AL JUEZ DE POLICÍA Y SECRETARIO DEL CABILDO.- QUE LA GALERÍA MUNICIPAL SE ALQUILASE A DOS REALES BULTO, POR LA ENTRADA, PRESINDIENDO DE LOS CLAROS QUE SE DESTINASEN PARA LOS JEFES Y CABILDO.- QUE LO QUE ESTO REDITUASE, SE APLIQUE A LA**

**REFACCIÓN DE LA ALAMEDA.- PARA QUE CORRAN CON EL ARREGLO DE ESTA FUNCIÓN, SE COMISIONA A LOS REGIDORES ALCALDE 2° RAMÓN BORJA, MANUEL ASCÁZUBI Y PEDRO MANUEL QUIÑONES, LOS MISMOS QUE INSTRUIRÁN DE LOS GASTOS QUE SE HICIESEN, SEGÚN LA CUENTA QUE PRESENTE EL MAYORDOMO DE PROPIOS.- PARA CONVIDAR A LAS SEÑORAS A QUE CONCURRAN AL BAILE, QUEDABAN COMISIONADOS LOS REGIDORES DOCTOR LUIS SAA, NICOLÁS CARRIÓN Y RAMÓN ESCUDERO.- RESPECTO A QUE JUAN ANTE HA OFRECIDO FRANQUEAR LOS TOROS PARA LAS CORRIDAS QUE SE PREVIENEN, MANDARON SE LE PASE UN OFICIO, DÁNDOLE LAS GRACIAS.- QUE EL ALCALDE 1° PASE DONDE EL JEFE SUPERIOR A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD, PARA INSTRUIRLE DE LAS DISPOSICIONES DADAS COMO UNA PEQUEÑA MUESTRA DE SU GRATITUD.- Quito, agosto 31 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de agosto de mil ochocientos veinte y cinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad y presididos por el señor Alcalde 1° Doctor Pedro José de Arteta, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, dijeron: Que deseoso el cuerpo de hacer una manifestación al señor jefe superior por los buenos deseos y medidas que ha tomado en obsequio del país, ha acordado con orden del señor intendente que haga tres corridas de toros en la plazuela de la carnicería, debiendo principiar el ocho del entrante, y que el once /F.209v./ se dé baile y refresco en la sala de la Intendencia; y al efecto resolvieron: Primero, que se repartiase dicha plazuela, el día dos, a cuatro reales vara, las aceras del lado de la sombra, y a dos, las del sol, debiéndose invertir este dinero en gastos de música, volatería, etcétera, siendo comisionados para el repartimiento el señor juez de policía y el secretario de la corporación; 2° Que la galería Municipal se alquilase a dos reales bulto, por la entrada, presindiendo de los claros que se destinasen para los jefes y Cabildo; 3° Que lo que esto redituase, se aplique a la refacción de la Alameda; 4° Y para que corran con el arreglo de la función, se comisionaba a los señores Regidores siguientes: señor Alcalde 2° Ramón Borja, Manuel Ascázubi y Pedro Manuel Quiñones, los mismos que instruirán a la corporación, los gastos que se hiciesen en dicha función, según la cuenta que presentase el mayordomo de propios; 5° Que para convidar a las señoras ~~a fin~~ para que concurran al baile, quedaban comisionados los señores Regidores Doctor Luis Saa, Nicolás Carrión y Ramón Escudero, a quienes, como a todos los demás, se oficiará por secretaría; 6° Que respecto a que el señor Juan Ante se ha brindado espontáneamente a franquear los toros para las corridas que se previenen, se le pase un oficio, dándole [las] gracias respectivas; 7° Que el señor alcalde 1° pase donde el señor jefe superior a nombre de la Municipalidad, a fin de instruirle de las disposiciones referidas como una pequeña muestra de su gratitud, con lo cual se concluyó este Acuerdo, dándose despacho a lo ocurrido y lo firmaron, de que certifico, mandando se pase esta acta al señor intendente para su aprobación.

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

f) Thomas de Velasco /

/Folio 210/

f) Nicolas Carrion

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Ramon Escudero

f) Doctor Jose Maria Viteri

Pro Secretario.-

Quito, septiembre 1°. 15°.

Apruébase.

f) Valdivieso

f) Manuel Maria de Salazar

**264.- A PESAR DE LAS SUGESTIONES DEL SEÑOR INTENDENTE, NO SE RESOLVIÓ LA CORPORACIÓN A DAR CONVITE ALGUNO AL SEÑOR JEFE SUPERIOR, POR NO GRAVAR SUS FONDOS CON SEMEJANTES GASTOS, QUERIENDO MAS BIEN IMPENDERLOS EN OBRAS ÚTILES E IMPORTANTES AL PÚBLICO A EFECTO DEL MAYOR EMPEÑO CON QUE AQUEL HA LLEVADO ADELANTE SUS INSTANCIAS, Y LOS DIVERSOS OBJETOS QUE SE HA PROPUESTO DICHO JEFE SUPERIOR EN BENEFICIO DEL ECUADOR, CONSULTANDO SU FELICIDAD Y CONSIDERANDO EN ESTE CASO DEBE PROCURAR EL QUE SE EVITEN CRECIDOS DESEMBOLSOS DE LA RENTA, HA DISPUESTO QUE EN LUGAR DEL REFRESCO Y BAILE QUE TENÍA PREPARADO EN OBSEQUIO, SE LE DÉ UNA COMIDA MENOS COSTOSA QUE LO PRIMERO; PARA LO CUAL SE COMISIONA A LOS MISMOS CAPITULARES QUE ERAN PARA EL REFRESCO, AGREGÁNDOSE AL DOCTOR LUIS SAA PARA QUE DIRIJA LA COMIDA Y ARREGLE EL SERVICIO, PARA LO QUE SE LE PASARÁ OFICIO.- Quito, septiembre 6 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de *septiembre* de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta *Ilustre Municipalidad*, presididos por el señor Doctor Pedro José de Arteta, Alcalde 1°, acordaron: 1° Que aunque a pesar de las sugerencias del señor *intendente*, no se resolvió la corporación a dar convite alguno al señor jefe superior, por no gravar sus fondos con semejantes

gastos, queriendo mas bien impenderlos en obras útiles e importantes al público, con todo hallándose altamente comprometida a efecto del mayor empeño con que aquel señor ha llevado adelante sus instancias, y al mismo tiempo por los diversos objetos que se ha propuesto dicho señor jefe superior en beneficio del Ecuador, consultando su felicidad y considerando que en este caso debe procurar en cuanto pueda el que se eviten crecidos desembolsos en perjuicio de la renta, ha dispuesto que en lugar del refresco y *baile* que tenía preparado por la acta anterior para obsequiar a este señor, se le dé una comida que se juzga menos costosa que lo primero; para cuyo cumplimiento, se /F.210v./ comisionaban los mismos señores que lo eran para el refresco, agregándose al Doctor Luis Saa para que dirija la comida y arregle el servicio, para lo que se le pasará oficio por secretaría, con lo cual se disolvió este Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

f) Luis Salvador

f) Nicolas Carrion

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Ramon Escudero

f) Doctor Jose Maria Viteri  
Secretario

**265.- QUE SE NOTIFIQUE A JOSÉ DÍAZ SE ABSTENGA DE CURAR Y DE PRESTAR SU DICTAMEN EN LA FACULTAD DE MEDICINA COMO EN LA DE CIRUJÍA, BAJO LA MULTA DE DOSCIENTOS PESOS, O DE CÁRCEL, Y QUE SI NO PRESENTASE AL CABILDO, LOS TÍTULOS PARA EL EJERCICIO, SUFRIRÁ LAS MISMAS PENAS.- SIENDO INDISPENSABLE LAS FALTAS QUE RESULTAN DE UNA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PAGUEN DE LA RENTA DE PROPIOS, LAS QUE SE HAN HECHO POR EL MAYORDOMO LA QUE SE HA HECHO AL GENERAL CASTILLO, EL 11 DEL CORRIENTE, SE LE ABONE A AQUEL EL IMPORTE DE ELLAS.-**  
Quito, septiembre 16 de 1825.

En Quito, a veinte y siete de septiembre de mil ochocientos veinte y cinco, yo, el pro secretario notifiqué, e hice saber en forma, el contenido de esta acta al ciudadano José Díaz, en su persona, quien quedó inteligenciado de ella. No firmó por falta de los avíos necesarios, de que certifico

f) Salazar

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de septiembre de mil ochocientos veinticinco años, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad en la sala de su destino y presididos por el señor Alcalde 1º Doctor Pedro José de Arteta, acordaron: 1º Que inmediatamente se le notifique al ciudadano José Díaz, que se abstenga en lo sucesivo de curar y de prestar su dictamen en la facultad de medicina como en la de cirujía, bajo la multa de doscientos

pesos, o de cárcel, y que si a la mayor brevedad no presentase al cuerpo Municipal, los títulos que obtenga para proceder en ese ejercicio, sufrirá las mismas penas por el que ha tenido; 2° Que siendo indispensable las faltas que resultan de una función pública, se paguen de la renta de propios, las que se han hecho presentes por el mayordomo, a consecuencia de la que se ha hecho al señor General Castillo, el día 11 del corriente, y que se le abone a aquel el importe de ellas, con lo cual y despachándose los expedientes que ocurrieron, se disolvió el **/Folio 211/** Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Luis Salvador**

**f) Manuel de Ascasubi**

**f) Pedro Manuel Quiñones**

**f) Doctor Jose Maria Viteri**  
Secretario

**266.- HABIÉNDOSE OBSERVADO QUE EN EL PUENTE DE LA CONCEPCIÓN SE HA FORMADO UN AGUJERO MUY GRANDE QUE PUEDE OCASIONAR MUCHOS PERJUICIOS, SE PREVINIESE AL JUEZ DE POLICÍA PARA QUE INMEDIATAMENTE PROCEDA A SU REPARO.- Quito, septiembre 20 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de septiembre de mil ochocientos veinte y cinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad en la sala de su destino y presididos por el señor Alcalde 1° Doctor Pedro José de Arteta, acordaron: Que habiéndose observado que en el puente de la Concepción se ha formado un agujero muy grande que puede ocasionar muchos perjuicios, se previniese al juez de policía para que inmediatamente proceda a su reparo, con lo cual y dándose despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Luis Salvador**

**f) Thomas de Velasco**

**f) Nicolas Carrion**

**f) Ramon Escudero**

**f) Carlos de Salazar**  
Pro Secretario

**267.- QUE SE INTIME AL COMISARIO DE POLICÍA SOBRE QUE CUIDE CUMPLIR EL PLAN QUE SE FORMÓ PARA SU ARREGLO, DEJANDO EN ADELANTE EN TOTAL ABANDONO QUE SE OBSERVA TENERLA, SIENDO EL OBJETO MÁS IMPORTANTE Y PREVINIÉNDOSELE QUE EL CABILDO**

**RECIBE DE LA INTENDENCIA DIVERSAS AMONESTACIONES POR SU OMISIÓN, SE LO HACE RESPONSABLE DE TODOS LOS MALES QUE OCASIONARE AL PÚBLICO.- QUE EL DESASEO DE LAS CALLES SE ADVIERTE MAYOR QUE ANTES, Y QUE SINO HA DE CUMPLIR CON SUS DEBERES, DEJE EL DESTINO.- QUE SE ABONEN AL MAYORDOMO DE PROPIOS, TREINTA Y CINCO PESOS, SIETE REALES, DE ALCANCE DE LA CUENTA QUE PRESENTADA POR EL JUEZ DE POLICÍA SOBRE LOS GASTOS EN LAS TRES CORRIDAS DE TOROS LOS DÍAS 8, 9 Y DEL QUE EXPIRA.- Quito, septiembre 30 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta de septiembre de mil ocho

Quito y octubre cinco de mil ochocientos veinte y cinco, yo, el pro secretario hice saber el contenido de esta acta, al señor juez de policía, en su persona y la firmó, de que certifico.

*Rúbrica*

f) Salazar

/F.211v./ cientos veinte y cinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad en la sala de su destino y presididos por el señor Alcalde 1° Doctor Pedro José de Arteta, acordaron: Que se haga inmediatamente una intimación al comisario de policía sobre que cuide de cumplir estrictamente y con exactitud a que está obligado, el plan que se formó para su

arreglo, dejando en adelante el total abandono en que se observa tenerla, siendo el objeto más importante y previniéndosele que la Municipalidad recibe de la Intendencia diversas amonestaciones en el particular por su culpable omisión, y que esta lo hace responsable estrechamente a todos los males que ocasionare al público. Que el desaseo de las calles se advierte mayor que antes, y que por último, sino ha de cumplir con sus deberes, deje el destino.

Que se le abonen al mayordomo de propios, treinta y cinco pesos, siete reales, que resulta de alcance de la cuenta que ha presentado el juez de policía, sobre los gastos impendidos en las tres corridas de toros que se tuvieron en los días 8, 9 y lo del que expira, con lo que y dando despacho a lo ocurrido, se disolvió el Acuerdo que lo firmaron, de que certifico. Entre renglones: sobre los gastos impendidos, vale.

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

f) Luis Salvador

f) Manuel de Ascasubi

f) Ramon Escudero

f) Doctor Jose Maria Viteri  
Secretario

**268.- HABIENDO RECIBIDO UNA NOTA DEL INTENDENTE SOBRE QUE SE PROCEDA AL NOMBRAMIENTO DE UN JUEZ DE POLICÍA QUE SUBROGUE A JOAQUÍN BARRERA, POR NEGLIGENCIA EN EL**

**CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES A ESTE CARGO, COMO TAMBIÉN POR HABÉRSELE ELEGIDO POR TRES MESES, RESULTÓ ELECTO EL CAPITÁN PEDRO RODRÍGUEZ NECOLALDE; Y QUE POR EL TÉRMINO DE UN MES, PODRÁ PRORROGÁRSELE SIEMPRE QUE SU DESEMPEÑO SEA A SATISFACCIÓN DEL CABILDO Y DEL PÚBLICO Y BAJO LAS CALIDADES NECESARIAS Y LAS QUE FUESEN RELATIVAS A LA POLICÍA, SE LE HARÁ SABER PRESTE EL JURAMENTO DE ESTILO, Y SE PASE AL INTENDENTE PARA SU APROBACIÓN.- SE NOTIFIQUE A JOAQUÍN BARRERA QUE DENTRO DE OCHO DÍAS, RINDA CUENTAS DEL TIEMPO DE SU MANEJO EN EL CARGO, SIN ESPERAR NUEVAS PROVIDENCIAS, SE LA HAGA PRESENTE LA RECONVENCIÓN DE LA INTENDENCIA RELATIVA A LA LOZA QUE QUEDÓ A PONER CORRIENTE SOBRE EL SEPULCRO DE MÍSTER ENDERSON.- QUE SE ABONE AL MAYORDOMO DE PROPIOS EL IMPORTE DE LA RESMA DE PAPEL DE LA SECRETARÍA, COMO TAMBIÉN LOS CUATRO PESOS MANDADOS DAR AL OFICIAL DE LA SECRETARÍA BLAS VALVERDE, POR SU ACTUACIÓN EN LAS ASAMBLEAS PARROQUIAL Y ELECTORAL.- Quito, octubre 7 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de octubre de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad en la sala de su destino, acordaron: Que habiendo recibido una nota del señor intendente sobre que se proceda al nombramiento de un juez de policía que subrogue al ciudadano Joaquín Barrera, /Folio 212/ respecto la negligencia con que se ha manejado en el cumplimiento

**En Quito, a ocho de octubre de mil ochocientos veinte y cinco, yo, el pro secretario hice saber el contenido de esta acta al Capitán de Milicias, ciudadano Pedro Rodríguez, en su persona, de que certifico**

**f) Rodriguez**

**f) Salazar**

de los deberes anexos a este cargo, como también por habersele elegido solo por el término de tres meses, según consta de la respectiva acta, su fecha ocho de abril del presente año, procedió a verificarlo en el acto y resultó electo el Capitán Pedro Rodríguez Necolalde; 1º Por el término de un mes, el que podrá prorrogarse siempre que su desempeño sea a la satisfacción del cuerpo y del público, y bajo las demás calidades constantes en aquella acta; y la que

fuesen relativas a la policía, que se le harán saber por medio de la secretaría. Que se le haga saber al elegido para que se presente en el inmediato acuerdo, a prestar el juramento de estilo, y que se pase esta acta al señor intendente para su aprobación.

Que se le notifique al ciudadano Joaquín Barrera que dentro del preciso término de ocho días, rinda las cuentas correspondientes al tiempo de su manejo en el cargo, con arreglo al acta de su nombramiento y sin esperar nuevas providencias, haciéndosele también presente la reconvención de la Intendencia, relativa a la loza que quedó a poner corriente sobre el sepulcro de Míster Enderson.

Que se le abone al mayordomo de propios el importe de la resma de papel que ha puesto en la secretaría para su gasto, como también los cuatro pesos que se le ha mandado dar al Oficial de esta secretaría, Blas Valverde, por el trabajo que ha tenido en la actuación ~~que ha tenido~~ de las asambleas parroquial y electoral, con lo cual y dando despacho a los expedientes /F.212v./ que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

f) Luis Salvador

f) Nicolas Carrion

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Ramon Escudero

f) Doctor Jose Maria Viteri  
Secretario.-

Quito, octubre 7 de 1825. 15°.

Apruébase.

f) Valdivieso

**269.- HABIÉNDOSE PRESENTADO EL CAPITÁN PEDRO RODRÍGUEZ NECOLALDE, NOMBRADO JUEZ DE POLICÍA, A PRESTAR EL JURAMENTO PREVENIDO, QUEDÓ POSESIONADO DEL EXPRESADO DESTINO.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PRESENTE UN QUINQUENIO COMPRENSIVO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA RENTA DE SU CARGO.- QUE SE OFICIE AL INTENDENTE HACIÉNDOLE CONOCER QUE LA VACUNA DE LA CAPITAL SE HALLA ENTERAMENTE ADULTERADO, Y QUE HABIENDO EN EL CANTÓN DE AMBATO, UN FLUIDO PURO Y LEGÍTIMO, SE SIRVA OFICIAR AL JUEZ POLÍTICO DE AQUEL CANTÓN, ORDENÁNDOLE LO TRASLADAR A ESTA CIUDAD.- HABIÉNDOSE DISPUESTO QUE SE SAQUEN LAS AGUAS DEL SITIO DE USUNA PARA EL SERVICIO DE LA CIUDAD, Y ESTANDO COMISIONADO EL JUEZ POLÍTICO PARA ESTA OBRA, SE CONTRIBUYA POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA LOS GASTOS DE LA ACEQUIA.- QUE SE SAQUEN DOS COPIAS DEL PLAN DE POLICÍA, LA PRIMERA DIRIGIDA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, Y LA SEGUNDA, AL JUEZ DE POLICÍA PARA SU GOBIERNO.- NOTIFICADO JOSÉ DÍAZ A FIN DE QUE PRESENTE LOS TÍTULOS QUE TENGA PARA EJERCER LA MEDICINA, NO LO HA HECHO HACE MUCHOS DÍAS, POR LO QUE SE ORDENA PROCEDA EL SUSTITUTO DE ALGUACIL MAYOR EN ASOCIO DE LOS ALCAIDES NECESARIOS A ARRESTARLO EN ESTA CÁRCEL PÚBLICA.- Quito, octubre 11 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de octubre de mil ochocientos veinte y cinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad en la sala de su destino y presididos por el señor Alcalde 1° Doctor Pedro José de Arteta, acordaron: Que habiéndose presenciado en esta sala, el Capitán Pedro Rodríguez Necolalde, nombrado Juez de Policía, con el objeto de prestar el juramento prevenido en *el* acta anterior, y se procedió a él en la forma de estilo, y en su virtud, quedó posesionado del expresado destino.

Que el mayordomo de propios presente a la mayor posible brevedad un quinquenio comprensivo de los ingresos y egresos de la renta de su cargo.

Que se oficie al señor *intendente*, haciéndole presente que la vacuna de la capital se halla enteramente adulterado, y que subsistiendo en el cantón de Ambato, un fluido puro y legítimo, se sirva oficiar al señor /Folio 213/ juez político de aquel cantón, ordenándole lo traslade a esta ciudad de brazo en brazo.

Que habiendo dado la corporación anteriormente, que se saquen más aguas del sitio de Usuna para el servicio de la ciudad, y estando comisionado el señor juez político para esta obra, se contribuya por el mayordomo de propios para los gastos precisos de la acequia.

Que se saquen dos copias del plan de policía, la primera se dirija a la diputación provincial, y la segunda, se entregue al juez de policía para su gobierno.

**En Quito, a 11 de octubre de 825. 15°**

**Yo, el pro secretario hice saber el artículo del acta, al sustituto de alguacil mayor, de que certifico**

**f) Miño**

**f) Salazar**

Que hallándose notificado el ciudadano José Díaz, a fin de que presente los títulos que tenga para ejercer la medicina, no lo ha verificado en los muchos días que han corrido. En su inteligencia, proceda el sustituto de alguacil mayor, asociado de los alcaides que considere necesarios a arrestarlo en esta cárcel pública y dese cuenta, con lo cual se concluyó el Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Thomas de Velasco**

**f) Luis de Saa**

**f) Manuel de Ascasubi**

**f) Ramon Escudero**

**f) José Antonio Manrique**

**f) Pedro Manuel Quiñones**

**f) Pedro Rodriguez**

**f) Doctor Jose Maria Viteri**  
Secretario /

**270.- QUE SE PROCEDA AL NOMBRAMIENTO DE LOS DOS INDIVIDUOS DE ESTE CABILDO PARA LA FORMACIÓN DE LA JUNTA DE SANIDAD EN ESTA CAPITAL, SEGÚN LA LEY DE 11 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, Y EN SU CUMPLIMIENTO, LO VERIFICARON LOS REGIDORES DOCTOR LUIS SAA Y TOMÁS VELASCO, A QUIENES SE LES HARÁ SABER OFICIALMENTE POR EL SEÑOR ALCALDE 1°.- SE PROCEDIÓ AL NOMBRAMIENTO DEL JUZGADO DE GALLERA, EN EL CAPITÁN PEDRO RODRÍGUEZ NICOLALDE, COMISARIO ENCARGADO DE POLICÍA.- Quito, octubre 18 de 1825.**

**/F.213v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y cinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad en la sala de su destino y presididos por el señor Doctor Pedro José de Arteta, Alcalde 1°, acordaron: Que se proceda al nombramiento de los dos individuos de este cuerpo para la formación de la Junta de Sanidad, que ha de formarse en esta capital, según la Ley de 11 de marzo del presente año; en su cumplimiento, lo verificaron en los señores Regidores Doctor Luis Saa y Tomás Velasco, a quienes se les hará saber oficialmente por conducto del señor alcalde 1°.

Asimismo, se procedió al nombramiento del juzgado de gallera, el que se verificó en el Capitán Pedro Rodríguez Nicolalde, Comisario encargado de Policía, como parece del respectivo expediente promovido por el mismo, con lo cual y dándose despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Luis Salvador**

**f) Nicolas Carrion**

**f) Pedro Manuel Quiñones**

**f) Ramon Escudero**

**f) Doctor Jose Maria Viteri**  
Secretario /

**271.- A FIN DE PROCEDER EN CONFORMIDAD DE LA LEY DE 11 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, A FORMAR LA TARIFA DE LOS DERECHOS DE POLICÍA URBANA Y RURAL, CON EXCLUSIÓN DE LOS ARTÍCULOS RECLAMADOS POR EL VECINDARIO POR LOS GRAVES**

**INCONVENIENTES QUE HAY, SE EXPIDEN LOS ARANCELES CORRESPONDIENTES A ESTE FIN, PARA EL AREA URBANA SOBRE LOS JUEGOS DE AZAR Y SUERTES, LOS BILLARES; EL RAMO DE GALLERA; COMERCIO DE TIENDAS Y COBACHUELAS, PESOS Y MEDIDAS, PAJAS DE AGUA Y TIERRAS COMUNES; Y PARA EL AREA RURAL: SOBRE EL COMERCIO DE ROPAS EXTRANJERAS Y VIVERES, MADERA Y PIEDRAS DE MOLINO.- SE MANDA QUE SE PASE COPIA CERTIFICADA PARA LA JUNTA PROVINCIAL POR EL ALCALDE PRIMERO, PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA EXPRESADA LEY.- Quito, octubre 31 de 1825.**

**/Folio 214/**

**Sacóse copia**

**Tarifa de los derechos de policía**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de octubre de mil ochocientos veinte y cinco, décimo quinto, los señores de esta Ilustre Municipalidad hallándose en

sesión extraordinaria, previa licencia del señor intendente a fin de proceder en conformidad de la Ley de 11 de abril del presente año, a formar la tarifa de los derechos que corresponden a la policía urbana y rural, con exclusión de los artículos reclamados por el vecindario, los que en realidad presentan graves inconvenientes, acordaron: Que para la policía urbana se observará, previa su legal aprobación, el arancel siguiente:

**1°**

Para abrirse un *billar*, o *truco*, se obtendrá licencia de la Municipalidad y esta no podrá concederla, sino con vista del recibo del administrador de propios, de la cantidad de veinte y cinco pesos, cuota que se designa para esta licencia. Los que actualmente estén en posesión de ellos, si quieren continuar, *exhibirán* solo diez pesos, y sino los cerrará inmediatamente el comisario de policía. Todos los que mantengan estos juegos contribuirán de hoy en adelante con un pesos mensual, sin permitir jamás los de suerte y azar, bajo la multa de cincuenta pesos y de perder la licencia que se les haya otorgado para tener *truco*, o *billar*.

**En Quito y noviembre veinte y ocho de mil ochocientos veinte y cinco, yo, el pro secretario puse en noticia del Asentista, ciudadano 3° Jacobo Gómez, el artículo que le pertenece, de que certifico**

**f) Gomes**

**f) Salazar**

**2°**

El ramo de gallera se rematará por quinquenios en el mejor postor. La renta anual en que se haya arrendado por cuenta del Estado, a quien correspondía antes de la publicación de esta ley se satisfará, desde su fecha, al fondo de propios y al efecto se pondrá en noticia del asentista.

**3°**

Los almacenes y tiendas de comercio pagarán cuatro reales en cada mes, y las covachuelas y cajones, solo

un real.

**4°** Por la marca que ponga la Municipalidad en los pesos y medidas en cumplimiento de la Ley de 11 de octubre del año 11°, se satisfará dos reales, y a fin de darle su mejor observancia, ha de nombrar la Municipalidad un individuo del cuerpo que en consorcio del secretario examine cada seis /F.214v./ meses, los pesos y medidas, ponga marca a las que no tengan, e impongan multas a los que hagan mal uso de ellas, con arreglo a la ley del caso.

**5°** Por cada paja de agua que se tome de los acueductos públicos, satisfarán doscientos pesos, concedida la gracia y así proporcionalmente, siendo de cuenta del agraciado contribuir a prorrata para la construcción y reparo del acueducto común, y por entero del particular.

**Y 6°** Las tierras comunes y cualesquiera otras cosas que pertenezcan a esta ciudad, y también los solares yermos y desiertos, que se hallen dentro de ella y no tengan dueño, ni aparezca después de practicadas las diligencias convenientes, se rematarán en arriendo por dos años, bajo las fianzas y seguridades respectivas.

De la policía rural:

**1°** Por toda carga de comercio de ropas extranjeras y más artículos como hierro, acero, etcétera, se pagará dos reales; y las de víveres que no sean producto del territorio de Colombia, a razón de un real, sin que mientras se haga esta satisfacción, puedan sus propietarios expender los efectos.

**2°** Por cada yunta de madera que se introduzca a la ciudad, se pagará medio real, en razón de los deterioros que causan en su tránsito a las calles y caminos, por cuyo motivo se prohibió por ordenanza Municipal, el que se arrastren hasta el centro de la ciudad.

**Y 3°** Por cada piedra de molino que estuviese en ejercicio, contribuirá su propietario, o en su defecto, el inquilino por cuenta de la pensión conductiva con dos reales por mes.

Con lo cual se concluyó este Acuerdo, mandando que se pase copia certificada a la Junta Provincial, por medio del señor alcalde primero para los efectos contenidos en el Artículo 14 de la expresada ley, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Luis Salvador /**

**/Folio 215/**

**f) Luis de Saa**

f) Ramon Borja

f) Bernardino Guarderas

f) José Antonio Manrique

f) Nicolas Carrion

f) Miguel Cevallos

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Doctor Jose Maria Viteri  
Secretario

**272.- PARA PODER INFORMAR A LA JUNTA PROVINCIAL CONFORME A LA LEY DE 11 DE ABRIL DE ESTE AÑO, SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LOS OBJETOS EN QUE DEBEN INVERTIRSE LAS RENTAS EL AÑO ENTRANTE, Y MEDITANDO CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS, DEBÍAN INVERTIRSE EN LOS OBJETOS DE LOS PÁRRAFOS 1º, 2º Y 6º DEL ARTÍCULO 15, POR SER DE MAYOR NECESIDAD Y URGENCIA, POR LO QUE MIRA A LA SALUBRIDAD, COMODIDAD Y ORNATO DE SUS CALLES, PLAZAS Y PASEOS QUE NECESITAN EL MÁS PRONTO REPARO; Y QUE DEL PAGO DE RÉDITOS DE CENSOS, LOS GASTOS DE SECRETARÍA Y RENTAS DE LOS SUBALTERNOS SON DE PRIMERA DEDUCCIÓN.- Quito, noviembre 3 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de noviembre de mil ochocientos veinte y cinco, décimo quinto, los señores de la Ilustre Municipalidad, congregados en acuerdo extraordinario, previa licencia del señor intendente para poder informar a la Junta Provincial con arreglo a la Ley de 11 de abril de este año, sobre la clasificación de los objetos en que con preferencia *deben invertirse* las rentas Municipales el año entrante, dijeron: Que meditando con la *debida* madurez, cada uno de los artículos de aquella ley, parecía que *debían invertirse* a los objetos de los párrafos 1º, 2º y 6º del Artículo 15, por ser estos los de mayor necesidad y urgencia, atendidas las circunstancias del país, por lo que mira a la salubridad, comodidad y ornato de sus calles, plazas y paseos que necesitan el más pronto y prolijo reparo; y a que el pago de réditos de censos, ~~que~~ los gastos de secretaría y rentas de los ~~empleados municipales~~ subalternos, son de primera deducción, con lo cual se disolvió este Acuerdo, mandando que por el señor alcalde primero se pase a la Junta Provincial copia certificada de esta acta ~~por medio~~ del correspondiente oficio y lo firmaron, de que certifico.

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

f) Bernardino Guarderas

f) Nicolas Carrion

f) Miguel Cevallos

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Doctor Jose Maria Viteri  
Secretario

**273.- QUE SE ABONE AL ADMINISTRADOR DE LA RENTA DE PROPIOS EL COSTO QUE HUBIESE HECHO, EN LA VELACIÓN DEL BUSTO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, POR SU CUMPLEAÑOS.- QUE SE HAGA SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS QUE MANDE HACER LA HERRAMIENTA QUE PREVIENE EL INTENDENTE, A CONSECUENCIA DE LA NOTA DEL JUEZ POLÍTICO PARA ACTIVAR EL ENLOZADO DE LAS CALLES.- QUE AL CORONEL VALDIVIESO SE LE OFICIE PARA QUE INFORME SOBRE LA SUMA DE DINERO QUE TIENE EN SU PODER, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FAROLES QUE DEBEN SERVIR EN EL ALUMBRADO DE LA CIUDAD.- NOTICIADA LA MUNICIPALIDAD DE QUE LOS INDÍGENAS, AVECINDADOS EN GUAJALÓ, SE VAN INTRODUCIENDO EN EL CAMINO, FORMANDO ZANJAS QUE LO ESTRECHAN, SE COMISIONA AL REGIDOR MIGUEL CEVALLOS PARA QUE EN CONSORCIO DEL ADMINISTRADOR DE PROPIOS, PASE A HACER VISTA DE OJOS Y DICTE LAS PROVIDENCIAS CONDUCENTES A PREVENIR ESTOS DESÓRDENES Y CASTIGAR A LOS AUTORES.- QUE LOS QUE GOZAN DEL PRIVILEGIO DE TENER AGUAS EN SUS CASAS Y QUINTAS, PRESENTEN LOS TÍTULOS DENTRO DE DIEZ DÍAS; Y HÁGASE SABER AL COMISARIO DE POLICÍA PARA QUE LOS EXHIBA, O DE CUENTA.- QUE EL ADMINISTRADOR DE PROPIOS BAJO RESPONSABILIDAD, HAGA QUE SE COLOQUEN LOS POSTES QUE DEBEN DEMARCAR LAS LEGUAS DE LOS CAMINOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO DE OCHO DÍAS, PIDIENDO A LOS ALCALDES LOS AUXILIOS NECESARIOS PARA EL EFECTO.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS REPONGA EL BASTIDOR DEL SOLIO QUE SE HA QUEBRADO.- Quito, noviembre 8 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de noviembre de mil ochocientos veinte y cinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad en la sala de su destino y presididos por el señor Doctor Pedro José de Arteta, Alcalde 1º, acordaron: Que se abone al administrador de la renta de propios el costo que hubiese hecho, el día 28 del pasado, en la velación del busto de Su Excelencia el Presidente de la República, en celebridad de su cumpleaños.

Que se haga saber al mismo mayordomo de propios que a la mayor brevedad mande hacer la herramienta que previene el señor *intendente*, a consecuencia de la nota del señor juez /Folio 216/ político para activar el enlozado de las calles.

Que al señor Coronel Valdivieso se le oficie para que informe sobre la suma de dinero que existe depositado en su poder, para la construcción de faroles que deben servir en el alumbrado de la ciudad.

**En Quito y noviembre nueve de mil ochocientos veinte y cinco, yo, el pro secretario de esta ilustre Municipalidad hice saber el contenido de esta acta, al señor Regidor Miguel Cevallos, en su persona, y la firmó, de que certifico**

**f) Cevallos**

**f) Salazar**

Que noticiada la Municipalidad de que los indígenas, avecindados en Guajaló, se van introduciendo en el camino, formando zanjas que lo estrechan, se comisiona al señor Regidor Miguel Cevallos, para que en consorcio del administrador de propios, pase inmediatamente a hacer vista de ojos y dicte las providencias que estime conducentes para prevenir estos desórdenes, y castigar a los que resulten autores.

Que todos los que gozan del privilegio de tener aguas en sus casas y quintas, presenten los títulos dentro de diez días; y hágase saber al comisario de policía para que los exhiba, o de cuenta.

**En Quito y noviembre once de mil ochocientos veinte y cinco, yo, el pro secretario hice saber el contenido de esta acta, al comisario de policía, en su persona, de que certifico**

**f) Rodrigues**

Que el administrador de propios bajo la más estrecha responsabilidad haga que se coloquen los postes que deben demarcar las ~~camino~~ <sup>camino</sup> leguas de los caminos públicos, en el preciso término de ocho días, pidiendo a los señores alcaldes los auxilios que estime necesarios para el efecto, con lo cual se concluyó este Acuerdo, mandado que el

mayordomo de propios reponga el bastidor del solio que se ha quebrado, de que certifico. /

**/F.216v./**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Luis Salvador**

**f) Bernardino Guarderas**

**f) Jose Antonio Manrique**

**f) Pedro Manuel Quiñones**

**f) Doctor Jose Maria Viteri**  
Secretario

**274.- ACORDARON QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO POR LA JUNTA DE SANIDAD QUE COMUNICA EL INTENDENTE, SE PONGA EN NOTICIA DE LOS REGIDORES PARA QUE, POR TURNO Y SEGÚN SU ANTIGÜEDAD, CONCURRAN A PRESENCIAR LA VACUNACIÓN, SEMANALMENTE.- SE COMISIONA AL ALCALDE 2º LUIS SALVADOR PARA QUE RECOJA LAS VIDRIERAS Y CONCLUYA LOS FAROLES, EN CONSORCIO DE LOS REGIDORES NICOLÁS CARRIÓN Y PROCURADOR SÍNDICO PEDRO QUIÑONES.- Quito, noviembre 11 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de noviembre de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad y presididos por el señor Alcalde 1º Doctor Pedro José de Arteta, en sesión ordinaria, acordaron: Que se diese despacho a lo ocurrido y habiendo verificado, ~~traiga~~ se disolvió el Acuerdo, de que certifico.

En este estado, acordaron que en cumplimiento de lo que ha acordado la Junta de Sanidad que comunica el señor *intendente*, se ponga en noticia de los señores regidores para que, por turno, según su antigüedad, concurran a presenciar la vacunación, semanalmente, y que se pase oficio al señor *intendente*, participándole en contestación.

Que se comisionaba al señor Alcalde 2º Luis Salvador para que recoja las vidrieras y concluya los faroles, en consorcio de los señores Regidores Nicolás Carrión y Procurador Síndico Pedro Quiñones, y lo firmaron, de que igualmente certifico.

f) Doctor Pedro Jose de Arteta      f) Luis Salvador      f) Nicolas Carrion /

/Folio 217/

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Doctor Jose Maria Viteri  
Secretario

**275.- QUE SE PUSIESE EN NOTICIA DEL MAYORDOMO DE PROPIOS, EL CERTIFICADO DEL TESORO Y EL DECRETO, A CONTINUACIÓN DEL SEÑOR INTENDENTE, PARA QUE ABONE LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS, QUE CONSTA DE AQUEL EN FAVOR DE LA SEÑORA JOSEFA CARCELÉN, POR CUENTA DE LOS RÉDITOS VENCIDOS DEL PRINCIPAL QUE RECONOCE CORRESPONDIENTE A LA RENTA DE SU CARGO.- SE NOMBRA AL PERITO MANUEL ANTONIO GARCÍA PARREÑO PARA QUE PASE A MEDIR Y TASAR LAS TIERRAS LLAMADAS CURIGIRINGUI EN LA JURISDICCIÓN DE GUAYLLABAMBA, Y CONSIGNAR A LA HACIENDA DE CUSUBAMBA DEL CIUDADANO JOSÉ**

**SÁENZ, LAS QUE SE HALLAN DENUNCIADAS A ESTE CABILDO POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS, POR BALDÍAS.- Quito, noviembre 15 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de noviembre de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad en acuerdo ordinario y presididos por el señor Alcalde 1° Doctor Pedro José de Arteta, dijeron: Que se pusiese en noticia del mayordomo de propios, el certificado del tesoro y el decreto, a continuación del señor intendente, para que abone la cantidad de doscientos veinticinco pesos, que consta de aquel en favor de la señora Josefa Carcelén, por cuenta de los réditos vencidos del principal que reconoce correspondiente a la renta de su cargo.

**Quito, noviembre 17 de 1825, hice saber el acta anterior al ciudadano Manuel Parreño, en su persona y lo certifico**

**f) Parreño**

Que se nombraba al perito Manuel Antonio García Parreño, para que pase a medir y tasar las tierras llamadas Curigiringui en la jurisdicción de Guayllabamba, y consignar a la hacienda de Cusubamba del ciudadano José Sáenz, las que se hallan denunciadas a esta corporación por el mayordomo de

propios, por baldías, con lo cual se concluyó el Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta      f) Luis Salvador      f) Thomas de Velasco**

**f) Manuel de Ascasubi**

**f) Jose Antonio Manrique**

**f) Pedro Manuel Quiñones**

**f) Doctor Jose Maria Viteri**

Secretario /

**276.- EL OFICIO DEL SEÑOR ALCALDE 2° LUIS FERNÁNDEZ SALVADOR SOBRE QUE SE LE PRESTE EL AUXILIO NECESARIO DE DINERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS FAROLES, Y TENIENDO YA RECIBIDAS DEL CORONEL GUILLERMO VALDIVIESO Y ENTREGADAS AL PRO SECRETARIO, CIUDADANO CARLOS SALAZAR, QUINIENTOS NOVENTA Y UN VIDRIERAS Y CUARENTA LATAS, SE ACORDÓ QUE SIENDO EXCESIVO EL NÚMERO DE VIDRIERAS PARA LOS FAROLES PARA EL ALUMBRADO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE VENDAN LAS SOBANTES POR LOS COMISIONADOS, PREVIO EL AVALÚO POR MANUEL GARCÍA PARREÑO, Y QUE DE SU PRODUCTO SE CONSTEEN EN PARTE LOS GASTOS EN MATERIALES Y HECHURAS, DEBIENDO CONTRIBUIR A ELLO EL MAYORDOMO DE PROPIOS CON TODO LO**

DEMÁS QUE SEA NECESARIO Y QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS AUXILIE, ENTRETANTO, CON ALGÚN DINERO, SIN ESPERAR LA VENTA DE LAS DICHAS VIDRIERAS PARA COMENZAR LA OBRA.- A CONSECUENCIA DEL OFICIO DIRIGIDO DEL INTENDENTE SOBRE LA LEY DEL 11 DE MARZO ÚLTIMO, QUE MANDA HACERSE LAS FIESTAS CÍVICAS DE LAS RENTAS MUNICIPALES, SE HAGA SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS PREPARE LOS TRESCIENTOS PESOS INDICADOS EN DICHO OFICIO, PARA LOS REGOCIJOS DE LOS TRES DÍAS.- SE PONGA EN NOTICIA DEL MAYORDOMO DE PROPIOS CONTRIBUYA AL SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL, DEL PRODUCTO DE LOS ARRENDAMIENTOS DE LAS TIERRAS QUE POSEEN LOS BLANCOS EN LAS PARROQUIAS DE YARUQUÍ Y EL QUINCHE, CON LA SUMA QUE AGREGADA A LA DE CIENTO VEINTE Y CUATRO PESOS, SEIS REALES, DESIGNADA POR EL INTENDENTE, COMPLETEN LOS DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS SEÑALADOS DE RENTA A DICHO SECRETARIO, A MÁS DE CONTRIBUIR CON TREINTA PESOS QUE SE PAGARÁN AL PORTERO DE LA MISMA JUNTA.- Quito, noviembre 18 de 1825.

/F.217v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de [noviembre] de mil ochocientos veinte y cinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad en la sala de su destino y presididos ((por el señor)) Doctor Pedro José de Arteta, Alcalde 1º, æœr dijeron: Que traído al acuerdo de este día, el oficio del señor Alcalde 2º Luis Fernández Salvador sobre que se le preste el auxilio necesario [de dinero] para la construcción de los faroles que se le ha confiado, se acordó que teni[en]do ya recibidas para el efecto del señor Coronel Guillermo Valdivieso y entregadas al pro secretario, ciudadano Carlos Salazar, quinientos noventa y una vidrieras de diverso tamaños, y cuarenta latas, se acordó que siendo excesivo este número de vidrieras para la formación de los mencionados faroles que se necesitan para el alumbrado del centro de esta ciudad, se vendan las sobrantes por los comisionados para esta obra, previo el avalúo que debe hacerse al efecto por el ciudadano Manuel García Parreño, y que de su producto se consteen en parte los gastos en materiales y hechuras, debiendo contribuir a la mayor brevedad el mayordomo de propios con todo lo demás que sea necesario, a fin de que se concluyan ~~esta obra~~ con la debida prontitud. Prevéngase al mayordomo de propios para que sin demora, en el día, auxilie con algún dinero, sin esperar la venta de las dichas vidrieras, respecto a que es contingente y a que no puede esperarse su realización, para principiar el trabajo de ellos.

Sobre faroles

Sueldo al secretario y portero de la Junta Provincial

En Quito y noviembre diez y ocho de mil ochocientos veinte y cinco, yo, / el pro secretario de esta Ilustre Municipalidad hice saber el contenido de los artículos correspondientes, al administrador de propios, en su persona, de que certifico

f) Salazar

Que a consecuencia del oficio dirigido /Folio 218/ por el señor intendente, sobre que por la Ley del 11 de marzo último, deben hacerse las fiestas cívicas de las rentas Municipales, se haga saber al mayordomo de propios prepare oportunamente los trescientos pesos

indicados en dicho oficio, para los regocijos de los tres días.

Sobre premio al secretario de la Junta Provincial

Que igualmente, se ponga en noticia del mismo mayordomo de propios contribuya al secretario de la Junta Provincial del producto

de los arrendamientos de las tierras que poseen los blancos en las parroquias de Yaruquí y el Quinche, con la suma que agregada a la de ciento veinte y cuatro pesos, seis reales, que se le tiene designada por el señor intendente, de la misma renta de propios, completen los doscientos cincuenta pesos que se le ha señalado de renta a dicho secretario, a más de contribuir con treinta pesos que se pagarán al portero de la misma junta, con lo cual y dándose despacho a lo ocurrido, se cerró el presente Acuerdo, de que certifico.

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

f) Luis Salvador

f) Nicolas Carrion

f) Miguel Cevallos

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Doctor Jose Maria Viteri  
Secretario /

**277.- TENIENDO ENTENDIDO QUE LOS INDÍGENAS DE LOS EJIDOS DE TURUBAMBA E IÑAQUITO, SE HAN INTRODUCIDO EN LAS TIERRAS PÚBLICAS DE ELLOS, SE PROCEDA A UNA VISTA DE OJOS LA PRÓXIMA SEMANA, POR LOS ALCALDES MUNICIPALES Y DEMÁS INDIVIDUOS DE CABILDO PARA DICTAR LAS PROVIDENCIAS A SU REMEDIO.- HALLÁNDOSE LAS CASAS DEL PRESIDIO URBANO EN LA RUINA MÁS DEPLORABLE A PESAR DE LOS COSTOS QUE SE INVIERTEN EN SU REPARO, ERA MENESTER SACARLAS A REMATE, PARA CUYO EFECTO SE HAGA SABER A UNO DE LOS PERITOS PROCEDA A SU JUSTIPRECIO, INCLUSO EL SOLAR, Y QUE EVACUADO ESTE CON TESTIMONIO, SE PASE AL ALCALDE 1º PARA QUE SEÑALE DÍA, PREVIOS LOS PREGONES DE ESTILO Y LAS BOLETAS ACOSTUMBRADAS, LLAMANDO LICITADORES.- Quito, diciembre 2 de 1825.**

/F.218v./

<b>Sobre introducción en las tierras públicas</b>
---

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de diciembre de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Alcalde 1° Doctor Pedro José de Arteta, acordaron: Que teniendo entendido que los indígenas de los ejidos de Turubamba y Añaquito *-Iñaquito-*, se han introducido en las tierras públicas de ellos, se proceda a una vista de ojos en la próxima semana por los señores Alcaldes Municipales y demás individuos de la corporación para dictar con su resultado, las providencias oportunas a su remedio.

<b>Presidio Urbano</b>
------------------------

Que hallándose las casas del Presidio Urbano constituidas en la ruina más deplorable, a pesar de los continuos costos que se invierten en su reparo, de la renta de propios, era menester sacarlas a remate, para cuyo efecto se haga saber a uno de los peritos proceda a su justiprecio, incluso el solar, y que evacuado con testimonio del presente acuerdo, pase al señor alcalde 1° para que se sirva señalar día, previos los pregones de estilo y las boletas acostumbradas, llamando licitadores, con lo cual y dándose despacho a los expedientes que ocurrieron, se disolvió este Acuerdo que lo firmaron, de que certifico.

f) Doctor Pedro Jose de Arteta      f) Luis Salvador      f) Nicolas Carrion

f) José Antonio Manrique

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Doctor Jose Maria Viteri  
Secretario /

**278.- ACORDARON QUE SE DIESE DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, diciembre 6 de 1825.**

**/Folio 219/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de diciembre de mil ochocientos veinte y cinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad en la sala de su destino y presididos por el señor Alcalde 1° Doctor Pedro José de Arteta, acordaron que se diese despacho a lo ocurrido y habiéndose verificado, se cerró el Acuerdo y lo firmaron, de que certifico.

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

f) Luis Salvador

f) Manuel de Ascasubi

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Doctor Jose Maria Viteri

## Secretario

**279.- A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE 2 DE JULIO DE 1824, LOS PLIEGOS CERRADOS Y SELLADOS DE LOS REGISTROS DE VOTACIONES PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SE PUSIERON BAJO OTRA CUBIERTA CERRADA Y SELLADA POR ESTA MUNICIPALIDAD, QUE SE CUSTODIÓ EN EL ARCHIVO DE TRES LLAVES, DANDO FE EL ESCRIBANO MUNICIPAL AL REVERSO DEL PLIEGO.- ESTANDO PRÓXIMA LA PASCUA DE NAVIDAD EN LA QUE CONFORME A LA LEY SE DEBEN CELEBRAR LAS FIESTAS CÍVICAS, SE PROCEDA AL REPARTIMIENTO DE LA PLAZA MAYOR ENTRE LOS VECINOS, POR LOS REGIDORES BERNARDINO GUARDERAS Y NICOLÁS CARRIÓN QUE DEBEN VERIFICARLO EL DÍA LUNES PRÓXIMO, PARA QUE DEN PRINCIPIO A LAS CORRIDAS DE TOROS DESDE EL LUNES 26 DEL CORRIENTE, CONTRIBUYENDO EL MAYORDOMO DE PROPIOS CON LOS TRESCIENTOS PESOS DESIGNADOS A LOS GASTOS DE ESTA FUNCIÓN POR EL INTENDENTE, SIN INCLUIRSE LOS TOROS QUE JOSEFA CARCELÉN HA DESTINADO PARA DICHAS FIESTAS, A RAZÓN DE QUINCE PESOS CADA UNO, DE CUENTA DE LO QUE ADEUDA A LA RENTA DE PROPIOS.- QUE SE REPITA UNA REPRESENTACIÓN DIRIGIDA A LOS REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, ACOMPAÑANDO TESTIMONIO DE LOS INFORMES QUE SE HAN REMITIDO, A FIN DE QUE INSISTAN EN LA AGREGACIÓN DE LOS PASTOS Y BARBACOAS AL DEPARTAMENTO DEL ECUADOR.- Quito, diciembre 13 de 1825.**

## Pliegos de registros

En la ciudad de San Francisco de Quito, a trece de diciembre de mil ochocientos veinticinco, 15°, los señores de la Ilustre Municipalidad, reunidos en Acuerdo ordinario presidiendo el señor Intendente Doctor José Félix Valdivieso, con el destino de dar cumplimiento al Artículo 8° de la Ley de 2 de julio de 1824, a su fin, los pliegos cerrados y sellados de los registros de votaciones para Presidente y Vicepresidente de la

## Fiestas cívicas

República, se pusieron bajo otra cubierta, la que cerrada y sellada con el sello de esta Municipalidad, se custodió en el Archivo de tres llaves, dando previamente fe el escribano Municipal al reverso del pliego, de este acto que se celebró por ante él.

Que estando inmediata la Pascua de Navidad en la que conforme a la ley se deben celebrar las fiestas cívicas, se proceda al repartimiento de la Plaza Mayor entre los vecinos de la ciudad, gratuitamente, por los señores Regidores Bernardino Guarderas y Nicolás Carrión, que deben verificarlo el día lunes próximo, para que den principio las corridas de toros, desde el lunes 26 del corriente, contribuyendo el mayordomo de la renta de propios con los trescientos pesos designados a los gastos de

/F.219v./ esta función por el señor *intendente*, sin incluirse los toros que la señora Josefa Carcelén ha destinado para las mismas fiestas, a razón de quince pesos cada uno, de cuenta de lo que adeuda a la misma renta de propios.

Que se repita una representación, la más vigorosa dirigida a los representantes de la provincia de Pichincha, acompañándoles en testimonio que dará la secretaría de los informes que se han remitido, a fin de que insistan con la última eficacia en la agregación de los Pastos y Barbacoas al Departamento del Ecuador, con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se disolvió el Acuerdo, de que certifico.

f) Jose Felix Valdivieso

f) Pedro Jose de Arteta

f) Luis Salvador

f) Luis Antonio Brizon

f) Bernardino Guarderas

f) Nicolas Carrion

f) Miguel Cevallos

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Doctor Jose Maria Viteri  
Secretario

**280.- HABIENDO PROCURADO ESTE CABILDO CONSAGRARSE CON EL MAYOR ESMERO EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL PÚBLICO CON TODOS LOS MEDIOS CONDUCENTES AL EFECTO, Y QUERIENDO DAR AL PÚBLICO UN TESTIMONIO DE SUS TAREAS, EL SECRETARIO DE ELLA, FORMARÁ UN RESUMEN DE LOS OFICIOS Y ACTAS QUE LAS ACREDITAN.- PARA EL MEJOR ORNATO DE LA CIUDAD CON LA ESCASEZ DE LAS RENTAS DE PROPIOS, EL NÚMERO DE LOS FAROLES QUE SE HAN MANDADO CONSTRUIR, LLEGARÁ SOLAMENTE AL DE SESENTA Y QUE LAS VIDRIERAS QUE SOBRASEN, SE VENDAN POR LOS COMISIONADOS PARA QUE, CON SU PRODUCTO, SE AUXILIASEN LOS GASTOS QUE IMPENDAN, DEBIENDO PROCURAR LA MAYOR ECONOMÍA, DE QUE SUFRAGARÁ EN EL MAYORDOMO LO QUE SE NECESITASE A MÁS DE DICHO PRODUCTO.- CON FECHA 15 DEL CORRIENTE HA COMUNICADO EL INTENDENTE LA RESOLUCIÓN QUE HA TOMADO EN ACUERDO CON LA JUNTA PROVINCIAL, SOBRE QUE SE REUNAN EN UNA SOLA ÉPOCA, LAS FIESTAS POR LOS TRIUNFOS DE COLOMBIA, Y EL ANIVERSARIO DE LOS MUERTOS; Y CONSIDERANDO JUSTOS LOS MOTIVOS PARA ELLO, HAN MANDADO SE ASIENTE EN ESTE ACUERDO PARA SU OBSERVANCIA EN LOS SUCESIVO.- HABIENDO DADO CUENTA LOS ALCALDES DE HALLARSE CONCLUIDOS LOS POSTES, Y COLOCÁNDOSE EN LOS SUS LUGARES PARA LA DEMARCACIÓN DE LAS LEGUAS, SE DIESEN LAS ÓRDENES CONVENIENTES PARA SU REALIZACIÓN.- ESTANDO CONCLUIDA TODA LA HERRAMIENTA**

**NECESARIA PARA TRABAJAR LA ACEQUIA DE USUNA, PARA AUMENTAR LAS AGUAS DE ESTA CIUDAD CONFORME SE MANDÓ POR UNO DE LOS ACUERDOS, SE ENTREGASE AL JUEZ POLÍTICO ENCARGADO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA.- ACORDARON QUE PARA SOLEMNIDAD DE LA FIESTA QUE HA DE CELEBRARSE A LA SOBERANA IMAGEN DE LA VIRGEN EN SU ADVOCACIÓN DE LA CARIDAD DE ILLESCAS, QUE SE CELEBRA EN LA IGLESIA DE SAN DIEGO, CONCURRA LA MUNICIPALIDAD A SU FIESTA EL MES DE ENERO.- Quito, diciembre 16 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de diciembre de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad, presididos por el señor Alcalde 1º Doctor Pedro José de Arteta, acordaron: Que habiendo procurado esta corporación consagrarse *exclusivamente* con el mayor esmero al buen desempeño de sus funciones y al servicio del público, sin dejar de promover todos los medios y resortes conducentes al efecto, y queriendo dar al público un testimonio de todas sus tareas, /Folio 220/ el secretario de la Municipalidad, formará un resumen exacto de todos los oficios y actas que las acreditan.

Que conciliando el mejor ornato de la ciudad con la escasez de las rentas de propios, el número de los faroles que se han mandado construir, llegará solamente al de sesenta y que las vidrieras que sobrasen, se vendan por los señores comisionados para que con su producto se auxiliasen en los gastos que impendan, *debiendo* procurar en ellos la mayor economía en obsequio de la renta, de que sufragará en el mayordomo lo que se necesitase a más de dicho producto.

Que con fecha 15 *del* corriente, le ha comunicado el señor *intendente* la resolución que ha tomado de acuerdo con la Junta Provincial, sobre que se reúnan en una sola época, las fiestas por los triunfos de Colombia, y el aniversario de los muertos; y considerando muy justos los motivos que se han tenido presentes para ello, han mandado se sienta en este acuerdo para su observancia en los sucesivos.

Que habiendo dado cuenta los señores alcaldes de hallarse concluidos los postes y colocándose en los respectivos lugares para la demarcación de las leguas, se diesen las órdenes convenientes para su realización.

Que estando concluida toda la herramien /F.220v./ ta necesaria para trabajar la acequia de Usuna, a fin de aumentar las aguas de esta ciudad conforme se mandó por uno de los acuerdos de esta corporación, se le entregase al señor juez político como que es el encargado para la ejecución de esta obra, con lo cual se disolvió este Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta      f) Luis Salvador      f) Luis Antonio Brizon**

**f) Doctor Jose Maria Viteri**  
Secretario

**f) José Antonio Manrique**

En este estado, acordaron que para la mayor solemnidad de la fiesta que ha de celebrarse a la soberana *imagen* de la Virgen en su advocación de la Caridad de *Illescas*, que se celebra en la *iglesia* de San Diego, concurra la Municipalidad a su fiesta el mes de enero, en que debe verificarse, de que igualmente certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta      f) Luis Salvador      f) Luis Antonio Brizon**

**f) José Antonio Manrique**

**f) Doctor Jose Maria Viteri**  
Secretario /

**281.- HABIENDO PRESENTADO EL ALCALDE 2° LUIS SALVADOR LA CUENTA DE GASTOS IMPENDIDOS EN REPARAR EL CAMINO DEL SUR, Y DE LA FÁBRICA DE POSTES Y SU COLOCACIÓN, SE DISPUSO PASE A VISTA DEL PROCURADOR GENERAL 1° PARA SU GLOSACIÓN.- Quito, diciembre 20 de 1825.**

**/Folio 221/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de diciembre de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta *Ilustre* Municipalidad en Cabildo ordinario y presididos por el señor Alcalde 1° Doctor Pedro José de Arteta, acordaron: Que habiendo en este Cabildo presentado el señor Alcalde 2° Luis Salvador la cuenta documentada de gastos impendidos en reparar el camino del Sur, fábrica de postes y su colocación, se dispuso pase a vista del señor procurador general 1° para su glosación, con lo cual y dándose despacho a los expedientes que ocurrieron, se disolvió este Acuerdo, de que certifico.

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

**f) Luis Salvador**

**f) Manuel de Ascasubi**

**f) Pedro Manuel Quiñones**

**f) Doctor Jose Maria Viteri**  
Secretario

**282.- HABIENDO DADO CUENTA LOS COMISIONADOS DE SU COMISIÓN SOBRE LOS FAROLES QUE SE MANDARON CONSTRUIR PARA EL ORNATO DE LA CIUDAD, Y HABERSE REPARTIDO YA LOS GANCHOS EN LAS CASAS DONDE DEBEN COLOCARSE, SE DIESE LA ORDEN PARA QUE EL DÍA DE 24 DEL CORRIENTE, SE COLOQUEN Y COMIENZE EL ALUMBRADO, PREVINIÉNDOSELE AL MAYORDOMO DE LA RENTA CONCURRA CON LOS GASTOS NECESARIOS.- Quito, diciembre 23 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veintitrés de diciembre de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores de esta Ilustre Municipalidad y presididos por el señor Alcalde 1° Doctor Pedro José de Arteta, acordaron: Que habiendo dado cuenta los señores comisionados del desempeño de su comisión sobre los faroles que se mandaron construir para el ornato de la ciudad, y de haberse repartido ya los /F.221v./ respectivos ganchos a las casas donde deben colocarse, se diese la orden correspondiente para que en el día de mañana 24 del corriente, se coloquen y comience el alumbrado, previniéndosele al mayordomo de la renta concurra al efecto con los gastos necesarios, con lo cual y dándole despacho a los expedientes que ocurrieron, se disolvió este Acuerdo, de que certifico.

f) Doctor Pedro Jose de Arteta

f) Luis Salvador

f) Manuel de Ascasubi

f) Pedro Manuel Quiñones

f) Doctor Jose Maria Viteri  
Secretario

**283.- PROCEDIERON A LAS ELECCIONES DE ALCALDES Y REGIDORES, PROCURADORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS QUE DEBEN RENOVARSE, PARA QUE COMPOGAN LA MUNICIPALIDAD DEL AÑO VENIDERO DE 1826, COMO TAMBIÉN EL NOMBRAMIENTO DE LOS ALCALDES PEDÁNEOS DE LAS CINCO LEGUAS DE ESTA CAPITAL.- Quito, diciembre 25 de 1825.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinticinco de diciembre de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto, reunidos los señores que componen la Junta Electoral, presididos por el señor Coronel Guillermo Valdivieso como Presidente de ella, conforme a la ley, con el objeto de proceder a las elecciones de alcaldes y regidores, procuradores y demás funcionarios que deben renovarse en esta fecha, para que compongan la Municipalidad del año venidero, como también el nombramiento de alcaldes pedáneos de las Cinco Leguas de esta capital, lo verificaron en la forma siguiente: Para Alcalde primero Municipal al señor Modesto Larrea, y para segundo, [el] señor Bartolo Donoso; para Regidor 1°, el señor Manuel López; para 2°, el señor José Bor /Folio 222/ ja; para 3°, el señor Miguel Maldonado; para 4°, el señor Ignacio

Zaldumbide; para 5°, el señor Miguel González; para 6°, el señor Manuel Carrión; para 7°, el señor Sebastián Guarderas; para 8°, el señor Clemente Guerrero; para 9°, el señor Clemente Ponce; para 10°, el señor Manuel Freire; para 11°, el señor Francisco Torres; para 12°, el señor José Julián Echanique; para Procurador General 1°, el Doctor Ignacio Veintemilla, y para 2°, el señor José Valdivieso; para Comisario de Policía, el señor Pedro Rodríguez, digo, para Padre General de menores, el señor Doctor José Valdivieso, y para Síndico, el señor Doctor Veintimilla

#### Alcaldes Parroquiales

Para Alcalde 1° de la parroquia de Santa Bárbara, al ciudadano Pedro Rodríguez Guzmán, y para 2°, al ciudadano Fernando Salas; para Procurador, al ciudadano Juan Antonio Rivadeneira, y para Comisario de Policía, al ciudadano José Espinosa.

Para Alcalde 1° de la de San Blas, al ciudadano Camilo García; para 2°, al ciudadano Manuel Torres; para Procurador General, Ramón Borja, y para Comisario de Policía, al ciudadano José Escorza.

Para Alcalde 1° de San Roque, al ciudadano Miguel Boada; para 2°, Fernando Cevallos; para Procurador, Manuel Muñoz de Ayala, y Comisario, Felipe Barragán.

Para Alcalde 1° de San Sebastián, al ciudadano Joaquín Avilés Merizalde; para 2°, al ciudadano Antonio Bolaños; para Procurador, Asencio Galárraga, y para Comisario, Luis Solís.

Para Alcalde 1° de San Marcos, al ciudadano Joaquín Yerovi; para 2°, al ciudadano Antonio Romero; para Procurador, Juan Manuel Puente, y para Comisario, al ciudadano José Maenza.

Para Alcalde 1° de la Magdalena, al ciudadano José Pintado; para 2°, al ciudadano Mariano Zárate; para Procurador Síndico, al ciudadano José Buce, y para Comisario de Policía [...]. /

#### **/F.222v./**

Para Alcalde 1° de Chillogallo, al ciudadano Manuel Hidalgo; para 2°, al ciudadano Fernando Calderón; para Procurador Síndico, al ciudadano José Galves, y para Comisario de Policía, al ciudadano Gaspar Gómez.

Para Alcalde 1° de Alóag, al ciudadano Manuel Bustillos; para 2°, al ciudadano José Mosquera; para Procurador Síndico, al ciudadano José Rojas, y para Comisario de Policía, al ciudadano Juan Rivas.

Para Alcalde 1° de Aloasí, al ciudadano Antonio Cueva; para 2°, al ciudadano José Cevallos; para Procurador Síndico, Cecilio Jaramillo, y para Comisario de Policía, al ciudadano Ramón Calderón.

Para Alcalde 1° de Machache -*Machachi*-, al ciudadano Nicolás Arroba; para 2°, al ciudadano Manuel Araujo; para Procurador Síndico, al ciudadano Manuel Cornejo, y para Comisario de Policía, al ciudadano Miguel Melo.

Para Alcalde 1° de Uyumbicho, al ciudadano José María Salvador; para 2°, al ciudadano José Pazmiño; para Comisario, José Navarro, y para Procurador Síndico, al ciudadano Juan Antonio Andrade.

Para Alcalde 1° de Amaguaña, al ciudadano Mariano Hernandez; para 2°, al ciudadano Nicolas Suárez; para Comisario, al ciudadano Mariano González, y para Procurador Síndico, al ciudadano José Baquero.

Para Alcalde 1° de Sangolquí, al ciudadano Rafael Pinto; para 2°, al ciudadano Vicente Carrera; Comisario de Policía, al ciudadano José Araujo.

Para Alcalde 1° de Píntag, al ciudadano Silvestre Saona; para 2°, José Mariano Andrade; para Comisario, Nicolás Páez, y para Procurador Síndico, José María Puin?.

Para Alcalde 1° de Alangasí, al ciudadano Agustín Piedra; para 2°, José María Quimbiaulcu; para Comisario, Miguel Brito, y al **/Folio 223/** Gobernador para procurador síndico.

Para Alcalde 1° de Conocoto, al ciudadano Fermín Uscullo; para 2°, al ciudadano Manuel Vicente Chaucala, y para Comisario, Sebastián Betancur, y para Procurador, José Betancur, mayor.

Para Alcalde 1° de Chimbacalle, al ciudadano Felipe Terán; para 2°, al ciudadano Rafael Guamba; para Comisario, al ciudadano Antonio Morillo, y para Procurador Síndico, al ciudadano [...].

Para Alcalde 1° de Guápulo, al ciudadano Antonio (..?...)reda; para 2°, Julián Roldán; para Comisario, al Gobernador Gerónimo Bolaz, y para Procurador Síndico, ciudadano José Morales.

Para Alcalde 1° de Cumbayá, Dámaso Herdoíza; para 2°, José Soria; para Comisario, Manuel Salazar; para Procurador, Antonio Silva.

Para Alcalde 1° de Tumbaco, al ciudadano Antonio Bravo, reelecto; para 2°, al ciudadano, José Salazar; para Procurador, al ciudadano Manuel Dalgo, y para Comisario, al ciudadano Juan Calupiña.

Para Puenbo, Alcalde 1° al ciudadano Antonio Guerrero; para 2°, ~~Antonio~~ Joaquín Vallejo; para Comisario, Mariano Duque; para Procurador Síndico, Francisco Cedeño.

Para Alcalde 1° de Yaruquí, al ciudadano José Paredes; para 2°, al ciudadano José Andrade; para Comisario de Policía, Mariano Bohorquez, y para Procurador Síndico, al ciudadano Esteban Hidalgo.

Para Alcalde 1° del Quinche, al ciudadano Mariano /F.223v./ Maya; para 2°, al ciudadano Pablo Reinoso; para Comisario de Policía, al ciudadano Bernardo Puja, y para Procurador Síndico, al ciudadano José Redín.

Para Alcalde 1° de Guayllabamba, al ciudadano Vicente Moje; para 2° José Escobar; para Comisario de Policía, Ignacio Sáenz; para Procurador Síndico, Manuel Orta.

Para Alcalde 1° de Zámbez, al ciudadano José Viteri; para 2°, al ciudadano Gaspar Fabara; para Comisario de Policía, José Rey, y para Procurador Síndico, al ciudadano Mariano Vicente Bedoya.

Para Alcalde 1° de Cotacollao, al ciudadano Manuel Montaña; para 2°, al ciudadano Juan Manuel Nieto; para Comisario de Policía, José Villamarinas; para Procurador Síndico, al ciudadano Antonio Pérez Lazo.

Para Alcalde 1° de Pomasqui, al gobernador de indígenas; para 2°, Mariano Torres; para Comisario [...]; para Procurador Síndico [...].

Para Alcalde 1° de Perucho, al ciudadano José Ochoa; para 2°, al ciudadano Joaquín Herrera; para Comisario de Policía, al ciudadano José Castelo, y para Procurador Síndico, al ciudadano Joaquín Rodríguez.

Para Alcalde 1° de San Antonio, al ciudadano Lorenzo Hidalgo; para 2°, al ciudadano Eusebio Ayala; Comisario, Matías Suasnabas, y para Procurador Síndico, Mariano Villafuerte.

Para Alcalde 1° de Calacalí, al ciudadano Antonio Alencastre; para 2°, Antonio Vallejo; para Comisario, /Folio 224/ al ciudadano Antonio Vaca, y para Procurador Síndico ~~Procura~~ Tomás Yáñez.

En este estado, considerando el buen desempeño de los funcionarios que se han propuesto para la Municipalidad del presente año, [la provincia de Esmeraldas] y a la falta que se advierte de otros individuos que puedan subrogar el lugar de los que acaban, acordaron que debían reelegirse estos mismos, los siguientes: José María Tello, Alcalde

1º; Juan José Vela, 2º; Regidores Mauricio Díaz, Bernardino Guerra, Ignacio García; Procurador General, José Antonio Torres; Alcaldes de Atacames, José Álvarez y Eugenio Peralta; Rioverde, Gregorio Carrera y Juan Portilla; para Ostiones, Esteban Mata; para la Tola, Nicolás Reina y Juan Trelles; para la Posa, Juan Villota; para San Pedro, Bartolomé Calderón; para la Porquera, Juan Esteban Valencia y Dionisio Portocarrero; para el Cabo de San Francisco, José Torres.

Finalmente, procedieron a hacer el sorteo prevenido por la Ley de 11 de marzo, de seis señores regidores que deben quedar un año más, de los doce que han salido elegidos; y resultaron los señores Francisco Torres, Ignacio Zaldumbide, Sebastián Guarderas, José Miguel González, [Manuel Freire], y José Borja.

**Nota: el señor Bartolomé Donoso sufragó por el señor Doctor Antonio Ante; el señor José Valdivieso por el señor Doctor Pablo Vascones; y el Juez de Policía Pedro Rodríguez por el señor Manuel del Corral para tal Comisario de Policía**

Con lo cual, quedando hechas las elecciones en la forma que se han verificado, y mandado que se les dé el correspondiente aviso para los efectos prevenidos en la ley citada /F.224v./ se disolvió la presente Asamblea y lo firmaron los señores que la componen, de que certifico. ((Entre renglones)): de la provincia de Esmeraldas,

vale. Enmendado: Mariano Hernández, vale.

**f) Mariano Guillermo de Valdivieso**

Elector

**f) Antonio Martinez Pallarco**

**f) Doctor Pedro Jose de Arteta**

Elector

**f) Luis Salvador**

**f) Joaquin Antonio Terán**

Elector

**f) Antonio Ante**

Elector

**f) Ygnacio Veintemilla**

Elector

**f) Antonio Baquero**

**f) Joaquin Jose Flores**

Elector

Elector

**Jose Maria Saenz**

**f) Jose Jesus Clavijo**

**f) Jose Maria Guerrero**

Elector

**f) Manuel del Corral**

Elector

**f) Manuel Zambrano**

Elector

**f) Pedro Manuel Quiñones**

Elector

**f) Jose de Valdivieso**

Elector

**f) Pedro Rodriguez**

Elector

**f) Jose Maria Andrade**

**f) Bartolome Donosso**

Elector

Elector

**f) Nicolas Velez**

**f) Doctor Jose Maria Viteri**

Secretario.-

Qui /Folio 225/ to, diciembre 25. 15°

Confírmase y devuélvase.

**f) Valdivieso /**

*/F.225v./ En blanco /*

**283.- COMUNICADO EN QUE SE APRUEBA LA TARIFA DE LOS DERECHOS DE POLICÍA URBANA Y RURAL FORMADA POR LA MUNICIPALIDAD, LA QUE TENDRÁ SU DEBIDA OBSERVANCIA CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA JUNTA PROVINCIAL, SOBRE LOS IMPUESTOS COMO SOBRE LOS PUNTOS QUE HA RECLAMADO EL PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO A LA MADERA, NO DEBE TENER VALOR EN QUE SE VENDE, PUES LOS INDÍGENAS QUE HACEN COMERCIO LO ABANDONARÍAN, EN PERJUICIO DE SUS FAMILIAS Y DE LA POBLACIÓN, ESCASEANDO Y ENCARECIENDO UN RAMO DE AGRICULTURA, E INDUSTRIA TAN INDISPENSABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS, TEMPLOS Y DEMÁS EDIFICIOS PÚBLICOS, Y SE SUSPENDAN LOS ARTÍCULOS QUE RECLAMA EL PÚBLICO, PUESTO QUE LOS VÍVERES ESTÁN EN EL ÚLTIMO ABATIMIENTO, SIN PODERSE VENDER, NI AÚN AL PRECIO MÁS ÍNFIMO POR LA FALTA DE NUMERARIO Y CONSUMIDORES, CAUSADA POR LOS DESASTRES DE LA GUERRA; Y EN CUANTO A LOS GANADOS, ESTÁN SUMAMENTE RECARGADOS CON OTROS DERECHOS, POR EL DESCONTENTO GENERAL, SE OBSERVE EL PLAN DE AHORROS PROPUESTO Y SIN PERJUICIO SE DÉ CUENTA AL GOBIERNO SUPREMO.- Quito, noviembre 3 de 1825.**

*/Folio 226/*

República de Colombia.- Junta Provincial de Pichincha de Quito, a 3 de noviembre de 1825, 15°. Al señor *Intendente*: La Junta Provincial, con fecha de hoy, ha acordado lo siguiente: Leída la tarifa de los derechos de policía urbana y rural, remitida por la Muy *Ilustre* Manucipalidad de esta ciudad, examinados todos los artículos hecha la comparación con lo que previene la ley del caso, después de una prolija discusión, así sobre los impuestos como sobre los puntos que ha reclamado el público, y ratifica la misma Municipalidad con audiencia de los señores procuradores, acordaron se eleve todo al señor *intendente* para que la tarifa, desde luego, se apruebe y ponga en ejecución, conforme al Artículo 14 de la ley citada, con excepción del derecho impuesto a la madera, que conceptúa la junta, no debe tener lugar respecto el continuo valor en que se vende, es incapaz de soportar el impuesto, pues los miserables *indígenas* que hacen este comercio lo abandonarían, seguramente en perjuicio de sus familias y de la población, escaseando y encareciendo un ramo de agricultura, e industria tan indispensable para la reparación de construcción de casas, templos y demás edificios públicos; que por razones de más poderosa influencia, se suspendan los artículos que juntamente reclama el público, puesto que los víveres están en el último abatimiento, sin poderse vender, ni aún al precio más ínfimo por la falta de numerario y consumidores, causada de los desastres de la guerra, en términos que muchos trojes de víveres se han abierto para que se lleven *debalde*; y en cuanto a los ganados, están sumamente recargados con otros muchos derechos, que la junta y todas las autoridades son testigos del descontento general que han causado la sola publicación de la ley, por estos impuestos, y si hubiese de ejecutarse sin limitación, la indignación y horror de los pueblos, y principalmente de los *indígenas*, anuncian males trascendentales a la pública tranquilidad, y un trastorno universal de la opinión y entusiasmo con que han acreditado en todos tiempos, su asendrado patriotismo; que para evitar unos inconvenientes que traerían males incalculables, se reclamen vigorosamente por el señor *intendente* para su derogación, apoyando los clamores del público, de la Municipalidad y la junta, con el más eficaz informe para acallar el grito general que se ha hecho tan temible, según lo ha acreditado la experiencia, en inteligencia de que con lo que producirán los derechos adaptables de la tarifa /F.226v./ y los fondos que tienen, en el día, los propios y arbitrios, serán capaces de llenar cumplidamente todos los objetos de la policía urbana y rural, siempre que se recauden y administren con la debida escrupulosidad y racional economía, se observe el plan de ahorros propuesto por la junta”. Lo que transcribo a Vuestra Señoría para que en obsequio del bien público y del celo que lo anima, se digne darle la dirección que previene la ley del caso. Dios guarde a Vuestra Señoría.- Manuel Larrea.- Quito, a 6 de noviembre de 1825. Apruébase la tarifa formada por la Municipalidad, la que tendrá su debida observancia con las modificaciones propuestas por la Junta Provincial, sin perjuicio de darse cuenta al Gobierno Supremo.- Valdivieso.- Manuel María de Salazar.

Es copia.

Por enfermedad del general 1°

f) Corral /

**285.- COMUNICADO OFICIAL DE LA INTENDENCIA SATISFACIENDO LA DUDA DE LA ASAMBLEA ELECTORAL SOBRE QUE SE DEBE NOMBRAR SÍNDICO PARROQUIAL EN LA PRINCIPAL DE LA CIUDAD CONFORME LA LEY DE 11 DE MARZO, A MÁS DEL PADRE GENERAL DE MENORES.-**  
**Quito, diciembre 25 de 1825.**

*/Folio 227/*

República de Colombia

Intendencia del Departamento del Ecuador      Quito, a 25 de diciembre de 1825. 15°.

**Asamblea Electoral de la provincia de Pichincha y diciembre 25 de 1825**

**Recibido: agréguese al acta de elecciones de este día, para su constancia**

*Hay dos rúbricas*

**f) Doctor Viteri**  
**Secretario**

Al señor Presidente de la Asamblea Electoral:

A más del padre general de menores del cantón, debe haber un síndico parroquial en la parroquia principal de la ciudad, como en las urbanas; y en las demás del cantón, según lo dispone terminantemente el Artículo 79 de la Ley de 11 de marzo último, con lo que satisfago la duda consultada por la Asamblea, en oficio de esta fecha.

Dios guarde a Vuestra Señoría

f) Jose Felix Valdivieso /

*/F.227v./ En blanco /*

FIN DEL TOMO